

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN ESPECIALIZADA DEL PROYECTO
"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS
SERVIDAS DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO - DISTRITO DE TAMBOPATA,
PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS".**

CIRCULAR N° 3

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

CONSULTA N° 1

N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (si aplica)
	Sección	Numeral y Literal	Página		
1	Términos de Referencia Alcance del Servicio / Responsabilidad	Núm. 5.2, 5.5(b)	6 – 8; 11	Considerando que el SUPERVISOR asume obligaciones que son de medio y no de resultados, y emite opiniones, verificaciones y recomendaciones que habilitan decisiones de PROINVERSIÓN, tales como la certificación de hitos, suscripción de actas y pagos al Concesionario y no constituyen en ningún caso una garantía del resultado de las obras ni del cumplimiento de las obligaciones del Concesionario, se solicita precisar si dichas actuaciones se rigen por un estándar de diligencia profesional razonable, conforme a las buenas prácticas de la industria de la supervisión de obras, y no constituyen una garantía absoluta del resultado de las obras ni de su desempeño futuro.	No aplica

Respuesta

En atención a su consulta, se precisa que el alcance de las responsabilidades del Supervisor se encuentra desarrollado en las cláusulas quinta y sexta del Anexo Nro. 16 (Modelo de Contrato de Supervisión Especializada) de las Bases.

CONSULTA N° 2

2	Términos de Referencia Alcance del Servicio	Núm. 5.2 (i), (j), (l), (m)	7	Teniendo en cuenta que las recomendaciones del SUPERVISOR pueden constituir un insumo para la aprobación de hitos y el pago al CONCESIONARIO, se solicita aclarar si dichas recomendaciones no implican la asunción de responsabilidad solidaria ni fiduciaria por las obligaciones contractuales del CONCESIONARIO , no implican asunción de obligaciones propias del CONCESIONARIO bajo el Contrato de Concesión, ni lo convierten en garante de su desempeño.	No aplica
---	--	-----------------------------	---	---	-----------

Respuesta

El alcance de las responsabilidades del Supervisor se encuentra desarrollado en las cláusulas quinta y sexta del Anexo Nro. 16 (Modelo de Contrato de Supervisión Especializada) de las Bases. Además, en la cláusula 6.9 del Contrato de Concesión se establece que las recomendaciones que emita al Concesionario no tienen carácter vinculante.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 3

3	Términos de Referencia Alcance del Servicio	Núm. 5.2, 6	6 – 8; 11 -12	Considerando que el SUPERVISOR evalúa información técnica, documentación y reportes elaborados por el CONCESIONARIO, se solicita confirmar si el SUPERVISOR puede fundar razonablemente sus opiniones y verificaciones en la información presentada , sin que ello implique asumir responsabilidad por inexactitudes, omisiones o defectos no evidentes que no sean razonablemente detectables al momento de la supervisión, siempre que dicha información no presente inconsistencias evidentes.	No aplica
---	--	-------------	------------------	--	-----------

Respuesta

Se confirma su entendimiento.

CONSULTA N° 4

4	Términos de Referencia Responsabilidad durante la Prestación del Servicio	Núm. 5.5(b)	11	En relación con la "Responsabilidad por daños" prevista en el numeral 5.5(b), se solicita precisar si dicha responsabilidad resulta aplicable únicamente en casos donde se produzcan daños ocasionados por causas atribuibles al dolo o culpa atribuible al SUPERVISOR , dentro del ámbito de su esfera de control y sus funciones de supervisión, y no respecto de riesgos ajenos a su prestación, como lo pueden ser el diseño, construcción u operación que corresponden contractualmente al CONCESIONARIO.	No aplica
---	---	-------------	----	---	-----------

Respuesta

Se precisa que, conforme al literal b) del numeral 5.5 de los Términos de Referencia, el SUPERVISOR es responsable por los daños o perjuicios ocasionados por acción u omisión imputable a este, a su personal, dependientes, representantes o subcontratistas, en el marco de la ejecución de las labores de supervisión. En ese sentido, dicha responsabilidad no comprende los riesgos y obligaciones contractuales propios del diseño, construcción u operación a cargo del CONCESIONARIO, sin perjuicio de la responsabilidad del SUPERVISOR respecto de las verificaciones, opiniones, observaciones o conformidades que emita en el ejercicio de sus funciones.

CONSULTA N° 5

5	Términos de Referencia Penalidades / Certificaciones	Núm. 11 y Cuadro N° 5	27-31	En caso de que con posterioridad a la emisión de una conformidad, verificación o recomendación del SUPERVISOR se identifiquen	No aplica
---	--	-----------------------------	-------	---	-----------

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

				vicios ocultos, defectos latentes o incumplimientos que no eran razonablemente detectables al momento de la supervisión, se solicita aclarar si ello no genera automáticamente penalidades o responsabilidad para el SUPERVISOR , siempre que este haya actuado conforme al estándar de diligencia profesional exigible.	
--	--	--	--	---	--

Respuesta

En atención a su consulta se precisa que las penalidades son objetivas y se encuentran claramente identificadas en el numeral 11 de los Términos de Referencia y el Cuadro 5. Asimismo, en caso se identifiquen vicios ocultos, defectos latentes o incumplimientos que no eran razonablemente detectables al momento de la supervisión, se comunicara al SUPERVISOR para la correspondiente subsanación, lo cual de no ser posible se adoptarán las acciones enmarcadas en la cláusula Decimoquinta del Contrato.

CONSULTA N° 6

6	Términos de Referencia Forma de Pago / Suspensión	Núm. 8.1, 9.3	31	En el supuesto de la suspensión del plazo para el cumplimiento de obligaciones del CONCESIONARIO, en el cual el servicio del SUPERVISOR no se suspende, y este debe asegurar la continuidad del servicio y la disponibilidad del personal necesario, se solicita aclarar si el nivel de recursos y dedicación exigible al SUPERVISOR podrá adecuarse proporcionalmente al ritmo efectivo del Proyecto , manteniéndose la obligación de pago conforme a los costos fijos y recursos efectivamente comprometidos.	No aplica
---	--	---------------------	----	--	-----------

Respuesta

Se precisa que, conforme al numeral 9.3 de los Términos de Referencia, en caso de suspensión del plazo para el cumplimiento de obligaciones del CONCESIONARIO, el SUPERVISOR deberá mantener la continuidad de los servicios de supervisión. En ese sentido, la asignación y disponibilidad de recursos deberá adecuarse a las necesidades efectivas del Proyecto y al

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

cumplimiento de las obligaciones de supervisión, el SUPERVISOR deberá mantener la continuidad de los servicios de supervisión, en dicho caso la retribución del SUPERVISOR se efectuará conforme al esquema de pagos previsto en los Términos de Referencia, no habiéndose previsto reducciones automáticas de la retribución por variaciones en el ritmo del Proyecto.

CONSULTA N° 7

7	Términos de Referencia Plazos y Entregables	Núm. 5.2, 9.4, 9.6	6 – 8; 18- 20	Se solicita aclarar si los plazos del SUPERVISOR para emitir opiniones, verificaciones o certificaciones se entenderán suspendidos o adecuadamente ajustados cuando la información suministrada por el CONCESIONARIO resulte incompleta, inconsistente o no validable conforme a los TDR y al Contrato de Concesión sin que ello genere incumplimiento ni penalidades para el SUPERVISOR.	No aplica
---	--	--------------------	---------------	--	-----------

Respuesta

El Contrato de Concesión establece los procedimientos y plazos cuando la información sea incompleta. Si dicha información resulta inconsistente o no validable podrá considerarse esta situación como una observación para lo cual se seguirán los procedimientos y plazos establecidos en el Contrato de Concesión.

CONSULTA N° 8

8	Términos de Referencia Requisitos del Equipo Profesional	Núm. 10.2 y nota al pie sobre "asistencia exclusiva" Nota al pie de página núm. 3.	22 - 24	En relación con la exigencia de que los profesionales del equipo técnico mínimo brinden "asistencia exclusiva", entendida como "disponibilidad para la atención oportuna de cualquier consulta" de PROINVERSIÓN, se solicita aclarar que dicha exclusividad no implica una dedicación del 100% del tiempo , sino la ausencia de conflictos de interés y la disponibilidad funcional conforme al rol asignado, cronograma del Proyecto y carga efectiva de actividades, sin restricción para participar en otros proyectos. Asimismo, se solicita precisar los plazos de atención que se consideran	No aplica
---	---	---	---------	--	-----------

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

				"oportunos", a fin de contar con criterios objetivos y razonables para el cumplimiento de esta obligación.	
--	--	--	--	--	--

Respuesta

Se precisa que la asistencia exclusiva implica la disponibilidad oportuna del personal para atender los requerimientos de PROINVERSIÓN, por tanto, El SUPERVISOR deberá garantizar la participación efectiva de su equipo y evitar cualquier afectación al servicio. Los plazos de atención se determinarán según lo establecido en los Términos de Referencia y la naturaleza de cada requerimiento.

CONSULTA N° 9

9	Términos de Referencia Requisitos del Equipo / Prestación del Servicio	Núm. 5.4, y 10.2	10; 22- 24	Se solicita aclarar que los TDR no exigen la permanencia física continua de la totalidad del equipo profesional en la ciudad de Puerto Maldonado, pudiendo el SUPERVISOR organizar la localización de su personal entre Lima u otras sedes y el sitio del Proyecto, de acuerdo con el Plan de Trabajo y Plan de Movilización aprobado. Asimismo, se solicita confirmar que el desplazamiento del personal a obra podrá realizarse según las necesidades efectivas de cada fase del Proyecto siempre que se cumplan los niveles de servicio y tiempos de respuesta contractualmente establecidos, sin que ello se considere incumplimiento, siempre que se asegure la correcta prestación del servicio.	No aplica
---	--	------------------------	------------------	--	-----------

Respuesta

Se precisa que los Términos de Referencia no establecen la permanencia física continua de la totalidad del equipo profesional en la ciudad de Puerto Maldonado. No obstante, el SUPERVISOR deberá garantizar la disponibilidad y participación oportuna del personal requerido durante las distintas etapas del Proyecto, conforme a las necesidades del servicio, los requerimientos de PROINVERSIÓN y las obligaciones contractuales asumidas. En ese sentido, la organización y desplazamiento del personal podrá ser definida por el SUPERVISOR, siempre que se asegure la atención oportuna de reuniones, requerimientos, inspecciones, opiniones y demás actividades vinculadas al servicio de supervisión. Asimismo, debe tomar en cuenta que lo señalado en la descripción de las penalidades 9 y 10 del Cuadro 5 de los Términos de Referencia.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 10

10	Términos de Referencia / Requisitos del Personal Metodología de Evaluación	TDR núm. 10.2 / Metodología de Evaluación núm. 2.2	23; página s 52-59 del PDF.	Se advierte una inconsistencia entre lo dispuesto en el numeral 10.2 de la Metodología de Evaluación, que establece que la colegiatura y habilitación profesional en el Perú de los profesionales extranjeros no constituye condición para la firma del contrato ni para la presentación del Primer Informe Bimestral, y lo señalado en los requisitos de calificación del numeral 2.2 y fichas del Personal Clave, donde se exige que dichos profesionales se encuentren colegiados y habilitados en el Perú como requisito mínimo. Se solicita aclarar que, conforme al numeral 10.2 de los TDR, la colegiatura y habilitación no serán exigibles para efectos de la evaluación y calificación de las ofertas, debiendo acreditarse únicamente dentro del plazo allí previsto sin que dicha exigencia afecte la validez de la oferta ni su evaluación.	No aplica
----	---	--	-----------------------------	--	-----------

Respuesta

Se precisa que no existe inconsistencia entre las disposiciones señaladas. La colegiatura y habilitación en el Perú no constituyen requisito para la evaluación de las ofertas ni para la suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.

Dichas condiciones deberán acreditarse dentro del plazo previsto en el numeral 10.2 de los Términos de Referencia, sin afectar la validez ni la calificación de la propuesta.

CONSULTA N° 11

11	Términos de Referencia	TDR núm. 8.1	15	En relación con el numeral 8.1 de los Términos de Referencia, se establece que:	No aplica
----	------------------------	--------------	----	---	-----------

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	Forma de pago		"PROINVERSIÓN procederá con el pago de la retribución económica correspondiente, siempre y cuando se haya cumplido con la aprobación del Entregable, la verificación de sus subsanaciones respectivas, de corresponder y [...] la conformidad del servicio según lo dispuesto en los Términos de Referencia" Asimismo, se indica que: "los recursos para el financiamiento de los servicios del SUPERVISOR serán cubiertos por el CONCESIONARIO (...) y PROINVERSIÓN procederá al pago directamente al SUPERVISOR" En ese sentido, se solicita precisar: 1. Si la obligación de pago a cargo de PROINVERSIÓN es autónoma e independiente de la disponibilidad, transferencia o cumplimiento de pago por parte del CONCESIONARIO; y 2. Confirmar que cualquier retraso, incumplimiento o controversia vinculada al financiamiento del proyecto o al Contrato de Concesión no afectará el derecho del SUPERVISOR al pago oportuno de los servicios efectivamente prestados y aprobados. Lo anterior, considerando que el SUPERVISOR no es parte del Contrato de Concesión y no tiene control sobre las obligaciones financieras del CONCESIONARIO, siendo especialmente relevante para postores no domiciliados que estructuran su flujo financiero sobre la base de pagos ciertos y no condicionados a terceros.	
--	---------------	--	--	--

Respuesta

Se confirma que el pago al SUPERVISOR se realizará conforme a los Términos de Referencia y al Anexo Nro. 16 (Modelo de Contrato de Supervisión Especializada) de las Bases,

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

condicionado a la conformidad del servicio; asimismo, el CONCESIONARIO es responsable de proveer los recursos para dicho pago conforme al Contrato de Concesión.

CONSULTA N° 12

12	Términos de Referencia Forma de pago	TDR núm. 8.1	15	En relación con el numeral 8.1, se establece que: "En caso de producirse la suspensión del plazo de la Concesión, PROINVERSIÓN, unilateralmente, puede suspender totalmente el Contrato de Supervisión..." Asimismo, se señala que durante dicha suspensión el SUPERVISOR debe: "...asegurar la continuidad del servicio y la disponibilidad del personal necesario..." En ese sentido, se solicita precisar: 1. Si durante los períodos de suspensión se reconocerán los costos fijos, gastos generales y costos de personal efectivamente incurridos; y 2. Confirmar que la suspensión del contrato no implicará la transferencia del riesgo financiero al SUPERVISOR por causas no imputables a este. Esto resulta crítico para la viabilidad financiera del proyecto.	No aplica
----	---	--------------------	----	---	-----------

Respuesta

Se precisa que la suspensión del plazo para el cumplimiento de obligaciones del CONCESIONARIO no implica la suspensión del Contrato de Supervisión ni la suspensión del pago al SUPERVISOR, en tanto continúe prestando el servicio conforme a los Términos de Referencia y el Contrato de Supervisión; debiendo adecuar su intervención a las condiciones del Proyecto. Asimismo, en caso de suspensión del plazo de la Concesión, será de aplicación lo dispuesto en la Cláusula Decimotercera (De las Suspensiones) del Anexo Nro. 16 (Modelo de Contrato de Supervisión Especializada) de las Bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 13

13	Términos de Referencia Forma de pago	TDR núm. 8.1	15	En relación con el numeral 8.1 de los Términos de Referencia, que regula las condiciones de pago de la retribución económica al SUPERVISOR, se solicita precisar el tratamiento aplicable a postores no domiciliados en el Perú, en particular: 1. Si se permite que el SUPERVISOR no domiciliado, en caso de resultar adjudicatario, pueda establecer una sucursal en el Perú o constituir un establecimiento permanente (incluyendo la obtención de RUC) para efectos de la ejecución del contrato; y 2. Confirmar que la estructura de pago prevista en los TDR no implicará la aplicación de retenciones como renta de no domiciliado sobre el íntegro de la retribución (actualmente 30%), en la medida que el SUPERVISOR cuente con presencia fiscal en el Perú o genere un establecimiento permanente conforme a la normativa tributaria aplicable. Lo anterior, considerando que, aun en ausencia de una sucursal formal, la naturaleza del servicio de supervisión — que implica una presencia prolongada y continua en el territorio peruano— podría configurar un establecimiento permanente para fines fiscales, con impactos directos en la determinación del impuesto a la renta y en la estructuración económica de la oferta. En ese sentido, se solicita precisar el tratamiento previsto a fin de evitar contingencias tributarias o distorsiones en la evaluación económica de las propuestas.
----	---	--------------------	----	--

Respuesta

En atención a su primera pregunta debemos señalar que; una sucursal no es diferente persona jurídica que una matriz, por tanto, es posible que las experiencias de una puedan ser utilizadas por la otra; sin embargo; se debe tener en cuenta que en el Anexo N° 02 (Declaración Jurada de presentación del Postor) de las Bases, los Postores deberán declarar la razón social o denominación de la empresa o empresas, en caso de Consorcio, que participan y con las cuales se suscribirá contrato en caso resulten adjudicatarias de la Buena Pro.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respecto a su segunda consulta se precisa que, conforme al numeral 8.1 de los Términos de Referencia, la retribución de empresas no domiciliadas está sujeta a la retención del 30% por Impuesto a la Renta, de acuerdo con la normativa tributaria vigente.

Sin perjuicio de lo señalado, se aclara que es responsabilidad del Postor determinar una adecuada oferta económica, teniendo en cuenta que el valor estimado del Concurso. Por tanto, la oferta económica del postor, más el IGV, no deberá exceder el 100% del valor estimado.

CONSULTA N° 14

14	Términos de Referencia Forma de pago	TDR núm. 8.2	17	En relación con el numeral 8.1, se establece que: “Si el CONCESIONARIO culminara la totalidad de sus obligaciones y existiera un saldo pendiente de pago a favor del SUPERVISOR, este solo será pagado si PROINVERSIÓN hubiese ejecutado previamente la Garantía de Fiel Cumplimiento del CONCESIONARIO...” En ese sentido, se solicita confirmar: 1. Que el SUPERVISOR no asume el riesgo de incumplimiento del CONCESIONARIO; y 2. Que el pago por servicios efectivamente prestados y aprobados no estará condicionado a la ejecución de garantías del CONCESIONARIO ni a la existencia de controversias en el Contrato de Concesión. La redacción actual pareciese traslada el riesgo financiero derivado del incumplimiento del CONCESIONARIO al SUPERVISOR, siendo que el incumplimiento de un tercero y eventual la decisión de ejecutar o no la garantía del Contrato de Concesión son hechos y decisiones completamente ajenas a la voluntad y el control del Supervisor. Esta asignación de riesgos resultaría especialmente gravosa para el supervisor, ajena a la función de la supervisión y susceptible de quebrantar el equilibrio económico del Contrato de Supervisión.	No aplica
----	---	--------------	----	--	-----------

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

Se confirma que, conforme al numeral 8.1 de los Términos de Referencia y la Cláusula Octava (De la Retribución Económica) del Anexo Nro. 16 (Modelo de Contrato de Supervisión Especializada) de las Bases, el SUPERVISOR no asume el riesgo de incumplimiento del CONCESIONARIO; por ende, el pago de la retribución se sujeta a las condiciones y mecanismos contractualmente establecidos en el contrato de SUPERVISIÓN.

CONSULTA N° 15

15	Términos de Referencia Forma de pago	TDR núm. 8.2	17	En relación con el numeral 8.2 de los Términos de Referencia, se establece que el pago de determinados conceptos de la retribución del SUPERVISOR se encuentra vinculado al cumplimiento de hitos del proyecto. Al respecto, se solicita precisar: 1. Que el pago de los servicios del SUPERVISOR correspondientes a actividades efectivamente ejecutadas y aprobadas no estará condicionado al cumplimiento de hitos cuya ejecución dependa del CONCESIONARIO u otros terceros; y 2. Que, en caso de que un hito no sea alcanzado por causas no imputables al SUPERVISOR, se reconocerá el pago proporcional por los servicios efectivamente prestados. Lo anterior, considerando que el SUPERVISOR no tiene control sobre la ejecución de las obligaciones del CONCESIONARIO, por lo que condicionar su retribución a dichos hitos implica trasladarle un riesgo ajeno, afectando el equilibrio económico del contrato.	No aplica
----	---	--------------------	----	--	-----------

Respuesta

Se precisa que, conforme al numeral 8.2 de los Términos de Referencia, el SUPERVISOR continuará percibiendo los pagos periódicos por los servicios efectivamente prestados y aprobados; sin embargo, los pagos asociados al cumplimiento de hitos se efectuarán únicamente una vez verificados dichos hitos, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 16

15	Términos de Referencia Penalizaciones	TDR núm. 9.2	18	En relación con el numeral 9.2 de los Términos de Referencia, se establece que, en caso de extensión del periodo de Diseño y Construcción por causas no imputables al SUPERVISOR, la continuidad de los servicios de supervisión se sujetará a lo establecido en el Contrato de Concesión, previéndose que la retribución correspondiente a dichos periodos adicionales se efectuará exclusivamente mediante pagos asociados a Informes Mensuales, equivalentes al uno por ciento (1%) del monto del Contrato de Supervisión. Considerando que el Contrato de Concesión regula la continuidad del proyecto, pero no necesariamente el detalle operativo ni el costo del servicio de supervisión, se solicita precisar: 1. Confirmar si durante el periodo de ampliación el SUPERVISOR deberá mantener la totalidad o parte del equipo técnico y operativo requerido para la supervisión del proyecto; 2. En caso afirmativo, confirmar que el esquema de pago previsto (1% mensual) constituye la retribución integral por todos los servicios de supervisión durante dicho periodo, o si las actividades adicionales requeridas serán reconocidas como servicios adicionales con retribución independiente; 3. Precisar si existe algún mecanismo de ajuste o reconocimiento económico adicional en caso de que la extensión implique la continuidad efectiva de las actividades de supervisión más allá de la mera elaboración de informes. Lo anterior, considerando que, bajo la redacción actual, el esquema de compensación podría no reflejar adecuadamente el costo real de	No aplica
----	--	--------------------	----	--	-----------

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

				mantener un equipo de supervisión durante periodos extendidos, generando un potencial desbalance económico del contrato.	
--	--	--	--	--	--

Respuesta

Se precisa que, durante la ampliación, el SUPERVISOR deberá mantener el servicio según las condiciones del Proyecto; la retribución se efectuará, de conformidad con lo previsto en el numeral 9.2 de los Términos de Referencia, mediante pagos mensuales, así como lo establecido en el numeral 8.3 de la Cláusula Octava (De la Retribución Económica) del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.

Ver modificación 22 de la Circular 2.

CONSULTA N° 17

16	Términos de Referencia Requisitos Mínimos	TDR núm. 10.1 d)	22	En relación con el numeral 10.1, literal d), referido a las certificaciones ISO, se advierte que la versión final de las Bases ha hecho más restrictivo el requisito aplicable a consorcios respecto de las versiones preliminares, en las cuales bastaba que uno de los integrantes acreditara dichas certificaciones. En la versión final, la exigencia se formula de manera que impone la acreditación de certificaciones ISO de forma concurrente para todos los integrantes del consorcio, lo cual resulta desproporcionado y afecta directamente la posibilidad de estructurar consorcios eficientes donde los integrantes cumplen roles diferenciados. Al respecto, se solicita: 1. Confirmar expresamente si, en el caso de consorcios, resulta suficiente que uno de los integrantes (o aquel que asuma las funciones principales del servicio) acredite las certificaciones ISO requeridas; y 2. En su defecto, reconsiderar la redacción actual y restablecer el criterio previsto en las versiones preliminares, en la medida que	No aplica
----	--	---------------------------	----	--	-----------

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

				exigir certificaciones ISO a todos los integrantes del consorcio constituye una barrera innecesaria que restringe la concurrencia y desincentiva la participación de postores internacionales mediante esquemas asociativos. Lo anterior, considerando que en contratos de supervisión es práctica estándar que los requisitos técnicos se acrediten por el integrante responsable de la prestación principal, sin requerir su extensión a todos los miembros del consorcio.	
--	--	--	--	--	--

Respuesta

Se precisa que, conforme al numeral 10.1 literal d) de los Términos de Referencia, las certificaciones ISO deberán ser acreditadas por cada uno de los integrantes del consorcio, no correspondiendo su modificación.

CONSULTA N° 18

17	Términos de Referencia Requisitos Mínimos	TDR núm. 10.1 d)	22	En relación con el numeral 10.1, literal d), se solicita precisar si, en el caso de empresas internacionales con presencia en múltiples jurisdicciones, se aceptará la acreditación de certificaciones ISO obtenidas por una sucursal o establecimiento en un país distinto al de la sucursal postore o sociedad o empresa principal (casa matriz), considerando que dichas unidades formen parte de la misma persona jurídica. Lo anterior, considerando que en estructuras internacionales es habitual que los sistemas de gestión y sus certificaciones se obtengan y administren a nivel de determinadas sedes o jurisdicciones, sin que ello implique una diferenciación jurídica respecto de la entidad titular de dichos sistemas. En ese sentido, se solicita confirmar que se aceptarán certificaciones ISO emitidas a favor de una sucursal u oficina del mismo postor en otra jurisdicción, siempre que se acredite que dichas certificaciones corresponden a sistemas de gestión implementados a nivel de la
----	--	------------------------	----	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

				organización y aplicables a la prestación del servicio objeto del contrato.
--	--	--	--	---

Respuesta

Se precisa que, conforme al numeral 10.1 literal d) de los Términos de Referencia, se aceptarán certificaciones ISO emitidas a favor de la sucursal que participa en el Concurso o de su empresa Matriz por corresponder a la misma persona jurídica.

CONSULTA N° 19

18	Términos de Referencia Penalidades	TDR núm. 11.1 y 11.3	27	En relación con los numerales 11.1 y 11.3, se establece la aplicación de penalidades por incumplimientos del SUPERVISOR, incluyendo: "...penalidad igual al 3/1000 (tres por cada mil) del monto de la retribución..." Sin embargo, no se establece un límite máximo acumulado de penalidades. En ese sentido, se solicita precisar: 1. Si existe un tope máximo acumulado de penalidades, expresado como porcentaje del monto contractual; y 2. Confirmar que, alcanzado dicho límite, no procederá la aplicación de penalidades adicionales. La ausencia de un límite genera un riesgo económico desproporcionado para el SUPERVISOR.	No aplica
----	---	----------------------------	----	---	-----------

Respuesta

Se precisa que, conforme al numeral 11.7 de la Cláusula Undécima (De las Penalidades) del Anexo Nro. 16 (Modelo de Contrato de Supervisión Especializada) de las Bases, las penalidades acumuladas tienen como límite el 10% de la Propuesta Económica, a partir del cual PROINVERSIÓN podrá resolver el contrato; no correspondiendo establecer un tope adicional distinto al previsto contractualmente.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 20

19	Términos de Referencia Penalidades	TDR núm. 11.5	27- 28	En relación con el Cuadro 5, se establecen penalidades por incumplimientos tales como: "No comunicar a PROINVERSIÓN [...] aspectos relacionados al CONCESIONARIO" "No dar respuesta a requerimientos de PROINVERSIÓN..." En ese sentido, se solicita precisar: 1. Los criterios objetivos para determinar la configuración de dichos incumplimientos; y 2. Confirmar que no se aplicarán penalidades en casos donde: ○ exista ambigüedad en la obligación; o ○ el incumplimiento derive de factores no imputables al SUPERVISOR. Ello a fin de evitar discrecionalidad en la aplicación del régimen sancionador.	No aplica
----	---	---------------------	-----------	--	-----------

Respuesta

Se precisa que los criterios se encuentran taxativamente previstos en el Cuadro 5, en lo referente a su primera consulta se basa en que el SUPERVISOR no cumpla con informar a PROINVERSIÓN en el plazo de 72 horas sobre incumplimientos del CONCESIONARIO, y en el segundo caso, que no cumpla con brindar respuesta al requerimiento que se le efectúe en el plazo que se le otorgue.

Respecto a su segunda consulta, se precisa, que las penalidades son objetivas, verificables y no se aplicarán penalidades por causas no imputables al SUPERVISOR.

CONSULTA N° 21

20	Bases Firma del Contrato	Bases núm. 10.2	10- 11	En relación con el numeral 2.10 de las Bases, se establece que el adjudicatario contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para la suscripción del Contrato de Supervisión y la presentación de documentación, incluyendo	No aplica
----	---------------------------------	-----------------------	-----------	--	-----------

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

			poderes debidamente acreditados y la garantía de fiel cumplimiento. Al respecto, se solicita reconsiderar dicho plazo o, alternativamente, establecer un régimen de flexibilidad para postores no domiciliados, considerando que la obtención de: • poderes debidamente otorgados y apostillados o legalizados; • coordinación con matrices extranjeras; y • emisión de cartas fianza por entidades financieras, Lo anterior requiere plazos significativamente mayores a los previstos. La exigencia actual podría restringir la participación de postores internacionales, afectando el principio de concurrencia y competencia del proceso, al imponer condiciones de cumplimiento que no resultan razonables para operadores extranjeros. En ese sentido, se solicita: 1. Ampliar el plazo para la suscripción del contrato y entrega de documentos; o 2. Prever un mecanismo de prórroga automática o razonable en caso de postores no domiciliados.	
--	--	--	--	--

Respuesta

No se acoge el pedido de reconsiderar el plazo para la suscripción del contrato de supervisión, toda vez que, conforme lo establecido en el penúltimo párrafo del numeral 2.10 de las Bases, se podrá otorgar un plazo adicional de 15 días hábiles para la presentación de documentos, para lo cual el postor que resulte Adjudicatario deberá solicitarlo motivando su pedido.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 22

21	Anexo N° 7 – Proforma de contrato Declaraciones de las Partes	Contrato Cláusula 4.1.1	5	En relación con el numeral 4.1.1, se solicita precisar que la declaración de conocimiento y comprensión del Contrato de Concesión y del Contrato de Supervisión se limita a una revisión razonable conforme a estándares de diligencia profesional, sin implicar renuncia a formular interpretaciones, observaciones o reclamaciones frente a ambigüedades, vacíos o inconsistencias contractuales.	No aplica
----	--	----------------------------	---	---	-----------

Respuesta

Se precisa que la declaración prevista en el numeral 4.1.1 de la Cláusula Cuarta (De las Declaraciones de las Partes) del Anexo Nro. 16 (Modelo de Contrato de Supervisión Especializada) de las Bases implica el conocimiento y aceptación de los documentos contractuales, no correspondiendo su limitación ni condicionamiento; sin perjuicio del ejercicio de los mecanismos contractuales previstos para la gestión de controversias.

CONSULTA N° 23

22	Anexo N° 7 – Proforma de contrato Firma del Contrato	Contrato Cláusula 4.1.2	5	En relación con el numeral 4.1.2, se solicita confirmar que la declaración de haber formulado consultas no limita el derecho del SUPERVISOR a plantear solicitudes, aclaraciones o reclamos durante la ejecución del contrato respecto de situaciones no previstas, ambiguas o que se presenten con posterioridad a la suscripción.	No aplica
----	---	----------------------------	---	---	-----------

Respuesta

Se precisa que la declaración prevista en el numeral 4.1.2 de la Cláusula Cuarta (De las Declaraciones de las Partes) del Anexo Nro. 16 (Modelo de Contrato de Supervisión Especializada) de las Bases no limita el ejercicio de los mecanismos contractuales durante la ejecución del servicio.

CONSULTA N° 24

23	Anexo N° 7 – Proforma de contrato Declaraciones de las Partes	Contrato Cláusula 4.1.5	5	En relación con el numeral 4.1.5, se solicita precisar que la obligación de contar con licencias, permisos y autorizaciones se limita a aquellos exigibles conforme a la normativa aplicable al momento de la ejecución del	No aplica
----	--	----------------------------	---	---	-----------

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

				contrato, y no incluye requisitos cuya obtención dependa de terceros o de condiciones no definidas en los Términos de Referencia.	
--	--	--	--	---	--

Respuesta

Se precisa que la obligación prevista en el numeral 4.1.5 de la Cláusula Cuarta (De las Declaraciones de las Partes) del Anexo Nro. 16 (Modelo de Contrato de Supervisión Especializada) de las Bases comprende el cumplimiento de las licencias, permisos y autorizaciones exigibles conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables, no correspondiendo su limitación ni condicionamiento.

CONSULTA N° 25

24	Anexo N° 7 – Proforma de contrato Declaraciones de las Partes	Contrato Cláusula 4.1.8	5	En relación con el numeral 4.1.8, se solicita precisar que dicha declaración no será aplicable a postores no domiciliados, en la medida que la ejecución del contrato puede requerir la realización de actos adicionales tales como obtención de registros, designación de representantes, apertura de cuentas o emisión de garantías, los cuales no afectan la validez de la suscripción del contrato.	No aplica
----	---	-------------------------------	---	---	--------------

Respuesta

Se precisa que la declaración a que se refiere el numeral 4.1.8 de la Cláusula Cuarta (De las Declaraciones de las Partes) del Anexo Nro. 16 (Modelo de Contrato de Supervisión Especializada) de las Bases, es respecto de actos requeridos para proceder a la suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN y el cumplimiento de las obligaciones que de este devienen.

CONSULTA N° 26

25	Anexo N° 7 – Proforma de contrato Declaraciones de las Partes	Contrato Cláusula 4.1.9	5	En relación con el numeral 4.1.9, se solicita precisar que la consecuencia de nulidad automática y ejecución de la garantía de fiel cumplimiento aplicará únicamente en casos de falsedad material relevante y comprobada, y no respecto de errores formales o interpretaciones razonables.	No aplica
----	---	-------------------------------	---	---	--------------

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

En atención a su consulta, se precisa que en caso PROINVERSIÓN advierta que el SUPERVISOR, o alguno de los integrantes en caso de Consorcio, haya incumplido con lo establecido en el numeral 4.1.9 de la Cláusula Cuarta (De las Declaraciones de las Partes) del Anexo Nro. 16 (Modelo de Contrato de Supervisión Especializada) de las Bases, condiciones claramente definidas y objetivas, PROINVERSIÓN procederá a resolver el CONTRATO DE SUPERVISIÓN y ejecutar la garantía de Fiel Cumplimiento.

CONSULTA N° 27

26	Anexo N° 7 – Proforma de contrato Declaraciones de las Partes	Contrato Cláusula 4.1.11	6	En relación con el numeral 4.1.11, se solicita precisar que la declaración referida a la inexistencia de contingencias se limita a aquellas que, de manera directa y significativa, afecten la capacidad del SUPERVISOR de cumplir con el contrato, excluyendo contingencias ordinarias propias de la actividad empresarial.	No aplica
----	---	--------------------------------	---	--	--------------

Respuesta

En atención a su consulta, se precisa que se hace referencia a cualquier tipo de eventualidad o riesgo que pueda afectar o impida que el Supervisor ejecute el servicio de manera integral y satisfactoria.

CONSULTA N° 28

27	Anexo N° 7 – Proforma de contrato Obligaciones y Responsabilidades del Supervisor	Contrato Cláusula 5.1.	6	En relación con el numeral 5.1, se solicita precisar que la obligación del SUPERVISOR de cumplir con lo establecido en el Contrato de Concesión se limita exclusivamente a las funciones de supervisión previstas en los Términos de Referencia, no implicando la asunción de obligaciones propias del CONCESIONARIO ni responsabilidad por su cumplimiento.	No aplica
----	--	------------------------------	---	--	--------------

Respuesta

No es correcto su entendimiento, se precisa que las obligaciones del SUPERVISOR no se circunscriben a las establecidas en los Términos de referencia, sino que abarcan también a aquellas obligaciones del SUPERVISOR contenidas en el Contrato de Concesión.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 29

28	Anexo N° 7 – Proforma de contrato Obligaciones y Responsabilidades del Supervisor	Contrato Cláusula 5.3.	6	En relación con el numeral 5.3, se solicita precisar que la responsabilidad del SUPERVISOR se limita a los daños directos derivados de dolo o culpa en el ejercicio de sus funciones de supervisión, excluyendo responsabilidad objetiva o por resultados.	No aplica
----	---	------------------------------	---	--	-----------

Respuesta

No se entiende a qué se refiere la frase “excluyendo responsabilidad objetiva por resultados”

Sin perjuicio de lo señalado, se reitera que el SUPERVISOR es responsable exclusivo de la correcta y oportuna prestación de los servicios materia del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, así como, por las acciones, errores y omisiones del Equipo de Profesionales o personal a su cargo.

CONSULTA N° 30

29	Anexo N° 7 – Proforma de contrato Obligaciones y Responsabilidad es del Supervisor	Contrato Cláusula 5.4.	6	En relación con el numeral 5.4, que establece que la conformidad del servicio no restringe el derecho de PROINVERSIÓN de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, se solicita precisar que dicha facultad se encuentra referida exclusivamente a vicios ocultos directamente atribuibles al SUPERVISOR, derivados de dolo o negligencia grave en el ejercicio de sus funciones de supervisión. En ese sentido, se solicita confirmar que el SUPERVISOR no será responsable por vicios ocultos originados en la ejecución de las obras, el diseño, los materiales o cualquier otra actuación atribuible al CONCESIONARIO u otros terceros, respecto de los cuales no exista nexo causal directo con la actuación del SUPERVISOR. Lo anterior, considerando que el SUPERVISOR actúa como verificador y no	No aplica
----	---	------------------------------	---	---	-----------

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

				como ejecutor del proyecto, por lo que no puede asumir una responsabilidad de garantía sobre obligaciones ajenas.	
--	--	--	--	---	--

Respuesta

Se precisa que, conforme al numeral 5.4 de la Cláusula Quinta (De las Obligaciones y Responsabilidades del Supervisor) del Anexo Nro. 16 (Modelo de Contrato de Supervisión Especializada) de las Bases, la conformidad del servicio no restringe el derecho de PROINVERSIÓN de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. La responsabilidad del SUPERVISOR se determina conforme a sus obligaciones contractuales y por causas imputables a su actuación.

CONSULTA N° 31

30	Anexo N° 7 – Proforma de contrato Obligaciones y Responsabilidades del Supervisor	Contrato Cláusula 5.5.	6	n relación con el numeral 5.5, se solicita precisar los criterios objetivos para determinar qué constituye un “hecho, riesgo o desviación relevante”, así como confirmar que la obligación del SUPERVISOR se limita a lo razonablemente detectable conforme a estándares profesionales.	No aplica
----	---	------------------------------	---	---	--------------

Respuesta

En atención a su consulta, se precisa que los hechos, riesgos o desviaciones relevantes se determinan conforme a las funciones de supervisión previstas en los Términos de Referencia, bajo el criterio técnico del SUPERVISOR y el estándar de diligencia profesional exigible, no correspondiendo su definición adicional.

CONSULTA N° 32

31	Anexo N° 7 – Proforma de contrato Obligaciones y Responsabilidades del Supervisor	Contrato Cláusula 5.6.	6	En relación con el numeral 5.6, se solicita precisar que la responsabilidad del SUPERVISOR por daños o perjuicios sobre las Obras se limita a aquellos directamente causados por su actuación u omisión en el marco de sus funciones de supervisión, no siendo responsable por daños derivados de la ejecución	No aplica
----	--	------------------------------	---	--	--------------

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

			de las obras por parte del CONCESIONARIO u otros terceros.	
--	--	--	---	--

Respuesta

Se precisa que la responsabilidad del SUPERVISOR se determina conforme a lo establecido en el numeral 5.6 de la Cláusula Quinta (De las Obligaciones y Responsabilidades del Supervisor) del Anexo Nro. 16 (Modelo de Contrato de Supervisión Especializada) de las Bases y a sus obligaciones contractuales, por daños o perjuicios imputables a su actuación u omisión en el ejercicio de sus funciones, no correspondiendo su limitación ni modificación.

CONSULTA N° 33

31	Anexo N° 7 – Proforma de contrato Obligaciones y Responsabilidades del Supervisor	Contrato Cláusula 5.7.	6	En relación con el numeral 5.7, se solicita precisar si la restricción de cesión incluye la posibilidad de reorganización corporativa interna, cesión dentro del mismo grupo empresarial o sustitución en el marco de estructuras internacionales, o casos donde medien la previa aprobación de PROINVERSIÓN.	No aplica
----	---	------------------------------	---	---	-----------

Respuesta

En atención a su consulta, se precisa que, como sea que EL SUPERVISOR pretenda realizar la cesión, transferencia o subrogación (total o parcial) del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, su materialización (implementación) deberá contar con la previa autorización por escrito de PROINVERSIÓN.

CONSULTA N° 34

32	Anexo N° 7 – Proforma de contrato Equipo de Profesionales y Personal a cargo del Supervisor	Contrato Cláusula 6.2.	7	En relación con el numeral 6.2, se solicita precisar que la obligación de que el Equipo de Profesionales conozca el Contrato de Concesión se limita al ámbito de sus funciones específicas dentro del servicio de supervisión, conforme a su especialidad, y no implica un conocimiento integral del contrato por parte de todos los integrantes.	No aplica
----	--	------------------------------	---	---	-----------

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

En atención a su consulta, se precisa que el Personal Clave del SUPERVISOR (numeral 10.2.1 de los Términos de Referencia) deberá conocer el Contrato de Concesión de manera integral.

CONSULTA N° 35

33	Anexo N° 7 – Proforma de contrato Equipo de Profesionales y Personal a cargo del Supervisor	Contrato Cláusula 6.2.	7	En relación con el numeral 6.3, que establece la obligación de contratar seguros personales, incluyendo el Seguro de Vida Ley y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), se solicita precisar lo siguiente: 1. Alcance del SCTR: confirmar que la obligación de contratación del SCTR se limita exclusivamente al personal que realice actividades de riesgo, conforme a la normativa aplicable, y durante el tiempo efectivo en que se desarrollen dichas labores, no siendo exigible respecto de personal que desempeñe funciones administrativas o de gabinete. 2. Aplicación del Seguro de Vida Ley: precisar que la exigencia del Seguro de Vida Ley se circunscribe únicamente al personal que mantenga vínculo laboral sujeto a dicha obligación conforme a la legislación peruana, no siendo aplicable a profesionales contratados bajo leyes distintas a la ley peruana o que participen en el servicio bajo modalidades contractuales distintas. 3. Criterio general de aseguramiento: confirmar que las obligaciones de aseguramiento del SUPERVISOR se limitarán a aquellas exigidas por la normativa vigente según la naturaleza del vínculo y tipo de actividad desarrollada, evitando la imposición	No aplica
----	---	------------------------------	---	--	-----------

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

				de coberturas no aplicables legalmente. Lo anterior, a fin de alinear las obligaciones contractuales con el marco normativo vigente y evitar la extensión de obligaciones de aseguramiento a supuestos no previstos en la legislación aplicable.	
--	--	--	--	--	--

Respuesta

En atención a su primera consulta, respecto al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, se ratifica lo señalado en el Anexo Nro. 16 (Modelo de Contrato de Supervisión Especializada) de las Bases, partiendo de la premisa del riesgo al que estaría expuesto el personal de la Supervisión, incluyendo al de sus oficinas, las cuales estarán dentro del campamento de obras, y que el Concesionario habilitará conforme lo señala la Cláusula 6.12 del Contrato de Concesión.

En atención a su segunda consulta, en lo concerniente al Seguro de Vida Ley, el SUPERVISOR deberá cumplir con lo establecido en las Leyes y Disposiciones Aplicables que regulan este derecho de los trabajadores.

En atención a su tercera consulta, se ratifica que el SUPERVISOR "debe contratar los seguros personales que cubran la vida y la salud de todo el personal a su cargo y terceros relacionados directa o indirectamente con el Contrato de Supervisión."

CONSULTA N° 36

34	Anexo N° 7 – Proforma de contrato Equipo de Profesionales y Personal a cargo del Supervisor	Contrato Cláusula 6.5.	7	En relación con el numeral 6.5, se solicita precisar los criterios objetivos y verificables bajo los cuales PROINVERSIÓN podrá requerir el reemplazo de integrantes del equipo, así como confirmar que dicha facultad será debidamente motivada y sustentada, de modo que no podrá ejercerse de forma arbitraria.	No aplica
----	---	------------------------------	---	---	-----------

Respuesta

Se precisa que el requerimiento de reemplazo de integrantes del equipo se efectuará por las causales establecidas en el numeral 6.5 de la Cláusula Sexta (Del Equipo de Profesionales y del Personal a cargo del Supervisor) del Anexo Nro. 16 (Modelo de Contrato de Supervisión Especializada) de las Bases y los Términos de Referencia, por tanto, PROINVERSIÓN motivará su solicitud cuando requiera el reemplazo o remoción del integrante del equipo.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 37

35	Anexo N° 7 – Proforma de contrato Equipo de Profesionales y Personal a cargo del Supervisor	Contrato Cláusula 6.6.	7	En relación con el numeral 6.6, se solicita precisar si el plazo de veinte (20) días para el reemplazo del personal podrá ser razonablemente ampliado en función de la complejidad del perfil requerido, considerando los tiempos de identificación y disponibilidad de profesionales especializados.	No aplica
----	--	------------------------------	---	--	--------------

Respuesta

Se precisa que el plazo de veinte (20) días establecido en el numeral 6.6 de la Cláusula Sexta (Del Equipo de Profesionales y del Personal a cargo del Supervisor) del Anexo Nro. 16 (Modelo de Contrato de Supervisión Especializada) de las Bases es de aplicación obligatoria, no correspondiendo su ampliación; debiendo el SUPERVISOR prever la disponibilidad oportuna de profesionales, cuyo reemplazo será coordinado previamente con PROINVERSIÓN.

CONSULTA N° 38

36	Anexo N° 7 – Proforma de contrato Equipo de Profesionales y Personal a cargo del Supervisor	Contrato Cláusula 6.6. / 6.7.	7	En relación con los numerales 6.6 y 6.7, se solicita precisar que el requisito de contar con un profesional con igual o mayor puntaje podrá cumplirse acreditando equivalencia en experiencia y capacidades, sin requerir necesariamente una identidad exacta en los criterios de evaluación del proceso.	No aplica
----	---	-------------------------------------	---	---	--------------

Respuesta

Se precisa que, conforme a los numerales 6.6 y 6.7 de la Cláusula Sexta (Del Equipo de Profesionales y del Personal a cargo del Supervisor) del Anexo Nro. 16 (Modelo de Contrato de Supervisión Especializada) de las Bases, el profesional reemplazante deberá cumplir con los requisitos mínimos y condiciones de calificación de acuerdo a las Bases del profesional a reemplazar.

CONSULTA N° 39

37	Anexo N° 7 – Proforma de contrato	Contrato Cláusula 6.9.	7	En relación con el numeral 6.9, se solicita precisar que la obligación de que el reemplazo no genere costos adicionales	No aplica
----	---	------------------------------	---	---	--------------

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	Equipo de Profesionales y Personal a cargo del Supervisor			ni ampliaciones de plazo para el SUPERVISOR no será aplicable en aquellos casos en que el cambio sea requerido por PROINVERSIÓN sin causa atribuible al SUPERVISOR, o por circunstancias no imputables a este, reconociéndose en dichos supuestos los costos y/o impactos correspondientes.	
--	---	--	--	---	--

Respuesta

No es correcto su entendimiento, la solicitud de reemplazo o remoción de cualquier integrante del Equipo de Profesionales obedecerá a criterios establecidos en el numeral 6.5, por tanto, los costos adicionales que se puedan generar deberán ser asumidos por el SUPERVISOR de manera integral.

CONSULTA N° 40

38	Anexo N° 7 – Proforma de contrato Retribución Económica	Contrato Cláusula 8.1.	8	En relación con el numeral 8.1, que establece que la retribución económica no estará sujeta a ningún tipo de ajuste, se solicita evaluar la incorporación de un mecanismo de indexación razonable que permita reflejar variaciones en las condiciones económicas durante la ejecución del contrato. Al respecto, se propone considerar un esquema de ajuste periódico basado en indicadores objetivos, tales como inflación y/o tipo de cambio, aplicable a los componentes relevantes de la estructura de costos del servicio. Lo anterior, considerando que el plazo de ejecución del contrato y la naturaleza de los servicios de supervisión pueden exponer al SUPERVISOR a variaciones económicas significativas que no se encuentran bajo su control, lo cual podría afectar el equilibrio económico del contrato.	No aplica
----	--	------------------------	---	---	-----------

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

No se acepta su sugerencia. se precisa que la retribución económica del presente servicio es bajo la modalidad de suma alzada, la cual no está sujeta a ningún tipo de reajuste.

CONSULTA N° 41

39	Anexo N° 7 – Proforma de contrato Retribución Económica	Contrato Cláusula 8.2.	8	En relación con el numeral 8.2, se solicita precisar que la inclusión de “todo aquello que sea necesario” para la correcta ejecución del servicio se limita a las actividades expresamente previstas en los Términos de Referencia y no implica la asunción de prestaciones adicionales no contempladas en el alcance contractual.	No aplica
----	---	------------------------------	---	--	--------------

Respuesta

En atención a su consulta, se precisa que las obligaciones del SUPERVISOR no se circunscriben a las establecidas en los Términos de referencia, sino que abarcan también a aquellas obligaciones del SUPERVISOR contenidas en el Contrato de Concesión, conforme lo establecido en el numeral 5.1 de los Términos de Referencia.

CONSULTA N° 42

40	Anexo N° 7 – Proforma de contrato Retribución Económica	Contrato Cláusula 8.3.	8	En relación con el numeral 8.3, se solicita precisar que no se considerarán incluidos dentro de la retribución económica aquellos servicios adicionales o no previstos expresamente en los Términos de Referencia, los cuales deberán ser materia de reconocimiento económico independiente.	No aplica
----	---	------------------------------	---	--	--------------

Respuesta

Se reitera que la retribución económica es bajo la modalidad de suma alzada, la cual no está sujeta a ningún tipo de ajuste. Por lo señalado, PROINVERSIÓN evaluará cualquier situación que puede configurar alguno de los supuestos expresamente previstos en el contrato de SUPERVISIÓN o en el Contrato de Concesión, en su oportunidad.

CONSULTA N° 43

41	Anexo N° 7 – Proforma de contrato	Contrato Cláusula 8.5.	8	En relación con el numeral 8.5, que dispone la emisión de comprobantes de pago a nombre del CONCESIONARIO, se solicita	No aplica
----	---	------------------------------	---	--	--------------

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	Retribución Económica		precisar el mecanismo operativo de pago, en particular: 1. Plazo cierto de pago: confirmar el plazo máximo para el pago contado desde la conformidad del servicio y la emisión del comprobante, así como la aplicación de intereses moratorios en caso de retraso. 2. Autonomía del pago: confirmar que el pago al SUPERVISOR por servicios aprobados no se verá afectado por controversias, incumplimientos o flujos del CONCESIONARIO, y que PROINVERSIÓN asegurará la oportunidad del pago conforme al contrato. 3. Coordinación de conformidad y facturación: precisar la secuencia y plazos entre conformidad (PROINVERSIÓN) y facturación (al CONCESIONARIO), evitando vacíos que dilaten el inicio del cómputo del plazo de pago. 4. Tratamiento tributario: precisar el tratamiento aplicable para postores no domiciliados que adquieran la condición de domiciliados luego de la firma del contrato, a fin de asegurar la correcta emisión de comprobantes y evitar contingencias fiscales. Lo anterior, considerando que el esquema triangular (conformidad por PROINVERSIÓN y facturación al CONCESIONARIO) requiere reglas claras para garantizar la certeza y oportunidad del flujo de pagos	
--	-----------------------	--	--	--

Respuesta

Se precisa que, conforme al numeral 9.6 de los Términos de Referencia, la Cláusula Octava (De la Retribución Económica) del Anexo Nro. 16 (Modelo de Contrato de Supervisión Especializada) de las Bases y la Cláusula 6.8 del Contrato de Concesión, tanto el esquema de pago, su oportunidad, secuencia de conformidad y facturación, así como el tratamiento tributario aplicable, se rigen por las condiciones contractuales y las Leyes y Disposiciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Aplicables, no correspondiendo la incorporación de plazos, garantías o condiciones adicionales distintas a las previstas.

CONSULTA N° 44

42	Anexo N° 7 – Proforma de contrato Retribución Económica	Contrato Cláusula 8.6 y 8.7.	8	En relación con los numerales 8.6 y 8.7, se solicita precisar que las observaciones a los entregables deberán ser formuladas de manera integral y dentro del plazo establecido, no pudiendo formularse observaciones sucesivas sobre aspectos previamente revisados, y que el silencio positivo implicará la conformidad definitiva del servicio.	No aplica
----	---	------------------------------------	---	---	-----------

Respuesta

Se precisa que, conforme a los Términos de Referencia, la conformidad de los entregables se rige por el procedimiento establecido, el cual contempla que, ante la falta de pronunciamiento de PROINVERSIÓN, el SUPERVISOR deberá reiterar su solicitud y, de persistir dicha situación dentro del plazo previsto, se entenderá otorgada la conformidad

CONSULTA N° 45

43	Anexo N° 7 – Proforma de contrato Retribución Económica	Contrato Cláusula 8.8.	8	En relación con el numeral 8.8, se solicita precisar que, en caso de terminación anticipada del contrato, el SUPERVISOR tendrá derecho a recibir el pago por los servicios efectivamente prestados, así como el reconocimiento de los costos incurridos y compromisos asumidos hasta la fecha de terminación.	No aplica
----	---	------------------------------	---	---	-----------

Respuesta

Remítase al último párrafo del numeral 8.1 de los Términos de Referencia que señala, en caso de producirse la terminación anticipada antes de la culminación de la presentación de un Entregable, y siempre que dicha terminación no sea imputable al SUPERVISOR, PROINVERSIÓN reconocerá el pago proporcional a los días transcurridos que corresponda hasta la fecha de Terminación.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 46

4	Anexo N° 7 – Proforma de contrato Retribución Económica	Contrato Cláusula 8.10.	8	Se solicita precisar y/o corregir la numeración del último numeral de la cláusula octava, así como aclarar el mecanismo de determinación de la retribución en caso de ampliaciones del periodo, a fin de garantizar consistencia con el resto del contrato y claridad en la aplicación del régimen económico.	No aplica
---	---	-------------------------------	---	---	-----------

Respuesta

Se corrige la numeración del último numeral de la cláusula octava, por corresponderle el numeral 8.9.

En cuanto a la aclaración, remítase a lo previsto en el numeral 9.2 (Ampliación del plazo) de los Términos de Referencia.

Ver modificación 14 de la Circular 2.

CONSULTA N° 47

45	Anexo N° 7 – Proforma de contrato Penalidades	Contrato Cláusula 11.2.	9	En relación con el numeral 11.2, se solicita precisar que la imposición de penalidades estará precedida por un requerimiento de subsanación otorgando un plazo razonable al SUPERVISOR.	No aplica
----	--	-------------------------------	---	---	-----------

Respuesta

No es correcto su entendimiento, los supuestos de incumplimiento de los plazos de presentación de los Entregables previstos en el Cuadro 4 de los Términos de Referencia generan la imposición de la penalidad respectiva, que será deducida del monto a pagar al SUPERVISOR, sin que haga falta una intimación en mora previa, lo cual no implica la liberación del SUPERVISOR de cumplir la obligación respectiva.

Ver modificaciones 15 y 33 de la Circular 2.

CONSULTA N° 48

46	Anexo N° 7 – Proforma de contrato	Contrato Cláusula 11.3.	9	En relación con el numeral 11.3, se solicita precisar que la imposición de penalidades deberá basarse en criterios objetivos, verificables y debidamente sustentados,	No aplica
----	---	-------------------------------	---	---	-----------

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	Penalidades			indicando de manera expresa el nexo entre el incumplimiento y la penalidad aplicada.	
--	-------------	--	--	--	--

Respuesta

Se confirma su entendimiento, las penalidades son objetivas y verificables, y se aplicarán al advertirse incumplimiento conforme lo establecido en el numeral 11 y el cuadro N° 5 de los Términos de Referencia.

CONSULTA N° 49

47	Anexo N° 7 – Proforma de contrato Penalidades	Contrato Cláusulas 11.4 y 11.5.	9	En relación con los numerales 11.4 y 11.5, se solicita evaluar la ampliación de los plazos establecidos para la presentación de descargos y emisión de la decisión, considerando la complejidad técnica de los servicios de supervisión, así como confirmar que dichos plazos podrán ser razonablemente extendidos en función de la naturaleza del incumplimiento.	No aplica
----	--	---------------------------------------	---	--	--------------

Respuesta

No se acoge su solicitud. Se mantiene lo establecido en las Bases

CONSULTA N° 50

48	Anexo N° 7 – Proforma de contrato Penalidades	Contrato Cláusula 11.5.	9	En relación con el numeral 11.5, se solicita precisar que la falta de activación de los mecanismos de solución de controversias dentro del plazo indicado no implicará aceptación automática de la penalidad, especialmente en casos donde existan controversias técnicas complejas en evaluación.	No aplica
----	--	-------------------------------	---	--	--------------

Respuesta

No es correcto su entendimiento, los plazos para la activación de los mecanismos de solución de controversias se encuentran establecidos en el Anexo Nro. 16 (Modelo de Contrato de Supervisión Especializada) de las Bases, por lo que deben cumplirse en caso se requiera.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 51

49	Anexo N° 7 – Proforma de contrato Penalizaciones	Contrato Cláusula 11.8.	9	En relación con el numeral 11.8, se solicita precisar que la deducción de penalidades del monto a pagar al SUPERVISOR se realizará únicamente cuando dichas penalidades hayan quedado firmes, es decir, una vez agotados los mecanismos de revisión o solución de controversias, a fin de garantizar el debido proceso y evitar afectaciones indebidas al flujo de pagos.	No aplica
----	---	-------------------------------	---	---	--------------

Respuesta

No es correcto su entendimiento, se aplicará el procedimiento establecido en la Cláusula Undécima (De las Penalidades) del Anexo Nro. 16 (Modelo de Contrato de Supervisión Especializada) de las Bases.

CONSULTA N° 52

50	Anexo N° 7 – Proforma de contrato Suspensiones	Contrato Cláusula 13.1.1 (a)	10	En relación con el numeral 13.1.1(a), se solicita precisar que, en caso de suspensión del Contrato de Supervisión por decisión de PROINVERSIÓN, se reconocerán al SUPERVISOR los costos fijos, gastos generales y compromisos contractuales asumidos durante el periodo de suspensión, a fin de evitar un traslado íntegro del riesgo económico, de modo que se evite el quebrantamiento del equilibrio económico del contrato.	No aplica
----	---	------------------------------------	----	---	--------------

Respuesta

No es correcto su entendimiento, conforme lo establecido en el literal a) del numeral 13.1.1 del Anexo 16 (Modelo de Contrato de Supervisión Especializada) de las Bases, no corresponde el reconocimiento automático de costos fijos, gastos generales u otros conceptos no previstos.

CONSULTA N° 53

51	Anexo N° 7 – Proforma de contrato Suspensiones	Contrato Cláusula 13.1.1(b)	10	En relación con el numeral 13.1.1(b), se solicita precisar el alcance de la obligación del SUPERVISOR de mantener sus actividades durante la suspensión del plazo del CONCESIONARIO, así como	No aplica
----	---	-----------------------------------	----	---	--------------

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

				confirmar que dichas actividades serán debidamente remuneradas conforme al servicio efectivamente prestado, de modo que se evite el quebrantamiento del equilibrio económico del contrato.	
--	--	--	--	--	--

Respuesta

Las actividades del SUPERVISOR no resultan afectadas por la suspensión del plazo para el cumplimiento de obligaciones del CONCESIONARIO. Remítase a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del numeral 8.1 de los Términos de Referencia.

CONSULTA N° 54

52	Anexo N° 7 – Proforma de contrato Suspensiones	Contrato Cláusula 13.3.3.	11	En relación con el numeral 13.3.3, se solicita precisar que, si bien la fuerza mayor no genera derecho a indemnización, sí se reconocerán los costos razonablemente incurridos por el SUPERVISOR durante el periodo de afectación, a fin de mantener el equilibrio económico del contrato.	No aplica
----	---	---------------------------------	----	--	--------------

Respuesta

Se reitera que la retribución económica es bajo la modalidad de suma alzada, la cual no está sujeta a ningún tipo de ajuste. La salvedad establecida en el numeral 8.3 de la Cláusula Octava (De la Retribución Económica) del Anexo Nro. 16 (Modelo de Contrato de Supervisión Especializada) de las Bases se circunscribe a que se configure alguno de los supuestos expresamente previstos en dicho instrumento contractual o en el Contrato de Concesión.

CONSULTA N° 55

53	Anexo N° 7 – Proforma de contrato Suspensiones	Contrato Cláusula 13.3.3.	11	En relación con el numeral 13.3.4, se solicita precisar que el SUPERVISOR tendrá derecho al reconocimiento de los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de la suspensión, independientemente del estado formal de aprobación de los entregables, siempre que estos sean verificables.	No aplica
----	---	---------------------------------	----	--	--------------

Respuesta

En atención a su consulta, se precisa que se mantiene la retribución conforme a los Entregables efectivamente presentados y que cuenten con la conformidad de PROINVERSIÓN.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 56

54	Anexo N° 7 – Proforma de contrato Terminación	Contrato Cláusula 14.1(a)	12	En relación con el numeral 14.1(a), se solicita precisar que, en caso de terminación por mutuo acuerdo, se reconocerán al SUPERVISOR los costos efectivamente incurridos, compromisos asumidos y servicios prestados, evitando un traslado íntegro del impacto económico.	No aplica
----	--	---------------------------------	----	---	-----------

Respuesta

En atención a su consulta, se precisa que la resolución por mutuo acuerdo de las Partes deberá constar en un acta entre las partes, en la cual se incluirá el mecanismo de liquidación del Contrato de Supervisión que corresponda.

CONSULTA N° 57

55	Anexo N° 7 – Proforma de contrato Terminación	Contrato Cláusula 14.1(b)	12	En relación con el numeral 14.1(b), se solicita precisar que, en caso de terminación del Contrato de Supervisión como consecuencia de la terminación del Contrato de Concesión, se reconocerán al SUPERVISOR los costos incurridos, compromisos asumidos y demás impactos económicos derivados de dicha terminación no imputable, así como el trabajo efectivamente realizado independientemente de su estado de aprobación formal.	No aplica
----	--	---------------------------------	----	---	-----------

Respuesta

Remítase a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del numeral 8.2 (Pago de la retribución económica) de los Términos de Referencia.

CONSULTA N° 58

56	Anexo N° 7 – Proforma de contrato Terminación	Contrato Cláusula 14.1(c)	13	En relación con el numeral 14.1(c), se solicita evaluar la ampliación del plazo de cinco (5) días otorgado a PROINVERSIÓN para cumplir con el pago requerido, considerando la	No aplica
----	--	---------------------------------	----	---	-----------

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

				naturaleza y complejidad del flujo de pagos del contrato.	
--	--	--	--	---	--

Respuesta

Se precisa que se mantiene el plazo de cinco (5) días establecido en el literal c) del numeral 14.1 de la Cláusula Decimocuarta (De la Terminación) del Anexo Nro. 16 (Modelo de Contrato de Supervisión Especializada) de las Bases, no correspondiendo su modificación.

CONSULTA N° 59

57	Anexo N° 7 – Proforma de contrato Terminación	Contrato Cláusula 14.4	13	En relación con el numeral 14.4, se solicita precisar que el SUPERVISOR tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de terminación, independientemente del estado formal de aprobación de los informes.	No aplica
----	--	------------------------------	----	--	-----------

Respuesta

En atención a su consulta, se precisa que el SUPERVISOR solo podrá exigir el monto de la retribución económica correspondiente a los informes que a la fecha de terminación del Contrato de Supervisión cuenten con la conformidad del servicio de PROINVERSIÓN.

CONSULTA N° 60

58	Anexo N° 7 – Proforma de contrato Terminación	Contrato Cláusula 14.6(f)	14	En relación con el numeral 14.6(f), se solicita precisar que la obligación de mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento durante una controversia será limitada en el tiempo y proporcional al monto efectivamente controvertido, a fin de evitar una carga financiera excesiva para el SUPERVISOR.	No aplica
----	--	---------------------------------	----	--	-----------

Respuesta

No es correcto su entendimiento, la garantía de Fiel Cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta la culminación de la controversia.

CONSULTA N° 61

59	CARTA N° 00076 - 2026/PROINV	Anexo 5 Cronograma del Concurso	65	"De acuerdo con las "Disposiciones para la Contratación de Servicios de Supervisión Especializada requeridos	
----	------------------------------------	---------------------------------------	----	--	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ERSIÓN/OA/LOG	Anexo 5 Cronograma del Concurso		durante la fase de Ejecución de los Contratos de Asociación Público Privada (APP) y de Proyectos en Activos (PA) con cargo a Fondos de Terceros", así como con los principios de Libre Concurrencia y Competencia y Transparencia que rigen el procedimiento, y el Principio de Competencia recogido en el artículo 4 de la Ley N° 32441, se solicita evaluar la ampliación del plazo para la presentación de propuestas hasta el 8 de junio, considerando que: (i) el plazo comprendido entre la absolución de consultas (5 de mayo) y la fecha prevista de presentación (13 de mayo) resulta insuficiente para la adecuada preparación de propuestas en un proceso de esta complejidad; (ii) los borradores previamente compartidos no constituían las Bases definitivas ni incluían la totalidad de los documentos contractuales relevantes, en particular la minuta del contrato, incorporándose además cambios sustanciales en la versión final; y (iii) la ampliación solicitada permitirá a los interesados analizar adecuadamente las respuestas a las consultas, ajustar sus propuestas técnicas y económicas, y estructurar ofertas más competitivas, promoviendo una mayor concurrencia y mejorando la calidad del proceso, en línea con los principios aplicables, sin afectar el interés público ni la transparencia del procedimiento."	
---------------	---------------------------------------	--	---	--

Respuesta

Remítase a la modificación del Cronograma del Concurso comunicada mediante Circular Nro. 1.

CONSULTA N° 62

En relación con el numeral 2.2 "Cálculo de la Calificación del Personal Clave" de la Metodología de Evaluación, contenido en las páginas 51 a 56 de las Bases firmadas, agradeceremos se sirvan precisar si sería posible reducir los umbrales de inversión previstos para la calificación de experiencias adicionales de determinados profesionales clave, considerando que los montos actualmente establecidos resultan muy altos.

En particular, la consulta alcanza a los siguientes perfiles, desarrollados en la Metodología de Evaluación:

B.2 Especialista en Sistemas de Alcantarillado Sanitario – página 53.

B.3 Especialista en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – páginas 53 y 54.

B.4 Especialista Ambiental – páginas 54 y 55.

B.5 Especialista en Gestión de Contratos APP – página 55.

En dichos casos, se advierte que la asignación de puntaje adicional contempla umbrales de S/ 100 MM, S/ 200 MM y S/ 400 MM, por lo que agradeceremos se confirme si dichos valores podrían ser objeto de revisión o ajuste mediante las aclaraciones o integración de Bases.

Respuesta

Ver modificaciones de la 36 a la 43 de la Circular 2.

CONSULTA N° 63

Del contrato de la concesión, hemos podido conocer que el presupuesto destinado para la supervisión es de poco más de S/28 Millones de soles mas IGV. Es posible que PROINVERSION confirme si ese es el monto estimado para la supervisión materia de la licitación en mención e indicar los criterios y detalles del cálculo que permitieron determinar ese monto?

Respuesta

Se confirma que el monto máximo referencial destinado para la supervisión es de S/.28'833,595.00 Millones de soles sin IGV, Asimismo, se precisa que la contratación es a suma alzada, por lo que corresponde a cada Postor estructurar su propuesta económica.

CONSULTA N° 64

Para obtener la máxima puntuación del ítem, en el Punto 2.1.A.d) de los TDRs exigen que solo uno de los consorciados cuente con las certificaciones ISO solicitadas, para el caso de consorcios. Consideramos que, en el caso de consorcios, esa exigencia sea para TODOS LOS CONSORCIADOS, sino NO sería una exigencia equitativa respecto a aquellos postores que no se presenten consorciados y se presenten solos.

Respuesta

Conforme al numeral 10.1 literal d) de los Términos de Referencia, las certificaciones ISO deberán ser acreditadas por cada uno de los integrantes del consorcio.

CONSULTA N° 65

Siendo este concurso un referente de transparencia, solicitamos a PROINVERSIÓN que se exija a los postores, y a cada uno de los consorciados en el caso de consorcios, que cuenten con la certificación del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001:2016.

Respuesta

No se acepta su solicitud. No se considera necesario exigir la certificación ISO 37001:2016 a los Postores o a cada integrante de los consorcios, en la medida que las Bases, el Contrato de Concesión, las Disposiciones y la Ley Nro. 32441 ya contemplan disposiciones específicas, obligaciones de cumplimiento y mecanismos de control orientados a prevenir, detectar y sancionar cualquier acto de soborno o práctica indebida durante el desarrollo del Proyecto. Por ende, se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 66

Consulta N° 1

Considerando la envergadura, complejidad técnica y multidisciplinaria del servicio requerido, así como la necesidad de estructurar adecuadamente un equipo de profesionales altamente especializados, recopilar y acreditar experiencias específicas conforme a los criterios de evaluación establecidos, y desarrollar una propuesta técnica sólida que cumpla con los estándares esperados para la supervisión de un proyecto bajo modalidad APP:

Solicitamos se sirvan a considerar la ampliación del plazo de presentación de propuestas por un periodo adicional de dos (02) semanas, a fin de permitir a los postores formular propuestas técnicas y económicas de mayor calidad, alineadas con los objetivos del proyecto y en beneficio del proceso de selección.

Respuesta

Remítase a la modificación del Cronograma del Concurso comunicada mediante Circular Nro. 1.

CONSULTA N° 67

1	Bases	Pag. 50 sección METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN, Calificación Técnica Referidos al Postor	Se solicita evaluar la reducción del requisito de experiencia vinculado a la población beneficiaria, actualmente fijado en $\geq 100,000$ habitantes, a $\geq 30,000$ habitantes, considerando que el umbral establecido podría limitar la participación de postores calificados. La modificación propuesta permitiría fomentar una mayor concurrencia y competencia, manteniendo la idoneidad técnica necesaria para la ejecución del servicio.
---	-------	---	--

Respuesta

No se acepta su solicitud, puesto que estos han sido definidos en función de la escala y complejidad del Proyecto, asegurando que el personal clave y/o el Postor cuente con experiencia en proyectos comparables. Siendo que los criterios de calificación permiten garantizar la idoneidad de la selección, y para lo cual los umbrales forman parte de una metodología de evaluación estructurada que busca diferenciar los niveles de experiencia adicionales y/o los requerimientos mínimos de manera objetiva y proporcional. Por ende, se mantiene lo establecido en las Bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 68

2	Bases	Pag. 50 sección METODOLOGIA DE EVALUACION, Calificación Técnica Referidos al Postor	Se solicita evaluar la reducción del requisito de experiencia respecto al caudal, actualmente establecido en $\geq 15,000 \text{ m}^3/\text{día}$, a un mínimo de $\geq 5,000 \text{ m}^3/\text{día}$, considerando que el umbral vigente podría restringir la participación de postores. La modificación propuesta permitiría ampliar la concurrencia y fomentar una mayor competencia, sin comprometer la capacidad técnica necesaria para la adecuada ejecución del servicio
---	-------	---	---

Respuesta

No se acepta su solicitud, puesto que estos han sido definidos en función de la escala y complejidad del Proyecto, asegurando que el personal clave y/o el Postor cuente con experiencia en proyectos comparables. Siendo que los criterios de calificación permiten garantizar la idoneidad de la selección, y para lo cual los umbrales forman parte de una metodología de evaluación estructurada que busca diferenciar los niveles de experiencia adicionales y/o los requerimientos mínimos de manera objetiva y proporcional. Por ende, se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 69

3	Bases	Pag. 50 sección METODOLOGIA DE EVALUACION, Calificación Técnica Referidos al Postor	En el caso de experiencias desarrolladas en el extranjero, se solicita confirmar si será válida la experiencia en EDAR (Estación Depuradora de Aguas Residuales), considerando que esta constituye el equivalente a una PTAR en España.
---	-------	---	---

Respuesta

Se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia acreditada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada por el postor deberá permitir verificar de forma objetiva y suficiente dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos 7, 8 y 9.

CONSULTA N° 70

4	Bases	Pag. 53-59 Sección METODOLOGIA DE EVALUACION, Calificación Técnica Referidos al Postor	Se solicita al Comité de Selección evaluar la reducción del requisito de experiencia del personal clave a un mínimo de 24 meses, considerando que el umbral actual podría limitar la participación de profesionales calificados, sin que ello implique afectar la idoneidad técnica requerida para el servicio.
---	-------	--	---

Respuesta

No se acepta su sugerencia, Se mantiene lo establecido en las Bases.

Sin perjuicio de lo señalado, Ver modificaciones de la 36 a la 43 de la Circular 2.

CONSULTA N° 71

5	bases	Pag. 53-59 Sección METODOLOGIA DE EVALUACION, Calificación Técnica Referidos al Postor	Considerando que en diversos países la colegiatura no es un requisito obligatorio para el ejercicio profesional, se solicita evaluar que, para el caso del personal extranjero, la experiencia profesional sea contabilizada a partir de la fecha de obtención del título profesional, a fin de no restringir la participación de profesionales debidamente calificados
---	-------	--	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

En el numeral 10.2 de los Términos de Referencia se establece que la colegiatura no constituirá una condición para la firma de contrato de Consultoría; sin embargo, si es de cumplimiento obligatorio para la presentación del Tercer Informe Bimestral.

CONSULTA N° 72

6	bases	Pag. 83 - fianzas	Se solicita al Comité de Selección confirmar que también serán aceptadas Cartas Fianza emitidas por empresas del sistema de seguros debidamente autorizadas y con clasificación de riesgo vigente en el Perú, conforme a lo regulado por la SBS. Ello con la finalidad de promover una mayor concurrencia de postores, manteniendo las condiciones de solvencia y respaldo financiero exigidas en el presente proceso."
---	-------	-------------------	---

Respuesta

Se precisa que, conforme a lo establecido en las Bases (Anexos Nro. 13 y Nro. 15), la Garantía de Fiel Cumplimiento deberá ser emitida por empresas que se encuentren bajo supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), debiendo estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la última Lista de Bancos del Exterior de Primera Categoría que periódicamente publica, mediante circular, el Banco Central de Reserva del Perú, siempre que sea confirmada por una de las empresas autorizadas por la SBS para emitir garantías.

Ver modificación 6 y 9 de la Circular 2.

CONSULTA N° 73

7	bases	Pag. 50 Sección METODOLOGIA DE EVALUACION, Calificación Técnica Referidos al Postor	Se solicita al Comité de Selección evaluar la ampliación del periodo de acreditación de experiencia de la empresa, permitiendo considerar proyectos adjudicados desde el año 2005, en lugar del año 2011 actualmente establecido. Ello con la finalidad de promover una mayor participación de postores y aprovechar experiencia relevante y comparable, sin afectar la calidad técnica requerida para el presente proceso.
---	-------	---	---

Respuesta

No se acepta su solicitud; puesto que, estos han sido definidos en función de la escala y complejidad del Proyecto, asegurando que el personal clave y/o el Postor cuente con experiencia en proyectos comparables. Siendo que los criterios de calificación permiten garantizar la idoneidad de la selección, y para lo cual los umbrales forman parte de una metodología de evaluación estructurada que busca diferenciar los niveles de experiencia adicionales y/o los requerimientos mínimos de manera objetiva y proporcional. Por ende, se mantiene lo establecido en las Bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 74

8	bases	Pag. 50 Sección METODOLOGIA DE EVALUACION, Calificación Técnica Referidos al Postor	Respecto al requisito indicado en el literal b), donde se solicita que cada experiencia considere sistemas de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales con un caudal medio diario $\geq 15,000 \text{ m}^3/\text{día}$ o una población $\geq 100,000$ habitantes, se solicita precisar lo siguiente: * En caso de contar con una experiencia que supere ampliamente los parámetros mínimos requeridos, por ejemplo, un proyecto con un caudal medio diario de $20,000 \text{ m}^3/\text{día}$ y una población de 200,000 habitantes, ¿dicha experiencia sería considerada válida para efectos de acreditación del requisito, aun cuando exceda el doble de los valores mínimos establecidos? Agradeceremos confirmar si experiencias con características superiores a las exigidas cumplen con el criterio de evaluación.
---	-------	---	---

Respuesta

Se confirma su entendimiento. Los criterios establecidos en el numeral 10 de los Términos de Referencia corresponden a requisitos mínimos de cumplimiento obligatorio para los Postores.

Por lo tanto, el postor podrá presentar experiencias con valores superiores a los requeridos los cuales son válidos, siempre que puedan ser acreditados conforme a lo señalado en las Bases.

CONSULTA N° 75

9	bases	Pag. 50 Sección METODOLOGIA DE EVALUACION, Calificación Técnica Referidos al Postor	En relación con el literal b), donde se establece que se deben acreditar dos (02) experiencias, cada una con sistemas de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales con un caudal medio diario $\geq 15,000 \text{ m}^3/\text{día}$ o una población $\geq 100,000$ habitantes, se solicita precisar lo siguiente: * Considerando que el objetivo del requisito es garantizar que el postor cuente con experiencia en proyectos de magnitud relevante, ¿la Entidad podría confirmar si es válido acreditar experiencias equivalentes en términos de magnitud global, tales como: * Dos (02) experiencias en PTAR de $10,000 \text{ m}^3/\text{día}$ cada una, que en conjunto representen una capacidad igual o superior a la requerida; y/o * Una (01) experiencia de mayor envergadura, por ejemplo, con un caudal de $20,000 \text{ m}^3/\text{día}$ y población de 200,000 habitantes, que supere ampliamente los parámetros mínimos establecidos? Lo anterior, considerando el principio de razonabilidad y que dichas experiencias evidencian capacidad técnica igual o superior a la exigida en las Bases.
---	-------	---	--

Respuesta

No es correcto su entendimiento. Se precisa que como señala el literal b) del numeral 2.1 de la Metodología de Evaluación, las características técnicas establecidas deben ser acreditadas de manera individual por cada una de las experiencias presentadas. En ese sentido, no resulta válido el cumplimiento de dichas características de forma acumulada ni complementaria entre varias experiencias, salvo que el propio requisito establezca expresamente lo contrario.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 76

10	bases	Pág. 53 sección METODOLOGIA DE EVALUACION, Calificación Técnica Referidos al Postor	Sobre la experiencia adicional del Jefe de Supervisión de Proyecto, respecto a la experiencia adicional del Jefe de Supervisión de Proyecto, se establece que: • Para el primer criterio de evaluación, se considera la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o ejecución y/o supervisión de obras. • Sin embargo, en los criterios de mayor puntaje, se hace referencia únicamente a la supervisión de estudios y/o supervisión de obras. En ese sentido, se solicita a la Entidad confirmar que, para la asignación del mayor puntaje en la experiencia adicional, también será válido considerar experiencias en elaboración y/o ejecución de estudios definitivos o expedientes técnicos, siempre que cumplan con los montos de inversión requeridos. La modificación propuesta permitiría ampliar la concurrencia y fomentar una mayor competencia, sin comprometer la capacidad técnica necesaria para la adecuada ejecución del servicio
----	-------	---	---

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se ratifica lo señalado en los Términos de Referencia y en la Metodología de Evaluación, manteniéndose los criterios y condiciones establecidos para la asignación de puntajes respecto a la experiencia adicional del jefe de Supervisión de Proyecto, conforme a lo previsto en las Bases.

CONSULTA N° 77

11	bases	Pág. 53-59 Sección METODOLOGIA DE EVALUACION, Calificación Técnica Referidos al Postor	Se ha identificado que los criterios de evaluación de experiencia adicional presentan diferencias en su redacción entre distintos profesionales clave. Por ejemplo, en especialidades como: - o Especialista en Sistemas de Alcantarillado Sanitario - o Especialista en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - o Especialista Ambiental - o Especialista Estructural se sigue una lógica similar a la del Jefe de Supervisión de Proyecto, donde, para el primer criterio de evaluación, se considera la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o ejecución y/o supervisión de obras; Sin embargo, en los criterios de mayor puntaje, se hace referencia únicamente a la supervisión de estudios y/o supervisión de obras. Por lo que, se solicita a la Entidad confirmar que para la asignación del máximo puntaje de los especialistas en Sistemas Especialista en Sistemas de Alcantarillado Sanitario, en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, Especialista Ambiental y Especialista Estructural, también será válido considerar experiencias en elaboración y/o ejecución de estudios definitivos o expedientes técnicos, siempre que cumplan con los montos de inversión requeridos. La modificación propuesta permitiría ampliar la concurrencia y fomentar una mayor competencia, sin comprometer la capacidad técnica necesaria para la adecuada ejecución del servicio
----	-------	--	---

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se ratifica lo señalado en los Términos de Referencia y en la metodología de evaluación sin modificaciones, manteniéndose los criterios y condiciones establecidos para la asignación de puntajes respecto a la experiencia adicional de los especialistas que son parte del personal clave, conforme a lo previsto en las Bases.

Ver modificaciones de la 36 a la 43 de la Circular 2.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 78

1. El punto 10.1 Perfil del Supervisor, en su acápite b), plantea que el Supervisor debe: *"Tener al menos dos (2) experiencias en total, las cuales podrán corresponder indistintamente a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras. Cada experiencia deberá considerar sistemas de alcantarillado sanitario y sistemas de tratamiento de aguas residuales cuyo diseño contemple un caudal medio diario $\geq 15,000 \text{ m}^3/\text{día}$ o poblaciones $\geq 100,000$ habitantes, que hayan sido adjudicados entre el 1 de enero de 2011 y la fecha límite de presentación de propuestas en el presente concurso."*

Se consulta si se considerarán válidos aquellos antecedentes en supervisión de obras que hayan sido adjudicados con anterioridad al 1° de enero de 2011, pero cuyo periodo de ejecución y vigencia contractual haya transcurrido de forma efectiva dentro del plazo fijado por las bases (es decir, con prestaciones realizadas con posterioridad al 01/01/2011).

Respuesta

No se consideran válidas dichas experiencias, Se ratifica lo señalado en el numeral 10 de los Términos de Referencia y en la metodología de evaluación sin modificaciones, manteniéndose los criterios y condiciones establecidos para el cumplimiento de los requisitos mínimos, conforme a lo previsto en las Bases.

CONSULTA N° 79

2. A los efectos de contar con el tiempo necesario para poder desarrollar una *presentación* acorde con lo requerido, solicitamos por medio de la presente se conceda una prórroga de 14 días para la entrega de la oferta de la referencia.

Respuesta

Remítase a la modificación del Cronograma del Concurso comunicada mediante Circular Nro. 1.

CONSULTA N° 80

Ítem	Documento de referencia	Pág.	Consulta
1.	Anexos 5	65	Cronograma del concurso Teniendo en cuenta la magnitud del proyecto y de los requerimientos, solicitamos ampliación de plazo de la Presentación de la propuesta de 3 semanas a partir de la absolución de consultas

Respuesta

Remítase a la modificación del Cronograma del Concurso comunicada mediante Circular Nro. 1.

CONSULTA N° 81

Ítem	Documento de referencia	Pág.	Consulta
------	-------------------------	------	----------

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

2.	Anexo 1, TdR	37	10.1 Perfil del Supervisor a) Experiencia en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o en la ejecución y/o supervisión de obras. En todos los casos de infraestructura y/o servicios públicos Indican que los servicios válidos son los adjudicados entre el 1 de enero de 2011 y la fecha límite de presentación de propuestas. Teniendo en cuenta que, por lo general, los proyectos no inician inmediatamente desde la adjudicación, solicitamos se tome en cuenta desde el inicio efectivo del servicio entre el 1 de enero de 2011 y la fecha límite de presentación de propuestas.
----	--------------	----	--

Respuesta

No se acepta su sugerencia, puesto que; estos han sido definidos en función de la escala y complejidad del Proyecto, asegurando que el personal clave y/o el postor cuente con experiencia en proyectos comparables. Siendo que los criterios de calificación permiten garantizar la idoneidad de la selección, y para lo cual los umbrales forman parte de una metodología de evaluación estructurada que busca diferenciar los niveles de experiencia adicionales y/o los requerimientos mínimos de manera objetiva y proporcional. Por ende, se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 82

Ítem	Documento de referencia	Pág.	Consulta
3.	Anexo 1, TdR	37	10.1 Perfil del Supervisor b) Tener al menos dos (2) experiencias en total, las cuales podrán corresponder indistintamente a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o a la ejecución y/o supervisión de obras. Cada experiencia deberá considerar sistemas de alcantarillado sanitario y sistemas de tratamiento de aguas residuales cuyo diseño Teniendo en cuenta que, por lo general, los proyectos no inician inmediatamente desde la adjudicación, solicitamos se tome en cuenta desde el inicio efectivo del servicio entre el 1 de enero de 2011 y la fecha límite de presentación de propuestas.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

No se acepta su sugerencia; puesto que estos han sido definidos en función de la escala y complejidad del Proyecto, asegurando que el Postor cuente con experiencia en proyectos comparables. Siendo que los criterios de calificación permiten garantizar la idoneidad de la selección, y para lo cual los umbrales forman parte de una metodología de evaluación estructurada que busca diferenciar los niveles de experiencia adicionales y/o los requerimientos mínimos de manera objetiva y proporcional. Por ende, se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 83

Ítem	Documento de referencia	Pág.	Consulta
4.	Anexo 1, TdR	37	10.1 Perfil del Supervisor c) Acreditar una facturación acumulada no menos de S/ 10 millones de soles en proyectos de inversión similares a los señalados en el objeto de la convocatoria Teniendo en cuenta que, por lo general, los proyectos no inician inmediatamente desde la adjudicación, solicitamos se tome en cuenta desde el inicio efectivo del servicio entre el 1 de enero de 2011 y la fecha límite de presentación de propuestas.

Respuesta

No se acepta su sugerencia; puesto que estos han sido definidos en función de la escala y complejidad del Proyecto, asegurando que el Postor cuente con experiencia en proyectos comparables. Siendo que los criterios de calificación permiten garantizar la idoneidad de la selección, y para lo cual los umbrales forman parte de una metodología de evaluación estructurada que busca diferenciar los niveles de experiencia adicionales y/o los requerimientos mínimos de manera objetiva y proporcional. Por ende, se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 84

Ítem	Documento de referencia	Pág.	Consulta
5.	Metodología de Evaluación	52	Calificación Técnica A. Referida al Postor Experiencias adicionales Indica "si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 100 MM se le asignará 12.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

			Agradeceremos confirmar o aclarar las siguientes preguntas 1. ¿El cumplimiento de los S/ 100 MM es el monto acumulado de máximo dos proyectos? 2. ¿Sí un solo proyecto cumple con el monto de inversión de S/ 100 MM se le asignará los 25 puntos?
--	--	--	--

Respuesta

De acuerdo con el numeral 2.1 de la Metodología de Evaluación, las características técnicas requeridas deben ser acreditadas de manera individual por cada experiencia. Por lo tanto, el monto de inversión corresponde a cada proyecto; en tal sentido, de presentar un solo proyecto que cumpla con el requisito de que el monto de inversión sea igual o mayor a S/ 100 MM solo corresponderá calificar con 12.5 puntos.

CONSULTA N° 85

Ítem	Documento de referencia	Pág.	Consulta
6.	Metodología de Evaluación	52	Calificación Técnica A. Referida al Postor Experiencias adicionales Indica "si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 200 MM se le asignará 15 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)" Agradeceremos confirmar o aclarar las siguientes preguntas 1. ¿El cumplimiento de los S/ 200 MM es el monto acumulado de máximo dos proyectos? 2. ¿Sí un solo proyecto cumple con el monto de inversión de S/ 200 MM se le asignará los 30 puntos?

Respuesta

De acuerdo con el numeral 2.1 de la Metodología de Evaluación, las características técnicas requeridas deben ser acreditadas de manera individual por cada experiencia. Por lo tanto, el monto de inversión corresponde a cada proyecto; en tal sentido, de presentar un solo proyecto que cumpla con el requisito de que el monto de inversión sea igual o mayor a S/ 200 MM solo corresponderá calificar con 15 puntos.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 86

Ítem	Documento de referencia	Pág.	Consulta
7.	Metodología de Evaluación	52	Calificación Técnica A. Referida al Postor Experiencias adicionales Indica "si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y a la supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 400 MM se le asignará 17.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)" Agradeceremos confirmar o aclarar las siguientes preguntas 1. ¿El cumplimiento de los S/ 400 MM es el monto acumulado de máximo dos proyectos? 2. ¿Si un solo proyecto cumple con el monto de inversión de S/ 400 MM se le asignará los 35 puntos?

Respuesta

De acuerdo con el numeral 2.1 de la Metodología de Evaluación, las características técnicas requeridas deben ser acreditadas de manera individual por cada experiencia. Por lo tanto, el monto de inversión corresponde a cada proyecto; en tal sentido, de presentar un solo proyecto que cumpla con el requisito de que el monto de inversión sea igual o mayor a S/ 400 MM solo corresponderá calificar con 17.5 puntos.

CONSULTA N° 87

Ítem	Documento de referencia	Pág.	Consulta
8.	Metodología de Evaluación	53	Calificación Técnica B. Referida al Personal Clave Requisitos mínimos, Jefe de Supervisión del Proyecto Agradeceremos considerar, para la experiencia mínima, proyectos que contemplen sistemas de alcantarillado sanitario y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

Se acepta su sugerencia.

Ver modificación 36 de la Circular 2.

CONSULTA N° 88

Ítem	Documento de referencia	Pág.	Consulta
9.	Metodología de Evaluación	53	Calificación Técnica B. Referida al Personal Clave Experiencia adicional, Jefe de Supervisión del Proyecto Indica "si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o ejecución y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 100 MM se le asignará 5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)" Agradeceremos confirmar o aclarar las siguientes preguntas, teniendo en cuenta que en el Perú no se han realizados muchos proyectos de gran magnitud 1. ¿El cumplimiento de los S/ 100 MM es el monto acumulado de máximo dos proyectos? 2. ¿Sí un solo proyecto cumple con el monto de inversión de S/ 100 MM se le asignará los 10 puntos?

Respuesta

De acuerdo con el literal B.1 del numeral 2.2 de la metodología de evaluación, las características técnicas requeridas deben ser acreditadas de manera individual por cada experiencia. Por lo tanto, el monto de inversión corresponde a cada proyecto; en tal sentido, en caso presente un solo proyecto que supere el monto de inversión solicitado, solo corresponderá calificar con 5 puntos.

Ver modificación 37 de la Circular 2.

CONSULTA N° 89

Ítem	Documento de referencia	Pág.	Consulta
------	-------------------------	------	----------

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

10.	Metodología de Evaluación	53	Calificación Técnica B. Referida al Personal Clave Experiencia adicional, Jefe de Supervisión del Proyecto Indica "si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 200 MM se le asignará 6 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)" Agradeceremos confirmar o aclarar las siguientes preguntas, teniendo en cuenta que en el Perú no se han realizados muchos proyectos de gran magnitud 1. ¿El cumplimiento de los S/ 200 MM es el monto acumulado de máximo dos proyectos? 2. ¿Sí un solo proyecto cumple con el monto de inversión de S/ 200 MM se le asignará los 12 puntos?
-----	---------------------------	----	---

Respuesta

De acuerdo con el literal B.1 del numeral 2.2 de la metodología de evaluación, las características técnicas requeridas deben ser acreditadas de manera individual por cada experiencia. Por lo tanto, el monto de inversión corresponde a cada proyecto; en tal sentido, en caso presente un solo proyecto que supere el monto de inversión solicitado, solo corresponderá calificar con 6 puntos.

Ver modificación 37 de la Circular 2.

CONSULTA N° 90

Ítem	Documento de referencia	Pág.	Consulta
11.	Metodología de Evaluación	53	Calificación Técnica B. Referida al Personal Clave Experiencia adicional, Jefe de Supervisión del Proyecto Indica "si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 400 MM se le asignará 7 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

			Agradeceremos confirmar o aclarar las siguientes preguntas, teniendo en cuenta que en el Perú no se han realizados muchos proyectos de gran magnitud. 1. ¿El cumplimiento de los S/ 400 MM es el monto acumulado de máximo dos proyectos? 2. ¿Sí un solo proyecto cumple con el monto de inversión de S/ 400 MM se le asignará los 14 puntos?
--	--	--	--

Respuesta

De acuerdo con el literal B.1 del numeral 2.2 de la metodología de evaluación, las características técnicas requeridas deben ser acreditadas de manera individual por cada experiencia. Por lo tanto, el monto de inversión corresponde a cada proyecto; en tal sentido, en caso presente un solo proyecto que supere el monto de inversión solicitado, solo corresponderá calificar con 7 puntos.

Ver modificación 37 de la Circular 2.

CONSULTA N° 91

Ítem	Documento de referencia	Pág.	Consulta
12.	Metodología de Evaluación	54	Calificación Técnica B. Referida al Personal Clave Experiencia adicional, Especialista en Sistemas de Alcantarillado Sanitario Indica "si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o ejecución y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de recolección de aguas residuales (redes colectoras o cámaras de bombeo), con un monto de inversión igual o mayor a S/ 100 MM se le asignará 3 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)" Agradeceremos confirmar o aclarar las siguientes preguntas, teniendo en cuenta que en el Perú no se han realizados muchos proyectos de gran magnitud 1. ¿El cumplimiento de los S/ 100 MM es el monto acumulado de máximo dos proyectos?

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

			2. ¿Sí un solo proyecto cumple con el monto de inversión de S/ 100 MM se le asignará los 6 puntos?
--	--	--	--

Respuesta

De acuerdo con el literal B.2 del numeral 2.2 de la metodología de evaluación, las características técnicas requeridas deben ser acreditadas de manera individual por cada experiencia. Por lo tanto, el monto de inversión corresponde a cada proyecto; en tal sentido, en caso presente un solo proyecto que supere el monto de inversión solicitado, solo corresponderá calificar con 3 puntos.

Ver modificación 38 de la Circular 2.

CONSULTA N° 92

Ítem	Documento de referencia	Pág.	Consulta
13.	Metodología de Evaluación	54	Calificación Técnica B. Referida al Personal Clave Experiencia adicional, Especialista en Sistemas de Alcantarillado Sanitario Indica "si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de recolección de aguas residuales (redes colectoras o cámaras de bombeo), con un monto de inversión igual o mayor a S/ 200 MM se le asignará 3.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)" Agradeceremos confirmar o aclarar las siguientes preguntas, teniendo en cuenta que en el Perú no se han realizados muchos proyectos de gran magnitud 1. ¿El cumplimiento de los S/ 200 MM es el monto acumulado de máximo dos proyectos? 2. ¿Sí un solo proyecto cumple con el monto de inversión de S/ 200 MM se le asignará los 7 puntos?

Respuesta

De acuerdo con el literal B.2 del numeral 2.2 de la metodología de evaluación, las características técnicas requeridas deben ser acreditadas de manera individual por cada experiencia. Por lo tanto, el monto de inversión corresponde a cada proyecto; en tal sentido, en

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

caso presente un solo proyecto que supere el monto de inversión solicitado, solo corresponderá calificar con 3.5 puntos.

Ver modificación 38 de la Circular 2.

CONSULTA N° 93

Ítem	Documento de referencia	Pág.	Consulta
14.	Metodología de Evaluación	54	Calificación Técnica B. Referida al Personal Clave Experiencia adicional, Especialista en Sistemas de Alcantarillado Sanitario Indica "si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye infraestructuras de recolección de aguas residuales (redes colectoras o cámaras de bombeo), con un monto de inversión igual o mayor a S/ 400 MM se le asignará 4 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)" Agradeceremos confirmar o aclarar las siguientes preguntas, teniendo en cuenta que en el Perú no se han realizados muchos proyectos de gran magnitud 1. ¿El cumplimiento de los S/ 400 MM es el monto acumulado de máximo dos proyectos? 2. ¿Sí un solo proyecto cumple con el monto de inversión de S/ 400 MM se le asignará los 12 puntos?

Respuesta

De acuerdo con el literal B.2 del numeral 2.2 de la metodología de evaluación, las características técnicas requeridas deben ser acreditadas de manera individual por cada experiencia. Por lo tanto, el monto de inversión corresponde a cada proyecto; en tal sentido, en caso presente un solo proyecto que supere el monto de inversión solicitado, solo corresponderá calificar con 4 puntos.

Ver modificación 38 de la Circular 2.

CONSULTA N° 94

Ítem	Documento de referencia	Pág.	Consulta
15.	Metodología de Evaluación	54-55	Calificación Técnica B. Referida al Personal Clave

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

			Experiencia adicional, Especialista en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Indica "si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o ejecución y/o supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 100 MM se le asignará 3 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)" Agradeceremos confirmar o aclarar las siguientes preguntas, teniendo en cuenta que en el Perú no se han realizados muchos proyectos de gran magnitud 1. ¿El cumplimiento de los S/ 100 MM es el monto acumulado de máximo dos proyectos? 2. ¿Sí un solo proyecto cumple con el monto de inversión de S/ 100 MM se le asignará los 6 puntos?
--	--	--	---

Respuesta

De acuerdo con el literal B.3 del numeral 2.2 de la metodología de evaluación, las características técnicas requeridas deben ser acreditadas de manera individual por cada experiencia. Por lo tanto, el monto de inversión corresponde a cada proyecto; en tal sentido, en caso presente un solo proyecto que supere el monto de inversión solicitado, solo corresponderá calificar con 3 puntos.

Ver modificación 39 de la Circular 2.

CONSULTA N° 95

Ítem	Documento de referencia	Pág.	Consulta
16.	Metodología de Evaluación	54-55	Calificación Técnica B. Referida al Personal Clave Experiencia adicional, Especialista en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Indica "si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 200 MM se le asignará 4 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

			Agradeceremos confirmar o aclarar las siguientes preguntas, teniendo en cuenta que en el Perú no se han realizados muchos proyectos de gran magnitud 1. ¿El cumplimiento de los S/ 200 MM es el monto acumulado de máximo dos proyectos? 2. ¿Sí un solo proyecto cumple con el monto de inversión de S/ 200 MM se le asignará los 8 puntos?
--	--	--	--

Respuesta

De acuerdo con el literal B.3 del numeral 2.2 de la metodología de evaluación, las características técnicas requeridas deben ser acreditadas de manera individual por cada experiencia. Por lo tanto, el monto de inversión corresponde a cada proyecto; en tal sentido, en caso presente un solo proyecto que supere el monto de inversión solicitado, solo corresponderá calificar con 4 puntos.

Ver modificación 39 de la Circular 2.

CONSULTA N° 96

Ítem	Documento de referencia	Pág.	Consulta
17.	Metodología de Evaluación	54-55	Calificación Técnica B. Referida al Personal Clave Experiencia adicional, Especialista en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Indica "si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 400 MM se le asignará 5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)" Agradeceremos confirmar o aclarar las siguientes preguntas, teniendo en cuenta que en el Perú no se han realizados muchos proyectos de gran magnitud 1. ¿El cumplimiento de los S/ 400 MM es el monto acumulado de máximo dos proyectos? 2. ¿Sí un solo proyecto cumple con el monto de inversión de S/ 400 MM se le asignará los 10 puntos?

Respuesta

De acuerdo con el literal B.3 del numeral 2.2 de la metodología de evaluación, las características técnicas requeridas deben ser acreditadas de manera individual por cada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

experiencia. Por lo tanto, el monto de inversión corresponde a cada proyecto; en tal sentido, en caso presente un solo proyecto que supere el monto de inversión solicitado, solo corresponderá calificar con 5 puntos.

Ver modificación 39 de la Circular 2.

CONSULTA N° 97

Ítem	Documento de referencia	Pág.	Consulta
18.	Metodología de Evaluación	55	Calificación Técnica B. Referida al Personal Clave Requisitos mínimos, Especialista Ambiental Agradeceremos aclarar a que se refiere "implementación de instrumentos de gestión ambiental en el marco de la certificación ambiental"

Respuesta

La denominación de "implementación de instrumentos de gestión ambiental en el marco de la certificación ambiental" hace referencia que el profesional puede acreditar experiencia como especialista ambiental en la ejecución de proyectos donde se haya implementado el instrumento de gestión ambiental.

CONSULTA N° 98

Ítem	Documento de referencia	Pág.	Consulta
19.	Metodología de Evaluación	55-56	Calificación Técnica B. Referida al Personal Clave Experiencia adicional, Especialista Ambiental Indica "si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o ejecución y/o supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 100 MM se le asignará 1 punto por proyecto (máximo 2 proyectos)" Agradeceremos confirmar o aclarar las siguientes preguntas, teniendo en cuenta que en el Perú no se han realizados muchos proyectos de gran magnitud 1. Solicitamos que las experiencias adicionales, para el Especialista Ambiental, sean

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

			vinculados a proyectos del sector agua y/o saneamiento y/o planta de tratamiento de aguas residuales 2. ¿El cumplimiento de los S/ 100 MM es el monto acumulado de máximo dos proyectos? 3. ¿Sí un solo proyecto cumple con el monto de inversión de S/ 100 MM se le asignará los 4 puntos?
--	--	--	--

Respuesta

Se ratifica que las experiencias adicionales correspondan a proyectos que incluyan plantas de tratamiento de aguas residuales.

De acuerdo con el literal B.4 del numeral 2.2 de la metodología de evaluación, las características técnicas requeridas deben ser acreditadas de manera individual por cada experiencia. Por lo tanto, el monto de inversión corresponde a cada proyecto; en tal sentido, en caso presente un solo proyecto que supere el monto de inversión solicitado, solo corresponderá calificar con 1 punto.

Ver modificación 41 de la Circular 2.

CONSULTA N° 99

Ítem	Documento de referencia	Pág.	Consulta
20.	Metodología de Evaluación	55-56	Calificación Técnica B. Referida al Personal Clave Experiencia adicional, Especialista Ambiental Indica "si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 200 MM se le asignará 1.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)" Agradeceremos confirmar o aclarar las siguientes preguntas, teniendo en cuenta que en el Perú no se han realizados muchos proyectos de gran magnitud 1. Solicitamos que las experiencias adicionales, para el Especialista Ambiental, sean vinculados a proyectos del sector agua y/o saneamiento y/o planta de tratamiento de aguas residuales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

			2. ¿El cumplimiento de los S/ 200 MM es el monto acumulado de máximo dos proyectos? 3. ¿Sí un solo proyecto cumple con el monto de inversión de S/ 200 MM se le asignará los 3 puntos?
--	--	--	---

Respuesta

Se ratifica que las experiencias adicionales correspondan a proyectos que incluyan plantas de tratamiento de aguas residuales.

De acuerdo con el literal B.4 del numeral 2.2 de la metodología de evaluación, las características técnicas requeridas deben ser acreditadas de manera individual por cada experiencia. Por lo tanto, el monto de inversión corresponde a cada proyecto; en tal sentido, en caso presente un solo proyecto que supere el monto de inversión solicitado, solo corresponderá calificar con 1.5 puntos.

Ver modificación 40 y 41 de la Circular 2.

CONSULTA N° 100

Ítem	Documento de referencia	Pág.	Consulta
21.	Metodología de Evaluación	56	Calificación Técnica B. Referida al Personal Clave Experiencia adicional, Especialista Ambiental Indica "si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 200 MM se le asignará 1.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)" Agradeceremos confirmar o aclarar las siguientes preguntas, teniendo en cuenta que en el Perú no se han realizados muchos proyectos de gran magnitud 4. Solicitamos que las experiencias adicionales, para el Especialista Ambiental, sean vinculados a proyectos del sector agua y/o saneamiento y/o planta de tratamiento de aguas residuales 5. ¿El cumplimiento de los S/ 200 MM es el monto acumulado de máximo dos proyectos?

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

			¿Sí un solo proyecto cumple con el monto de inversión de S/ 200 MM se le asignará los 3 puntos?
--	--	--	---

Respuesta

Se ratifica que las experiencias adicionales correspondan a proyectos que incluyan plantas de tratamiento de aguas residuales.

De acuerdo con el literal B.4 del numeral 2.2 de la metodología de evaluación, las características técnicas requeridas deben ser acreditadas de manera individual por cada experiencia. Por lo tanto, el monto de inversión corresponde a cada proyecto; en tal sentido, en caso presente un solo proyecto que supere el monto de inversión solicitado, solo corresponderá calificar con 1.5 puntos.

Ver modificación 41 de la Circular 2.

CONSULTA N° 101

Ítem	Documento de referencia	Pág.	Consulta
22.	Metodología de Evaluación	56-57	Calificación Técnica B. Referida al Personal Clave Experiencia adicional, Especialista Estructural Indica "si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o ejecución y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 100 MM se le asignará 1 punto por proyecto (máximo 2 proyectos)" Agradeceremos confirmar o aclarar las siguientes preguntas, teniendo en cuenta que en el Perú no se han realizados muchos proyectos de gran magnitud 1. Solicitamos que las experiencias adicionales, para el Especialista Estructural, sean vinculados a proyectos de agua potable y/o infraestructura de alcantarillado y/o una planta de tratamiento de aguas residuales 2. ¿El cumplimiento de los S/ 100 MM es el monto acumulado de máximo dos proyectos?

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

			3. ¿Sí un solo proyecto cumple con el monto de inversión de S/ 100 MM se le asignará los 2 puntos?
--	--	--	--

Respuesta

Se ratifica que las experiencias adicionales correspondan a proyectos que incluyan plantas de tratamiento de aguas residuales y/o infraestructuras de alcantarillado sanitario.

De acuerdo con el literal B.6 del numeral 2.2 de la metodología de evaluación, las características técnicas requeridas deben ser acreditadas de manera individual por cada experiencia. Por lo tanto, el monto de inversión corresponde a cada proyecto; en tal sentido, en caso presente un solo proyecto que supere el monto de inversión solicitado, solo corresponderá calificar con 1 punto.

Ver modificación 43 de la Circular 2.

CONSULTA N° 102

Ítem	Documento de referencia	Pág.	Consulta
23.	Metodología de Evaluación	56-57	Calificación Técnica B. Referida al Personal Clave Experiencia adicional, Especialista Estructural Indica "si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 200 MM se le asignará 1.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)" Agradeceremos confirmar o aclarar las siguientes preguntas, teniendo en cuenta que en el Perú no se han realizados muchos proyectos de gran magnitud 1. Solicitamos que las experiencias adicionales, para el Especialista Estructural, sean vinculados a proyectos de agua potable y/o infraestructura de alcantarillado y/o una planta de tratamiento de aguas residuales 2. ¿El cumplimiento de los S/ 200 MM es el monto acumulado de máximo dos proyectos?

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

			3. ¿Sí un solo proyecto cumple con el monto de inversión de S/ 200 MM se le asignará los 3 puntos?
--	--	--	--

Respuesta

Se ratifica que las experiencias adicionales correspondan a proyectos que incluyan plantas de tratamiento de aguas residuales y/o infraestructuras de alcantarillado sanitario.

De acuerdo con el literal B.6 del numeral 2.2 de la metodología de evaluación, las características técnicas requeridas deben ser acreditadas de manera individual por cada experiencia. Por lo tanto, el monto de inversión corresponde a cada proyecto; en tal sentido, en caso presente un solo proyecto que supere el monto de inversión solicitado, solo corresponderá calificar con 1.5 puntos.

Ver modificación 43 de la Circular 2.

CONSULTA N° 103

Ítem	Documento de referencia	Pág.	Consulta
24.	Metodología de Evaluación	56-57	Calificación Técnica B. Referida al Personal Clave Experiencia adicional, Especialista Estructural Indica "si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 400 MM se le asignará 2 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)" Agradeceremos confirmar o aclarar las siguientes preguntas, teniendo en cuenta que en el Perú no se han realizados muchos proyectos de gran magnitud 1. Solicitamos que las experiencias adicionales, para el Especialista Estructural, sean vinculados a proyectos de agua potable y/o infraestructura de alcantarillado y/o una planta de tratamiento de aguas residuales 2. ¿El cumplimiento de los S/ 400 MM es el monto acumulado de máximo dos proyectos? 3. ¿Sí un solo proyecto cumple con el monto de inversión de S/ 400 MM se le asignará los 4 puntos?

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

Se ratifica que las experiencias adicionales correspondan a proyectos que incluyan plantas de tratamiento de aguas residuales y/o infraestructuras de alcantarillado sanitario.

De acuerdo con el literal B.6 del numeral 2.2 de la metodología de evaluación, las características técnicas requeridas deben ser acreditadas de manera individual por cada experiencia. Por lo tanto, el monto de inversión corresponde a cada proyecto; en tal sentido, en caso presente un solo proyecto que supere el monto de inversión solicitado, solo corresponderá calificar con 2 puntos.

Ver modificación 43 de la Circular 2.

CONSULTA N° 104

Ítem	Documento de referencia	Pág.	Consulta
25.	Metodología de Evaluación	57	Calificación Técnica B. Referida al Personal Clave Requisitos Mínimos, Especialista en Electromecánica y Automatización Agradeceremos considerar, también, para el Especialista en mención los cargos de Ingeniero o Responsable en equipamiento hidromecánico y/o eléctrico y/o electromecánico y/o instrumentación y/o automatización.

Respuesta

Se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia presentada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada deberá permitir verificar de forma objetiva y suficiente dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos 7, 8 y 9 .

CONSULTA N° 105

Ítem	Documento de referencia	Pág.	Consulta
26.	Metodología de Evaluación	58	Calificación Técnica B. Referida al Personal Clave Experiencia adicional, Especialista en Electromecánica y Automatización Indica "si la experiencia incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

			inversión igual o mayor a S/ 50 MM se le asignará 0.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)" Agradeceremos confirmar o aclarar las siguientes preguntas, teniendo en cuenta que en el Perú no se han realizados muchos proyectos de gran magnitud 1. ¿El cumplimiento de los S/ 50 MM es el monto acumulado de máximo dos proyectos? 2. ¿Sí un solo proyecto cumple con el monto de inversión de S/ 50 MM se le asignará 1 punto?
--	--	--	--

Respuesta

De acuerdo con el literal B.7 del numeral 2.2 de la metodología de evaluación, las características técnicas requeridas deben ser acreditadas de manera individual por cada experiencia. Por lo tanto, el monto de inversión corresponde a cada proyecto; en tal sentido, de presentar un solo proyecto que cumpla con el requisito de que el monto de inversión sea igual o mayor a S/ 50MM solo corresponderá calificar con 0.5 puntos.

CONSULTA N° 106

Ítem	Documento de referencia	Pág.	Consulta
27.	Metodología de Evaluación	58	Calificación Técnica B. Referida al Personal Clave Experiencia adicional, Especialista en Electromecánica y Automatización Indica "si la experiencia incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 100 MM se le asignará 1 punto por proyecto (máximo 2 proyectos)" Agradeceremos confirmar o aclarar las siguientes preguntas, teniendo en cuenta que en el Perú no se han realizados muchos proyectos de gran magnitud 1. ¿El cumplimiento de los S/ 100 MM es el monto acumulado de máximo dos proyectos? 2. ¿Sí un solo proyecto cumple con el monto de inversión de S/ 100 MM se le asignará 2 puntos?

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

De acuerdo con el literal B.7 del numeral 2.2 de la metodología de evaluación, las características técnicas requeridas deben ser acreditadas de manera individual por cada experiencia. Por lo tanto, el monto de inversión corresponde a cada proyecto; en tal sentido, de presentar un solo proyecto que cumpla con el requisito de que el monto de inversión sea igual o mayor a S/ 100MM solo corresponderá calificar con 1 punto.

CONSULTA N° 107

Ítem	Documento de referencia	Pág.	Consulta
28.	Metodología de Evaluación	58	Calificación Técnica B. Referida al Personal Clave Experiencia adicional, Especialista en Electromecánica y Automatización Indica "si la experiencia incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 150 MM se le asignará 1.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)" Agradeceremos confirmar o aclarar las siguientes preguntas, teniendo en cuenta que en el Perú no se han realizados muchos proyectos de gran magnitud 1. ¿El cumplimiento de los S/ 150 MM es el monto acumulado de máximo dos proyectos? 2. ¿Sí un solo proyecto cumple con el monto de inversión de S/ 150 MM se le asignará 3 puntos?

Respuesta

De acuerdo con el literal B.7 del numeral 2.2 de la metodología de evaluación, las características técnicas requeridas deben ser acreditadas de manera individual por cada experiencia. Por lo tanto, el monto de inversión corresponde a cada proyecto; en tal sentido, de presentar un solo proyecto que cumpla con el requisito de que el monto de inversión sea igual o mayor a S/ 150MM solo corresponderá calificar con 1.5 puntos.

CONSULTA N° 108

Ítem	Documento de referencia	Pág.	Consulta
29.	Metodología de Evaluación	58	Calificación Técnica B. Referida al Personal Clave

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

			Requisitos Mínimos, Especialista en Gestión Social Agradeceremos confirmar que la formación académica de Licenciado en Psicología, es afín a las profesiones requeridas, para el especialista en mención.
--	--	--	---

Respuesta Es correcto su entendimiento, siempre que el profesional cumpla con los requisitos y calificaciones establecidos en los Términos de Referencia y en la metodología de evaluación.

CONSULTA N° 109

Ítem	Documento de referencia	Pág.	Consulta
30.	Metodología de Evaluación	58-59	Calificación Técnica B. Referida al Personal Clave Experiencia adicional, Especialista en Gestión Social Indica "si la experiencia incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 50 MM se le asignará 0.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)" Agradeceremos confirmar o aclarar las siguientes preguntas, teniendo en cuenta que en el Perú no se han realizados muchos proyectos de gran magnitud 1. Solicitamos que las experiencias adicionales, para el Especialista Gestión Social, sean vinculados a proyectos de agua potable y/o infraestructura de alcantarillado y/o tratamiento de aguas residuales 2. ¿El cumplimiento de los S/ 50 MM es el monto acumulado de máximo dos proyectos? 3. ¿Sí un solo proyecto cumple con el monto de inversión de S/ 50 MM se le asignará 1 punto?

Respuesta

Se ratifica que las experiencias adicionales correspondan a proyectos que incluyan plantas de tratamiento de aguas residuales y/o infraestructuras de alcantarillado sanitario.

De acuerdo con el literal B.8 del numeral 2.2 de la metodología de evaluación, las características técnicas requeridas deben ser acreditadas de manera individual por cada experiencia. Por lo tanto, el monto de inversión corresponde a cada proyecto; en tal sentido, de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

presentar un solo proyecto que cumpla con el requisito de que el monto de inversión sea igual o mayor a S/ 50MM solo corresponderá calificar con 0.5 puntos.

CONSULTA N° 110

Ítem	Documento de referencia	Pág.	Consulta
31.	Metodología de Evaluación	58-59	Calificación Técnica B. Referida al Personal Clave Experiencia adicional, Especialista en Gestión Social Indica "si la experiencia incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 100 MM se le asignará 1 punto por proyecto (máximo 2 proyectos)" Agradeceremos confirmar o aclarar las siguientes preguntas, teniendo en cuenta que en el Perú no se han realizados muchos proyectos de gran magnitud 1. Solicitamos que las experiencias adicionales, para el Especialista Gestión Social, sean vinculados a proyectos de agua potable y/o infraestructura de alcantarillado y/o tratamiento de aguas residuales 2. ¿El cumplimiento de los S/ 100 MM es el monto acumulado de máximo dos proyectos? 3. ¿Sí un solo proyecto cumple con el monto de inversión de S/ 50 MM se le asignará 2 puntos?

Respuesta

Se ratifica que las experiencias adicionales correspondan a proyectos que incluyan plantas de tratamiento de aguas residuales y/o infraestructuras de alcantarillado sanitario.

De acuerdo con el literal B.8 del numeral 2.2 de la metodología de evaluación, las características técnicas requeridas deben ser acreditadas de manera individual por cada experiencia. Por lo tanto, el monto de inversión corresponde a cada proyecto; en tal sentido, de presentar un solo proyecto que cumpla con el requisito de que el monto de inversión sea igual o mayor a S/ 100MM solo corresponderá calificar con 1 punto.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 111

Ítem	Documento de referencia	Pág.	Consulta
32.	Metodología de Evaluación	58-59	Calificación Técnica B. Referida al Personal Clave Experiencia adicional, Especialista en Gestión Social Indica "si la experiencia incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 150 MM se le asignará 1.5 punto por proyecto (máximo 2 proyectos)" Agradeceremos confirmar o aclarar las siguientes preguntas, teniendo en cuenta que en el Perú no se han realizados muchos proyectos de gran magnitud 1. Solicitamos que las experiencias adicionales, para el Especialista Gestión Social, sean vinculados a proyectos de agua potable y/o infraestructura de alcantarillado y/o tratamiento de aguas residuales 2. ¿El cumplimiento de los S/ 150 MM es el monto acumulado de máximo dos proyectos? 3. ¿Sí un solo proyecto cumple con el monto de inversión de S/ 150 MM se le asignará 3 puntos?

Respuesta

Se ratifica que las experiencias adicionales correspondan a proyectos que incluyan plantas de tratamiento de aguas residuales y/o infraestructuras de alcantarillado sanitario.

De acuerdo con el literal B.8 del numeral 2.2 de la metodología de evaluación, las características técnicas requeridas deben ser acreditadas de manera individual por cada experiencia. Por lo tanto, el monto de inversión corresponde a cada proyecto; en tal sentido, de presentar un solo proyecto que cumpla con el requisito de que el monto de inversión sea igual o mayor a S/ 150MM solo corresponderá calificar con 1.5 puntos.

CONSULTA N° 112

Ítem	Documento de referencia	Pág.	Consulta
------	-------------------------	------	----------

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

33.	Términos de referencia	27, 93	Respecto a las penalidades, se solicita establecer que la suma de las penalidades sea como máximo el 10% de la propuesta económica.
-----	------------------------	--------	---

Respuesta

Se confirma que el importe de las penalidades acumuladas por la aplicación de cualquier causal a lo largo de toda la ejecución del Contrato de Supervisión será hasta el diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión.

CONSULTA N° 113

Ítem	Documento de referencia	Pág.	Consulta
34.	Términos de referencia	34	Sírvase confirmar si, en caso de ampliaciones de plazo, suspensión, o paralizaciones de obra, el servicio de supervisión será ampliado automáticamente, reconociéndose los mayores gastos generales y costos de personal correspondientes.

Respuesta

Para el caso de ampliación de plazo, remítase a lo dispuesto en el numeral 9.2 de los Términos de Referencia y, para el caso de suspensión del plazo de la Concesión o de la suspensión del plazo para el cumplimiento de obligaciones del Concesionario, remítase a lo dispuesto en el numeral 9.3 de los Términos de Referencia.

CONSULTA N° 114

Ítem	Documento de referencia	Pág.	Consulta
35.	Términos de referencia	34	Sírvase precisar si durante eventuales paralizaciones de obra se reconocerá el pago del servicio de supervisión y bajo qué condiciones.

Respuesta

En caso de paralización de obra se aplicará lo que está previsto en el numeral 9.3 de los Términos de Referencia y la cláusula Decimotercera del Contrato de SUPERVISIÓN

Ver modificación 17 de la Circular 2.

CONSULTA N° 115

Ítem	Documento de referencia	Pág.	Consulta
------	-------------------------	------	----------

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

36.	Términos de referencia	38 - 42	Sírvase aclarar si la dedicación del personal clave es de carácter exclusivo y permanente, o si esta podrá adecuarse en función del avance real de obra.
-----	------------------------	---------	--

Respuesta

Se precisa que conforme lo señalado en los Términos de Referencia, no se solicita la dedicación exclusiva y permanente del personal clave, lo que se requiere, como asistencia exclusiva, es la disponibilidad para la atención oportuna de cualquier requerimiento relacionado con el servicio que efectúe PROINVERSIÓN por cualquier medio de comunicación.

CONSULTA N° 116

Ítem	Documento de referencia	Pág.	Consulta
37.	Términos de referencia	27 - 28	Sírvase confirmar que los costos de ensayos, pruebas y controles de calidad son de responsabilidad del contratista, y que la supervisión únicamente realizará labores de verificación.

Respuesta

Se precisa que, conforme a los Términos de Referencia el SUPERVISOR es responsable de considerar dentro de su propuesta los costos asociados a laboratorios, ensayos y pruebas que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con los estándares establecidos en el Contrato de Concesión y el Contrato de Supervisión. Al respecto deberá tener en cuenta lo señalado en el literal f) del numeral 5.2 de los Términos de Referencia, donde se establece que el Supervisor debe contratar a su costo el Laboratorio para la puesta en marcha conforme está previsto en el Contrato de Concesión.

CONSULTA N° 117

Ítem	Documento de referencia	Pág.	Consulta
38.	Términos de referencia	43 - 45	Sírvase precisar que las penalidades aplicables a la supervisión estarán estrictamente vinculadas a incumplimientos propios de sus funciones, excluyendo aquellos derivados de acciones u omisiones del contratista.

Respuesta

Se precisa que las penalidades aplicables son las establecidas en el numeral 11 y Cuadro 5 (Otras penalidades aplicables al Contrato de Supervisión) de los Términos de Referencia.

CONSULTA N° 118

1. ¿Podrían confirmar si una sucursal o establecimiento permanente puede acreditar experiencia técnica y referencias mediante contratos ejecutados por su empresa matriz, siempre que se acredite el vínculo societario correspondiente?

Respuesta

Las experiencias son personales e intransferibles obtenidas por la persona que realiza el servicio.

En ese sentido, las sucursales constituyen la misma persona jurídica que la matriz, por tanto, la matriz puede acreditar como suya la experiencia adquirida por sus sucursales y viceversa. No se aceptará experiencias de subsidiarias, filiales o que solo pertenezcan al grupo económico.

CONSULTA N° 119

2. Asimismo, agradeceremos aclarar si una sucursal o establecimiento permanente puede cumplir los requisitos de certificaciones ISO (ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001) mediante las certificaciones vigentes de su empresa matriz.

Respuesta

Una sucursal no es diferente persona jurídica que una matriz, por tanto, es posible que las certificaciones de una puedan ser utilizadas por la otra y viceversa.

CONSULTA N° 120

3. En el caso de una filial o empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, ¿podrían confirmar si es válida la presentación de una carta de compromiso (letter of undertaking) emitida por la empresa matriz, mediante la cual esta respalde técnica, operativa y financieramente a la filial para el cumplimiento de los requisitos de experiencia y/o certificaciones exigidos en las Bases, sin que sea necesario que la matriz tenga participación en el consorcio?

Respuesta

No es correcto su entendimiento, no se aceptarán acreditaciones de empresas filiales, subsidiarias o que solo pertenezcan al mismo grupo económico.

CONSULTA N° 121

4. Se solicita amablemente a la Entidad el envío de los anexos en formatos editables, con el fin de evitar errores de transcripción y asegurar una correcta presentación de la información.

Respuesta

En atención a su consulta, se publica el texto de las Bases en versión Word en la página Web del Concurso, al cual podrá acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.investinperu.pe/concursos-publicos-sse/>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 122

5. En el formulario de experiencia (Anexo N.º 7), en el caso de que dos empresas integrantes de un consorcio hayan ejecutado el mismo contrato y, en conjunto, representen el 100 % de participación del mismo, agradeceremos confirmar si debe declararse el 100 % del monto del contrato considerando la participación conjunta, o si corresponde consignar únicamente el porcentaje de participación de la empresa que tenga la mayor participación individual.

Respuesta

Únicamente para acreditar la experiencia c), referida a facturación acumulada, el Postor deberá declarar el porcentaje de participación en el consorcio del cual formó parte y el correspondiente importe de facturación, de acuerdo con su participación en la experiencia declarada.

Para acreditar las experiencias a y b, en caso de Consorcio, deberá tener una participación mínima del 25% en la sociedad o consorcio ejecutor del servicio.

CONSULTA N° 123

Consulta N° 01

Referencia(s) de las Bases
REQUISITOS MÍNIMOS – METODOLOGIA DE EVALUACION
A. REFERIDOS AL POSTOR
ITEM c)
PAGINA: 50

- c) Acreditar una facturación acumulada no menor de **S/ 10 millones de soles** en proyectos de inversión similares a los señalados en el objeto de la convocatoria; esto es **la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o la ejecución y/o supervisión de obras**. Las experiencias deberán considerar **sistemas de alcantarillado sanitario y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales**, que hayan sido adjudicados entre el **1 de enero de 2011** y la fecha límite de presentación de las propuestas en el presente concurso.

Por favor confirmar que también será válido acreditar la experiencia del postor, mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago y el acta de recepción de la culminación de la obra, a fin de fomentar mayor pluralidad y competencia de postores.

Respuesta

Se confirma su entendimiento, la facturación puede ser acreditada mediante documentos que demuestren fehacientemente que el monto facturado corresponde a los conceptos señalados en los Términos de Referencia.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 124

Consulta N° 02

Referencia(s) de las Bases

REQUISITOS MÍNIMOS – METODOLOGIA DE EVALUACION

A. REFERIDOS AL POSTOR

ITEM c)

PAGINA: 50

- c) Acreditar una facturación acumulada no menor de **S/ 10 millones de soles** en proyectos de inversión similares a los señalados en el objeto de la convocatoria; esto es **la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o la ejecución y/o supervisión de obras**. Las experiencias deberán considerar **sistemas de alcantarillado sanitario y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales**, que hayan sido adjudicados entre el **1 de enero de 2011** y la fecha límite de presentación de las propuestas en el presente concurso.

Por favor confirmar que también será válido acreditar la experiencia del postor, con obras en ejecución, mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, a fin de fomentar mayor pluralidad y competencia de postores.

Respuesta

En atención a su consulta se precisa que la facturación puede ser acreditada mediante documentos que demuestren fehacientemente que el monto facturado corresponde a los conceptos señalados en los Términos de Referencia.

CONSULTA N° 125

Consulta N° 03

Referencia(s) de las Bases

REQUISITOS MÍNIMOS – METODOLOGIA DE EVALUACION

A. REFERIDOS AL POSTOR

ITEM b) y c)

PAGINA: 50

- c) Acreditar una facturación acumulada no menor de **S/ 10 millones de soles** en proyectos de inversión similares a los señalados en el objeto de la convocatoria; esto es **la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o la ejecución y/o supervisión de obras**. Las experiencias deberán considerar **sistemas de alcantarillado sanitario y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales**, que hayan sido adjudicados entre el **1 de enero de 2011** y la fecha límite de presentación de las propuestas en el presente concurso.

En ese sentido, formulamos la siguiente consulta:

En muchos casos, los contratos de obras incluyen diversos componentes dentro de un solo proyecto integral, tales como:

- Líneas de agua potable
- Líneas de alcantarillado
- Plantas de tratamiento de agua potable
- Plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR)

Solicitamos se sirvan confirmar si para efectos del Criterio c) será considerado el monto integral de la supervisión de obra donde se ha incluido sistemas de alcantarillado y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, a fin de fomentar mayor pluralidad y competencia de postores.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

En atención a su consulta, se precisa que la facturación corresponde a proyectos que incluyan sistemas de alcantarillado o sistemas de tratamiento de aguas residuales, considerando el monto integral del servicio contratado.

CONSULTA N° 126

Consulta N° 04 Referencia(s) de las Bases REQUISITOS MÍNIMOS – METODOLOGIA DE EVALUACION A. REFERIDOS AL POSTOR ITEM b) y c) PAGINA: 50
b) Tener al menos dos (2) experiencias en total, las cuales podrán corresponder indistintamente a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras . Cada experiencia deberá considerar sistemas de alcantarillado sanitario y sistemas de tratamiento de aguas residuales cuyo diseño contemple un caudal medio diario $\geq 15,000 \text{ m}^3/\text{día}$ o poblaciones $\geq 100,000$ habitantes , que hayan sido adjudicados entre el 1 de enero de 2011 y la fecha límite de presentación de propuestas en el presente concurso.
c) Acreditar una facturación acumulada no menor de S/ 10 millones de soles en proyectos de inversión similares a los señalados en el objeto de la convocatoria; esto es la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o la ejecución y/o supervisión de obras . Las experiencias deberán considerar sistemas de alcantarillado sanitario y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales , que hayan sido adjudicados entre el 1 de enero de 2011 y la fecha límite de presentación de las propuestas en el presente concurso.
Para la Experiencia en la especialidad: criterio b) y para el criterio c), se podría utilizar las mismas experiencias. sírvase confirmar.

Respuesta

Se confirma su entendimiento, para acreditar el cumplimiento de los requisitos b) y c) pueden ser las mismas experiencias en la medida que cumplan con las condiciones establecidas para cada uno.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 127

Consulta N° 05

Referencia(s) de las Bases

REQUISITOS MÍNIMOS – METODOLOGIA DE EVALUACION

A. REFERIDOS AL POSTOR – EXPERIENCIAS ADICIONALES

PAGINA: 51 Y 52

Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 12.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)	Máximo 35 puntos
Si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 15 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)	
Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y a la supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 17.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)	

Por favor solicitamos reducir los montos de inversión de las plantas de tratamiento de aguas residuales, a fin de fomentar mayor pluralidad y competencia de postores.

Respuesta

No se acepta su solicitud, puesto que estos han sido definidos en función de la escala y complejidad del Proyecto, asegurando que el personal clave y/o el Postor cuente con experiencia en proyectos comparables. Siendo que los criterios de calificación permiten garantizar la idoneidad de la selección, y para lo cual los umbrales forman parte de una metodología de evaluación estructurada que busca diferenciar los niveles de experiencia adicionales y/o los requerimientos mínimos de manera objetiva y proporcional. Por ende, se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 128

Consulta N° 06

Referencia(s) de las Bases

REQUISITOS MÍNIMOS – METODOLOGIA DE EVALUACION

B. REFERIDOS AL PERSONAL CLAVE – EXPERIENCIA ESPECIFICA

ITEM B.1 JEFE DE SUPERVISION

PAGINA: 53

Experiencia específica: Experiencia de treinta y seis (36) meses como director, jefe, gerente, supervisor, coordinador o posición de dirección que haga sus veces, en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras. Las experiencias deberán considerar proyectos que contemplen sistemas de alcantarillado sanitario y sistemas de tratamiento de aguas residuales.

Por favor solicitamos que la experiencia a considerar sean proyectos que incluyan sistemas de alcantarillado sanitario y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, a fin de fomentar mayor pluralidad y competencia de postores.

Respuesta

Ver modificación 36 de la Circular 2.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 129

Consulta N° 07

Referencia(s) de las Bases

REQUISITOS MÍNIMOS – METODOLOGIA DE EVALUACION

B. REFERIDOS AL PERSONAL CLAVE – EXPERIENCIAS ADICIONALES

ITEM B.1 JEFE DE SUPERVISION

PAGINA: 53 al 57

CONTRIBUCIÓN:

Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)

Máximo 14 puntos

Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 6 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)

Si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 7 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)

Por favor solicitamos que para la experiencia adicional del Jefe de Supervisión, se reduzca los montos de inversión que incluyen infraestructura de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales y/o plantas de tratamiento de aguas residuales, a fin de fomentar mayor pluralidad y competencia de postores.

Respuesta

Ver modificación 37 de la Circular 2.

CONSULTA N° 130

Consulta N° 08

Referencia(s) de las Bases

REQUISITOS MÍNIMOS – METODOLOGIA DE EVALUACION

B. REFERIDOS AL PERSONAL CLAVE – EXPERIENCIAS ADICIONALES

ITEM B.2 ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO

Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de recolección de aguas residuales (redes colectoras o cámaras de bombeo) con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 3 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)

Máximo 8 puntos

Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de recolección de aguas residuales (redes colectoras o cámaras de bombeo) con un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 3.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)

Si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye infraestructuras de recolección de aguas residuales (redes colectoras o cámaras de bombeo) de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 4 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)

Por favor solicitamos que para la experiencia adicional del Especialista en Sistemas de Alcantarillado Sanitario se reduzca los montos de inversión que incluye infraestructura de recolección de aguas residuales (redes colectoras o cámaras de bombeo), a fin de fomentar mayor pluralidad y competencia de postores.

Respuesta

Ver modificación 38 de la Circular 2.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 131

Consulta N° 09

Referencia(s) de las Bases

REQUISITOS MÍNIMOS – METODOLOGIA DE EVALUACION

B.REFERIDOS AL PERSONAL CLAVE – EXPERIENCIAS ADICIONALES

ITEM B.3 ESPECIALISTA EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

PAGINA: 53 al 57

Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 3 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos).	Máximo 10 puntos
Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 4 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos).	
Si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos).	

Por favor solicitamos que para la experiencia adicional del Especialista en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales se reduzca los montos de inversión de las plantas de tratamiento de aguas residuales, a fin de fomentar mayor pluralidad y competencia de postores.

Respuesta

Ver modificación 39 de la Circular 2.

CONSULTA N° 132

Consulta N° 10

Referencia(s) de las Bases

REQUISITOS MÍNIMOS – METODOLOGIA DE EVALUACION

B. REFERIDOS AL PERSONAL CLAVE – EXPERIENCIAS ADICIONALES

ITEM B.4 ESPECIALISTA AMBIENTAL

PAGINA: 53 al 57

Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 1 punto por proyecto (máximo 2 proyectos).	Máximo 4 puntos
Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 1.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos).	
Si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 2 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos).	

Por favor solicitamos que para la experiencia adicional del Especialista Ambiental se reduzca los montos de inversión de las plantas de tratamiento de aguas residuales, a fin de fomentar mayor pluralidad y competencia de postores.

Respuesta

Ver modificación 41 de la Circular 2.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 133

Consulta N° 11	
Referencia(s) de las Bases REQUISITOS MÍNIMOS – METODOLOGIA DE EVALUACION B. REFERIDOS AL PERSONAL CLAVE – EXPERIENCIAS ADICIONALES ITEM B.5 ESPECIALISTA EN GESTION DE CONTRATOS APP PAGINA: 53 al 57	
Para efectos de la calificación, se considerarán como experiencias adicionales aquellas en las que el profesional haya participado desempeñando el mismo rol y en las fases de APP exigidos como requisito mínimo, conforme a los criterios que se detallan a continuación:	
Si la experiencia tiene un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 1 punto por proyecto (máximo 2 proyectos).	Máximo 4 puntos
Si la experiencia tiene un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 1.5 punto por proyecto (máximo 2 proyectos).	
Si la experiencia incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 2 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos).	
Por favor solicitamos que para la experiencia adicional del Especialista en Gestión de Contratos APP:	
1. Se reduzca los montos de inversión de los proyectos de supervisión y ejecución de obras, a fin de fomentar mayor pluralidad y competencia de postores. 2. Y que los contratos adicionales sean en Supervisión de Obras y/o Ejecución de Obras que incluyan sistemas de agua potable y/o infraestructura de alcantarillado sanitario y/o planta de tratamiento de aguas residuales PTAR.	

Respuesta

Ver modificación 42 de la Circular 2.

Sobre su segunda consulta, no se acoge. Se mantiene lo establecido en Bases.

CONSULTA N° 134

Consulta N° 12	
Referencia(s) de las Bases REQUISITOS MÍNIMOS – METODOLOGIA DE EVALUACION B.REFERIDOS AL PERSONAL CLAVE – EXPERIENCIAS ADICIONALES ITEM B.6 ESPECIALISTA ESTRUCTURAL PAGINA: 53 al 57	
Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 1 punto por proyecto (máximo 2 proyectos).	Máximo 4 puntos
Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 1.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos).	
Si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 2 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos).	
Por favor solicitamos que para la experiencia adicional del Especialista Estructural se reduzca los montos de inversión que incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o plantas de tratamiento de aguas residuales, a fin de fomentar mayor pluralidad y competencia de postores.	

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

Ver modificación 43 de la Circular 2.

CONSULTA N° 135

Consulta N° 13

Referencia(s) de las Bases
REQUISITOS MÍNIMOS – METODOLOGIA DE EVALUACION
B. REFERIDOS AL PERSONAL CLAVE – EXPERIENCIAS ADICIONALES
ITEM B.5 ESPECIALISTA EN GESTION DE CONTRATOS APP
PAGINA: 53 al 57

Experiencia específica: Experiencia mínima de **veinticuatro (24) meses** como Administrador o Gestor o Coordinador o Especialista o Asesor o Director o Jefe, en las fases de estructuración o transacción o ejecución contractual de proyectos en Asociación Público Privados.

Por favor solicitamos que para la experiencia específica del Especialista en Gestión de Contratos sea válido también en Supervisión de Obras y/o Ejecución de Obras en Contratos APP.

Respuesta

El requerimiento considera la participación en las fases de Estructuración, Transacción o Ejecución Contractual, por lo tanto, es válido que pueda haber sido como Supervisor de Obras o en la misma ejecución de las obras, toda vez que estas son actividades que corresponden a la fase de ejecución contractual de una APP.

CONSULTA N° 136

Consulta N° 14

Referencia(s) de las Bases
REQUISITOS MÍNIMOS – METODOLOGIA DE EVALUACION
B.REFERIDOS AL PERSONAL CLAVE
PAGINA: 53 al 57

Por favor aclarar que también serán válido cualquier documento oficial (presupuesto, resolución, memoria descriptiva, resumen ejecutivo, metrados), para sustentar los componentes y el monto de inversión solicitado.

Respuesta

Se precisa que, para la presentación de propuestas no se requiere la presentación de documentos de acreditación, solo será necesario la presentación de los Anexos Nro. 7, Nro. 8 y Nro. 9 que tienen carácter de Declaraciones Juradas.

Sin perjuicio de lo señalado, el Postor que resulte Adjudicatario de la Buena Pro podrá acreditar las experiencias declaradas mediante algún documento que demuestre fehacientemente lo que se pretende sustentar para la firma del Contrato de Supervisión.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 137**Consulta N° 15**

Referencia(s) de las Bases
1 CONDICIONES GENERALES
2.6 POSTORES
PAGINA: 4

Por favor confirmar:

1. El número máximo de consorciados.
2. El formato de la promesa de consorcio es libre.
3. La promesa de consorcio debe contar con firmas legalizadas.

Respuesta

En atención a su consulta, se precisa que no existe un número máximo de consorciados y, solo para la suscripción del Contrato de Supervisión se requerirá presentar el contrato de consorcio (no formato ni promesa de consorcio). El contrato de consorcio debe contener, como mínimo, las obligaciones específicas de cada integrante, el porcentaje de su participación y el cumplimiento de los requisitos formales dispuestos en el segundo párrafo del literal a) del numeral 2.10 de las Bases.

CONSULTA N° 138**Consulta N° 16**

Referencia(s) de las Bases
REQUISITOS MÍNIMOS – METODOLOGIA DE EVALUACION
A.REFERIDOS AL POSTOR
PAGINA: 50 al 52

Por favor aclarar que también serán válido cualquier documento oficial (presupuesto, resolución, memoria descriptiva, resumen ejecutivo, metrados), para sustentar los componentes y el monto de inversión solicitado.

Respuesta

Se precisa que, para la presentación de propuestas no se requiere la presentación de documentos de acreditación, solo será necesario la presentación de los Anexos 7, 8 y 9 que tienen carácter de Declaraciones Juradas.

Sin perjuicio de lo señalado, el postor que resulte Adjudicatario de la Buena Pro podrá acreditar las experiencias declaradas mediante algún documento que demuestre fehacientemente lo que se pretende sustentar para la firma del Contrato de Supervisión.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 139

CONSULTA N° 1.

Numeral: 7

Literal: -

Página: 14

Consulta:

Respecto a lo establecido en el numeral 7. *Acreditación de las experiencias mínimas y de las experiencias adicionales que otorgan puntaje*; se solicita confirmar que la experiencia del Postor, así como la del equipo profesional, será acreditada únicamente mediante declaración jurada en la etapa de presentación de ofertas.

En ese sentido, sírvanse precisar que la acreditación documentaria correspondiente será requerida únicamente al postor adjudicado, en el marco de la fiscalización posterior.

Respuesta

Se confirma su entendimiento, en el presente Concurso las experiencias del Postor y el Equipo de profesionales (Clave y No Clave) deberán ser presentadas mediante los Anexos Nro. 7, 8 y 9, solo le serán exigidos al Postor que resulte Adjudicatario de la Buena Pro para la firma del contrato de Supervisión.

CONSULTA N° 140

CONSULTA N° 2.

Numeral: 9.3

Literal: -

Página: 34

Observación:

Respecto a lo establecido en el numeral 9.3 de las bases, sírvanse aclarar cómo se garantiza el equilibrio económico-financiero del contrato de supervisión en caso PROINVERSIÓN disponga la suspensión del contrato como consecuencia de la suspensión del plazo de la Concesión, sin reconocimiento de retribución económica.

En particular, se solicita precisar si se ha previsto algún mecanismo para el reconocimiento de costos fijos, gastos generales u otros costos inevitables en los que incurra el Supervisor durante dicho periodo, considerando que la suspensión no sería atribuible a este.

Asimismo, se solicita detallar los criterios bajo los cuales PROINVERSIÓN ejercerá la facultad de disponer la suspensión del contrato de supervisión.

9.3 Suspensión del plazo

Por suspensión del plazo de la Concesión o de la suspensión del plazo para el cumplimiento de obligaciones del Concesionario

El tratamiento de la suspensión del plazo de la Concesión y de la suspensión del plazo para el cumplimiento de obligaciones del CONCESIONARIO, será el siguiente:

- En caso de suspensión del plazo de la Concesión, PROINVERSIÓN podrá disponer la suspensión del CONTRATO DE SUPERVISIÓN por el mismo periodo, sin que se genere derecho a recibir retribución económica alguna o reconocimiento de pago de cualquier índole.
- En caso de suspensión del plazo para el cumplimiento de obligaciones del CONCESIONARIO, el SUPERVISOR deberá mantener sus actividades asegurando la continuidad de los servicios de supervisión.

La suspensión del plazo de la Concesión no liberará al SUPERVISOR de la aplicación de las penalidades por los incumplimientos que ocurrieron con anterioridad a la declaración de la suspensión.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

Como se señala en los Términos de Referencia. PROINVERSIÓN podrá suspender el Contrato de Supervisión por las razones previstas en el Contrato de Concesión. Considerando que la suspensión implica la paralización de todas las actividades, no está prevista retribución durante ese periodo.

CONSULTA N° 141

CONSULTA N° 3.

Numeral: 10.1

Líteral: -

Página: 38

Consulta:

Se solicita que la experiencia en Supervisión de Ejecución de Obras sea considerada válida aun cuando no se cuente con la conformidad del servicio final, siempre que esta se acredite mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV.

Ello considerando que los servicios de supervisión de ejecución de obras se desarrollan de manera continua, pudiendo acreditarse su ejecución mediante documentación parcial, a diferencia de la elaboración de expedientes técnicos, la cual corresponde a un producto final único para efectos de acreditar experiencia.

La presente solicitud tiene por finalidad promover una mayor concurrencia de postores y fomentar la competencia en el presente proceso de selección.

Respuesta

Se precisa que es responsabilidad del postor que resulte Adjudicatario de la Buena Pro, demostrar de manera documental el cumplimiento de lo declarado, por tanto, deberá presentar cualquier documento que demuestre de manera fehaciente el cumplimiento del servicio.

CONSULTA N° 142

CONSULTA N° 4.

Numeral: 10.2.1.3

Líteral: -

Página: 40

Consulta:

En aplicación de los principios de Libertad de Concurrencia y Equidad, se solicita que, para el cargo de "ESPECIALISTA EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES", se considere como formación académica válida no solo la de Ingeniero Sanitario, sino también la de Ingeniero Civil.

Lo anterior, en la medida que el Ingeniero Civil cuenta con formación técnica y competencias para el diseño, ejecución y supervisión de infraestructura hidráulica y sanitaria, incluyendo componentes estructurales, hidráulicos y operativos de plantas de tratamiento de aguas residuales.

Asimismo, dicha ampliación permitirá promover una mayor concurrencia de profesionales calificados, sin afectar la calidad técnica del servicio requerido.

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se ratifica lo señalado en los Términos de Referencia y en la Metodología de Evaluación, manteniéndose los criterios y condiciones establecidos para el cargo de especialista en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, conforme a lo previsto en las Bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 143

CONSULTA N° 5.

Numeral: 10.2.1.4

Literales: -

Página: 40

Consulta:

Toda vez que la evaluación de la experiencia del personal debe realizarse de manera integral, validando que las actividades desarrolladas correspondan a las funciones del cargo requerido, se consulta si la formación académica de:

_ *Ingeniero Ambiental y Sanitario.*

_ *Ingeniero de Recursos Naturales Renovables con mención en Conservación de Suelos y Agua.*

son válidas para el cargo de ESPECIALISTA AMBIENTAL, considerando que dichas menciones corresponden a un énfasis propio de la casa de estudios que no desnaturaliza el perfil profesional requerido.

Respuesta

Ver modificación 26 y 40 de la Circular 2.

CONSULTA N° 144

CONSULTA N° 6.

Numeral: 10.2.1.7

Literales: -

Página: 41

Consulta:

En aplicación de los principios de Libertad de Concurrencia y Equidad se solicita que, para el cargo de "ESPECIALISTA EN ELECTROMECÁNICA Y AUTOMATIZACIÓN" se considere como experiencia válida el desempeño en cargos equivalentes, tales como: Especialista y/o Ingeniero en/de Obras eléctricas y electromecánicas.

Lo anterior, considerando que dichos cargos comprenden funciones directamente vinculadas, por lo que su exclusión podría generar una restricción injustificada a la participación de postores.

Respuesta

Se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia presentada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada deberá permitir verificar de forma objetiva y suficiente dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos 7, 8 y 9.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 145

CONSULTA N° 7.

Numeral: 10.2.1.8

Literales: -

Página: 41

Consulta:

En aplicación de los principios de Libertad de Concurrencia y Equidad se solicita que, para el cargo de "ESPECIALISTA EN GESTIÓN SOCIAL" se considere como experiencia válida no solo el desempeño como Especialista, sino también cargos equivalentes, tales como: Coordinador o Supervisor.

Lo anterior, considerando que dichos cargos comprenden funciones directamente vinculadas, por lo que su exclusión podría generar una restricción injustificada a la participación de postores.

Respuesta

Se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia presentada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada deberá permitir verificar de forma objetiva y suficiente dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos 7, 8 y 9.

CONSULTA N° 146

CONSULTA N° 8.

Numeral: 10.2.1.1.

Literales: -

Página: 41

Consulta:

En aplicación de los principios de Libertad de Concurrencia y Equidad se solicita que, para el cargo de "ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS" se considere como formación académica válida no solo la de Ingeniero Civil, sino también la de Ingeniero Sanitario.

Lo anterior, considerando que dichos cargos comprenden funciones directamente vinculadas, por lo que su exclusión podría generar una restricción injustificada a la participación de postores.

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se ratifica lo señalado en los Términos de Referencia y en la Metodología de Evaluación, manteniéndose los criterios y condiciones establecidos para el cargo de especialista en Costos y Presupuestos, conforme a lo previsto en las Bases.

Sin perjuicio de lo señalado. Ver modificación 27 de la Circular 2.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 147

CONSULTA N° 9.

Numeral: 10.2.1.3

Literal: -

Página: 42

Consulta:

En aplicación de los principios de Libertad de Concurrencia y Equidad, se solicita que, para el cargo de "Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional", se considere como experiencia válida el desempeño en cargos equivalentes, tales como: Especialista y/o jefe de Seguridad y Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad de Obra, Salud Ocupacional, entre otros de similar naturaleza.

Lo anterior, considerando que dichos cargos comprenden funciones directamente vinculadas, por lo que su exclusión podría generar una restricción injustificada a la participación de postores.

Respuesta

Se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia presentada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada deberá permitir verificar de forma objetiva y suficiente dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos 7, 8 y 9.

CONSULTA N° 148

CONSULTA N° 10.

Numeral: 10.2.1.4

Literal: -

Página: 42

Consulta:

En aplicación de los principios de Libertad de Concurrencia y Equidad se solicita que, para el cargo de "ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA Y GEODESIA" se considere como experiencia válida el desempeño en cargos equivalentes, tales como: Especialista en información geográfica y/o topográfica y/o cartográfica, siempre que se verifique dicha experiencia se haya desarrollado en obras afines al objeto de la presente contratación.

Lo anterior, considerando que dichos cargos comprenden funciones directamente vinculadas, por lo que su exclusión podría generar una restricción injustificada a la participación de postores.

Respuesta

Se acepta su sugerencia, se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia presentada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada deberá permitir verificar de forma objetiva y suficiente dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos 7, 8 y 9.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 149

CONSULTA N° 11.

Numeral: 10.2.1.5

Literales: -

Página: 42

Consulta:

En aplicación de los principios de Libertad de Concurrencia y Equidad se solicita que, para el cargo de "ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD" se considere como experiencia válida no solo el desempeño como Especialista en Control de Calidad, sino también cargos equivalentes, tales como: Especialista, Coordinador o Supervisor de/en Calidad o Control de Calidad.

Lo anterior, considerando que dichos cargos comprenden funciones directamente vinculadas, por lo que su exclusión podría generar una restricción injustificada a la participación de postores.

Respuesta

Se acepta su sugerencia, se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia presentada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada deberá permitir verificar de forma objetiva y suficiente dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos 7, 8 y 9.

CONSULTA N° 150

CONSULTA N° 12.

Numeral: 10.2.1.7

Literales: -

Página: 42

Consulta:

En aplicación de los principios de Libertad de Concurrencia y Equidad, se solicita que, para el cargo de "ESPECIALISTA BIM", se e considere como formación académica válida no solo la de Ingeniero Civil, sino también la de Arquitecto e Ingeniero Sanitario, siempre que se verifique que la experiencia a acreditar se haya desarrollado en obras afines al objeto de la presente contratación.

Lo anterior, en la medida que dichas profesiones cuentan con competencias en modelamiento BIM, diseño, coordinación multidisciplinaria y gestión de información digital en proyectos de infraestructura.

Asimismo, dicha ampliación permitirá promover una mayor concurrencia de profesionales calificados, sin afectar la calidad técnica del servicio requerido.

Respuesta

Es correcto su entendimiento, dichas carreras son aceptadas para el cargo Especialista BIM de acuerdo con lo señalado en los términos de referencia.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 151

CONSULTA N° 13.

Numeral: 11.2

Literal: -

Página: 43

Consulta:

En el numeral 11.2 del apartado de PENALIDADES, se establece lo siguiente:

11.2 Asimismo, en caso el importe de las penalidades acumuladas por la aplicación de cualquier causal a lo largo de toda la ejecución del Contrato de Supervisión supere el diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión Especializada, PROINVERSIÓN podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento sin perjuicio de optar por resolver el Contrato de Supervisión.

Se solicita aclarar si la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento constituye una medida automática o discrecional, así como si su aplicación es independiente o concurrente con la resolución del contrato.

Asimismo, se solicita precisar el procedimiento previo a su ejecución, incluyendo la necesidad de comunicación formal, plazo de subsanación y/o derecho de descargo por parte del Supervisor.

Respuesta

En lo que respecta a su primera consulta, la facultad de ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento por PROINVERSIÓN es potestativa, por lo que la Entidad lo evaluará oportunamente.

En lo que respecta a su segunda consulta, no se requiere de preaviso para que PROINVERSIÓN ejecute la Garantía de Fiel Cumplimiento.

CONSULTA N° 152

CONSULTA N° 14.

Numeral: 11.5

Literal: -

Página: 45

Consulta:

Respecto al proceso de aplicación de penalidades, se solicita brindar mayor detalle del procedimiento, indicando los preavisos, criterios de reincidencia y demás condiciones aplicables.

Asimismo, sírvanse precisar las etapas del procedimiento, incluyendo la comunicación de la penalidad, los plazos para subsanación y/o descargo, así como los criterios para su aplicación y acumulación, en concordancia con los principios de razonabilidad y debido procedimiento establecidos en la Ley N.º 32069.

Respuesta

La imposición de las penalidades referidas a los plazos de presentación de los Entregables previstos en el Cuadro 4, se producirá en forma automática por el solo vencimiento de los plazos, no requiriéndose de intimación previa. No obstante, respecto de las otras penalidades aplicables al Contrato de Supervisión a que se refiere el Cuadro 5, estas se determinarán conforme al procedimiento establecido en el numeral 11.3 de la Cláusula Undécima (De las penalidades) del Contrato de Supervisión.

Ver modificación 15 y 33 de la Circular 2.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Se debe precisar que el presente Concurso se tramita bajo las Disposiciones, conforme a lo previsto en el numeral 1.2 de las Bases. Por ende, no se enmarca bajo la normativa de la Ley Nro. 32069, al ser un procedimiento bajo régimen especial.

CONSULTA N° 153

CONSULTA N° 15.

Numeral: 11.5

Literal: -

Página: 44

Consulta:

En el apartado de OTRAS PENALIDADES, respecto a la penalidad N.º 9, se refiere a las ausencias del personal ofertado, se solicita confirmar si dichas ausencias también aplican a los periodos de paralizaciones o suspensiones de plazo.

Respuesta

En caso de suspensión del plazo de la Concesión, PROINVERSIÓN **podrá** disponer la suspensión del CONTRATO DE SUPERVISIÓN por el mismo periodo, sin que ello genere penalidades por causas no atribuibles al SUPERVISOR. No obstante, la suspensión del plazo para el cumplimiento de obligaciones del CONCESIONARIO no conlleva a la suspensión de las obligaciones del SUPERVISOR quien debe mantener sus actividades y asegurar la continuidad de los servicios de supervisión.

CONSULTA N° 154

CONSULTA N° 16.

Numeral: 11.5

Literal: -

Página: 44

Consulta:

En el apartado de OTRAS PENALIDADES, respecto a la penalidad N.º 10, se señala la aplicación de sanción cuando el personal ofertado, no asista a las reuniones convocadas por PROINVERSIÓN.

Sírvase precisar cuál es el plazo mínimo de notificación para las reuniones convocadas.

Respuesta

Se precisa que las Bases no establecen un plazo mínimo específico de notificación para las reuniones convocadas por PROINVERSIÓN. No obstante, las convocatorias serán realizadas con una anticipación razonable, en coordinación previa con el SUPERVISOR y en plazos que resulten adecuados para garantizar la participación del equipo profesional necesario (personal clave y personal no clave), considerando la necesidad acorde a la naturaleza de cada reunión.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 155

CONSULTA N° 17.

Numeral: 2.2

Literal: -

Página: 53

Consulta:

Respecto al Cálculo de la Calificación del Personal Clave, se tiene para todos los casos el siguiente enunciado para consideración de experiencias adicionales:

Se otorgará puntaje únicamente por un máximo de dos (2) experiencias adicionales, distintas e independientes de aquellas presentadas para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos, siendo el puntaje máximo asignable por experiencia de 7 puntos, no pudiendo calificar más de una vez a la misma experiencia.

Para efectos de la calificación, se considerarán como experiencias adicionales aquellas en las que el profesional haya participado desempeñando el mismo rol exigido como requisito mínimo, conforme a los criterios que se detallan a continuación:

Visto esto, se solicita que las experiencias empleadas para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos sean consideradas válidas también para la asignación de puntaje como experiencias adicionales.

Ello, considerando que los factores de evaluación contemplan variables distintas —como tiempo de ejecución, monto de inversión u otros—, por lo que una misma experiencia puede ser valorada bajo diferentes criterios sin desnaturalizar la evaluación ni generar duplicidad indebida.

Asimismo, en aplicación de los principios de Libertad de Concurrencia, Competencia y Razonabilidad previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, la restricción actual resulta limitativa para los profesionales, afectando la adecuada valoración de su experiencia y la mayor concurrencia de postores.

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se ratifica lo señalado en los Términos de Referencia y en la Metodología de Evaluación, manteniéndose los criterios y condiciones establecidos para la asignación de puntajes respecto a la experiencia adicional del postor y del personal clave, conforme a lo previsto en las Bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 156

CONSULTA N° 18.

Numeral: 10.1

Literales: -

Página: 37

Consulta:

Respecto al requisito de experiencia del postor, Tener experiencia en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras. En todos los casos, de infraestructura y/o servicios públicos de proyectos de inversión a nivel nacional y/o internacional con un costo de inversión mínimo de S/ 500 millones de soles acumulados, que hayan sido adjudicados entre el 1 de enero de 2011, se solicita ampliar dicho periodo a veinte (20) años.

Lo anterior, considerando que la naturaleza, envergadura y especialización de los servicios de supervisión en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos implican la participación de empresas con experiencia acumulada en proyectos de mediano y largo plazo, cuya ejecución no necesariamente se concentra en periodos recientes.

En ese sentido, la limitación a quince (15) años podría restringir la participación de postores que cuentan con experiencia relevante y pertinente, pero que no se encuentra comprendida dentro del periodo establecido, afectando los principios de Libertad de Concurrencia y Competencia.

Por tanto, se solicita ampliar el periodo de acreditación de experiencia a veinte (20) años, a fin de permitir una mayor participación de postores y garantizar la selección de la oferta más idónea.

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se ratifica lo señalado en los Términos de Referencia y en la metodología de evaluación sin modificaciones, manteniéndose los criterios y condiciones establecidos para el cumplimiento de los requisitos mínimos, conforme a lo previsto en las Bases.

CONSULTA N° 157

Solicitamos se sirvan precisar si, en caso de que un postor obtenga la Buena Pro, se encuentra contemplado algún mecanismo de adelanto directo a favor del adjudicatario. De ser afirmativa la respuesta, agradeceremos indicar el porcentaje o monto aplicable, así como las condiciones, requisitos y oportunidad para su otorgamiento

Respuesta

Se precisa que no se contempla mecanismo de adelanto directo ni anticipo alguno.

CONSULTA N° 158

N° de orden	Acápito de las Bases		Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	
	Sección	Numeral y Literal	Página	
1				Se solicita que, al presentarse la empresa matriz, es posible acreditar la experiencia de una empresa filial perteneciente a dicha matriz.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

No se acepta su solicitud, no se aceptará experiencias de subsidiarias, filiales o que solo pertenezcan al mismo grupo económico.

Por otro lado, si serán válidas las experiencias de una sucursal y su matriz y viceversa, ello en razón que no se trata de diferente persona jurídica, por tanto, es posible que las experiencias de una puedan ser utilizadas por la otra.

CONSULTA N° 159

N° de orden	Consulta y/u Observación (debidamente motivada)			
	Sección			
2				Se solicita considerar un anticipo del 20%.

Respuesta

No se acoge su solicitud. En el presente Concurso no se considera mecanismo de anticipo o adelanto alguno. Se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 160

3				Respecto a la experiencia del postor, se solicita validar que se contabilice a partir de la fecha de inicio del servicio, dado que en los diferentes certificados expedidos por los clientes consideran la fecha de inicio y término del servicio, pero no mencionan la fecha de adjudicación.
---	--	--	--	--

Respuesta

Se acepta su solicitud, sin embargo, el postor deberá tener en cuenta que el servicio prestado no deberá haber sido adjudicado antes del 01 de enero del 2011.

CONSULTA N° 161

4				Se solicita que la, Inscripción y habilitación vigente en el colegio profesional de Perú correspondiente para la suscripción del contrato de supervisión, para el Personal Profesional Clave, se presente para el inicio efectivo del profesional al servicio
---	--	--	--	---

Respuesta

La colegiatura y habilitación en el Perú no constituyen requisito para la evaluación de las propuestas ni para la suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.

Asimismo, en el numeral 10.2 de los Términos de Referencia se establece que la colegiatura no constituirá una condición para la firma de contrato de Consultoría; sin embargo, si es de cumplimiento obligatorio para la presentación del Tercer Informe Bimestral.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 162

5				Se solicita una ampliación de 20 días calendario a partir de la fecha establecida (13.05.2026). Esta extensión permitirá a los interesados elaborar y concluir sus ofertas de manera satisfactoria, garantizando una propuesta técnica y económica que cumpla con los estándares de calidad y nivel de detalle que este importante proyecto merece.
---	--	--	--	---

Respuesta

Remítase a la modificación del Cronograma del Concurso comunicada mediante Circular Nro.1.

CONSULTA N° 163

6				Respecto a la experiencia del postor, se solicita validar para el ítem b) se considere la experiencia en sistemas de alcantarillado sanitario y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales o al menos que sea "y/o" pero que haya un número de experiencias mínimas que se deban acreditar de cada uno de esos dos tipos de experiencia (alcantarillado sanitario/sistemas de tratamiento de aguas residuales).
---	--	--	--	--

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se ratifica lo señalado en los Términos de Referencia y en la metodología de evaluación sin modificaciones, manteniéndose los criterios y condiciones establecidos para el cumplimiento de los requisitos mínimos, conforme a lo previsto en las Bases.

CONSULTA N° 164

7				Con el fin de fomentar la mayor participación de postores, y considerando que la Supervisión de ejecución de obras puede tener diferentes terminologías en el extranjero, tales como: - Interventoría Integral - Gerencia de Proyecto y Asistencia Técnica - Fiscalización - Asistencia Técnica a la dirección de obra Solicitamos incluir los términos antes señalados como términos similares al de Supervisión, puesto que el objeto y alcance es el mismo.
---	--	--	--	---

Respuesta

Se aceptarán servicios que puedan emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia acreditada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada deberá permitir verificar de forma objetiva y suficiente dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos 7, 8 y 9.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 165

8				Con el fin de fomentar la mayor participación de postores, y considerando que la Elaboración y/o Supervisión de Expediente técnico y/o Estudios definitivos puede tener diferentes terminologías en el extranjero, tales como: - Redacción del proyecto constructivo - Diseño de Obra Civil e Instalaciones/Equipos en Obras de Saneamiento - Asistencia técnica para la redacción - Interventoría Integral de diseño Solicitamos incluir los términos antes señalados como términos similares a la Elaboración y/o Supervisión de Expediente técnico y/o Estudios definitivos, puesto que el objeto y alcance es el mismo.
---	--	--	--	---

Respuesta

Se aceptarán servicios que puedan emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia acreditada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada deberá permitir verificar de forma objetiva y suficiente dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos 7, 8 y 9.

CONSULTA N° 166

9				En situaciones en las que la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago no figure en el sistema de la SBS, se solicita validar que, para el tipo de cambio venta, se debe considerar la fecha más próxima posterior a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago.
---	--	--	--	---

Respuesta

En atención a su consulta, se precisa que, si el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, se deberá convertir a soles con el tipo de cambio contable publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Ver modificación 4 de la Circular 2.

CONSULTA N° 167

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

10				Se solicita confirmar que en caso la moneda no se encuentre registrada en la pestaña "tipo de cambio de compra y venta" (cotización de oferta y demanda tipo de cambio promedio ponderado) de la página de la SBS, se tomará como referencia el tipo de cambio registrado en la pestaña "tipo de cambio contable" Tipo de cambio de compra y venta https://www.sbs.gob.pe/app/pp/SISTIP_PORTAL/Paginas/Publicacion/TipoCambioPromedio.aspx Tipo de cambio contable https://www.sbs.gob.pe/app/pp/SISTIP_PORTAL/Paginas/Publicacion/TipoCambioContable.aspx
----	--	--	--	---

Respuesta

Se confirma su entendimiento.

Ver modificación 3, 4 y 5 de la Circular 2.

CONSULTA N° 168

11				Se advierte que el alcance del servicio se encuentra descrito en el numeral 5.2 de los Términos de Referencia; sin embargo, dicho apartado presenta una enumeración de carácter enunciativo y no limitativo de las actividades a desarrollar. En ese sentido, la redacción actual podría dar lugar a interpretaciones que impliquen la ejecución de prestaciones adicionales a las inicialmente previstas, las cuales no se encontrarían contempladas en la propuesta económica presentada por el postor. Al respecto, solicitamos se sirvan precisar y delimitar de manera expresa el alcance de los servicios requeridos. Asimismo, proponemos que la oferta técnica del postor que resulte adjudicado sea incorporada como parte integrante del Contrato, de modo que se constituya en un documento vinculante para la definición del alcance contractual. La presente solicitud tiene como finalidad evitar posibles controversias durante la etapa de ejecución contractual, así como asegurar una adecuada correspondencia entre las obligaciones asumidas y la propuesta económica formulada.
----	--	--	--	---

Respuesta

Se precisa que el alcance del servicio se encuentra definido de manera clara y suficiente en el numeral 5.2 de los Términos de Referencia, así como en las demás disposiciones de las Bases y del Anexo Nro. 16 (Modelo del Contrato de Supervisión Especializada) vinculadas a las obligaciones del SUPERVISOR.

De manera adicional, las obligaciones del SUPERVISOR abarcan también a aquellas contenidas en el Contrato de Concesión.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 169

12	Se advierte que, si bien la Cláusula 4.1 del Contrato establece que el Supervisor declara haber revisado el Contrato de Concesión, haber efectuado las consultas pertinentes y no encontrarse incurso en causal de incompatibilidad alguna, no se incorpora una definición expresa del estándar de cumplimiento aplicable a las obligaciones del Supervisor. Al respecto, la ausencia de un estándar claramente definido podría generar interpretaciones que excedan el ámbito razonable de responsabilidad del Supervisor, particularmente si sus obligaciones fueran entendidas como orientadas al logro de resultados específicos. En tal sentido, solicitamos se precise de manera expresa que el Supervisor ejecutará los servicios conforme a un estándar razonable de calidad, diligencia y cuidado, de acuerdo con las prácticas generalmente aceptadas en la industria y la normativa aplicable. Asimismo, solicitamos evitar la inclusión de expresiones que puedan ser interpretadas como obligaciones de resultado — tales como “garantizar la correcta ejecución de la obra”—, precisando que las obligaciones del Supervisor corresponden a obligaciones de medios. Esta precisión permitirá una adecuada delimitación de responsabilidades acorde con la naturaleza de los servicios de supervisión, contribuyendo a prevenir controversias durante la ejecución contractual y a asegurar la debida correspondencia entre las obligaciones asumidas y las condiciones económicas de la propuesta.
----	---

Respuesta

No se acoge su solicitud, toda vez que el alcance de las responsabilidades del SUPERVISOR se encuentra desarrollado con la suficiente precisión en los Términos de Referencia y el Contrato de Supervisión (Anexo Nro. 16 - Modelo de Contrato de Supervisión Especializada) de las Bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 170

13			Se advierte que la Cláusula 4.1 del Contrato establece que el Supervisor declara haber revisado el Contrato de Concesión, haber realizado las consultas pertinentes y no encontrarse comprendido en ninguna causal de incompatibilidad. No obstante, no se precisa el alcance ni los supuestos específicos de dicha incompatibilidad, en particular en lo referido a eventuales relaciones contractuales con el Concesionario. En ese sentido, la redacción actual podría generar restricciones que limiten la participación de postores idóneos. Por ello, solicitamos se evalúe la eliminación de la referencia a incompatibilidad vinculada a la contratación con el Concesionario o, en su defecto, se precise de manera expresa su alcance y condiciones, limitando dicha incompatibilidad a servicios en el Perú. Asimismo, de mantenerse dicha restricción, agradeceremos se confirme que "prestando directamente cualquier tipo de servicio al CONCESIONARIO, sus accionistas o participacionistas en el Perú o en el extranjero" se refiere a la empresa que se presenta a esta licitación y no a sus filiales y/o sucursales, garantizando así una mayor concurrencia de postores y el adecuado desarrollo del proceso. La presente solicitud tiene como finalidad promover condiciones claras y equitativas de participación, así como evitar interpretaciones restrictivas que puedan afectar la competitividad y transparencia del proceso de selección.
----	--	--	---

Respuesta

En atención a su consulta, remítase a lo dispuesto en el literal c) del numeral 2.6 (Postores) de las Bases.

CONSULTA N° 171

14			En atención al esquema de pagos y al procedimiento de conformidad previsto en los documentos del proceso, y con la finalidad de asegurar condiciones de ejecución claras, previsibles y equilibradas, formulamos respetuosamente las siguientes consultas: (i) Se solicita se establezca de manera expresa el plazo máximo con el que cuenta la Entidad para emitir la conformidad de los entregables y efectuar los pagos correspondientes. Asimismo, se propone que, de no formularse observaciones dentro de dicho plazo, opere la aceptación tácita de los entregables presentados, salvo supuestos excepcionales debidamente sustentados. (ii) Se solicita se incorpore expresamente el derecho del Contratista a percibir intereses en caso de retraso en el pago de las obligaciones a cargo de la Entidad, una vez vencido el plazo que se establezca contractualmente. (iii) Se propone incluir el derecho del Contratista a formular descargos u objeciones respecto de las observaciones que la Entidad pudiera realizar sobre los entregables o las facturas presentadas, estableciendo para ello un procedimiento claro y plazos definidos para su evaluación y resolución. Las presentes propuestas tienen por finalidad fortalecer la seguridad jurídica del contrato, prevenir contingencias durante su ejecución y asegurar una adecuada correspondencia entre las obligaciones asumidas y las condiciones económicas pactadas.
----	--	--	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

Respecto a su consulta (i): Remítase al numeral 9.6 (Plazo y procedimiento para la conformidad de los Entregables) de los Términos de Referencia.

Respecto a su consulta (ii) y (iii): No se acoge su solicitud, Se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 172

15				En atención a la ampliación del plazo se indica que si se extendiera por motivos no imputables al supervisor la retribución sería del 1% mensual sobre el monto del contrato de supervisión. Sin embargo, eso generaría un desbalance, ya que no se reconocería la parte proporcional por (ii) el 10% tras la aprobación del informe de gestión contractual en el marco de conformidad al Expediente técnico; (iii) el 10% tras la aprobación del informe en el marco del procedimiento de conformidad de la ejecución de las obras del hito funcional 1, que deja constancia de la opinión de conformidad del Supervisor y; (iv) el 10% tras la aprobación del informe final y liquidación, tal como se hace en el esquema de pagos del periodo contractual. Se solicita que, en caso de haber ampliaciones al plazo del contrato, la ampliación al monto sea directamente proporcional al aumento de plazo.
----	--	--	--	---

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se precisa que el mecanismo de retribución previsto para eventuales ampliaciones de plazo por causas no imputables al SUPERVISOR ha sido definido considerando la proporcionalidad de las prestaciones efectivamente asociadas al periodo ampliado.

CONSULTA N° 173

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

16			En atención a las disposiciones relativas a la suspensión del Contrato de Concesión y sus efectos sobre el contrato de supervisión, así como al esquema de pagos previsto, se formulan las siguientes consultas, con la finalidad de garantizar condiciones contractuales equilibradas y razonables: (i) Se solicita se evalúe la incorporación expresa del derecho del Supervisor a suspender la prestación de los servicios en caso de incumplimiento en el pago por parte del Concedente, especialmente considerando que el contrato prevé la posibilidad de suspender la supervisión sin reconocimiento de retribución. Esta medida permitiría resguardar el equilibrio económico-financiero del contrato y evitar que el Supervisor asuma cargas desproporcionadas ante eventuales incumplimientos de la Entidad. (ii) Asimismo, se solicita se establezca un plazo mínimo de preaviso para la efectividad de cualquier suspensión del contrato de supervisión, de modo que el Supervisor cuente con un periodo razonable para adoptar las medidas operativas, técnicas y administrativas correspondientes. En esa misma línea, se propone que toda suspensión contractual conlleve la prórroga automática del plazo de ejecución por un período equivalente al de la suspensión, a fin de preservar la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales. Las presentes consultas buscan asegurar una adecuada asignación de riesgos, así como dotar de mayor predictibilidad y seguridad jurídica a la ejecución del contrato.
----	--	--	--

Respuesta

Respecto a su consulta (i): No se acepta su solicitud. Se mantiene lo establecido en las Bases. Sin perjuicio de ello, cabe precisar que es el Concesionario, y no el Concedente, quien asumirá los costos de la supervisión del diseño y ejecución de las Obras, conforme se establece en el segundo párrafo del numeral 8.1 (Retribución) de los Términos de Referencia.

Respecto a su consulta (ii): Conforme a lo previsto el numeral 9.3 (Suspensión del plazo) de los Términos de Referencia, la suspensión del Contrato de Supervisión no genera derecho a recibir retribución económica alguna o reconocimiento de pago de cualquier índole. Asimismo, en caso de suspensión del plazo para el cumplimiento de obligaciones del Concesionario, el SUPERVISOR deberá mantener sus actividades asegurando la continuidad de los servicios de supervisión.

CONSULTA N° 174

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

17			En atención a las disposiciones vinculadas a las garantías exigidas en el marco del presente proceso, y con el propósito de asegurar una adecuada proporcionalidad, razonabilidad y equilibrio contractual, formulamos respetuosamente las siguientes consultas: (i) Se solicita se evalúe la reducción del monto de la garantía de fiel cumplimiento del 10% al 5% del precio del contrato, en línea con criterios de proporcionalidad y prácticas habituales en servicios de supervisión, a fin de no generar cargas financieras excesivas que puedan afectar la competitividad del proceso. (ii) Asimismo, se solicita incorporar expresamente que la eventual ejecución de la garantía de fiel cumplimiento se encuentre sujeta a una notificación previa por parte de la Entidad, en la que se detallen de manera clara y específica los incumplimientos que la motivan, otorgando al Contratista un plazo razonable para subsanar o formular sus descargos. (iii) Finalmente, salvo mejor interpretación, no se advierte que los documentos del proceso establezcan de manera expresa el plazo de vigencia de las garantías. En tal sentido, se solicita se precise que la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento se mantendrá hasta la obtención de la conformidad de la prestación del servicio de supervisión, con el fin de brindar certeza jurídica a las partes. Las presentes consultas tienen por finalidad promover condiciones más equilibradas y transparentes, favoreciendo una mayor concurrencia de postores y una adecuada ejecución contractual.
----	--	--	--

Respuesta

Respecto a sus consultas (i) y (i): No se acepta su solicitud. Se mantiene lo establecido en las Bases.

Respecto a su consulta (iii): El plazo de vigencia de la garantía de Fiel Cumplimiento deberá ser no menor o equivalente a un (1) año calendario contado desde la fecha de su emisión.

CONSULTA N° 175

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

18	En atención a las disposiciones contractuales referidas al régimen de responsabilidad del Supervisor, y considerando su amplitud en cuanto a la asunción de daños, perjuicios y eventuales reclamaciones posteriores, formulamos respetuosamente las siguientes consultas, con la finalidad de asegurar una adecuada proporcionalidad, razonabilidad y equilibrio contractual: (i) Se solicita se incorpore un límite máximo de responsabilidad del Supervisor, de modo que, en ningún caso, esta exceda el cien por ciento (100%) del monto total del contrato de servicios. Esta precisión resulta acorde con las prácticas internacionales en contratos de supervisión y permite una adecuada asignación de riesgos entre las partes. (ii) Asimismo, se propone establecer expresamente la exclusión de responsabilidad de ambas partes por daños indirectos, lucro cesante, pérdida de oportunidad u otros daños de naturaleza similar, a fin de evitar interpretaciones extensivas que excedan el alcance razonable de las obligaciones contractuales. (iii) Se solicita se precise de manera expresa el plazo de garantía aplicable a los servicios de supervisión, en particular en relación con la posibilidad de formular reclamaciones por defectos o vicios ocultos con posterioridad a la conformidad del servicio, a efectos de dotar de certeza jurídica al periodo de responsabilidad del Supervisor. (iv) Finalmente, se recomienda establecer que la emisión de la conformidad o aceptación de los servicios por parte de la Entidad tenga efectos liberatorios respecto de las obligaciones contractuales cumplidas, limitando la posibilidad de reclamaciones posteriores, salvo en supuestos excepcionales debidamente acreditados. Las presentes consultas tienen por finalidad promover una adecuada delimitación de responsabilidades, prevenir contingencias durante la ejecución y etapa posterior del contrato, y asegurar condiciones equilibradas que fomenten una mayor concurrencia y competencia en el proceso.
----	--

Respuesta

No se acepta sus solicitudes, se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 176

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

19			En atención a las disposiciones contractuales referidas al reemplazo del personal del Supervisor, y considerando los plazos, requisitos y condiciones actualmente previstos, formulamos respetuosamente las siguientes consultas, con la finalidad de asegurar una adecuada operatividad del servicio, así como criterios objetivos, razonables y no restrictivos en la gestión del equipo profesional: (i) Se solicita se evalúe permitir la sustitución del personal en casos debidamente justificados de carácter temporal o sobreveniente —tales como enfermedad, descanso vacacional u otras situaciones análogas—, sin requerir autorización previa, siempre que el Supervisor garantice la continuidad del servicio y comunique oportunamente a la Entidad, proponiendo un profesional que cumpla con los requisitos establecidos. (ii) Asimismo, se solicita revisar las exigencias vinculadas a los medios humanos asignados a la ejecución del Contrato, así como el régimen de penalidades asociado, a fin de asegurar que estos resulten proporcionales, razonables y acordes con la naturaleza de los servicios de supervisión, evitando contingencias que puedan afectar la adecuada ejecución contractual. (iii) Se propone incorporar un mecanismo de evaluación continua del desempeño del personal, con criterios objetivos previamente definidos, que permita identificar oportunamente eventuales desviaciones y adoptar medidas correctivas antes de la aplicación de penalidades, promoviendo así una gestión más eficiente y preventiva. (iv) Finalmente, se recomienda establecer que toda solicitud o comunicación de sustitución de personal —ya sea a iniciativa del Supervisor o de la Entidad— se encuentre debidamente sustentada en criterios objetivos, verificables y razonables, a fin de evitar decisiones discrecionales que puedan afectar la estabilidad del equipo y la continuidad del servicio. Las presentes consultas tienen por finalidad fortalecer la eficiencia en la gestión del personal, garantizar la continuidad del servicio y asegurar un adecuado equilibrio entre las facultades de la Entidad y las obligaciones del Supervisor.
----	--	--	---

Respuesta

No se acepta sus solicitudes, se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 177

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

20		En atención a las disposiciones relativas a Fuerza Mayor y Caso Fortuito, y considerando los efectos que dichos eventos generan sobre la ejecución de las obligaciones, la suspensión de plazos, la aplicación de penalidades y el reconocimiento de pagos, formulamos respetuosamente la siguiente consulta: Se solicita se precise de manera expresa y taxativa el alcance del concepto de Fuerza Mayor, incorporando una definición clara que delimite los supuestos que califican como tales, a fin de evitar interpretaciones discrecionales o extensivas que puedan generar incertidumbre en la ejecución contractual. Asimismo, se propone establecer un plazo máximo de duración del Evento de Fuerza Mayor, transcurrido el cual cualquiera de las partes pueda ejercer el derecho de resolver el contrato, sin responsabilidad para las mismas. Esta precisión permitirá dotar de mayor previsibilidad y seguridad jurídica a la relación contractual, especialmente considerando que, durante la suspensión, se interrumpen tanto las obligaciones como el reconocimiento de la retribución. La presente consulta tiene por finalidad asegurar una adecuada asignación de riesgos, así como evitar la prolongación indefinida de situaciones excepcionales que puedan afectar el equilibrio económico-financiero del contrato y la continuidad del servicio.
----	--	---

Respuesta

Respecto a su consulta (i): Remítase a lo dispuesto en el numeral 13.2 de la Cláusula Decimotercera del Anexo Nro. 16 (Modelo de Contrato de Supervisión Especializada) de las Bases.

Respecto a su consulta (ii): No es posible determinar un plazo máximo de duración de un Evento de Fuerza mayor, cada situación será evaluada en su oportunidad.

CONSULTA N° 178

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

21	En atención a las disposiciones contractuales relativas a la terminación anticipada del Contrato de Supervisión y sus efectos económicos, formulamos respetuosamente las siguientes consultas, con la finalidad de garantizar condiciones equitativas, razonables y acordes con una adecuada asignación de riesgos: (i) Se solicita se precise que, en caso de resolución anticipada del contrato por causas no imputables al Supervisor, este tendrá derecho a percibir el íntegro de la retribución correspondiente a los servicios efectivamente ejecutados y debidamente acreditados hasta la fecha de terminación, así como el reconocimiento de los costos razonables y debidamente sustentados en los que hubiera incurrido como consecuencia directa de dicha terminación anticipada. Esta previsión resulta necesaria para preservar el equilibrio económico-financiero del contrato y evitar afectaciones desproporcionadas al Contratista. (ii) Asimismo, se solicita se incorpore expresamente un plazo razonable de subsanación previa a la resolución del contrato por incumplimiento del Supervisor, durante el cual este pueda corregir las observaciones formuladas por la Entidad. Ello permitirá privilegiar la continuidad del servicio, evitar resoluciones prematuras y asegurar que la terminación contractual opere como una medida de última instancia. Las presentes consultas tienen por finalidad dotar de mayor predictibilidad y seguridad jurídica a la ejecución contractual, así como promover una relación equilibrada entre las partes en el marco del proceso de selección.
----	---

Respuesta

Respecto a su consulta (i): Remítase al último párrafo del numeral 8.1 de los Términos de Referencia que señala que, en caso de producirse la terminación anticipada antes de la culminación de la presentación de un Entregable, y siempre que dicha terminación no sea imputable al SUPERVISOR, PROINVERSIÓN reconocerá el pago proporcional a los días transcurridos que corresponda hasta la fecha de Terminación.

Respecto a su consulta (ii): No se acoge su solicitud. Se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 179

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

22	En atención al régimen de penalidades previsto en los documentos del proceso, y considerando su carácter automático, los supuestos de aplicación y sus efectos sobre la ejecución contractual, formulamos respetuosamente las siguientes consultas, con la finalidad de asegurar su aplicación bajo criterios de razonabilidad, causalidad y proporcionalidad: (i) Se solicita se precise que la aplicación de penalidades por retrasos en la presentación de entregables o en la subsanación de observaciones proceda únicamente cuando estos sean atribuibles de manera directa y exclusiva al Supervisor. En tal sentido, se propone excluir su aplicación en aquellos supuestos en los que el retraso derive, total o parcialmente, de acciones, omisiones o incumplimientos imputables a la Entidad o a terceros bajo su ámbito de control, a fin de garantizar una adecuada asignación de responsabilidades. (ii) Asimismo, se recomienda establecer expresamente que las penalidades tengan carácter sustitutivo de cualquier indemnización por daños y perjuicios derivados del mismo incumplimiento, evitando así una eventual doble afectación económica al Contratista por un mismo hecho. (iii) Finalmente, se solicita incorporar un plazo de subsanación previo a la imposición efectiva de la penalidad —por ejemplo, cinco (5) días hábiles—, durante el cual el Supervisor pueda corregir el incumplimiento observado. Ello permitiría privilegiar la corrección oportuna antes que la sanción inmediata, complementando el actual mecanismo de impugnación y fortaleciendo un enfoque preventivo en la gestión contractual. Las presentes consultas tienen por finalidad promover un régimen de penalidades más equilibrado y objetivo, que contribuya a la correcta ejecución del contrato, minimizando contingencias y posibles controversias entre las partes.
----	--

Respuesta

En atención a su consulta (i) se precisa que las penalidades son objetivas y se encuentran claramente identificadas en el numeral 11 de los Términos de Referencia y el Cuadro 5.

Respecto a su consulta (ii) no se acoge su solicitud.

Respecto a su consulta (iii) La imposición de las penalidades referidas a los plazos de presentación de los Entregables previstos en el Cuadro 4, se producirá en forma automática por el solo vencimiento de los plazos, no requiriéndose de intimación previa. No obstante, respecto de las otras penalidades aplicables al Contrato de Supervisión a que se refiere el Cuadro 5, estas se determinarán conforme al procedimiento establecido en el numeral 11.3 de la Cláusula Undécima (De las penalidades) del Contrato de Supervisión.

Ver modificación 15 y 33 de la Circular 2.

CONSULTA N° 180

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

23		En atención a las disposiciones contractuales relativas a las obligaciones de seguros del Supervisor, formulamos respetuosamente las siguientes consultas, con la finalidad de asegurar claridad en su alcance y viabilidad de cumplimiento: (i) Se solicita se sirvan precisar de manera expresa el detalle de los seguros exigidos, incluyendo coberturas, montos asegurados, deducibles, vigencias y demás condiciones aplicables, a fin de que los postores puedan evaluar adecuadamente su cumplimiento conforme a las condiciones del mercado local. Esta precisión resulta necesaria para evitar incertidumbres en la estructuración de la propuesta y garantizar una adecuada asignación de costos. (ii) Asimismo, se solicita se establezca de manera expresa que la vigencia de los seguros requeridos se mantendrá hasta la obtención de la conformidad de la prestación del servicio de supervisión, y no hasta la recepción de la obra supervisada, en la medida que el objeto contractual se circunscribe a los servicios de supervisión. Esta aclaración permitirá alinear las obligaciones del Supervisor con el alcance real del contrato, evitando la extensión de responsabilidades más allá de su ámbito de actuación. Las presentes consultas tienen por finalidad brindar mayor certeza jurídica, facilitar la adecuada estructuración de las ofertas y promover condiciones contractuales proporcionales y razonables.
----	--	---

Respuesta

Respecto a su consulta (i) el SUPERVISOR "debe contratar los seguros que cubran la vida y la salud de todo el personal a su cargo y terceros relacionados directa o indirectamente con el Contrato de Supervisión."

Respecto a la consulta (ii) se precisa que los seguros requeridos deberán mantenerse vigentes hasta la culminación del servicio de Supervisión.

CONSULTA N° 181

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

24				En atención a que, salvo mejor interpretación, los documentos del proceso no establecen de manera expresa el régimen aplicable a los derechos de propiedad intelectual, formulamos respetuosamente las siguientes consultas, con la finalidad de dotar de claridad y seguridad jurídica a la relación contractual: (i) Se solicita se precise que todos los derechos de propiedad intelectual preexistentes del Supervisor—incluyendo metodologías, herramientas, know-how, formatos, software y demás desarrollos previos—permanecerán en todo momento bajo su titularidad, sin que la ejecución del contrato implique transferencia alguna sobre dichos activos. (ii) Asimismo, se propone establecer que cualquier eventual cesión de derechos de propiedad intelectual respecto de los entregables generados en el marco del contrato se produzca únicamente una vez que la Entidad haya cumplido con el pago íntegro de todas las obligaciones económicas a su cargo. Esta previsión resulta necesaria para salvaguardar el equilibrio contractual y evitar la transferencia de derechos sin la correspondiente contraprestación. Las presentes consultas tienen por finalidad brindar mayor certeza jurídica, proteger los derechos del Supervisor y asegurar una adecuada correspondencia entre la cesión de derechos y el cumplimiento de las obligaciones de pago.
----	--	--	--	---

Respuesta

En atención a su consulta (i) se confirma su entendimiento, sin embargo, conforme lo establecido en el literal d) del numeral 9.5 de los Términos de Referencia, el Supervisor deberá conceder o proporcionar las licencias requeridas por PROINVERSION durante la ejecución del servicio.

Sobre su consulta (ii) los derechos sobre los entregables generados en la ejecución del servicio de Supervisión, son de propiedad exclusiva de PROINVERSION.

Ver modificación 19 de la Circular 2.

CONSULTA N° 182

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

25			En atención a las disposiciones contractuales relativas a las obligaciones de confidencialidad, formulamos respetuosamente la siguiente consulta, con la finalidad de asegurar su aplicación bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad: Se solicita se evalúe establecer un plazo determinado de vigencia para las obligaciones de confidencialidad, proponiéndose que estas se mantengan por un periodo de entre tres (3) y cinco (5) años posteriores a la terminación del Contrato. La incorporación de un límite temporal permitirá alinear dichas obligaciones con las prácticas habituales del mercado, evitando que su alcance sea indefinido en el tiempo, lo cual podría generar cargas desproporcionadas para el Supervisor. Asimismo, esta precisión contribuirá a dotar de mayor seguridad jurídica a las partes, sin afectar la debida protección de la información sensible vinculada al servicio. La presente consulta tiene por finalidad equilibrar adecuadamente la protección de la información confidencial con la razonabilidad de las obligaciones asumidas en el marco contractual.
----	--	--	---

Respuesta

No se acoge su solicitud. No existe un límite de plazo mínimo de confidencialidad o reserva en la información. Remítase a lo establecido en la Cláusula Decimosexta del Contrato de Supervisión.

Ver modificación 19 de la Circular 2.

CONSULTA N° 183

26			En atención a la disposición que establece la prohibición de ceder, transferir o subrogar el Contrato de Supervisión sin autorización previa de PROINVERSIÓN, formulamos respetuosamente la siguiente consulta, con la finalidad de dotar de mayor claridad y viabilidad operativa a la ejecución contractual: Se solicita se precise de manera expresa si se encuentra permitida la subcontratación de determinadas actividades vinculadas al servicio de supervisión, así como el régimen jurídico aplicable a la misma, incluyendo sus alcances, límites, requisitos de autorización y responsabilidades del Supervisor. La incorporación de esta precisión resulta relevante a efectos de asegurar una adecuada planificación de los recursos técnicos y humanos, así como de garantizar el cumplimiento eficiente de las obligaciones contractuales, sin desnaturalizar la responsabilidad principal del Supervisor frente a la Entidad. La presente consulta tiene por finalidad brindar mayor seguridad jurídica a los postores y evitar interpretaciones restrictivas que puedan afectar la adecuada
----	--	--	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

				ejecución del contrato y la participación en el proceso.
--	--	--	--	--

Respuesta

Se precisa que no se permite la subcontratación del equipo profesional (personal clave y personal no clave).

Ver modificación 13 de la Circular 2.

CONSULTA N° 184

27				Se solicita se sirvan proporcionar información detallada respecto de los proyectos que actualmente vienen siendo ejecutados por el Concesionario, así como por sus accionistas, participacionistas y empresas vinculadas, tanto en el Perú como en el extranjero. Asimismo, se solicita el listado de empresas accionistas y/o participacionistas y empresas vinculadas con las cuales se genere incompatibilidad con esta licitación. La presente consulta tiene por finalidad contar con información suficiente que permita a los postores evaluar adecuadamente posibles escenarios de interacción o vinculación en el marco de la ejecución del contrato, así como asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los documentos del proceso.
----	--	--	--	---

Respuesta

La sociedad constituida por las empresas BTD Capital 12, S.L., Mota-Engil Capital, S.A. y Mota-Engil Perú S.A. para desempeñarse como Concesionario del Proyecto se denomina Saneamiento Puerto Maldonado S.A.

Corresponde a cada Interesado realizar las evaluaciones a que hubiere lugar, a fin de que determine si incurre en alguna causal de incompatibilidad.

CONSULTA N° 185

28				Solicitamos se considere validar los siguientes cargos para el Jefe de Supervisión de Proyecto en la elaboración y/o Supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras: - Residente - Ingeniero Director - Sub Director
----	--	--	--	---

Respuesta

Se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; no obstante, deberán acreditar funciones y responsabilidades compatibles con una posición de Dirección requeridas en los Términos de Referencia. En ese sentido, la información proporcionada deberá permitir verificar de forma objetiva y suficiente dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos 7, 8 y 9.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 186

29				Se solicita considerar supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos para las experiencias adicionales que asigna 7 puntos (puntaje máximo) para el cargo de Jefe de Supervisión de Proyecto.
----	--	--	--	---

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 187

30				Se solicita considerar reducir de S/. 400 MM a S/. 300 MM para las experiencias adicionales que asigna 7 puntos para el cargo de Jefe de Supervisión de Proyecto.
----	--	--	--	--

Respuesta

Ver modificación 37 de la Circular 2.

CONSULTA N° 188

31				Solicitamos se considere validar los siguientes cargos para el Especialista en Sistemas de Alcantarillado Sanitario en la elaboración y/o Supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras: - Especialista en Instalaciones Sanitarias - Jefe de Proyectos de Instalaciones Sanitarias - Especialista en simulación hidráulica y diseño del sistema de alcantarillado - Supervisor de Obra y estudios de Instalaciones Sanitarias - Supervisor de Mantenimiento de sistemas sanitarios
----	--	--	--	--

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 189

32				Se solicita considerar supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos para las experiencias adicionales que asigna 4 puntos (puntaje máximo) para el cargo de Especialista en Sistemas de Alcantarillado Sanitario.
----	--	--	--	--

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se mantiene lo establecido en las Bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 190

33				Se solicita considerar reducir de S/. 400 MM a S/. 300 MM para las experiencias adicionales que asigna 4 puntos para el cargo de Especialista en Sistemas de Alcantarillado Sanitario.
----	--	--	--	---

Respuesta

Ver modificación 38 de la Circular 2.

CONSULTA N° 191

34				Solicitamos se considere validar los siguientes cargos para el Especialista en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la elaboración y/o Supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras: - Especialista en evaluación hidráulica de tuberías - Jefe de Supervisión - Especialista en Instalaciones Sanitarias - Jefe de Proyectos de Instalaciones Sanitarias - Coordinador del diseño de PTAR
----	--	--	--	---

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 192

35				Solicitamos se considere validar el título de Ingeniero Civil para el Especialista en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
----	--	--	--	---

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 193

36				Se solicita considerar supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos para las experiencias adicionales que asigna 5 puntos (puntaje máximo) para el cargo de Especialista en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
----	--	--	--	---

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se mantiene lo establecido en las Bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 194

37				Se solicita considerar reducir de S/. 400 MM a S/. 300 MM para las experiencias adicionales que asigna 5 puntos para el cargo de Especialista en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
----	--	--	--	--

Respuesta

Ver modificación 39 de la Circular 2.

CONSULTA N° 195

38				Solicitamos se considere validar el siguiente cargo para el Especialista Ambiental: - Especialista en Impacto Ambiental
----	--	--	--	---

Respuesta

Se podrán emplear denominaciones similares a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia presentada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada deberá permitir verificar de forma objetiva y suficiente dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos 7, 8 y 9.

CONSULTA N° 196

39				Se solicita considerar supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos para las experiencias adicionales que asigna 2 puntos (puntaje máximo) para el cargo de Especialista Ambiental.
----	--	--	--	--

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 197

40				Se solicita considerar reducir de S/. 400 MM a S/. 300 MM para las experiencias adicionales que asigna 2 puntos para el cargo de Especialista Ambiental, Especialista en Gestión de Contratos APP y Especialista Estructural.
----	--	--	--	--

Respuesta

Ver modificación 41 de la Circular 2.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 198

41				Solicitamos se considere validar los siguientes cargos para el Especialista Estructural: - Especialista en/de Estructuras - Especialista de Estructuras Hidráulicas - Especialista Estructural Hidráulico
----	--	--	--	---

Respuesta

Se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia presentada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada deberá permitir verificar de forma objetiva y suficiente dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos 7, 8 y 9.

CONSULTA N° 199

42				Se solicita considerar supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos para las experiencias adicionales que asigna 2 puntos (puntaje máximo) para el cargo de Especialista Estructural.
----	--	--	--	--

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 200

43				Solicitamos se considere validar los siguientes cargos para el Especialista en Electromecánica y Automatización: - Gerente Electromecánico - Responsable de Montaje Eléctrico - Responsable de Programa Eléctrica - Ingeniero Electricista
----	--	--	--	--

Respuesta

Se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia presentada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada deberá permitir verificar de forma objetiva y suficiente dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos 7, 8 y 9.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 201

44			Solicitamos se considere validar los siguientes cargos para el Especialista Gestión Social: - Coordinador de Intervención Social - Jefe de Supervisión Social
----	--	--	---

Respuesta

Se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia presentada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada deberá permitir verificar de forma objetiva y suficiente dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos 7, 8 y 9.

CONSULTA N° 202

Plazos y Cronograma	Otras Penalidades aplicables al contrato de supervisión Pg 43 ítem 11,5	Respecto a la penalidad por falta de comunicación de incumplimientos, se solicita a la Entidad modificar el plazo de 72 horas a un plazo mayor acorde con la situación a evaluar. Asimismo, se solicita que dicho plazo se contabilice a partir de que el personal clave del Contratista supervisor tenga conocimiento fehaciente del presunto incumplimiento, y no desde la ocurrencia del hecho, garantizando así un debido proceso de verificación técnica antes de emitir una alerta.
----------------------------	---	---

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se ratifica el plazo de setenta y dos (72) horas establecido en las Bases, considerando que dicho periodo resulta razonable y suficiente para que el SUPERVISOR comunique oportunamente los incumplimientos detectados en el marco de sus funciones de supervisión y control.

Asimismo, no corresponde modificar el inicio del cómputo del plazo, toda vez que el SUPERVISOR, en atención a las obligaciones propias del servicio y a la presencia permanente requerida durante la ejecución contractual, debe contar con mecanismos adecuados de seguimiento y monitoreo que permitan identificar y comunicar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CONSULTA N° 203

Financieros y de Retribución	Pago de la Retribución económica Pg 31 ítem 8,2	Solicitamos por favor se evalúe el cambio de la modalidad de pago y retribución económica, estableciendo el pago de la siguiente manera, esto es por hombre -trabajado y no por entregables: "PROINVERSIÓN pagará al SUPERVISOR los costos mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de tarifas del personal y otros costos directos, empleados en la ejecución de los trabajos, previa presentación y aprobación de un informe de
-------------------------------------	---	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

		actividades. En todo caso tales pagos de SUPERVISIÓN deberán corresponder a los recursos de personal y otros costos directos, realmente invertidos por el SUPERVISOR en el proyecto durante el periodo a facturar."
--	--	---

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se ratifica la modalidad de pago establecida en las Bases, manteniéndose el esquema de retribución vinculado al cumplimiento de hitos, entregables y obligaciones contractuales previamente definidas.

CONSULTA N° 204

Penalizaciones "Draconianas"	Otras penalidades aplicables al contrato de supervisión Pg 44 ítem 11,5	Respecto a la penalidad por ausencia en reuniones, se solicita a la Entidad permitir que, en casos de fuerza mayor o cruce de agendas debidamente justificados, el Personal Clave pueda ser representado por un suplente con perfil técnico similar o por el Coordinador del Proyecto, sin que esto dé lugar a la aplicación de la penalidad.
-------------------------------------	---	---

Respuesta

No se acepta su solicitud. El Supervisor deberá estar a disposición cuando sea requerido por PROINVERSION.

CONSULTA N° 205

Perfil y Personal Clave	Perfil del equipo profesional Pg 39 ítem 10,2	Respecto a la habilitación del personal extranjero, se solicita que, en caso de retrasos administrativos en los colegios profesionales no imputables al profesional ni al Supervisor, la Entidad permita la presentación del tercer informe adjuntando la constancia de trámite iniciado. El informe deberá ser aceptado para su revisión y pago, quedando la habilitación definitiva como una obligación pendiente de subsanación documental, sin que esto invalide el cumplimiento de la prestación técnica ni active penalidades por mora.
--------------------------------	---	---

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se mantiene los requerimientos señalados en las bases para la habilitación y colegiaturas de los profesionales parte del equipo técnico. Sin perjuicio de lo señalado, cualquier situación no atribuible al Supervisor, será evaluada por el Area Usaria en su oportunidad a fin de determinar si es causal de incumplimiento.

CONSULTA N° 206

Responsabilidad Técnica Crítica	Alcance del servicio Pg 22 ítem 5,2	Con el fin de realizar una oferta económica responsable y evitar sobrecostos, ¿podría la Entidad detallar el listado exhaustivo de pruebas de funcionalidad que deberán ser realizadas por el laboratorio acreditado? Asimismo, se solicita aclarar si los ensayos requeridos corresponden a
--	---	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

		una muestra representativa o al 100% de los componentes, ya que esto impacta directamente en la estructura de costos del postor.
--	--	--

Respuesta

Se precisa que, conforme a los Términos de Referencia y al carácter a suma alzada del Contrato de Supervisión, el SUPERVISOR es responsable de considerar dentro de su propuesta los costos asociados a laboratorios, ensayos y pruebas que bajo su criterio resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Sin embargo, deberá tener en cuenta lo señalado en el literal f) del numeral 5.2 de los Términos de Referencia, donde se establece que el Supervisor debe contratar a su costo el Laboratorio para la puesta en marcha conforme está previsto en el Contrato de Concesión.

CONSULTA N° 207

Certificaciones	Requisito mínimo d. Pg 50 ítem 2,1	Respecto al numeral 2,1 de la Pg 50 del documento Base, sobre certificaciones de calidad, y en caso de presentar oferta una sucursal, entendemos que se aceptan las certificaciones ISO 9001, 14001 y 45001 emitidas a nombre de la Casa Matriz.
------------------------	---	--

Respuesta

Una sucursal no es diferente persona jurídica que su matriz, por tanto, es posible que las certificaciones de una puedan ser utilizadas por la otra.

CONSULTA N° 208

Actividades de supervisión	6. ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN (...) Sin perjuicio de ello, las referidas actividades no serán consideradas como limitantes a las funciones del SUPERVISOR que pudieran ser requeridas por PROINVERSIÓN para el cumplimiento del Contrato de Concesión. (Ver	1. Se solicita precisar que las funciones adicionales que pudiera requerir PROINVERSIÓN deberán estar estrictamente vinculadas al objeto de la supervisión y dentro del alcance técnico del área de especialidad del supervisor. Asimismo, cualquier actividad que exceda el alcance descrito en los Términos de Referencia (TDR) y que implique un mayor uso de recursos, deberá ser remunerada, a fin de no romper el equilibrio económico del contrato. 2. Se solicita precisar en las Bases que la naturaleza de la obligación del SUPERVISOR es de verificación y control (obligación de medios) y no de garantía del cumplimiento del Contrato de Concesión. El Contrato de Supervisión y el Contrato de Concesión son instrumentos jurídicos autónomos, con alcances y partes contractuales distintas. En tal sentido, el SUPERVISOR no puede asumir responsabilidad solidaria ni subsidiaria por los incumplimientos en los que pudiera incurrir el Concesionario, pues su función se circunscribe a informar y alertar oportunamente a PROINVERSIÓN
-----------------------------------	---	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	bases-finales-firmadas-cp-01-2026-sse.pdf pág. 27)	sobre el estado de la concesión, conforme a los parámetros de fiscalización técnica, legal y financiera establecidos en los Términos de Referencia, sin que ello implique sustituir las obligaciones de ejecución que son propias y exclusivas del Concesionario.
--	---	---

Respuesta

Respecto a su consulta 1, es correcto su entendimiento, las funciones adicionales que pudieran ser requeridas por PROINVERSIÓN, estarán vinculadas al objeto de la supervisión

Sobre su consulta 2, es correcto su entendimiento, la responsabilidad del Supervisor se circunscribe a las actividades que comprende el servicio de supervisión contratado.

CONSULTA N° 209

Responsabilidad	b) Responsabilidad por daños El SUPERVISOR será el único responsable por los daños o perjuicios que, por acción u omisión imputable a él, a su personal, dependientes, representantes o subcontratistas, se ocasionen a las obras, equipos, instalaciones u otros bienes vinculados al Proyecto durante la ejecución de las labores de supervisión. Esta responsabilidad comprende la obligación de asumir los costos, indemnizaciones, reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar, sin perjuicio de las demás responsabilidades contractuales o legales aplicables. (Ver bases-finales-firmadas-cp-01-2026-sse.pdf pág. 27)	Solicitamos que la responsabilidad del supervisor se limite hasta un máximo del 100% del valor del contrato, teniendo en cuenta que es el valor sobre el cual el supervisor podría eventualmente tener un manejo y control de índole presupuestal.
------------------------	--	---

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se ratifica lo señalado en las Bases en lo concerniente a las responsabilidades del Supervisor respecto a la realización del presente servicio, donde no se ha establecido un monto límite de responsabilidad.

Ver modificación 12 de la Circular 2.

CONSULTA N° 210

	6. ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN (...) Actividades durante el periodo de Suspensión del Plazo de la Concesión o Suspensión del Plazo para el cumplimiento de obligaciones	Se solicita que la cláusula contemple que, ante cualquier supuesto de suspensión (total o parcial) por causas ajenas al SUPERVISOR, este tendrá
--	---	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Suspensión	En caso de producirse la suspensión del plazo de la Concesión, PROINVERSIÓN, unilateralmente, puede suspender totalmente el Contrato de Supervisión Especializada mientras dure aquella suspensión, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 6.7 del Contrato de Concesión. Para el caso de la suspensión del plazo para el cumplimiento de obligaciones, el SUPERVISOR ESPECIALIZADO deberá adecuar su desempeño al ritmo de actividades del CONCESIONARIO, tanto durante el periodo de suspensión como una vez levantada esta, asegurando la continuidad del servicio y la disponibilidad del personal necesario. (Ver bases-finales-firmadas-cp-01-2026-sse.pdf pág. 28)	derecho a presentar una liquidación de los gastos generales y costos directos debidamente acreditados que dicha paralización o adecuación de ritmo genere, y que dicha evaluación sea revisada por PROINVERSIÓN bajo los principios de buena fe y equilibrio económico, a efectos de acordar de mutuo acuerdo la compensación o el pago de los costos de mantenimiento de estructura mínimos necesarios para asegurar la continuidad del servicio tras el levantamiento de la suspensión.
-------------------	---	--

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 211

"8. FORMA DE PAGO 8.1 Retribución La retribución económica pactada es la única contraprestación por el servicio prestado (modalidad contractual a suma alzada) de acuerdo con la Propuesta Económica presentada por el SUPERVISOR. Por lo tanto, esta incluye todos los costos, gastos y utilidad del SUPERVISOR, así como cualquier tributo, incluyendo el Impuesto General a las ventas (IGV) que se genere como consecuencia de la prestación del servicio. Las empresas no domiciliadas en el país estarán sujetas a la deducción del treinta por ciento (30%) por concepto de Impuesto a la Renta. Los recursos para el financiamiento de los servicios del SUPERVISOR serán cubiertos por el CONCESIONARIO, según lo previsto en la Cláusula 6.6 del Contrato de Concesión, los mismos que deberán ser depositados en la Cuenta de Supervisión del Fideicomiso de Administración, o en su defecto, en el caso de que todavía no se haya constituido el Fideicomiso, proceder al pago directamente al SUPERVISOR. PROINVERSIÓN procederá con el pago de la retribución económica correspondientes, siempre y cuando se haya cumplido con: i) La condición para la presentación del Entregable, ii) La verificación de las subsanaciones respectivas, de corresponder; y, iii) La conformidad del	1. Solicitamos que se remita el Contrato de Concesión con el fin de conocer el contenido y como se realizará el financiamiento del contrato de supervisión. 2. Solicitamos aclarar como procederá la emisión de conformidad del servicio durante la ejecución del contrato de supervisión. 3. Solicitamos que se fije un término prudencial para que el contratante realice la aprobación de los informes presentados por el supervisor. 4. Solicitamos modificar la forma de pago, ya que la que actualmente se encuentra estipulada no representa ni garantiza el adecuado pago de la remuneración por la gestión efectuada por el contratista interventor. Supeditar el pago de la gestión de la Supervisión a Entregables y al avance del objeto del contrato objeto de interventoría (Hitos - avance de obra) vulnera y lesiona los derechos del contratista supervisor, ya
--	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Forma de Pago	servicio según lo estipulado en los Términos de Referencia, el Contrato de Supervisión y las Leyes y Disposiciones Aplicables. En caso de producirse la suspensión del plazo de la Concesión, PROINVERSIÓN, unilateralmente, puede suspender totalmente el Contrato de Supervisión mientras dure aquella suspensión, sin que ello genere derecho a pago alguno durante el período en que el servicio se encuentre suspendido. Por otro lado, en el supuesto de la suspensión del plazo para el cumplimiento de obligaciones del CONCESIONARIO, en el cual no se suspende el servicio del SUPERVISOR, éste debe mantener las actividades de supervisión, asegurando la continuidad del servicio y la disponibilidad del personal necesario, manteniéndose la retribución conforme a los entregables efectivamente presentados y con conformidad, de acuerdo con el Cuadro de Pagos. Finalmente, en caso de producirse la Terminación Anticipada antes de la culminación de la presentación de un Entregable, y siempre que dicha terminación no sea imputable al SUPERVISOR, PROINVERSIÓN reconocerá el pago proporcional a los días transcurridos que corresponda hasta la fecha de terminación. 8.2 Pago de la retribución económica Los Entregables y sus porcentajes de pago, se presentan en el siguiente cuadro: Cuadro 3: Cuadro de Pagos ENTREGABLE Informe Bimestral 1-30 % de PAGO (2%) CONDICIÓN Aprobación del Informe Bimestral por parte de PROINVERSIÓN ENTREGABLE Informe de Gestión Contractual en el marco de conformidad al Expediente Técnico % de PAGO 10% CONDICIÓN Aprobación del Informe por parte de PROINVERSIÓN, en el marco del procedimiento de conformidad del Expediente Técnico, que deja constancia de la opinión de conformidad del SUPERVISOR. ENTREGABLE Informe de Gestión Contractual en el marco de la conformidad de la Ejecución de las Obras del Hito Funcional 1 % de PAGO 10% CONDICIÓN Aprobación del Informe por parte de PROINVERSIÓN, en el marco del procedimiento de conformidad de la Ejecución de las Obras del Hito Funcional 1, que deja constancia de la opinión de conformidad del SUPERVISOR. ENTREGABLE Informe de Gestión Contractual de conformidad en el marco de la emisión del Certificado de Puesta en Marcha % de PAGO 10% CONDICIÓN Aprobación del Informe por parte de PROINVERSIÓN, en el marco del procedimiento de la emisión del Certificado de Puesta en Marcha, que deja constancia de la opinión de conformidad del SUPERVISOR. ENTREGABLE Informe Final y Liquidación % de PAGO 10% CONDICIÓN Aprobación del Informe por parte de PROINVERSIÓN, cuando se tenga todos los certificados de Funcionalidad de los Hitos Físicos y Funcionales y el Acta de Inicio de la Operación, con excepción de aquellos hitos que hayan sido excluidos	que se confunde la finalidad y obligaciones propias de cada contrato: el de obra y el de Interventor. En el contrato de obra, el objeto consiste en cumplir con las obligaciones propias de ejecución de obras, al tanto que en el contrato de Interventoría la obligación es la de velar y supervisar por el cumplimiento de las obligaciones propias de la construcción de la obra, como por ejemplo, por la calidad en la ejecución de sus actividades. En esa medida, el incumplimiento del contrato de obra, no necesariamente implica el incumplimiento de las obligaciones del interventor, y viceversa, siendo totalmente posible que un supervisor no cumpla con las obligaciones contractuales a su cargo y sin embargo, el contrato principal se ejecute sin ningún contratiempo, entregando los productos contratados en los términos establecidos contractualmente, o como usualmente ocurre, que el contratista de obra incumpla sus obligaciones o se atrase en la ejecución de su objeto, mientras que el interventor cumple con las obligaciones propias de su gestión: generar informes, requerir al contratista, informar a la entidad contratante, seguimiento de pagos y anticipos, entre otros. Por lo anterior, supeditar el pago del contratista supervisor al avance de obra (hitos) desconoce la ejecución de sus actividades y lo supedita y lo hace solidario con la ejecución y avance de la obra, desnaturalizando las finalidades y naturaleza para la cual fue concebida la figura tencia y jurídica de una supervisión. En este orden de ideas, a cada quien se le debe pagar por lo que hace y en el momento en que lo hace. Sujetar el pago del supervisor del avance del contrato de obra, al punto que dicho pago sólo sea posible en la medida en que el segundo cumpla efectivamente con la misma, atenta contra la naturaleza del contrato de supervisión y contra los derechos del contratista, en la medida que como se mencionó, incluye una exigencia de imposible cumplimiento. 5. Se señala lo siguiente "De encontrarse conforme la facturación, dentro de los tres (3) días hábiles
----------------------	---	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

formalmente. Aquí tienes la transcripción del texto y la tabla de la imagen: ENTREGABLE % de PAGO CONDICIÓN Informe de Gestión Contractual de conformidad en el marco de la emisión del Certificado de Puesta en Marcha 10% Aprobación del Informe por parte de PROINVERSIÓN, en el marco del procedimiento de la emisión del Certificado de Puesta en Marcha, que deja constancia de la opinión de conformidad del SUPERVISOR. Informe Final y Liquidación 10%(*) Aprobación del Informe por parte de PROINVERSIÓN, cuando se tenga todos los certificados de Funcionalidad de los Hitos Físicos y Funcionales y el Acta de Inicio de la Operación, con excepción de aquellos hitos que hayan sido excluidos formalmente. (*) Si el CONCESIONARIO culminara la totalidad de sus obligaciones del período de Diseño y Construcción en un plazo menor a sesenta (60) meses, el pago correspondiente al Informe Final y Liquidación comprenderá la liquidación de los saldos contractuales pendientes. (...) El cronograma mensualizado referencial previsto en la Cláusula 6.8 del Contrato de Concesión tiene como única finalidad la programación financiera de los recursos destinados a la supervisión y no implica la obligación de efectuar pagos mensuales al SUPERVISOR, los cuales se registrarán exclusivamente por los entregables y condiciones de pago establecidos en los Términos de Referencia. (Ver bases-finales-firmadas-cp-01-2026-sse.pdf pág. 31 y 32) 9.6 Plazo y procedimiento para la conformidad de los Entregables a) En un plazo de hasta diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido el Entregable, PROINVERSIÓN podrá formular observaciones y/o requerir aclaraciones. En caso no hubiese observaciones, PROINVERSIÓN deberá otorgar la conformidad al Entregable. En los casos que corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles de comunicada la conformidad de PROINVERSIÓN, el SUPERVISOR deberá remitir a PROINVERSIÓN, la factura correspondiente a nombre del CONCESIONARIO. De encontrarse conforme la facturación, dentro de los tres (3) días hábiles computados a partir del día siguiente de su recepción, PROINVERSIÓN deberá solicitar al CONCESIONARIO que realice el depósito correspondiente a la Cuenta de Supervisión del Fideicomiso de Administración o en su defecto, en el caso de que todavía no se haya constituido el Fideicomiso, proceder al pago directamente al SUPERVISOR, a instrucción de PROINVERSIÓN. (Ver bases-finales-firmadas-cp-01-2026-sse.pdf pág. 36) "	computados a partir del día siguiente de su recepción, PROINVERSIÓN deberá solicitar al CONCESIONARIO que realice el depósito correspondiente a la Cuenta de Supervisión del Fideicomiso de Administración o en su defecto, en el caso de que todavía no se haya constituido el Fideicomiso, proceder al pago directamente al SUPERVISOR, a instrucción de PROINVERSIÓN" sin embargo, si bien se establece un plazo de tres (3) días para que PROINVERSIÓN instruya el pago, se omite fijar el plazo máximo en el que el CONCESIONARIO debe ejecutar dicha instrucción de pago a favor del SUPERVISOR. Solicitamos que el término para efectuar el pago sea de hasta 30 días, los cuales deben contarse a partir de la fecha de radicación de la factura. 6. La falta de pago puede afectar la ejecución del contrato ya que afecta el flujo de caja del contratista para cumplir con las obligaciones, por lo cual se solicita que se incorpore la siguiente cláusula: "El Contratista estará facultado para suspender temporalmente todas o cualquiera de las actividades objeto del presente contrato, en el supuesto de que el Contratante se retrase en alguno de los pagos conforme a los términos de este Contrato, y siempre que el retraso en el pago fuera superior a 5 días, contados desde la fecha en la que el pago debió hacerse efectivo. El Contratista comunicará al Contratante por escrito su intención de suspender las actividades, así como la fecha a partir de la cual la suspensión será efectiva. La suspensión temporal dará lugar a una extensión de los plazos de ejecución del presente contrato y el Contratista tendrá derecho a que el Contratante le abone los gastos incurridos y debidamente acreditados que se deriven de la suspensión. En el plazo de quince (15) días contados desde la finalización de la suspensión, las Partes negociarán de buena fe la cantidad que por concepto de tales gastos deba abonarse al Contratista"
--	--

Respuesta

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respecto a su consulta 1: El Contrato de Concesión, a octubre de 2025, se encuentra publicado en el portal institucional de PROINVERSIÓN, en el siguiente enlace:

https://vertex.proinversion.gob.pe/RepositorioAPS0/0/2/jer/SS_PTAR_PTO_MALDONADO/VF_C_Maldonado_24_09_2025_-_firmado.pdf

Es preciso señalar que; dicha versión del Contrato de Concesión es a octubre de 2025, se precisa que dicha versión se encuentra sujeta a modificaciones de adecuación a lo previsto en la Ley Nro. 32441, Ley que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 316-2025-EF.

Respecto a su consulta 2: Remítase a lo dispuesto en el numeral 9.6 de los Términos de Referencia.

Respecto a su consulta 3: los tiempos y plazos requeridos en la consulta se encuentran señalado en el numeral 9.6 de los Términos de Referencia

Respecto a su consulta 4: No se acepta su solicitud. Se reafirma lo señalado en el numeral 8 de los Términos de Referencia respecto a la forma de pago.

Respecto a su consulta 5 y 6: Dentro de las obligaciones del fiduciario quedarán comprendidas aquellas que garanticen el pago oportuno y diligente al SUPERVISOR.

CONSULTA N° 212

Documentos del contrato	2.2.7. En caso de desacuerdo en la interpretación del CONTRATO DE SUPERVISIÓN o de conflicto entre sus disposiciones, prevalecerá aquel documento que requiera al SUPERVISOR un estándar más estricto para el cumplimiento de sus obligaciones y, a falta de este, la prelación de la documentación será la siguiente: a) Los Términos de Referencia b) Las Circulares c) Las Bases (Ver bases-finales-firmadas-cp-01-2026-sse.pdf pág. 88)	Solicitamos que la oferta técnico económica presentada por el proponente sea incorporada como documento integrante del contrato.
--------------------------------	--	--

Respuesta

No se acepta su solicitud.

CONSULTA N° 213

Plazo	9. PLAZOS DEL CONTRATO Y PRESENTACIÓN DE ENTREGABLES 9.1 Vigencia del Contrato y plazo de ejecución del servicio El Contrato de Supervisión entrará en vigor el día de la suscripción del Contrato de Concesión y se mantendrá vigente durante el Período de Diseño y Construcción del Proyecto conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión (Este plazo asegura la vigencia del Contrato de	1. Solicitamos estipular que el plazo de ejecución del contrato de supervisión comienza a regir a partir de la firma bilateral del acta de inicio del contrato de supervisión. 2. De acuerdo con el Principio de Equidad y el mantenimiento del Equilibrio Económico-Financiero del contrato, el SUPERVISOR no debe asumir los costos derivados de extensiones de plazo que no le sean imputables (atribuibles a
--------------	---	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Supervisión frente a eventuales extensiones del período de Diseño y Construcción del Proyecto, permitiendo la continuidad del servicio sin necesidad de suscribir adendas contractuales. En dichos supuestos, el contrato se mantiene vigente y resulta aplicable el mecanismo de retribución previsto para los períodos adicionales.) () Los plazos por etapa tienen carácter estimado y podrán variar en función de la dinámica del Proyecto, sin que dichas variaciones, por sí mismas, impliquen una modificación del alcance del servicio, del monto de la retribución del SUPERVISOR, ni del esquema de pagos establecido en los Términos de Referencia, sin perjuicio de los ajustes que correspondan conforme al Contrato de Concesión. (Ver bases-finales-firmadas-cp-01-2026-sse.pdf pág. 33)	demoras del Concesionario o de la Entidad). Una ampliación de plazo conlleva necesariamente una mayor permanencia de recursos (personal clave, soporte administrativo, seguros y garantías), lo cual genera mayores costos que deben ser resarcidos. La sola aplicación de una 'tarifa' o 'retribución prevista' podría ser insuficiente si no se contemplan los gastos generales variables debidamente acreditados. Se solicita estipular expresamente que, en caso de que el plazo de ejecución del contrato de supervisión deba ser ampliado o prorrogado por causas ajenas al SUPERVISOR, PROINVERSIÓN reconocerá el pago de los mayores costos que dicha mayor permanencia genere, aún si ellos sobrepasan el 1% del valor del contrato.
--	--

Respuesta

Respecto a su consulta 1: Remítase al numeral 9.2 de la Cláusula Novena (Del Plazo) del Anexo Nro. 16 (Modelo de Contrato de Supervisión Especializada) de las Bases.

Respecto a su consulta 2: Se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 214

Plazo y procedimiento	9.4. Plazo y procedimiento para la presentación de los entregables (...) c) PROINVERSIÓN, a su solo criterio y sin que haga falta invocar razón alguna, podrá suspender el cronograma de entrega, situación que se efectuará sin derecho a mayor pago, para lo cual bastará una comunicación escrita dirigida al SUPERVISOR. Asimismo, podrá reactivar dicho cronograma, bajo el mismo procedimiento. (Ver bases-finales-firmadas-cp-01-2026-sse.pdf pág. 35)	Solicitamos que la cláusula sobre suspensión contemple la posibilidad de que el supervisor presente su evaluación y análisis de los costos y gastos en los que debe incurrir ante una suspensión por causas ajenas a su responsabilidad, y que dicha evaluación y el análisis sean objeto de estudio y revisión por parte del contratante, en aras de resolver estos temas de mutuo acuerdo.
------------------------------	---	--

Respuesta

No se acepta su sugerencia.

CONSULTA N° 215

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Inhabilidades	17. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS (.....) 17.2 Asimismo, el SUPERVISOR no deberá encontrarse comprendido en las incompatibilidades establecidas en el Contrato de Concesión, en particular en lo dispuesto en el literal s) de la Cláusula 3.2 y la Cláusula 6.6 del Contrato de Concesión, por lo que no podrá prestar directa ni indirectamente servicios al CONCESIONARIO, a sus accionistas o empresas vinculadas, en el Perú o en el extranjero. () 17.4 Se encuentran impedidos de participar, integrar o formar parte del SUPERVISOR aquellos consultores que hubieran participado en la evaluación del Proyecto durante la fase de su Estructuración. Esta restricción se extiende por un plazo de tres (3) años anteriores a la fecha de la convocatoria de la contratación del Servicio de Supervisión Especializada para el Proyecto. No obstante, no están comprendidos en la restricción señalada aquellos consultores que hubieran participado en la elaboración de los Estudios Técnicos para la declaración de viabilidad del Proyecto. (Ver bases-finales-firmadas-cp-01-2026-sse.pdf pág. 47)	Se desconoce el contenido del Contrato de Concesión, por lo cual se solicita que sea remitido con el fin de conocer lo dispuesto en el literal s) de la Cláusula 3.2 y la Cláusula 6.6.
---------------	--	---

Respuesta

Respecto a su consulta 1: El Contrato de Concesión, a octubre de 2025, se encuentra publicado en el portal institucional de PROINVERSIÓN, se precisa que dicha versión se encuentra sujeta a modificaciones de adecuación a lo previsto en la Ley Nro. 32441, Ley que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 316-2025-EF.

Revisar el siguiente enlace:

https://vertex.proinversion.gob.pe/RepositorioAPS0/0/2/jer/SS_PTAR_PTO_MALDONADO/VF_C_Maldonado_24_09_2025_-_firmado.pdf

Sin perjuicio de lo anterior, se transcribe el literal s) de la Cláusula 3.2 y la Cláusula 6.6 del Contrato de Contrato de Concesión.

"3.2. El CONCEDENTE garantiza al CONCESIONARIO, a la Fecha de Cierre y durante toda la vigencia de la Concesión, según sea aplicable, la veracidad de las siguientes declaraciones: (...)

s) Que ha contratado al Supervisor Especializado."

"Supervisión del diseño y ejecución de las Obras

(...)

6.6 Para tales efectos, conforme a lo señalado en el Literal s) de la Cláusula 3.2, el CONCEDENTE ha acreditado a la empresa que ejercerá todas las funciones del Supervisor Especializado, quien no debe estar prestando directamente cualquier tipo de servicio al CONCESIONARIO, sus accionistas o participacionistas en el Perú o en el extranjero.

En el contrato con el Supervisor Especializado se incluyen cláusulas de confidencialidad respecto a la información que le entregue el CONCESIONARIO, y se establece que es el único responsable por cualquier daño o perjuicio que su personal pueda causar a las Obras durante las labores de supervisión.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

El CONCESIONARIO asumirá los costos de supervisión del diseño y ejecución de las Obras, incluido el IGV, para lo cual depositará el monto respectivo en la Cuenta de Supervisión del Fideicomiso de Administración, emitiendo el Supervisor Especializado los comprobantes de pago respectivos al CONCESIONARIO. El monto que el CONCESIONARIO destinará para las labores de supervisión es de S/ 28,833,595 (Veintiocho millones ochocientos treinta y tres mil quinientos noventa y cinco Soles), más el IGV, pudiendo ser incrementado de conformidad con lo establecido en la Cláusula 6.30.

En caso de Terminación anticipada, el contrato de supervisión establece los alcances y mecanismos de retribución al Supervisor Especializado."

CONSULTA N° 216

Cesión	5.7. El SUPERVISOR no podrá ceder, transferir o subrogar total o parcialmente el CONTRATO DE SUPERVISIÓN, sin la previa autorización por escrito de PROINVERSIÓN. (Ver bases-finales-firmadas-cp-01-2026-sse.pdf pág. 91)	Solicitamos que la restricción de ceder el contrato sin previa autorización escrita sea para ambas partes, en la medida en que la oferta o propuesta se presenta bajo el marco de confianza y conocimiento de la entidad contratante, y la posibilidad de que la posición contractual del contratante resulte cedida sin la autorización del contratista, es decir, sin que el contratista tenga la posibilidad de estudiar y conocer a su futuro contratante, genera un potencial riesgo de tipo reputacional y hasta legal, por cuenta del desconocimiento de las actividades del futuro cesionario del contratante.
---------------	---	--

Respuesta

No se acepta su sugerencia. Se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 217

Resolución de conflictos	15.2. Arbitraje (Ver bases-finales-firmadas-cp-01-2026-sse.pdf pág. 98)	Solicitamos que las controversias que se susciten, sean conocidas por un tribunal de arbitraje internacional.
---------------------------------	---	---

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 218

Confidencialidad	CLÁUSULA DECIMOSEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD (Ver bases-finales-firmadas-cp-01-2026-sse.pdf pág. 99)	Solicitamos que la vigencia de la obligación de confidencialidad se limite al término de duración del contrato y 3 o 5 años más siguientes a su terminación. Este periodo ofrece una ventana de protección robusta y suficiente durante el ciclo de mayor relevancia estratégica de los datos, asegurando que los intereses queden plenamente resguardados mientras se mantiene el acuerdo alineado con las prácticas estándar y la agilidad que el mercado actual exige.
-------------------------	--	---

Respuesta

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

No se acoge su solicitud. No existe un límite de plazo mínimo de confidencialidad o reserva en la información. Remítase a lo establecido en la Cláusula Decimosexta (De la Confidencialidad) del Anexo Nro. 16 (Modelo de Contrato de Supervisión Especializada) de las Bases.

CONSULTA N° 219

Antisoborno	En el marco de la implementación de nuestro Sistema de Gestión Antisoborno bajo la norma NTC ISO 37001 y reafirmando nuestro compromiso corporativo con la transparencia y la ética en los negocios, solicitamos respetuosamente la inclusión de la siguiente cláusula en la minuta del contrato. Esta disposición tiene como objetivo blindar la relación comercial y garantizar el cumplimiento de los más altos estándares de integridad por ambas partes: "Ninguna de LAS PARTES dará pago, prometerá u ofrecerá pago en dinero o en especie, recibirá comisión, honorario, descuento, regalo, bonificación o prebenda alguna, como consecuencia de la aceptación del contrato o para influenciar la toma de decisiones directa o indirectamente de un funcionario público representante de una empresa de propiedad del Estado, ni a ninguna persona o entidad nacional o transnacional; ni negociará con ningún empleado o representante de alguna de LAS PARTES en beneficio propio. LA PARTE que tenga conocimiento de la posible ocurrencia o potencial ocurrencia de un acto que pueda afectar o tenga relación con cualquier contrato celebrado con INGETEC lo notificará de inmediato a la otra parte sobre la presunta infracción de la presente cláusula, lo cual dará lugar a correspondiente investigación interna, permitiendo a INGETEC realizar el proceso de debida diligencia que le permita identificar el nivel de cumplimiento. En caso de incumplimiento se dará por terminado el contrato, dando lugar a los perjuicios y/o daños ocasionados por la infracción aquí mencionada. LAS PARTES se obligan a implementar los controles necesarios para impedir, denunciar e investigar cualquier forma de soborno y a no ofrecer, solicitar ni aceptar sobornos en nombre de LA OTRA PARTE".
--------------------	--

Respuesta

No se acepta su solicitud. No se considera necesario exigir la certificación ISO 37001:2016 a los Postores o a cada integrante de los consorcios, en la medida que las Bases, el Contrato de Concesión, las Disposiciones y la Ley Nro. 32441 ya contemplan disposiciones específicas, obligaciones de cumplimiento y mecanismos de control orientados a prevenir, detectar y sancionar cualquier acto de soborno o práctica indebida durante el desarrollo del Proyecto. Por ende, se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 220

N°	TIPO	DOCUMENTO	PÁGINA	CONSULTA / COMENTARIO
1	TÉCNICA	EXPERIENCIA DEL PERSONAL	40	Sobre el inicio del cómputo de la experiencia profesional. Se solicita al Comité aclarar si la experiencia del personal será contabilizada a partir de la fecha de la obtención del Título Profesional.

Respuesta

No es correcto su entendimiento, las experiencias profesionales adquiridas, se contabilizan desde la obtención del grado de bachiller.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 221

N°	TIPO	DOCUMENTO	PÁGINA	CONSULTA / COMENTARIO
2	TÉCNICA	EXPERIENCIA DEL PERSONAL	40	Sobre la validación de cargos equivalentes por funciones. Se consulta al Comité si para la calificación de la experiencia del personal se podrán considerar cargos o puestos cuyas denominaciones no coincidan literalmente con las previstas en las Bases, siempre que se valide mediante certificado o constancia que las actividades y funciones desempeñadas son equivalentes a las del cargo requerido.

Respuesta

Se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia acreditada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada deberá permitir verificar de forma objetiva y suficiente dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos Nro. 7, Nro. 8 y Nro. 9.

CONSULTA N° 222

N°	TIPO	DOCUMENTO	PÁGINA	CONSULTA / COMENTARIO
3	TÉCNICA	EXPERIENCIA DEL PERSONAL	40	Sobre las firmas en certificados de trabajo. Respecto a la acreditación de la experiencia, se solicita confirmar si para los certificados de trabajo del personal se admitirá la firma de cualquier representante autorizado de la empresa.

Respuesta

Es correcto su entendimiento, siempre y cuando la empresa emisora del certificado haya sido la ejecutora del servicio.

CONSULTA N° 223

N°	TIPO	DOCUMENTO	PÁGINA	CONSULTA / COMENTARIO
4	TÉCNICA	EXPERIENCIA DEL PERSONAL	40	Sobre la acreditación mediante Declaración Jurada. Se consulta si, para efectos de la presentación de la propuesta, se permitirá acreditar al personal clave mediante una Declaración Jurada de Compromiso, garantizando que se contará con el personal que cumpla el perfil una vez adjudicado el proyecto y previo al inicio del servicio.

Respuesta

No es correcto su entendimiento, deberá presentar la totalidad del equipo profesional (personal clave y personal no clave), declarando mediante los Anexos Nro. 8 y Nro. 9 las experiencias requeridas en los Términos de Referencia y la Metodología de Calificación.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 224

N°	TIPO	DOCUMENTO	PÁGINA	CONSULTA / COMENTARIO
5	TÉCNICA	EXPERIENCIA DEL PERSONAL	40	En relación a la formación del Jefe de supervisión de Proyecto solicitamos se amplíe a Ingeniero Hidráulico, Ingeniero de Recursos Hídricos y/o Ingeniero Ambiental y/o carreras afines

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se ratifica lo señalado en los Términos de Referencia y en la Metodología de Evaluación sin modificaciones, manteniéndose los criterios y condiciones establecidos para el cumplimiento de los requisitos mínimos, conforme a lo previsto en las Bases.

CONSULTA N° 225

N°	TIPO	DOCUMENTO	PÁGINA	CONSULTA / COMENTARIO
6	TÉCNICA	EXPERIENCIA DEL PERSONAL	40	En relación a los cargos del Jefe de supervisión de Proyecto se solicita se incluyan como válidos cargos equivalentes tales como Project Manager, Gerente de Proyecto o Líder de Proyecto y/o la combinación de estos

Respuesta

Se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia acreditada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada deberá permitir verificar de forma objetiva y suficiente dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos Nro. 7, Nro. 8 y Nro. 9.

CONSULTA N° 226

N°	TIPO	DOCUMENTO	PÁGINA	CONSULTA / COMENTARIO
7	TÉCNICA	EXPERIENCIA DEL PERSONAL	40	En relación a la formación del Especialista en Sistemas de Alcantarillado Sanitario, solicitamos se incluya como formación válida a Ingeniero Hidráulico, Ingeniero de Recursos Hídricos y/o Ingeniero Ambiental y/o carreras afines Asimismo, se solicita considerar como equivalentes las denominaciones: especialista en saneamiento, especialista en redes sanitarias o ingeniero de diseño sanitario y/o la combinación de estos

Respuesta

Respecto a la formación del especialista no se acepta su solicitud. Se ratifica lo señalado en los Términos de Referencia y en la metodología de evaluación sin modificaciones, manteniéndose los criterios y condiciones establecidos para el cumplimiento de los requisitos mínimos, conforme a lo previsto en las Bases.

Respecto a la equivalencia de denominaciones de las experiencias se podrán emplear denominaciones distintas a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia acreditada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada deberá permitir verificar de forma objetiva y suficiente dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos Nro. 7, 8 y 9.

CONSULTA N° 227

N°	TIPO	DOCUMENTO	PÁGINA	CONSULTA / COMENTARIO
8	TÉCNICA	EXPERIENCIA DEL PERSONAL	40	En relación a la formación del Especialista en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, solicitamos se amplíe la formación académica a Ingeniero Ambiental e Ingeniero Químico y/o carreras afines Asimismo, se solicita aceptar como equivalentes los cargos de especialista en tratamiento de aguas, especialista en procesos o ingeniero de PTAR y/o la combinación de estos

Respuesta

Respecto a la formación del especialista no se acepta su solicitud. Se ratifica lo señalado en los Términos de Referencia y en la metodología de evaluación sin modificaciones, manteniéndose los criterios y condiciones establecidos para el cumplimiento de los requisitos mínimos, conforme a lo previsto en las Bases.

Respecto a la equivalencia de denominaciones de las experiencias se podrán emplear denominaciones distintas a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia acreditada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada deberá permitir verificar de forma objetiva y suficiente dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos Nro. 7, 8 y 9.

CONSULTA N° 228

N°	TIPO	DOCUMENTO	PÁGINA	CONSULTA / COMENTARIO
9	TÉCNICA	EXPERIENCIA DEL PERSONAL	40	En relación a la formación del Especialista Ambiental, solicitamos se incluya como formación válida a Ingeniero Geógrafo e Ingeniero de Recursos Naturales y/o carreras afines. Asimismo, se solicita considerar como experiencia válida los cargos de consultor ambiental, especialista en gestión ambiental o especialista en certificación ambiental o especialista en impacto ambiental o Ingeniero SSOMA y/o la combinación de estos.

Respuesta

Ver modificación 26 y 40 de la Circular 2.

CONSULTA N° 229

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N°	TIPO	DOCUMENTO	PÁGINA	CONSULTA / COMENTARIO
10	TÉCNICA	EXPERIENCIA DEL PERSONAL	40	En relación a la formación del Especialista en Gestión de Contratos APP, solicitamos se incluya como formación válida a Ingeniero Industrial e Ingeniero de Gestión y/o carreras afines Asimismo, se solicita considerar como equivalentes los cargos de especialista en estructuración de proyectos, consultor APP o especialista en concesiones y/o la combinación de estos

Respuesta

Se precisa que, para el cargo de Especialista en Gestión de Contratos APP, se aceptará formación académica correspondiente a cualquier rama de la ingeniería, conforme a lo establecido en las Bases.

Respecto a su segunda consulta, se podrán emplear denominaciones distintas a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia acreditada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada deberá permitir verificar de forma objetiva y suficiente dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos Nro. 7, 8 y 9.

CONSULTA N° 230

N°	TIPO	DOCUMENTO	PÁGINA	CONSULTA / COMENTARIO
11	TÉCNICA	EXPERIENCIA DEL PERSONAL	40	En relación a la experiencia del Especialista Estructural, solicitamos se precise que también se aceptará experiencia como ingeniero estructural o diseñador estructural o especialista de obras civiles o especialista en estructuras o la combinación de estos

Respuesta

Se podrán emplear denominaciones distintas a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia acreditada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada deberá permitir verificar de forma objetiva y suficiente dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos Nro. 7, 8 y 9.

CONSULTA N° 231

N°	TIPO	DOCUMENTO	PÁGINA	CONSULTA / COMENTARIO
12	TÉCNICA	EXPERIENCIA DEL PERSONAL	40	En relación a la formación del Especialista en Electromecánica y Automatización solicitamos se incluya como formación válida a Ingeniero Electrónico, Ingeniero de Control y/o Ingeniero en Automatización y/o carreras afines Asimismo, se solicita considerar como equivalentes los cargos de especialista en instrumentación, especialista SCADA o ingeniero de automatización o la combinación de estos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

No se acepta su sugerencia. Se mantiene lo establecido en las bases.

CONSULTA N° 232

N°	TIPO	DOCUMENTO	PÁGINA	CONSULTA / COMENTARIO
13	TÉCNICA	EXPERIENCIA DEL PERSONAL	40	En relación a la formación del Especialista en Gestión Social, solicitamos se incluya como formación válida a Psicólogo y Trabajador Social y/o carreras afines. Asimismo, se solicita considerar como equivalentes los cargos de especialista en relaciones comunitarias, gestor social o especialista en conflictos sociales o especialista social o especialista comunitario y/o la combinación de estos

Respuesta

Se acepta su solicitud, siempre que el profesional cumpla con los requisitos y calificaciones establecidos en los Términos de Referencia y en la metodología de evaluación.

Respecto a la equivalencia de denominaciones de las experiencias se podrán emplear denominaciones distintas a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia acreditada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada deberá permitir verificar de forma objetiva y suficiente dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos Nro. 7, 8 y 9.

CONSULTA N° 233

N°	TIPO	DOCUMENTO	PÁGINA	CONSULTA / COMENTARIO
14	TÉCNICA	EXPERIENCIA DEL POSTOR	37	" Se solicita al Comité aclarar si, para efectos de acreditar la facturación mínima del literal c), se considerará como experiencia en proyectos similares la ejecución de redes de distribución de gas natural en polietileno (PE) y acero en entornos urbanos." Ello debido a que comparten la misma naturaleza constructiva y complejidad técnica que las redes de alcantarillado solicitadas: excavaciones masivas en vía pública, gestión de interferencias críticas y, fundamentalmente, la instalación de tuberías de polietileno de alta densidad (PEAD) mediante métodos de unión por termofusión y electrofusión.

Respuesta

No se acepta su solicitud, debido a que nos son proyectos que consideran sistema de alcantarillado y/o sistema de tratamiento de aguas residuales.

CONSULTA N° 234

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N°	TIPO	DOCUMENTO	PÁGINA	CONSULTA / COMENTARIO
15	TÉCNICA	EXPERIENCIA DEL POSTOR	37	"Con relación al literal b) del numeral 10.1, ¿se permitirá acreditar el requisito de magnitud técnica (población servida $\geq$ 100,000 habitantes) mediante contratos de servicios públicos masivos (Gas Natural) ejecutados en ciudades con alta densidad poblacional?". Ello debido a que la finalidad del requisito es demostrar experiencia en la gestión de obras de gran impacto social y complejidad urbana similar.

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se ratifica lo señalado en los Términos de Referencia y en la Metodología de Evaluación sin modificaciones, manteniéndose los criterios y condiciones establecidos para el cumplimiento de los requisitos mínimos, conforme a lo previsto en las Bases.

CONSULTA N° 235

N°	TIPO	DOCUMENTO	PÁGINA	CONSULTA / COMENTARIO
16	TÉCNICA	EXPERIENCIA DEL POSTOR	37	"En caso de que el contrato o acta de conformidad de una obra de saneamiento no indique explícitamente el caudal o la población, ¿se permitirá que el postor acredite dichos indicadores mediante la presentación de la Memoria Descriptiva, Liquidación de Obra o una Declaración Jurada del Postor que sustente técnicamente el alcance de dicha obra?". Ello debido a que algunos documentos de contratación privada omiten detalles específicos de diseño (como m3/días).

Respuesta

Se precisa que tanto los componentes como el monto de inversión pueden ser acreditados mediante algún documento que demuestre fehacientemente lo que se pretende sustentar.

No se aceptarán declaraciones juradas y/o documentos de parte.

CONSULTA N° 236

N°	TIPO	DOCUMENTO	PÁGINA	CONSULTA / COMENTARIO
17	TÉCNICA	EXPERIENCIA DEL POSTOR	37	"Se solicita confirmar que, tanto para la experiencia general como específica, se permitirá acreditar la prestación efectiva del servicio mediante la presentación conjunta de: Contrato principal, Facturas y Reportes de abono bancario/estados de cuenta."

Respuesta

Se confirma que, tanto la experiencia mínima y adicional pueden ser acreditados mediante algún documento que demuestre fehacientemente lo que se pretende sustentar.

CONSULTA N° 237

N°	TIPO	DOCUMENTO	PÁGINA	CONSULTA / COMENTARIO
18	LEGAL	FIANZA	45	LAS FIANZAS PODRÁN SER EMITIDAS POR BANCOS O CIA DE SEGUROS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA SBS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

Se confirma su entendimiento. Conforme a lo establecido en las Bases (Anexos Nro. 13 y Nro. 15), la garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por empresas que se encuentren bajo supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), debiendo estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la última Lista de Bancos del Exterior de Primera Categoría que periódicamente publica, mediante circular, el Banco Central de Reserva del Perú, siempre que sea confirmada por una de las empresas autorizadas por la SBS para emitir garantías.

Ver modificación 9 de la Circular 2.

CONSULTA N° 238

N°	TIPO	DOCUMENTO	PÁGINA	CONSULTA / COMENTARIO
19	LEGAL	FIANZA	78	SE PODRÁ ACEPTAR FIANZAS CON EL FORMATOS TIPO DE LOS BANCOS O CIA DE SEGUROS

Respuesta

No se aceptan su solicitud. Remítase a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 2.11 de las Bases, el cual señala que las garantías se presentarán conforme a los Anexos previstos en las Bases.

CONSULTA N° 239

Consulta:

De la revisión de las Bases y los Términos de Referencia, no se advierte de manera expresa la existencia de un adelanto para la ejecución del servicio.

En ese sentido, agradeceremos se sirvan confirmar si: (i) se ha previsto el otorgamiento de algún tipo de adelanto a favor del Supervisor; o, (ii) de no ser el caso, precisar si el pago del servicio se realizará íntegramente contra la presentación y conformidad de los Entregables establecidos.

Respuesta

Respecto a su consulta (i): No se ha previsto el otorgamiento de algún tipo de adelanto a favor del Supervisor .

Respecto a su consulta (ii): la forma y condiciones para el pago del servicio debe remitirse a lo señalado en el numeral 8 de los términos de referencia.

CONSULTA N° 240

N°				Consulta y/u Observación
	Sección	Numeral	Pág.	

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

1	Metodología de Evaluación	Numeral 2	53 - 59	2.2. Cálculo de la Calificación del Personal Clave B. Referidos al Personal Clave: Se solicita al Comité evaluar la reducción del monto de inversión acumulada exigido como requisito para obtener el máximo puntaje para el Personal Clave (B1, B2, B3, B4, B5 y B6) actualmente fijado en S/ 400 MM por proyecto y para obtener el máximo puntaje solicitan presentar (02) Dos Proyectos. La exigencia igual o mayor a S/ 400 MM por cada proyecto acreditado para el personal clave es sumamente elevada y podría restringir la participación de profesionales altamente calificados que han liderado proyectos de gran complejidad técnica, pero de menor cuantía económica. Reducir este umbral a: 150 Millones por cada proyecto, para obtener el máximo puntaje. Lo que permitirá al postor presentar un equipo de especialistas con experiencia diversa y comprobada, alineándose con el principio de libre concurrencia y competencia.
---	---------------------------	-----------	---------	---

Respuesta

Ver modificaciones de la 36 a la 43 de la Circular 2.

CONSULTA N° 241

2	Metodología de Evaluación	Numeral 2 Literal 2.2.	53 - 59	2.2. Cálculo de la Calificación del Personal Clave B. Referidos al Personal Clave: Se solicita al Comité evaluar la reducción del monto de inversión acumulada exigido como requisito para obtener el máximo puntaje para el Personal Clave (B7 y B8) actualmente fijado en S/ 150 MM por proyecto y para obtener el máximo puntaje solicitan presentar (02) Dos Proyectos. La exigencia igual o mayor a S/ 150 MM por cada proyecto acreditado para el personal clave es sumamente elevada y podría restringir la participación de profesionales altamente calificados que han liderado proyectos de gran complejidad técnica, pero de menor cuantía económica. Reducir este umbral a: 40 Millones por cada proyecto, para obtener el máximo puntaje. Lo que permitirá al postor presentar un equipo de especialistas con experiencia diversa y comprobada, alineándose con el principio de libre concurrencia y competencia.
---	---------------------------	---------------------------	---------	--

Respuesta

Ver modificaciones de la 36 a la 43 de la Circular 2.

CONSULTA N° 242

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

3	Metodología de Evaluación	Numeral 2 Literal 2.2.	53	2.2. Cálculo de la Calificación del Personal Clave B. Referidos al Personal Clave: B.1. Jefe de Supervisión de Proyecto Solicitamos que se modifique el requisito de experiencia específica de "sistemas de alcantarillado sanitario y sistemas de tratamiento de aguas residuales" a "sistemas de alcantarillado sanitario y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales", sustentamos que la redacción vigente resulta contradictoria con los requisitos mínimos exigidos al Postor en el literal c) del acápite A, donde se permite expresamente el uso de la condicional "y/o" para acreditar cualquiera de los dos sistemas. Asimismo, se advierte una inconsistencia en la calificación del propio profesional, ya que mientras los requisitos mínimos actuales le exigen ambos componentes de forma conjunta, los criterios para otorgar puntaje por experiencias adicionales para el mismo cargo de Jefe de Supervisión de Proyecto sí contemplan la flexibilidad del "y/o". Por lo tanto, la modificación propuesta garantiza la coherencia técnica de las bases y promueve el principio de libre concurrencia, evitando restricciones injustificadas para profesionales con experiencia comprobada en cualquiera de las dos áreas fundamentales de saneamiento que integran el objeto de la convocatoria.
---	---------------------------	---------------------------	----	---

Respuesta

Ver modificación 36 de la Circular 2.

CONSULTA N° 243

4	2.2 Cálculo de la calificación del personal Clave	Numeral 2 Literal 2.2.	53 al 58	Solicitamos al comité se precise la experiencia específica para el Personal Clave (B1, B2, B3, B4, B5, B6, B7 y B8)) incorporando la denominación "diseño definitivo. Sustentamos el presente pedido en que, en el ámbito de la ingeniería, diversas entidades públicas y privadas utilizan de manera equivalente las denominaciones "estudios definitivos", "expediente técnico" y "diseño definitivo" para referirse a la fase final de desarrollo de ingeniería de un proyecto. En ese sentido, solicitamos se considere válida dicha denominación, y promover el principio de libre concurrencia, evitando restricciones innecesarias de modo que quede el requerimiento de la siguiente manera: "elaboración y/o supervisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos y/o diseño definitivo". Por lo expuesto, solicitamos se acoja la presente y se precise la redacción conforme a lo propuesto.
---	--	---------------------------	----------------	---

Respuesta

Se aceptarán experiencias con denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; para tal efecto, se deberá consignar de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos 7, 8 y 9 según corresponda.

Ver modificaciones de la 36 a la 43 de la Circular 2.

CONSULTA N° 244

5	2.2 Cálculo de la calificación del personal Clave	B. Referidos al Personal Clave.	53 al 58	Solicitamos al comité se precise la formación académica para el Personal Clave (B1, B2, B3, B4, B5, B6, B7 y B8), incorporando la denominación Ingeniero en Caminos, Canales y Puertos como equivalente a Ingeniero Civil, conforme al criterio de "o similar en el país de origen". Sustentamos que dicha especialidad comprende formación en infraestructura e hidráulica vinculada al objeto del servicio. En ese sentido, solicitamos se considere válida como profesión similar. Por lo expuesto, solicitamos se acoja la presente y se precise la redacción conforme a lo propuesto.
---	---	------------------------------------	----------	--

Respuesta

Se confirma su entendimiento, la denominación está considerada como parte de la descripción similar en el país de origen.

CONSULTA N° 245

6	2.1 y 2.2 – Calificación del Postor	A. Referidos al Postor	50 al 52	Solicitamos al comité se precise la experiencia del Postor, incorporando terminologías equivalentes a "estudios definitivos" y/o "expedientes técnicos", conforme a estándares internacionales. Sustentamos que dichas denominaciones forman parte del desarrollo de proyectos de saneamiento y representan intervenciones equivalentes en alcance técnico. En ese sentido, solicitamos se confirme que la experiencia será validada bajo un criterio integral, aun cuando la denominación no coincida literalmente con lo indicado en las bases. Por lo expuesto, solicitamos se considere como equivalentes las siguientes denominaciones: • Redacción de proyectos de construcción • Estudio de diseño técnico de preinversión • Diseño de obra civil e instalaciones/equipos en obras de saneamiento • Redacción del proyecto constructivo
---	-------------------------------------	---------------------------	----------	---

Respuesta

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Se aceptarán experiencias con denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos Nro. 7, 8 y 9. según corresponda.

CONSULTA N° 246

7	2 Criterios de Calificación 2.1 Calificación del Postor	A. Referidos al Postor B. Referidos al Personal Clave	50 al 52	Solicitamos al comité precise la definición de "experiencia similar", tanto para los requisitos mínimos como para la calificación del Postor y del Personal Clave. Considere como válidas las siguientes tipologías: Elaboración o supervisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras de construcción y/o creación y/o instalación y/o ampliación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o renovación y/o reconstrucción y/o optimización y/o modernización y/o adecuación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación y/o modificación y/o ejecución, vinculadas a servicios, sistemas y/o redes de agua potable y/o alcantarillado (colectores, emisores, interceptores), o combinación de los mismos. Sustentamos que en las bases hacen referencia a proyectos de saneamiento; sin embargo, no se establece de manera expresa el alcance de lo que se considera como experiencia similar, lo que podría generar interpretaciones subjetivas en la etapa de evaluación. En ese sentido, la precisión solicitada permitirá asegurar la coherencia técnica de las bases y promover el principio de libre concurrencia. Por lo expuesto, solicitamos se acoja la presente y se confirme lo indicado.
---	--	--	----------	--

Respuesta

En el ámbito de su consulta, remítase al literal c) de experiencias del postor, donde se define los proyectos de inversión similares que debe considerar. Es preciso señalar que no hay una exigencia respecto de la naturaleza de la intervención (tipología) del servicio.

CONSULTA N° 247

8	2.1 y 2.2 – Calificación del Postor	A. Referidos al Postor	50 al 52	Con la finalidad de promover la mayor participación de postores, en aplicación del principio de libre concurrencia y competencia, solicitamos al comité se precise que también serán consideradas como experiencia similar las relacionadas a Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), para efectos de los literales b) y c). Sustentamos que dicha infraestructura forma parte del sector saneamiento y comparte principios técnicos con los sistemas de tratamiento de aguas residuales. Por lo expuesto, solicitamos se acoja la presente.
---	-------------------------------------	---------------------------	----------	--

Respuesta

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

No se acepta su solicitud. Se ratifica lo señalado en los Términos de Referencia y en la metodología de evaluación sin modificaciones, manteniéndose los criterios y condiciones establecidos para el cumplimiento de los requisitos mínimos, conforme a lo previsto en las Bases.

CONSULTA N° 248

9	2.2 Cálculo de la calificación del personal Clave	B. Referidos al Personal Clave.	53 al 58	Solicitamos al comité que, para el cargo de jefe de Supervisión de Proyecto, se precise que, adicionalmente a los cargos indicados (director, jefe, gerente, supervisor, coordinador o posición de dirección), se consideren como válidos otros cargos equivalentes tales como Jefe de Proyecto y/o Jefe de Estudios y/o Líder de Proyecto y/o Especialista Responsable y/o responsable Técnico o la combinación de estos, en sistemas de tratamiento de aguas residuales, o la combinación de estos, en la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras. Sustentamos que en la práctica de la ingeniería la denominación de los cargos puede variar según la entidad o país, sin que ello implique una diferencia en las funciones de dirección, gestión o supervisión técnica. En ese sentido, solicitamos que la experiencia sea evaluada en función de las funciones desempeñadas y no únicamente de la denominación del cargo. Por lo expuesto, solicitamos se acoja la presente.
---	---	------------------------------------	----------	--

Respuesta

Se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; no obstante, deberán acreditar funciones y responsabilidades compatibles con una posición de Dirección requeridas en los Términos de Referencia. En ese sentido, la información proporcionada deberá permitir verificar de forma objetiva y suficiente dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos Nro. 7, 8 y 9.

CONSULTA N° 249

10	2.2 Cálculo de la calificación del personal Clave	B. Referidos al Personal Clave.	53 al 58	Solicitamos al comité que, para el cargo de Especialista en Sistemas de Alcantarillado Sanitario, se precise que la experiencia específica podrá ser acreditada en cargos como Especialista y/o Ingeniero y/o Jefe y/o Responsable y/o Revisor y/o Coordinador y/o Supervisor y/o Gerente o y/o director, o la combinación de estos, en la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras. (Colectores primarios o secundarios o estaciones de bombeo).
----	---	------------------------------------	----------	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

				En ese sentido, solicitamos que la experiencia sea evaluada en función de las actividades desarrolladas y no únicamente de la denominación del cargo. Por lo expuesto, solicitamos se acoja la presente.
--	--	--	--	--

Respuesta

Se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia presentada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada deberá permitir verificar de forma objetiva y suficiente dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos Nro. 7, 8 y 9.

CONSULTA N° 250

11	2.2 Cálculo de la calificación del personal Clave	B. Referidos al Personal Clave.	53 al 58	Solicitamos al comité que, para el cargo de Especialista en planta de tratamiento de aguas residuales se precise que la experiencia específica podrá ser acreditada en cargos como Especialista y/o Ingeniero y/o Jefe y/o Responsable y/o Revisor o la combinación de estos, en sistemas de tratamiento de aguas residuales, o la combinación de estos, en la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras. Sustentamos que dichas denominaciones corresponden a funciones técnicas equivalentes dentro del desarrollo de proyectos de tratamiento de aguas residuales, pudiendo variar según la entidad o país. En ese sentido, solicitamos que la experiencia sea evaluada en función de las actividades desarrolladas y no únicamente de la denominación del cargo. Por lo expuesto, solicitamos se acoja la presente.
----	--	------------------------------------	----------	---

Respuesta

Se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia presentada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada deberá permitir verificar de forma objetiva y suficiente dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos Nro. 7, 8 y 9.

CONSULTA N° 251

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

12	2.2 Cálculo de la calificación del personal Clave	B. Referidos al Personal Clave.	53 al 58	Solicitamos al comité precisar expresamente que la experiencia del Especialista Ambiental no estará restringida al sector agua potable y/o saneamiento, y que también será válida la experiencia en la elaboración, evaluación y/o supervisión de instrumentos de gestión ambiental en proyectos de infraestructura en general. Sustentamos que la gestión ambiental se rige por principios, metodologías y marcos normativos comunes, y que en la práctica de las contrataciones públicas diversas entidades del sector consideran válidas experiencias en distintos tipos de proyectos de infraestructura. En ese sentido, solicitamos que la evaluación de la experiencia se realice en función de las actividades desarrolladas y no únicamente del sector del proyecto. Por lo expuesto, solicitamos se acoja la presente y se precise la redacción conforme a lo solicitado.
----	---	------------------------------------	----------	--

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se ratifica lo señalado en los Términos de Referencia y en la Metodología de Evaluación sin modificaciones, manteniéndose los criterios y condiciones establecidos para el cumplimiento de los requisitos mínimos, conforme a lo previsto en las Bases.

CONSULTA N° 252

13	2.2 Cálculo de la calificación del personal Clave	B. Referidos al Personal Clave.	53 al 58	Solicitamos al comité que, para el cargo de Especialista Ambiental se precise que la experiencia específica podrá ser acreditada en cargos como Especialista y/o Ingeniero y/o jefe y/o Responsable y/o Revisor y/o coordinador o la combinación de estos, en sistemas de tratamiento de aguas residuales, o la combinación de estos, en la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras.
----	---	------------------------------------	----------	--

Respuesta

Se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia presentada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada deberá permitir verificar de forma objetiva y suficiente dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos Nro. 7, 8 y 9.

CONSULTA N° 253

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

14	2.2 Cálculo de la calificación del personal Clave	B. Referidos al Personal Clave.	53 al 58	Solicitamos al comité para el Personal Clave (B1, B2, B3, B4, B5, B6, B7 y B8), se evalúe la reducción de los montos de inversión exigidos para la calificación de las experiencias adicionales, actualmente establecidos en S/ 100 MM, S/ 200 MM y S/ 400 MM. Sustentamos que dichos umbrales resultan elevados en relación con la cartera de proyectos de saneamiento desarrollados en los últimos años, donde una proporción significativa de proyectos de infraestructura de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales adjudicados desde el año 2011 presentan montos de inversión inferiores a dichos valores, especialmente en ciudades intermedias. En ese sentido, proponemos que los montos de inversión se ajusten a escalas más representativas del mercado, tales como: S/ 50 millones S/ 150 millones S/ 200 millones Lo cual permitirá una mayor participación de profesionales con experiencia relevante, sin afectar la calidad técnica requerida.
----	---	------------------------------------	----------	---

Respuesta

Ver modificaciones de la 36 a la 43 de la Circular 2.

CONSULTA N° 254

15	2.6 Postores	Literal b.	4	Se solicita al Comité de Contrataciones confirmar que, para ser Postor y participar en todas las etapas del presente proceso de selección, no es un requisito obligatorio contar con la inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
----	--------------	------------	---	---

Respuesta

Se confirma su entendimiento, para el presente Concurso no es necesario que el Postor cuente con Registro Nacional de Proveedores.

CONSULTA N° 255

16	13 Ofertas Económicas Temerarias	Literal b.	45	Se solicita al Comité de Contrataciones confirmar que toda Oferta Económica que se encuentre en el rango comprendido entre el 85% del Valor Estimado Máximo y el 100% de dicho valor, no será considerada bajo ningún supuesto como una "oferta temeraria", garantizando así que el Postor no será excluido del Concurso.
----	----------------------------------	------------	----	---

Respuesta

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

No es correcto su entendimiento. El Postor debe remitirse a lo señalado en el numeral 13 – Criterios para identificar Ofertas Económicas temerarias, establecido en los Términos de Referencia.

Asimismo, Ver modificación 34 de la Circular 2.

CONSULTA N° 256

17	General	Bases	31	Se solicita al Comité de Contrataciones evaluar la posibilidad de modificar el numeral 8.1 de los Términos de Referencia y la Cláusula Octava de la Proforma de Contrato para incluir el otorgamiento de un adelanto directo de hasta el diez por ciento (10%) del monto contractual previa presentación de la garantía bancaria correspondiente, con la finalidad de garantizar la liquidez necesaria para la movilización inmediata del equipo de profesionales clave y personal de apoyo hacia Puerto Maldonado, así como para mitigar el desbalance financiero generado por el esquema de pagos bimestrales de solo el 2% previsto para las etapas iniciales del servicio, asegurando de este modo que el supervisor cuente con todos los recursos operativos y humanos suficientes desde el inicio de la vigencia del contrato para cumplir con sus funciones de control técnico, ambiental y social de manera ininterrumpida y eficiente.
----	---------	-------	----	---

Respuesta

No se acoge su solicitud. Se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 257

18	Bases	General		Solicitamos, Confirmar si con la presentación de las consultas, ya estamos Registrados para participar en el Concurso Público.
----	-------	---------	--	--

Respuesta

En atención a su consulta, se precisa que, para el presente Concurso, no es requisito estar registrado o inscrito en una lista de participantes.

Remítase a lo dispuesto en el numeral 2.6 de las Bases.

CONSULTA N° 258

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

1	El numeral 8.1 de los Términos de Referencia establece que la retribución económica pactada es a suma alzada e incluye todos los costos del servicio, sin contemplar mecanismo alguno de reajuste durante el plazo base de sesenta (60) meses. Asimismo, el numeral 9.1 no prevé ajuste de la retribución frente a variaciones en el índice de precios durante la vigencia del contrato. Se solicita al Comité incorporar en las Bases y/o en el modelo de Contrato de Supervisión (Anexo Nro. 16) un mecanismo de reajuste periódico de la retribución, aplicable al menos anualmente, tomando como referencia el IPC del INEI para la categoría de servicios profesionales, o el índice que el Comité considere apropiado conforme a la normativa vigente.
---	--

Respuesta

No se acoge su solicitud. El presente servicio es a suma alzada.

CONSULTA N° 259

2	El numeral 10.1, literal b) de los Términos de Referencia exige que el postor acredite al menos dos (2) experiencias que incluyan simultáneamente sistemas de alcantarillado sanitario y sistemas de tratamiento de aguas residuales. Se consulta al Comité: ¿Es posible que el postor desagregue la acreditación diferenciada del componente de alcantarillado sanitario y del componente de planta de tratamiento de aguas residuales?
---	--

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se ratifica lo señalado en los Términos de Referencia y en la metodología de evaluación sin modificaciones, manteniéndose los criterios y condiciones establecidos para el cumplimiento de los requisitos mínimos, conforme a lo previsto en las Bases.

CONSULTA N° 260

3	Favor solicitamos que el comité acepte contratos finalizados en los últimos 20 años para experiencia específica.
---	---

Respuesta

Su consulta no resulta clara, puesto que no permite identificar si su pedido es por el Postor o el equipo profesional.

Sin perjuicio de lo señalado, no se acepta modificar los Términos de Referencia ni la Metodología de Evaluación, manteniéndose los criterios y condiciones establecidos para el cumplimiento de los requisitos mínimos, conforme a lo previsto en las Bases.

CONSULTA N° 261

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

4	El numeral 10.2.1.1 de los Términos de Referencia exige que el Jefe de Supervisión de Proyecto acredite treinta y seis (36) meses de experiencia en proyectos que contemplen "sistemas de alcantarillado sanitario y sistemas de tratamiento de aguas residuales". Se advierte que la exigencia de incluir simultáneamente el componente de alcantarillado como requisito habilitante para el Jefe de Supervisión podría restringir la participación de profesionales con amplia trayectoria en supervisión de plantas de tratamiento de aguas residuales, que es el componente de mayor complejidad técnica y valor de inversión en el presente proyecto. Se consulta al Comité: ¿Consideraría el Comité modificar el perfil del Jefe de Supervisión de Proyecto de modo que la experiencia de treinta y seis (36) meses pueda acreditarse en proyectos que incluyan sistemas de tratamiento de aguas residuales, sin que sea condición necesaria la inclusión simultánea del componente de alcantarillado sanitario, bastando que dicho componente sea cubierto por el Especialista en Sistemas de Alcantarillado Sanitario contemplado en el numeral 10.2.1.2?
---	--

Respuesta

Ver modificación 36 de la Circular 2.

CONSULTA N° 262

5	El numeral 8.2 de los Términos de Referencia establece que los pagos al supervisor se realizarán únicamente contra la aprobación de entregables, siendo el primero de ellos el Informe Bimestral 1, equivalente al 2% de la retribución total. No se contempla pago de anticipo alguno en ninguna de las etapas del contrato. Se solicita al Comité evaluar la incorporación de un anticipo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión adjudicado, a ser entregado contra la presentación de la correspondiente garantía de anticipo, conforme a las prácticas habituales en contratos de consultoría de esta naturaleza y en los términos que el Comité estime pertinentes.
---	--

Respuesta

El presente Concurso no considera mecanismo de anticipo o adelanto alguno. Se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 263

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

6	De la revisión del Cronograma del Concurso (Anexo Nro. 5), se advierte que el plazo contemplado para la preparación y presentación de propuestas técnicas y económicas podría resultar insuficiente para la estructuración de una oferta técnica de la complejidad que exigen los presentes Términos de Referencia, que comprenden la conformación de un equipo de quince (15) profesionales especializados con experiencias acreditables en saneamiento, la elaboración de una propuesta metodológica de hasta veinte (20) páginas, y la gestión de certificaciones y documentación sustentante de las experiencias mínimas y adicionales. Se consulta al Comité: ¿Consideraría el Comité ampliar el plazo para la presentación de propuestas en veintiún (21) días calendario adicionales a la fecha actualmente prevista en el Cronograma, a fin de asegurar que los postores dispongan de tiempo suficiente para estructurar ofertas técnicas sólidas y completas, en beneficio de la calidad del proceso competitivo?
---	--

Respuesta

Remítase a la modificación del Cronograma del Concurso comunicada mediante Circular Nro.1.

CONSULTA N° 264

7	El numeral 10.2 de los Términos de Referencia señala que la colegiatura y habilitación profesional en el Perú de los profesionales extranjeros no constituirá condición para la firma del Contrato de Supervisión ni para la presentación del Primer Informe Bimestral, debiendo acreditarse como máximo con la presentación del Tercer Informe Bimestral. Sin embargo, las Bases no precisan si, para efectos de la evaluación técnica de las propuestas, los profesionales extranjeros deben acreditar la colegiatura peruana al momento de la presentación de la oferta, o si basta con acreditar su equivalente en el país de origen. Se consulta al Comité: ¿Para efectos de la calificación de las propuestas técnicas, es suficiente que los profesionales extranjeros acrediten su titulación y habilitación profesional en su país de origen, sin necesidad de acreditar la colegiatura peruana al momento de la presentación de la oferta, en concordancia con lo señalado en el numeral 10.2 de los Términos de Referencia?
---	---

Respuesta

Se confirma que la colegiatura y habilitación en el Perú no constituyen requisitos para la evaluación de las propuestas ni para la suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN. Dichas condiciones deberán acreditarse dentro del plazo previsto en el numeral 10.2 de los Términos de Referencia.

CONSULTA N° 265

8	Precisión sobre el tipo de cambio aplicable para la conversión de experiencias acreditadas en moneda extranjera El numeral 10.1 de los Términos de Referencia establece umbrales de experiencia expresados en Soles (S/ 500 millones acumulados; S/ 10 millones de facturación; S/ 100MM, S/ 200MM y
---	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	S/ 400MM en la Metodología de Evaluación). No obstante, las Bases no indican el tipo de cambio ni la fecha de referencia que deberá utilizarse para convertir experiencias acreditadas en moneda extranjera (dólares, euros u otras) a Soles, a efectos de verificar el cumplimiento de dichos umbrales. Se consulta al Comité: ¿Qué tipo de cambio y fecha de referencia deberá aplicar el postor para convertir experiencias acreditadas en moneda extranjera al equivalente en Soles, a fin de verificar el cumplimiento de los umbrales establecidos en los requisitos mínimos y en los criterios de calificación adicional?
--	--

Respuesta

Para la determinación de los umbrales en monedas extranjeras respecto al tipo de cambio y fecha de referencia se debe desarrollar según notas ubicadas al final de las hojas donde se consignan los cuadros de llenado referidos al Anexo Nro. 7, Nro. 8 y Nro. 9 que señalan: "si el monto de inversión del proyecto se encuentre expresado en moneda extranjera, se deberá convertir a soles con el tipo de cambio contable publicado en la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de aprobación del expediente técnico o documento equivalente. En caso de ejecución o supervisión de obra corresponderá a la fecha de adjudicación del servicio.

Ver modificación 3 de la Circular 2.

CONSULTA N° 266

Numeral: 10 "Requisitos Mínimos"

Literal: -

Página: 37

Consulta 1: solicitamos se sirvan precisar si la experiencia requerida en los literales a), b) y d) puede ser acreditada mediante uno o más contratos, siempre que en conjunto se cumplan los montos mínimos exigidos.

Ello considerando que existen proyectos de gran envergadura en el sector saneamiento que comprenden múltiples componentes (colectores principales, interceptores, emisarios, túneles, plantas de tratamiento), los cuales pueden haberse ejecutado bajo distintos contratos o paquetes, pero que en su conjunto forman parte de un mismo sistema integral de saneamiento.

Respuesta

No es correcto su entendimiento.

Para acreditar el requisito a) si es posible presentar más de un proyecto con los criterios y condiciones establecidos en los requisitos mínimos, cuyo monto mínimo acumulado sea de S/. 500 millones de soles.

Sin embargo, para acreditar el requisito b) deberá presentar al menos dos (2) experiencias con los criterios y condiciones establecidos en los requisitos mínimos,

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Para el cumplimiento del requisito d) no se exigen servicios, se solicitan certificaciones.

CONSULTA N° 267

Numeral: 10 "Requisitos Mínimos"

Líteral: -

Página: 37

Consulta 2: Sobre la definición de "obras de saneamiento"

Solicitamos se confirme que dentro del alcance de "obras de saneamiento" para acreditar lo requerido en los literales a), b) y c), se consideran válidas aquellas que comprendan sistemas integrales de recolección, conducción, tratamiento y disposición final de aguas residuales, incluyendo:

- Colectores troncales e interceptores
- Túneles de conducción mediante TBM o métodos similares
- Emisarios (terrestres o subfluviales)
- Sistemas de pretratamiento o tratamiento de aguas residuales
- Infraestructura asociada a plantas de tratamiento

Ello en concordancia con la definición técnica de sistemas de saneamiento y bajo el principio de razonabilidad y libre competencia.

Respuesta

Se confirma su entendimiento respecto a la inclusión del alcance de obras de saneamiento; sin embargo, el postor debe cumplir los requisitos específicos señalados en el numeral 10 de los términos de referencia, y el pie de página 2.

CONSULTA N° 268

Numeral: 10 "Requisitos Mínimos"

Líteral: d)

Página: 38

Consulta 3: solicitamos se sirvan confirmar que, en el caso de empresas que participen a través de sucursales, será válido acreditar las certificaciones ISO (ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001 u otras aplicables) de la empresa matriz

Respuesta

Una sucursal no es diferente persona jurídica que una matriz, por tanto, es posible que las certificaciones de una puedan ser utilizadas por la otra y viceversa.

CONSULTA N° 269

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ref ANEXO 5

Solicitamos se sirvan modificar el ANEXO Nro 5 – Cronograma del Concurso, ampliando el plazo para formular consultas y también el plazo para presentar los Sobres Nro 1 y 2, considerando que, con la finalidad de presentar una oferta técnica y económica debidamente analizada y sustentada conforme a los términos de referencia, contrato de concesión y la normativa aplicable. En ese sentido respetuosamente nos permitimos proponer una prórroga de dos (2) semanas en cada caso.

Respuesta

Remítase a la modificación del Cronograma del Concurso comunicada mediante Circular Nro.1.

CONSULTA N° 270

Ref. numerales Nro 1.1 y Nro. 2.6 de las Bases

Se servirán aclarar que en el Concurso podrán participar, persona natural, persona jurídica individual o consorcio de personas jurídicas y/o persona natural (Referencia numerales Nro 1.1 y Nro. 2.6)

Respuesta

Se aclara que por la naturaleza del servicio de Supervisión y los requisitos exigidos a los Postores, únicamente pueden participar personas jurídicas o Consorcios conformados por personas jurídicas.

Ver modificación 1 de la Circular 2.

CONSULTA N° 271

Ref. Numeral Nro 2.11 de las Bases

Solicitamos para que el monto de la Garantía por Impugnación se disminuya de 5% a 2% del Valor Estimado, considerando que los postores pueden tener razones realmente valederas para reclamar su evaluación, no debiendo ser el monto de la garantía una barrera económica para ello, más aun en una posición extrema significar un perjuicio económico para los postores

Respuesta

No se acoge su solicitud. Se mantiene lo establecido en las Bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 272

Ref. Numeral Nro 4.2 – de las Bases

Se indica que, la Propuesta Económica incluirá el costo del servicio; así como costos adicionales, viajes, comisiones y utilidad.

Al respecto agradeceremos se sirvan en términos generales alcanzarnos la estructura de costos que determina el Valor Estimado para el servicio de supervisión, considerando que normalmente un

servicio de consultoría comprende costos de personal (clave, especialistas, personal técnico y administrativo) costos administrativos y soporte logístico, pruebas, ensayos y otros, agregándose gastos generales y utilidad o en su defecto, indicar el monto de la inversión que nos permita establecer la incidencia del Valor Estimado, más aunque, se ha establecido como propuesta económica temeraria la que estén por debajo del 80% del valor estimado.

Respuesta

Se precisa que el presente servicio es a suma alzada por lo que corresponde a cada Postor estructurar su propuesta económica debiendo considerar todos los componentes que se requieran para la adecuada ejecución del servicio.

CONSULTA N° 273

Ref. Numeral 7 – de las Bases

Agradeceremos se sirvan confirmar que en el Sobre 1 – Propuesta Técnica, donde debe indicarse la Experiencia Mínima y Adicional del Postor y de los profesionales, no será necesario adjuntar la información que sustentan esas experiencias.

Respuesta

Se confirma su entendimiento, las propuestas técnica y económica del Postor deberá contener la información establecida en el Anexo Nro. 6.

CONSULTA N° 274

Ref. Anexo Nro 15

Agradeceremos confirmar que también podrán presentarse garantías emitidas por empresas del sistema de seguros, tales como: SECREX, INSUR, AVLA y Otros.

Respuesta

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Se precisa que, conforme a lo establecido en las Bases (Anexos Nro. 13 y Nro. 15), la Garantía de Fiel Cumplimiento deberá ser emitida por empresas que se encuentren bajo supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), debiendo estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la última Lista de Bancos del Exterior de Primera Categoría que periódicamente publica, mediante circular, el Banco Central de Reserva del Perú, siempre que sea confirmada por una de las empresas autorizadas por la SBS para emitir garantías, razón por la cual, no corresponde la aceptación de garantías emitidas por entidades no previstas en las Bases ni la incorporación de condiciones adicionales.

Ver modificación 6 y 9 de la Circular 2.

CONSULTA N° 275

Ref. Numeral 5.5 TDR (b)-Responsabilidad por daños.

Según los términos de referencia se responsabiliza al supervisor y/o representantes, personal y otros por daños y perjuicios ocasionados a la obra, equipos, instalaciones vinculados al proyecto que por acción u omisión le sean imputables. Al respecto, agradeceremos se sirvan confirmar que al Concesionario y a sus contratistas les corresponde en primera instancia cautelar por la seguridad de la obra, instalaciones, equipos y otros, siendo que al supervisor le corresponderá de acuerdo a los términos de referencia advertir de las insuficiencias medidas de protección y seguridad que deben adoptar el concesionario, su personal y contratistas.

Respuesta

Se precisa que, conforme al literal b) del numeral 5.5 de los Términos de Referencia, el SUPERVISOR es responsable por los daños o perjuicios ocasionados por acción u omisión imputable a este, a su personal, dependientes, representantes o subcontratistas, en el marco de la ejecución de las labores de supervisión. En ese sentido, dicha responsabilidad no comprende los riesgos y obligaciones contractuales propios del diseño, construcción u operación a cargo del CONCESIONARIO, sin perjuicio de la responsabilidad del SUPERVISOR respecto de las verificaciones, opiniones, observaciones o conformidades que emita en el ejercicio de sus funciones.

CONSULTA N° 276

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ref. Numeral 5.5 TDR (b)-Responsabilidad por daños.

Agradeceremos confirmar que en cualquier Periodo del Proyecto (diseño. Construcción y otros) las partes podrían solicitar la suspensión de cumplimiento de obligaciones por alguna circunstancia que se sustente, y siendo que en esta situación se mantendrá el servicio y, considerando que estas suspensiones podrían determinar la extensión del servicio mas allá de los sesenta (60) meses, para esas extensiones del servicio de supervisión, el supervisor tendrá el derecho que se le reconozca y pague por el mayor tiempo de prestar sus servicios, siempre que no le sean imputables.

Respuesta

En atención a su consulta, se precisa que no es correcto su entendimiento, no corresponde el reconocimiento automático de costos fijos, gastos generales u otros conceptos no previstos.

Asimismo, remítase a lo establecido en el numeral 9.2 de los Términos de Referencia de las Bases.

Ver modificación 22 de la Circular 2.

CONSULTA N° 277

Ref. Numeral 7.2 TDR Informes bimestrales

Se servirán aclarar que los informes bimestrales se presentarán dentro de los diez (10) primeros días del bimestre siguiente-

Respuesta

Como se señala en el numeral 7.5 de los Términos de Referencia, el SUPERVISOR debe presentar los informes bimestrales dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente de culminado el bimestre.

Ver modificación 21 de la Circular 2.

CONSULTA N° 278

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ref. Numeral 9.3 TDR Suspensión de plazo

Agradeceremos aclarar que en caso se produjera una suspensión del plazo de concesión y, si PROINVERSIÓN así mismo suspende totalmente el contrato de supervisión, queda claro que durante ese periodo suspendido no le corresponde a la supervisión ninguna obligación y menos la aplicación de penalidades.

Respuesta

Es correcto su entendimiento.

Asimismo, téngase presente lo señalado en el último párrafo del numeral 9.3 de los Términos de Referencia donde se señala que; "La suspensión del plazo de la Concesión no liberará al SUPERVISOR de la aplicación de las penalidades por los incumplimientos que ocurrieron con anterioridad a la declaración de la suspensión."

CONSULTA N° 279

Numeral 8.2 TDR – pago de retribución económica.

Se establece un pago bimestral uniforme, equivalente al 2% de la propuesta económica (30 bimestres o 60 meses), además de cuatro (4) pagos equivalente al 10% de la propuesta económica a la conformidad de la terminación de cada periodo del proyecto. Agradeceremos confirmar que, en caso se amplie el plazo del servicio de supervisión por mas de sesenta (60) meses por ampliaciones de plazo al concesionario o como consecuencia de suspensiones de plazo para cumplimiento de obligaciones, en esas circunstancias, el supervisor tendrá el derecho se le reconozca y pague por el mayor plazo de prestación del servicio con el mismo porcentaje del contrato por cada bimestre o en proporción al plazo ampliado.

Respuesta

El Postor debe guiarse por lo señalado en el numeral 9.2 de los Términos de Referencia respecto a la situación descrita.

Sin perjuicio de lo señalado. Ver modificación 22 de la Circular 2.

CONSULTA N° 280

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ref. Numeral 10.1 TDR Perfil del Supervisor

1.- Agradeceremos se sirvan reconsiderar lo exigido por las bases, modificando en el sentido que, las experiencias a considerar en el presente proceso hayan sido adjudicadas a partir del 1 de enero 2006, en razón que hay proyectos de larga duración iniciados antes del 2011 y terminados con posterioridad, cuyas experiencias podrían ser aprovechadas en beneficio del proyecto. Adicionalmente, tener en cuenta que en la Ley de Contrataciones con el Estado se aceptan experiencias hasta 25 años antes de la fecha de presentación de propuestas.

2.- Respecto al Literal a), confirmar que se refieren a proyectos de infraestructura en general y no necesariamente a proyectos de agua y saneamiento, siendo el requisito que el monto de obra o inversión acumulada sea mayor a 500 millones de soles. Confirmar que no existe límite de cantidad de proyectos.

3.- Respecto al literal b), confirmar que debe corresponder a proyectos de alcantarillado necesariamente que incluyan planta de tratamiento de aguas servidas, con caudal de 15,000m³ o tamaño de población mayor a 100,000 habitantes. Además, confirmar que esta experiencia también puede calificar para el Literal a) si cumple con la inversión exigida. Para cumplir con el requisito mínimo bastara acreditar dos (2) experiencias.

4.- Respecto al Literal c) confirmar que corresponden a proyectos de alcantarillado y/o plantas de tratamiento de aguas servidas (no necesariamente con esos dos componentes juntos) acreditando una facturación acumulada mayor a 10 millones de soles, no existiendo límite para el número de proyectos.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

5.- Confirmar que los requisitos mínimos podrá ser acreditado indistintamente por una o varias empresas en caso de conformar consorcio, con la condición que el conjunto de todas las experiencias cumplan con lo exigido como requisitos mínimos.

6.- Respecto al Literal d), solicitamos para que las certificaciones ISO, puedan ser presentados indistintamente por una o mas empresas integrantes del consorcio, no siendo necesario que todos los integrantes acrediten todos los ISO solicitados, considerando que durante el servicio de supervisión, solamente será de practica y real aplicación el ISO asumido por el Consorcio para cada sistema de gestión; es decir que solo podrá aplicarse uno de los ISO para calidad, ambiental y seguridad y salud en el trabajo-

6.- Preguntamos que se debe acreditar como integridad organizacional.

Respuesta

Respecto a su consulta 1.- No se acepta su solicitud. Se ratifica lo señalado en los Términos de Referencia y en la metodología de evaluación sin modificaciones, manteniéndose los criterios y condiciones establecidos para el cumplimiento de los requisitos mínimos, conforme a lo previsto en las Bases. Es preciso señalar que el presente Concurso no se rige por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Respecto a su consulta 2.- Se confirma su entendimiento respecto al tipo de proyecto y el límite de cantidad de proyectos.

Respecto a sus consultas 3, 4 y 5 ; Se confirma su entendimiento.

Respecto a su consulta 6.- No se acepta su solicitud. los certificados ISO solicitados deberán ser acreditados por cada una de las empresas integrantes del Consorcio.

CONSULTA N° 281

Ref. Numeral 1.1 – Metodología de evaluación

Agradeceremos confirmar que el Concepto III – Calificación del servicio propuesto, obtendrá el máximo puntaje, si el postor presenta los contenidos establecidos en el Numeral 2.3 de esta misma parte, según lo exigido por los términos de referencia y el contrato de concesión y, obtendrá el puntaje cero (0) sino lo presenta; es decir que no se asignara puntajes intermedios, toda vez que se podría estar introduciendo eventualmente criterios subjetivos para seleccionar un orden de prelación para la descripción del servicio propuesto que presenten los postores. Mas aun que las propias Bases en el Numeral 4 señala que los factores y criterios de evaluación se basan en principios objetivos para asegurar una competencia en igualdad de condiciones.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

Se confirma su entendimiento para la acreditación del puntaje señalado en el numeral 2.3 de los términos de referencia deberán presentarse los contenidos señalados en dicho numeral.

CONSULTA N° 282

Ref. Numeral 2.1 - Calificación Técnica Adicional para el Postor

Agradeceremos confirmar que solamente será necesario acreditar dos (2) experiencias que corresponda a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y la supervisión de obra que incluya una planta de tratamiento de aguas residuales, indicando únicamente el monto de inversión, sin necesidad de acreditar caudal o tamaño de la población.

Respuesta

Para acreditar las experiencias adicionales, el Postor deberá presentar como máximo dos experiencias en supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos o supervisión de obra en planta de tratamiento de aguas residuales, el puntaje se asignará según los criterios y montos establecidos en el cuadro de la página 52 de las Bases.

CONSULTA N° 283

N°	Numeral de las BASES	Consulta y/o Sugerencia y/o Comentario
1	5. Descripción, alcance y condiciones del servicio 5.2 Alcance del servicio Literal k) Pág. 22	Respecto al literal k) del numeral 5.2 de los Términos de Referencia, referido a la obligación del SUPERVISOR de "atender los requerimientos de información o informes técnicos solicitados por PROINVERSIÓN", agradeceremos se sirvan precisar si dichos requerimientos deberán circunscribirse exclusivamente a información, análisis, evaluaciones u opiniones técnicas que se encuentren dentro del ámbito de competencias y del manejo directo del SUPERVISOR, en el marco de sus funciones de supervisión.

Respuesta

Es correcto su entendimiento, se precisa que los requerimientos a realizarse al Supervisor se enmarcan dentro de las descripciones señaladas como el alcance del servicio según lo estipulado en los términos de referencia.

CONSULTA N° 284

N°	Numeral de las BASES	Consulta y/o Sugerencia y/o Comentario
2	5. Descripción, alcance y condiciones del servicio 5.2 Alcance del servicio	Respecto al literal n) del numeral 5.2 de los Términos de Referencia, mediante el cual se establece que el SUPERVISOR podrá incorporar especialistas adicionales cuando la naturaleza del caso lo requiera para la evaluación y determinación de la ruptura del equilibrio económico financiero, agradeceremos se sirvan precisar si la participación de dichos especialistas adicionales será reconocida

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N°	Numeral de las BASES	Consulta y/o Sugerencia y/o Comentario
	Literal n) Pág. 23	como un mayor gasto al previsto inicialmente, susceptible de reconocimiento y retribución adicional, o si, por el contrario, dichos costos deberán ser asumidos íntegramente por el SUPERVISOR, formando parte de la Propuesta Económica inicial presentada en el marco del Concurso.

Respuesta

En atención a su consulta, se precisa que no es correcto su entendimiento, no corresponde el reconocimiento de costos adicionales toda vez que el contrato es a modalidad de suma alzada y es potestad del postor considerar todos los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones del servicio.

CONSULTA N° 285

N°	Numeral de las BASES	Consulta y/o Sugerencia y/o Comentario
3	5. Descripción, alcance y condiciones del servicio 5.2 Alcance del servicio Literal n) Pág. 23	Respecto al literal n) del numeral 5.2 de los Términos de Referencia, agradeceremos se sirvan precisar si la eventual incorporación de especialistas adicionales por parte del SUPERVISOR se encuentra sujeta a algún procedimiento de aprobación previa por parte de PROINVERSIÓN.

Respuesta

No existe un procedimiento para la incorporación de especialistas ajenos al equipo profesional (personal clave y personal no clave).

CONSULTA N° 286

N°	Numeral de las BASES	Consulta y/o Sugerencia y/o Comentario
4	5. Descripción, alcance y condiciones del servicio 5.2 Alcance del servicio Pág. 23	Respecto a que, el SUPERVISOR debe contar con las capacidades técnicas y herramientas necesarias para revisar, verificar e interpretar la información técnica del Proyecto, independientemente del medio en que esta sea elaborada o presentada por el CONCESIONARIO, se solicita precisar y alcanzar el detalle de los programas, plataformas, versiones y/o herramientas informáticas que serán utilizadas por el CONCESIONARIO para la elaboración y presentación de la información técnica del Proyecto. Lo anterior se sustenta en que no todos los programas ni sus respectivas versiones presentan los mismos costos, funcionalidades ni alcances, pudiendo incluso existir incompatibilidades que impidan la correcta apertura, visualización o revisión de la información por parte del SUPERVISOR. En ese sentido, resulta necesario contar con dicha definición previa a fin de que la SUPERVISIÓN pueda establecer una estructura de costos coherente y acorde con los requerimientos técnicos efectivamente solicitados al CONCESIONARIO, garantizando así una adecuada revisión de la información y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

Se precisa que el SUPERVISOR debe contar con la capacidad técnicas y herramientas que resulten necesarias, independientemente del medio en que esta sea elaborada o presentada por el CONCESIONARIO, teniendo en consideración que de acuerdo al contrato de Concesión los estudios y las obras se ejecutaran conforme los requerimiento establecidos en dicho contrato.

CONSULTA N° 287

5	9. Plazos del contrato y prestación de entregables 9.4 Plazo y procedimiento para la presentación de los Entregables Pág. 35	En relación con lo dispuesto en el literal a) de la página 35, mediante el cual se establece que PROINVERSIÓN podrá requerir al SUPERVISOR el adelanto de información relacionada al trabajo que se encuentra realizando, a efectos de su revisión, sin que ello implique modificación alguna de las condiciones y plazos establecidos para la presentación de los Entregables, se solicita confirmar que dichos requerimientos no implicarán la exigencia de un nivel específico de avance. En tal sentido, se solicita precisar que PROINVERSIÓN se ceñirá estrictamente a la información disponible y desarrollada por el SUPERVISOR hasta dicho momento, sin que ello suponga la obligación de acelerar actividades, desarrollar trabajos adicionales o adelantar contenidos más allá de lo contractualmente previsto, manteniéndose los plazos y condiciones originalmente establecidos para la entrega de los Entregables.
---	--	---

Respuesta

No es correcto su entendimiento, PROINVERSIÓN podrá requerir al SUPERVISOR el adelanto de información relacionada, y que puede, entre otros, ser prospecciones, proyecciones y/o estimaciones del trabajo que se encuentra realizando y que sea de interés de PROINVERSIÓN y sobre la base de información disponible, a efectos de su revisión, sin que ello implique modificación alguna de las condiciones y plazos establecidos para la presentación de los Entregables.

CONSULTA N° 288

6	9. Plazos del contrato y prestación de entregables 9.5 sobre la forma de presentación Literal d) Pág. 36	En relación con lo dispuesto en el literal d), donde se establece que, en caso el SUPERVISOR emplee programas o aplicativos informáticos distintos a los utilizados por PROINVERSIÓN, aquel deberá conceder o proporcionar las licencias suficientes requeridas por PROINVERSIÓN sin que ello implique gasto alguno para esta última, se solicita que PROINVERSIÓN alcance, de manera expresa y detallada, la relación de programas, aplicativos informáticos y versiones que utiliza para la revisión, verificación y validación de los estudios. Lo anterior resulta necesario a fin de que el SUPERVISOR pueda prever oportunamente, dentro de su estructura de costos, la eventual necesidad de emplear programas adicionales o versiones específicas que impliquen mayores gastos asociados a licencias, pases, autorizaciones, accesos temporales u otros requerimientos técnicos derivados del alcance de revisión de PROINVERSIÓN. Asimismo, esta
---	---	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

		precisión permitirá evitar interpretaciones que generen contingencias económicas o técnicas durante la ejecución del servicio.
--	--	--

Respuesta

Se precisa que el SUPERVISOR debe contar con la capacidad técnicas y herramientas que resulten necesarias, independientemente del medio en que esta sea elaborada o presentada por el CONCESIONARIO, teniendo en consideración que, de acuerdo con el Contrato de Concesión, los estudios y las obras se ejecutaran conforme los requerimientos establecidos en dicho contrato.

CONSULTA N° 289

N°	Numeral de las BASES	Consulta y/o Sugerencia y/o Comentario
7	10. Requisitos mínimos 10.2 perfil del equipo profesional Pág. 39	Respecto al párrafo donde se establece que, sin perjuicio de lo anterior, el SUPERVISOR, durante el desarrollo del servicio y en caso se requiera, deberá contar con especialistas adicionales al equipo de profesionales base para cumplir con las actividades establecidas en el Contrato de Concesión, se solicita a PROINVERSIÓN precisar a qué se refiere el término "equipo de profesionales base". En particular, se solicita confirmar si dicho equipo base cuenta con una composición mínima previamente definida por PROINVERSIÓN, ya sea en términos de número de profesionales, perfiles, especialidades o dedicaciones, o si este queda a criterio técnico del SUPERVISOR en función del alcance del servicio, a efectos de una adecuada planificación de recursos y estructuración de costos.

Respuesta

El equipo de profesionales base hace referencia al equipo profesional (Personal Clave y Personal No Clave) solicitado de acuerdo con lo estipulados en las Bases.

CONSULTA N° 290

N°	Numeral de las BASES	Consulta y/o Sugerencia y/o Comentario
8	11. Penalidades 11. 5 Otras penalidades Pág. 44	En relación con la actividad descrita en el numeral 3 del cuadro de penalidades, referida a "no contratar al Laboratorio antes de la suscripción del inicio de la puesta en marcha", se solicita a PROINVERSIÓN confirmar si dicha obligación corresponde exclusivamente al CONCESIONARIO, siendo función del SUPERVISOR únicamente la verificación y reporte del cumplimiento de dicho hito contractual. Asimismo, se solicita precisar que la responsabilidad del SUPERVISOR respecto a esta actividad se limita a la revisión de la documentación que acredite la contratación oportuna del Laboratorio y a la emisión del informe correspondiente, sin que ello implique una obligación directa de gestionar, ejecutar o asumir responsabilidad alguna por la contratación del referido Laboratorio.

Respuesta

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Se precisa que en el numeral 5.2 de los Términos de Referencia, se señala que es responsabilidad del SUPERVISOR la contratación, a su costo, del Laboratorio para la puesta en marcha, por tanto, el incumplimiento genera penalidad al SUPERVISOR.

CONSULTA N° 291

N°	Numeral de las BASES	Consulta y/o Sugerencia y/o Comentario
9	Requisitos mínimos del postor	Respecto a los requisitos de experiencia establecidos en el, agradeceremos evaluar la posibilidad de flexibilizar o reducir dichos criterios.

Respuesta

No se acepta su sugerencia. Se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 292

N°	Numeral de las BASES	Consulta y/o Sugerencia y/o Comentario
10	Otros	Sírvase confirmar si para la etapa de presentación de propuestas, en caso de formar un consorcio, se debe presentar la Promesa de Constitución del consorcio o una declaración jurada de intención. Asimismo, indicar si se tiene un límite de empresas que deben integrar el consorcio.

Respuesta

Se precisa que para el presente Concurso, no es requisito la presentación de la promesa de Consorcio, conforme lo establecido en las Bases, el Postor deberá presentar el Anexo Nro. 2 (Declaración Jurada de Presentación del Postor), indicando, entre otros, la razón social o denominación de cada uno de los integrantes del Consorcio.

No se ha establecido un límite mínimo de integrantes del Consorcio.

CONSULTA N° 293

N°	Numeral de las BASES	Consulta y/o Sugerencia y/o Comentario
11	Otros	Para el caso de consorcios y se opte por la opción de depósito en cuenta, sírvase confirmar si es factible el depósito por cada miembro integrante del consorcio (Un depósito por empresa participante).

Respuesta

No es correcto su entendimiento, al no haberse establecido el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio dentro del procedimiento de selección, en caso de Garantía de Impugnación por la modalidad de depósito en cuenta, este deberá ser realizado por una de las empresas integrantes del Consorcio.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 294

N°	Numeral de las BASES	Consulta y/o Sugerencia y/o Comentario
12	Otros	Sírvase confirmar si es posible remitirnos los anexos indicados en las bases del concurso en formato WORD.

Respuesta

En atención a su consulta, se publica el texto de las Bases en versión Word en la página Web del Concurso, al cual podrá acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.investinperu.pe/concursos-publicos-sse/>

CONSULTA N° 295

1	-	-	-	Sobre aplicación de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía De acuerdo con el objeto de contratación, el proyecto materia del presente proceso se ejecutará en la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, ámbito geográfico comprendido dentro de la Amazonía peruana y de la Ley N° 27037. En ese sentido, se solicita confirmar si se puede conformar un consorcio con contabilidad independiente y domicilio fiscal en la Amazonia, para que goce de exoneración del IGV. De tal manera, que pueda ofertar un monto sin incluir el Impuesto General a la Venta (IGV).
---	---	---	---	---

Respuesta

Se precisa que en el Formato de Propuesta Económica (Anexó Nro. 12 de las Bases), se requiere que la oferta económica que presente el Postor No incluya IGV.

Por lo señalado, los pagos del servicio se realizarán conforme el régimen tributario aplicable al SUPERVISOR.

CONSULTA N° 296

2	Bases	2.6	4	Sobre condiciones mínimas de consorcio De la revisión de las Bases, no se advierte precisión respecto a condiciones mínimas aplicables a la conformación de consorcios (tales como porcentaje mínimo de participación, responsabilidades específicas, número máximo de integrantes, entre otros). En ese sentido, se solicita confirmar que es posible la conformación de un consorcio integrado por tres socios, con una participación mínima del 20%.
---	-------	-----	---	--

Respuesta

En atención a su consulta, se confirma su entendimiento.

CONSULTA N° 297

3	Término de Referencia	10.1	38	Sobre la acreditación del porcentaje de participación en consorcios Se solicita confirmar que, será suficiente que en la constancia de conformidad del servicio o documento similar se consigne el porcentaje de participación del integrante del consorcio que acredita la experiencia, para efectos de su validación.
---	-----------------------	------	----	---

Respuesta

Es correcto su entendimiento, es preciso señalar que las constancias o documento similar que presente, deberá haber sido emitidas por la Entidad o Empresa a quien se le brindó el servicio.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 298

4	Términos de Referencia	10.1	37	Sobre la acreditación de experiencia mínima del postor Se solicita confirmar que, en caso de aquellos contratos que comprendan dos servicios: (1) elaboración de estudios definitivos y/o expediente técnico y (2) supervisión de obra, y cuyos montos se encuentren diferenciados dentro de un mismo contrato. Confirmar que este tipo de contrato será válido para acreditar los requisitos establecidos en el literal b) (como dos experiencias por separado), siempre y cuando cumplan las características técnicas solicitadas.
---	------------------------	------	----	--

Respuesta

No es correcto su entendimiento, se precisa que no es posible fraccionar o dividir una misma experiencia contractual para acreditar de manera independiente las experiencias requeridas.

CONSULTA N° 299

5	Términos de Referencia	10.1 ítem b)	37	Restricción por tipología de proyectos para los requisitos mínimos del postor Se observa que la experiencia requerida en el literal b) de los requisitos mínimos del postor se encuentra circunscrita específicamente a proyectos de alcantarillado sanitario y sistemas de tratamiento de aguas residuales. Al respecto, en aras de promover la mayor participación de postores, se solicita ampliar la definición a: proyectos de alcantarillado sanitario y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales.
---	------------------------	--------------	----	---

Respuesta

No se acepta su solicitud, puesto que estos han sido definidos en función de la escala y complejidad del Proyecto, asegurando que el Postor cuente con experiencia en proyectos comparables. Siendo que los criterios de calificación permiten garantizar la idoneidad de la selección, y para lo cual los umbrales forman parte de una metodología de evaluación estructurada que busca diferenciar los niveles de experiencia adicionales y/o los requerimientos mínimos de manera objetiva y proporcional. Por ende, se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 300

6	Términos de Referencia	10.1	37	Sobre las experiencias solicitadas en los literales a) y c). Se solicita confirmar si existe límite máximo de contratos para acreditar la experiencia mínima del postor.
---	------------------------	------	----	--

Respuesta

En atención a su consulta, se precisa que no existe un límite máximo de contratos para acreditar dichos requisitos; sin embargo, se debe tener en consideración lo dispuesto en el numeral 10.1 de los Términos de Referencia.

CONSULTA N° 301

7	Términos de Referencia	10.1	37	Con respecto a la experiencia del postor, establecido en las bases y Términos de Referencia donde señala que son válidos los contratos que hayan sido adjudicados desde el 1 de enero del 2011 (hace 15 años). En aras de promover una mayor participación de postores, se solicita ampliar la antigüedad de los contratos para un periodo de hasta 20 años, es decir: "que son válidos los contratos que hayan sido adjudicados desde 1 de enero del 2006"
	Metodología de Evaluación	2.1	51	

Respuesta

No se acepta su solicitud, puesto que estos han sido definidos en función de la escala y complejidad del Proyecto.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 302

8	Metodología de Evaluación	2.1	51	Sobre el porcentaje mínimo de participación en la acreditación de experiencia del postor De la revisión de los requisitos mínimos de experiencia del postor, se exige un porcentaje mínimo de participación del 25% en los contratos presentados para su acreditación. Al respecto, dicha exigencia podría resultar restrictiva, considerando que en proyectos de gran envergadura —como los desarrollados bajo esquemas de Asociación Público-Privada (APP)— es común la participación de empresas en consorcio con porcentajes menores, manteniendo no obstante una participación técnica y operativa relevante en la ejecución del servicio. En ese sentido, se solicita al Comité de Selección evaluar la reducción del porcentaje mínimo de participación del 25% al 20%, a fin de permitir una mayor concurrencia de postores que cuenten con experiencia válida y pertinente, en concordancia con los principios de libre concurrencia, competencia y razonabilidad.
---	---------------------------	-----	----	--

Respuesta

No se acepta su solicitud, se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 303

9	Metodología de Evaluación	2.1	52	Sobre experiencias de Proyectos en Ejecución en Requisitos Mínimos y Adicionales Se solicita al Comité de Selección confirmar si serán válidas las experiencias correspondientes a proyectos en ejecución, siempre que se acredite fehacientemente el avance y el monto ejecutado mediante comprobantes de pago u otra documentación correspondiente.
---	---------------------------	-----	----	--

Respuesta

No es correcto su entendimiento, conforme lo establecido en el numeral 10.1 de los Términos de Referencia, las experiencias para la acreditación de los requisitos deberán estar terminadas.

CONSULTA N° 304

10	-	-	-	Sobre mecanismos de financiamiento del contrato (Adelanto Directo) De la revisión de las Bases, se advierte que la retribución del servicio se encuentra estructurada en función a entregables periódicos, sin contemplar mecanismos de adelanto o financiamiento inicial.
				En ese sentido, considerando la naturaleza del servicio y la necesidad de asegurar una adecuada implementación de recursos para el inicio oportuno de las actividades, se solicita al Comité de Selección confirmar si se ha previsto la posibilidad de implementar algún mecanismo de financiamiento inicial, tal como adelanto, anticipo o equivalente, o en su defecto, precisar si resulta posible evaluar su incorporación.

Respuesta

En atención a su consulta, no se ha previsto implementar ningún mecanismo de financiamiento inicial. En consecuencia, se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 305

11	Metodología de Evaluación	2.1	52	Sobre la experiencia Adicional se solicita incluir "Elaboración" y/o Supervisión de Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos y/o Supervisión de Obras Respecto a la experiencia adicional solicitada en los criterios de calificación, se advierte que el alcance se encuentra limitado a determinadas actividades, restringiendo la participación de potenciales postores. Asimismo, es importante resaltar que, en el país, esta modalidad de contratación (Concurso oferta) "Supervisión de estudio y obra", están siendo implementadas en los últimos cinco años. Por lo cual, limita la participación de empresas nacionales. En ese sentido, y de manera similar a lo solicitado en los requisitos mínimos del postor en el literal b) y considerando la naturaleza del servicio, se solicita lo siguiente: - Aceptar las experiencias en: Elaboración y/o supervisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos, y/o supervisión de obras - Aceptar las experiencias en: Elaboración y/o supervisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos, y/o supervisión de obras que incluyan una planta de tratamiento de aguas residuales.
----	---------------------------	-----	----	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

No se acepta su solicitud, se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 306

12	Metodología de evaluación	A	52	Sobre la experiencia adicional del postor De la revisión de los criterios de calificación, se advierte que para obtener el máximo puntaje (35 puntos) se solicita lo siguiente: "Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios o expedientes técnicos y a la supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 400 MM, se le asignará 17.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)". En ese sentido, y comprendiendo que el nivel de complejidad de proyectos similares se está determinando en el literal b) de los Requisitos mínimos referidos al postor, solicitamos incluir como requisito adicional lo siguiente: "Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos y/o expedientes técnicos, y/o supervisión de obras que incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 400 MM y/o cuyo diseño contemple un caudal medio diario >= 15,000 m3/día , se le asignará 17.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)"
----	---------------------------	---	----	---

Respuesta

No se acepta su solicitud, se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 307

13	Metodología de Evaluación	2.1	52	Sobre reducción de monto en la experiencia adicional del postor De la revisión de los criterios de calificación, se advierte que para obtener el máximo puntaje (35 puntos) se solicita lo siguiente: "Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios o expedientes técnicos y a la supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/ 400 MM, se le asignará 17.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)". En ese sentido, considerando la naturaleza del servicio y con la finalidad de promover una mayor participación de postores que cuenten con experiencia relevante y suficiente en proyectos similares, se solicita al Comité de Selección evaluar la reducción del monto requerido para la experiencia adicional a S/ 300,000,000.00, manteniendo la calidad técnica exigida.
----	---------------------------	-----	----	---

Respuesta

No se acepta su solicitud, se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 308

14	Metodología de la Evaluación	1.2	49	De la revisión de las Bases, no se advierte el detalle de la estructura de costos que sustenta el valor referencial del servicio. En ese sentido, considerando la importancia de contar con información suficiente para la adecuada formulación de la propuesta económica, se solicita al Comité de Selección proporcionar o precisar la estructura de costos del servicio, incluyendo la desagregación referencial de componentes tales como personal, gastos generales, utilidades, entre otros.
----	------------------------------	-----	----	---

Respuesta

Se precisa que el presente servicio es a suma alzada por lo que corresponde a cada Postor estructurar su propuesta económica, debiendo considerar todos los componentes que se requieran para la adecuada ejecución del servicio.

CONSULTA N° 309

15	Metodología de la Evaluación	1.2	49	Confirmar que no será necesario la presentación de la Estructura de Costos en la Propuesta Técnica o Económica.
----	------------------------------	-----	----	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

Se confirma su entendimiento.

CONSULTA N° 310

16	Metodología de la Evaluación	2.3	59	De la revisión de las Bases, no se advierte la inclusión de un Plan de Trabajo referencial del concesionario, el cual permita orientar la formulación de la propuesta técnica de los postores. En ese sentido, considerando la complejidad del servicio y la necesidad de asegurar coherencia en las propuestas técnicas, se solicita al Comité de Selección proporcionar o precisar si existe un Plan de Trabajo referencial del concesionario, que sirva como base para la elaboración del Plan de Trabajo de la supervisión solicitado en el numeral 2.3 ítem C. Propuesta para el desarrollo del servicio de la Metodología de Evaluación.
----	------------------------------	-----	----	---

Respuesta

El referido ítem está orientado a la presentación de una propuesta por parte del Postor, donde explique cómo llevaría a cabo el desarrollo del servicio de acuerdo con los alcances, actividades, responsabilidades, etc. descritas en las Bases. Indicando el enfoque y metodología de trabajo que adoptaría para la ejecución del servicio, así como un cronograma de actividades.

CONSULTA N° 311

17	Metodología de la Evaluación	2.2	53	Sobre la Calificación Técnica del Jefe de Supervisión de Proyecto - Con respecto a los Requisitos mínimos (Experiencia específica) se solicita ampliar la experiencia exigida a este profesional con lo siguiente: "Las experiencias deberán considerar proyecto que contemplen sistemas de alcantarillado sanitario y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales y/o saneamiento en general (agua potable y/o alcantarillado)". - Con respecto a las Experiencias adicionales, para lograr el máximo puntaje, se solicita reducir el monto de inversión a S/ 200 MM (y por consiguiente la reducción de montos de inversión de los otros criterios de puntuación) - Con respecto a las Experiencias adicionales, para lograr el máximo puntaje, confirmar que la experiencia corresponde a la supervisión de una obra de saneamiento que incluya una planta de tratamiento de aguas residuales, con el monto de inversión solicitado.
----	------------------------------	-----	----	--

Respuesta

Consulta 1 y 2: Ver modificación 36 y 37 de la Circular 2.

Consulta 3: Para el caso de la asignación del máximo puntaje se confirma que la experiencia solicitada corresponde a un supervisión de obra que incluya una planta de tratamiento de aguas residuales del monto de inversión solicitado.

CONSULTA N° 312

18	Metodología de la Evaluación	2.2	54	Sobre la Calificación Técnica del Especialista en Sistemas de Alcantarillado Sanitario - Con respecto a los Requisitos mínimos (Experiencia específica) se solicita validar las siguientes denominaciones para acreditar la experiencia en el cargo: "Ingeniero y/o Especialista y/o jefe y/o Coordinador y/o Supervisor de/en: sistema de alcantarillado y/o Redes de Alcantarillado y/o Redes de Desagüe o similares". - Con respecto a las Experiencias adicionales, para lograr el máximo puntaje, se solicita reducir el monto de inversión a S/ 200 MM (y por consiguiente la reducción de montos de inversión de los otros criterios de puntuación) - Con respecto a las Experiencias adicionales, para lograr el máximo puntaje, confirmar que la experiencia corresponde a la supervisión de obras que incluya redes de desagüe y/o alcantarillado, con el monto de inversión solicitado.
----	------------------------------	-----	----	---

Respuesta

Para el caso de las denominaciones de las experiencias del profesional, se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o Metodología

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia presentada deberá ser equivalente en alcance, funciones o responsabilidad. En ese sentido, la información detallada en los formatos del Anexo Nro. 8 deberán permitir verificar de forma objetiva y suficiente el cumplimiento de los requisitos mínimos para el Personal Clave.

Sobre su consulta 2. Ver modificación 38 de la Circular 2.

Respecto a su consulta 3, para el caso de la asignación del máximo puntaje se confirma que la experiencia solicitada corresponde a una supervisión de obra que incluya redes colectoras o cámaras de bombeo del monto de inversión solicitado.

CONSULTA N° 313

19	Metodología de la Evaluación	2.2	54	Sobre la Calificación Técnica del Especialista en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales 1. Con respecto a los Requisitos mínimos (Formación Académica) se solicita incluir lo siguiente: Ingeniero Civil (o similar en el país de origen) 2. Con respecto a los Requisitos mínimos (Experiencia específica) se solicita validar las siguientes denominaciones para acreditar la experiencia en el cargo: "Ingeniero y/o Especialista y/o jefe y/o Coordinador y/o Supervisor de/en: PTAR y/o planta de tratamiento de aguas residuales y/o tratamiento de aguas residuales o similares" . 3. Con respecto a las Experiencias adicionales, para lograr el máximo puntaje, se solicita reducir el monto de inversión a S/ 200 MM (y por consiguiente la reducción de montos de inversión de los otros criterios de puntuación). 4. Con respecto a las Experiencias adicionales, para lograr el máximo puntaje, confirmar que la experiencia corresponde a la supervisión de obras que incluya una planta de tratamiento de aguas residuales, con el monto de inversión solicitado.
----	------------------------------	-----	----	--

Respuesta

Consulta 1: No se acepta la solicitud de inclusión del profesional ingeniero civil.

Consulta 2: Para el caso de las denominaciones de las experiencias del profesional, se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia presentada deberá ser equivalente en alcance, funciones o responsabilidad.

Consulta 3: Ver modificación 39 de la Circular 2.

Consulta 4: Para el caso de la asignación del máximo puntaje se confirma que la experiencia solicitada corresponde a una supervisión de obra que incluya planta de tratamiento de aguas residuales del monto de inversión solicitado.

CONSULTA N° 314

20	Metodología de la Evaluación	2.2	55	Sobre la Calificación Técnica del Especialista Ambiental 1. Con respecto a los Requisitos mínimos (Experiencia específica) se solicita validar las siguientes denominaciones para acreditar la experiencia en el cargo: "Ingeniero y/o Especialista y/o jefe y/o Coordinador y/o Supervisor ambiental y/o SSOMA y/o Gestión Ambiental y/o Socio Ambiental y/o Medio Ambiente y/o Gestión Ambiental y/o similares en la elaboración (...)" . 2. Con respecto a las Experiencias adicionales, para lograr el máximo puntaje, se solicita reducir el monto de inversión a S/ 200 MM (y por consiguiente la reducción de montos de inversión de los otros criterios de puntuación). 3. Con respecto a las Experiencias adicionales, para lograr el máximo puntaje, confirmar que la experiencia corresponde a la supervisión de obras que incluya una planta de tratamiento de aguas residuales, con el monto de inversión solicitado.
----	------------------------------	-----	----	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

Sobre su consulta 1, para el caso de las denominaciones de las experiencias del profesional, se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia presentada deberá ser equivalente en alcance, funciones o responsabilidad. En ese sentido, la información detallada en los formatos del Anexo Nro. 8 deberán permitir verificar de forma objetiva y suficiente el cumplimiento de los requisitos mínimos para el Personal Clave.

Sobre su consulta 2. Ver modificación 41 de la Circular 2.

Respecto a su consulta 3; Para el caso de la asignación del máximo puntaje se confirma que la experiencia solicitada corresponde a una supervisión de obra que incluya redes colectoras o cámaras de bombeo del monto de inversión solicitado.

CONSULTA N° 315

21	Metodología de la Evaluación	2.2	56	Sobre la Calificación Técnica del Especialista en Gestión de Contratos APP
				- Con respecto a las Experiencias adicionales, para lograr el máximo puntaje, se solicita reducir el monto de inversión a S/ 200 MM (y por consiguiente la reducción de montos de inversión de los otros criterios de puntuación). - En tal sentido, considerando que en el ámbito internacional existen proyectos equivalentes, como los proyectos denominados Public Private Partnership (PPP), los cuales poseen naturaleza, estructura contractual y finalidad similares a las APP reguladas en el Perú, se solicita confirmar que serán válidas las experiencias del especialista desarrolladas en el extranjero bajo esquemas PPP u otros equivalentes, siempre que se acredite su similitud técnica y funcional con los proyectos APP.

Respuesta

Respecto a su Consulta 1. Ver modificación 42 de la Circular 2.

Se confirma su entendimiento respecto a la denominación de proyectos denominados PPP; sin embargo, debe llenarse de forma detallada toda la información solicitada en los Anexos 7, 8 y 9 con la finalidad que se pueda verificar las equivalencias técnicas de los proyectos.

CONSULTA N° 316

22	Metodología de la Evaluación	2.2	56	Sobre la Calificación Técnica del Especialista Estructural
				- Con respecto a los Requisitos mínimos (Experiencia específica) se solicita validar las siguientes denominaciones para acreditar la experiencia en el cargo: "Ingeniero y/o Especialista y/o jefe y/o Coordinador y/o Supervisor de/en: Estructuras y/o similares". - Con respecto a las Experiencias adicionales, para lograr el máximo puntaje, se solicita reducir el monto de inversión a S/ 200 MM (y por consiguiente la reducción de montos de inversión de los otros criterios de puntuación). - Con respecto a las Experiencias adicionales, para lograr el máximo puntaje, confirmar que la experiencia corresponde a la supervisión de obras que incluya infraestructura de saneamiento en general y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con el monto de inversión solicitado.

Respuesta

Sobre su consulta 1, para el caso de las denominaciones de las experiencias del profesional, se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia presentada deberá ser equivalente en alcance, funciones o responsabilidad. En ese sentido, la información detallada en los formatos del Anexo Nro. 8 deberán permitir verificar de forma objetiva y suficiente el cumplimiento de los requisitos mínimos para el Personal Clave.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Sobre su consulta 2. Ver modificación 43 de la Circular 2.

Sobre su consulta 3, Para el caso de la asignación del máximo puntaje se confirma que la experiencia solicitada corresponde a una supervisión de obra que incluya planta de tratamiento de aguas residuales y/o infraestructura de alcantarillado sanitario, con el monto de inversión solicitado.

CONSULTA N° 317

23	Metodología de la Evaluación	2.2	57	Sobre la Calificación Técnica del Especialista Electromecánico y Automatización
				1. Con respecto a los Requisitos mínimos (Experiencia específica) se solicita validar las siguientes denominaciones para acreditar la experiencia en el cargo: "Ingeniero y/o Especialista y/o jefe y/o Coordinador y/o Supervisor de/en: Hidromecánico, (...)".
				2. Con respecto a las Experiencias adicionales, para lograr el máximo puntaje, se solicita reducir el monto de inversión a S/ 100 MM (y por consiguiente la reducción de montos de inversión de los otros criterios de puntuación).
				3. Con respecto a las Experiencias adicionales, para lograr el máximo puntaje, confirmar que la experiencia incluye infraestructura de saneamiento en general y/o planta de tratamiento de aguas residuales, con el monto de inversión solicitado.

Respuesta

Sobre su consulta 1, para el caso de las denominaciones de las experiencias del profesional, se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia presentada deberá ser equivalente en alcance, funciones o responsabilidad. En ese sentido, la información detallada en los formatos del Anexo Nro. 8 deberán permitir verificar, de forma objetiva y suficiente, el cumplimiento de los requisitos mínimos para el Personal Clave.

Sobre su consulta 2. No se acepta su solicitud. Se mantiene lo establecido en las Bases.

Sobre su consulta 3, para el caso de la asignación del máximo puntaje se confirma que la experiencia solicitada corresponde a una experiencia que incluya planta de tratamiento de aguas residuales y/o infraestructura de alcantarillado sanitario, con el monto de inversión solicitado.

CONSULTA N° 318

24	Metodología de la Evaluación	2.2	58	Sobre la Calificación Técnica del Especialista Gestión Social
				1. Con respecto a las Experiencias adicionales, para lograr el máximo puntaje, se solicita reducir el monto de inversión a S/ 100 MM (y por consiguiente la reducción de montos de inversión de los otros criterios de puntuación).
				2. Con respecto a las Experiencias adicionales, para lograr el máximo puntaje, confirmar que la experiencia incluye infraestructura de saneamiento en general y/o tratamiento de aguas residuales, con el monto de inversión solicitado.

Respuesta

Sobre su consulta 1. No se acepta su solicitud. Se mantiene lo establecido en las Bases.

Para el caso de la asignación del máximo puntaje se confirma que la experiencia solicitada corresponde a una experiencia que incluya planta de tratamiento de aguas residuales y/o infraestructura de alcantarillado sanitario, con el monto de inversión solicitado.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 319

25	Metodología de la Evaluación	2.2	53 - 59	Con respecto a los cargos para acreditar la Experiencia del Personal Clave Se solicita confirmar que no se tomará en cuenta la literalidad de los cargos, sino se evaluará la denominación de cargos similares.
----	------------------------------	-----	---------	---

Respuesta

Para el caso de las denominaciones de las experiencias del profesional, se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia presentada deberá ser equivalente en alcance, funciones o responsabilidad del profesional propuesto.

CONSULTA N° 320

26	Metodología de la Evaluación	2.2	39 y 53-59	Con respecto a la Formación Académica del Personal Clave i. En el numeral 10.2 Perfil del Equipo Profesional de los Términos de Referencia, indican expresamente: "La colegiatura y habilitación profesional en el Perú de los profesionales extranjeros no constituirá la condición para la firma del Contrato de Supervisión ni para la presentación (...)" ii. En el literal B. referidos al Personal Clave, indica como Requisito mínimo (Formación Académica) de todo el Personal Clave cuenta con Colegiatura y Habilitación profesional en el Perú. Debido a lo señalado anteriormente, solicitamos confirmar que primará lo establecido en el numeral 10.2 Perfil del Equipo Profesional de los Términos de Referencia.
----	------------------------------	-----	------------	---

Respuesta

La colegiatura y habilitación en el Perú no constituyen requisito para la evaluación de las ofertas ni para la suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.

Dichas condiciones deberán acreditarse dentro del plazo previsto en el numeral 10.2 de los Términos de Referencia, sin afectar la validez ni la calificación de la propuesta.

CONSULTA N° 321

27	Términos de Referencia	10.2.2	25	Con respecto a la Acreditación del Personal No Clave Se solicita confirmar en que etapa de la Licitación del Proceso se presentará la Acreditación del Personal No Clave, ya que esta información no se encuentra en las Bases.
----	------------------------	--------	----	---

Respuesta

Se precisa que, para el presente Concurso, bastará la presentación de los Anexos Nro. 7, 8 y 9 referidas a las experiencias del Postor y del Equipo Profesional (Personal Clave y Personal No Clave); asimismo, la acreditación de las experiencias declaradas en los referidos Anexos serán presentadas por el Postor que resulte Adjudicatario de la Buena Pro para la firma del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, conforme lo previsto en el numeral 10.2 de los Términos de Referencia

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 322

1.	Jefe de Supervisión Pág. 40	Se solicita confirmar que, para acreditar la experiencia específica y experiencia adicional del Jefe de Supervisión, también se aceptarán proyectos de agua potable y alcantarillado, considerando que, en la práctica, este tipo de intervenciones se desarrollan mayoritariamente de manera integral y vinculada, formando parte de un mismo sistema de saneamiento.
----	--------------------------------	--

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 323

2.	Especialista en Sistemas de Alcantarillado Sanitario Pág. 40	Para el Profesional en Sistemas de Alcantarillado Sanitario solicitamos que también sea válida la formación Académica de Ingeniero de Mecánica de Fluidos y/o Ingeniero Hidráulico o equivalente en su país de origen, ya que esta profesión tiene todas las competencias para desempeñar este cargo.
----	--	---

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 324

3.	Especialista Ambiental Pág. 40	Para el Especialista Ambiental solicitamos se acepte experiencia en proyectos en general ya que la función que desempeña no requiere tener experiencia específica en la especialidad objeto de la convocatoria
----	--------------------------------------	--

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 325

4.	Especialista Ambiental Pág. 40	Para el Especialista Ambiental solicitamos se acepte además de las requeridas, el título profesional de: Ingeniero Industrial Ingeniero Agrícola Ingeniero Agrónomo Ingeniero Geógrafo
----	--------------------------------------	--

Respuesta

Ver modificación 26 y 40 de la Circular 2.

CONSULTA N° 326

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

5.	Perfil de equipo profesional Pág. 40	Se solicita suprimir la exigencia que establece que cada experiencia adicional de los profesionales deba acreditar una participación mínima de tres (3) meses para estudios y seis (6) meses para obras o supervisión de obras. Ello debido a que imponer un plazo mínimo por cada experiencia constituye una restricción que limita la libre concurrencia y resulta desproporcionada, al excluir experiencias válidas y relevantes en las que el profesional pudo haber participado en actividades especializadas o hitos críticos por periodos menores, pero con alto valor técnico. La experiencia debe evaluarse por la naturaleza, complejidad y funciones efectivamente desempeñadas, y no por umbrales temporales arbitrarios que restringen la participación. En ese sentido, solicitamos se acepten experiencias adicionales debidamente sustentadas, sin condicionarlas a un tiempo mínimo por cada servicio.
----	---	---

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 327

6.	Especialista en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Pág. 40	Para el Especialista en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, solicitamos que también sea válida la formación Académica de Ingeniero de Mecánica de Fluidos y/o Ingeniero Hidráulico o equivalente en su país de origen, ya que esta profesión tiene todas las competencias para desempeñar este cargo.
----	--	--

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 328

7.	Especialista en Costos y Presupuestos Pág. 41	Para el Especialista en Costos y Presupuestos solicitamos se acepte experiencia en proyectos en general ya que la función que desempeña no requiere tener experiencia específica en la especialidad objeto de la convocatoria
----	--	---

Respuesta

Ver modificación 27 de la Circular 2.

CONSULTA N° 329

8.	Especialista en Electromecánica y Automatización Pág. 41	Para el Especialista en Electromecánica solicitamos se acepten experiencia en proyectos en general ya que la función que desempeña no requiere tener experiencia específica en la especialidad objeto de la convocatoria.
----	---	---

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se mantiene lo establecido en las Bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 330

9.	Especialista en Gestión de Contratos de Asociación Público Privados Pág. 41	Para el Especialista en Gestión de Contratos solicitamos se acepte experiencia en proyectos en general ya que la función que desempeña no requiere tener experiencia específica en la especialidad objeto de la convocatoria.
----	---	---

Respuesta

Se precisa que según la descripción de los requisitos mínimos y experiencias adicionales señaladas en los Términos de Referencia y Metodología de Evaluación no se especifica un tipo de proyectos específicos.

CONSULTA N° 331

10.	Especialista en Gestión Social Pág. 41	Para el Especialista en Gestión Social solicitamos se acepte experiencia en proyectos en general ya que la función que desempeña no requiere tener experiencia específica en la especialidad objeto de la convocatoria.
-----	--	---

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 332

		Teniendo en consideración que el reglamento de Proinversión no contempla los adelantos, Se solicita reevaluar la distribución porcentual del cuadro de pagos, a fin de que refleje la curva real de dedicación técnica y costos de la supervisión especializada, los cuales se concentran en mayor medida en la etapa inicial por actividades de implementación, movilización, revisión técnica, gestión de riesgos y despliegue del equipo clave. En ese sentido, se propone incrementar los porcentajes de los primeros informes bimestrales y redistribuir proporcionalmente los pagos posteriores, manteniendo inalterado el monto total contractual. Por lo que se solicita se modifique la distribución de los porcentajes de pago por entregable de la siguiente manera:
--	--	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

11.	8.2 Pago de la retribución económica Pág. 31	Entregable	% pagos
		Informe Bimestral 1	15.00 %
		Informe Bimestral 2	3.40 %
		Informe Bimestral 3	3.20 %
		Informe Bimestral 4	3.20 %
		Informe Bimestral 5	3.20 %
		Informe Bimestral 6	2.40 %
		Informe Bimestral 7	1.80 %
		Informe Bimestral 8	1.80 %
		Informe Bimestral 9	1.80 %
		Informe Bimestral 10	1.80 %
		Informe Bimestral 11	1.80 %
		Informe Bimestral 12	1.80 %
		Informe Bimestral 13	1.80 %
		Informe Bimestral 14	1.80 %
		Informe Bimestral 15	1.80 %
		Informe Bimestral 16	1.80 %
		Informe Bimestral 17	1.80 %
		Informe Bimestral 18	1.80 %
		Informe Bimestral 19	1.00 %

Respuesta

En primer lugar, se debe tener en cuenta que el presente Concurso no se encuentra bajo el marco normativo del REGLAMENTO de PROINVERSIÓN, se rige sobre la base de las Disposiciones para la Contratación de Servicios de Supervisión Especializada, que se publicará en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

En cuanto a su consulta, no se acepta su solicitud, y se precisa que se mantiene la retribución conforme al numeral 8 de los Términos de Referencia.

CONSULTA N° 333

12.	De los Profesionales Pág. 70	Sírvase confirmar que para los profesionales clave solo se presentarán los Anexos: Anexo N° 8, Anexo N° 9 a manera de declaración jurada y que en esta etapa no será necesario presentar los documentos de sustento.
-----	---------------------------------	--

Respuesta

No se confirma su entendimiento, la presentación de los Anexos Nro. 8 y Nro. 9 debe ser para todo el Equipo Profesional (personal clave y personal no clave) a manera de declaración jurada.

CONSULTA N° 334

13.	De los Profesionales Pág. 40	Sírvase confirmar que para el personal extranjero la colegiatura se exigirá para la ejecución del servicio.
-----	---------------------------------	---

Respuesta

La colegiatura y habilitación en el Perú no constituyen requisito para la evaluación de las propuestas ni para la suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dichas condiciones deberán acreditarse dentro del plazo previsto en el numeral 10.2 de los Términos de Referencia.

CONSULTA N° 335

14.	Calificación adicional del personal Pág. 53	Para los profesionales: Jefe de Supervisión de Proyecto Especialista en sistemas de alcantarillado sanitario Especialista en planta de tratamiento de aguas residuales Especialista ambiental Especialista en Gestión de Contratos Especialista estructural Se solicita que para la experiencia adicional se consideren las puntuaciones de las experiencias adicionales de la siguiente manera: Se solicita reconsiderar el monto mínimo de inversión exigido de S/ 100 MM, proponiendo reducirlo a S/ 70 MM o, en su defecto, permitir acreditar un mayor número de experiencias para alcanzar el puntaje previsto, a fin de no restringir la participación con umbrales elevados que excluyen experiencias relevantes y de similar complejidad técnica. Se solicita reconsiderar el monto mínimo de inversión exigido de S/ 200 MM, proponiendo reducirlo a S/ 100 MM o, en su defecto, permitir acreditar un mayor número de experiencias para acceder al puntaje asignado, considerando que el umbral establecido resulta restrictivo y limita la valoración de experiencias equivalentes en supervisiones de alta complejidad. Se solicita reconsiderar el monto mínimo de inversión exigido de S/ 400 MM, proponiendo reducirlo a S/ 300 MM o, en su defecto, permitir acreditar un mayor número de experiencias para calificar, debido a que dicho umbral resulta desproporcionado y restringe la competencia, excluyendo experiencias especializadas plenamente pertinentes.
-----	--	--

Respuesta

Ver modificaciones de la 36 a la 43 de la Circular 2.

CONSULTA N° 336

15.	De los Profesionales Pág. 40	Sírvase confirmar que a los profesionales a los que se les solicita título profesional de Ingeniería Civil, se aceptará también el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos ya que las competencias que desarrollan estos profesionales en el extranjero guarda total afinidad con las de los Ingenieros Civiles en el Perú. Además, que la equivalencia entre la Ingeniería Civil y la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos se encuentra avalada por el Colegio de Ingenieros del Perú.
-----	---------------------------------	--

Respuesta

Se confirma su entendimiento, se podrá aceptar denominaciones equivalentes de acuerdo con lo estipulado en el numeral 10 de los Términos de Referencia y Metodología de Evaluación en cuanto a denominaciones similares en el país de origen para los perfiles profesionales.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 337

16.	Del Consultor Pág. 70	Sírvase confirmar que para la Experiencia del Postor solo se presentará el Anexo N° 07 a manera de declaración jurada y que no será necesario presentar los documentos de sustento.
-----	--------------------------	---

Respuesta

Se confirma su entendimiento, la acreditación de la experiencia mínima y adicional del Postor y profesionales se realizará de acuerdo con lo dispuesto al numeral 10 de los Términos de Referencia y Metodología de Evaluación.

CONSULTA N° 338

17.	De los Profesionales Pág. 40	Sírvase confirmar que para todos los profesionales clave aun cuando la denominación del cargo no coincida literalmente con la prevista en los requisitos de los Términos de Referencia, se validará la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden a la función propia del cargo.
-----	------------------------------------	--

Respuesta

Se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia acreditada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada deberá permitir verificar de forma objetiva y suficiente dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos Nro. 7, 8 y 9.

CONSULTA N° 339

18.	Del Consultor Pág. 70	Sírvase confirmar que para los Requisitos mínimos se pueden presentar los mismos proyectos para cumplir con los ítems a), b) y c) siempre y cuando se cumplan con los requisitos requeridos en cada ítem.
-----	--------------------------	---

Respuesta

Se confirma su entendimiento. Para cumplir con los requisitos solicitados en los ítems a, b y c referidos a la calificación del Postor se podrán presentar las mismas experiencias, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 10 de los Términos de Referencia y la Metodología de Evaluación.

CONSULTA N° 340

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

19.	Del Consultor Pág. 70	En virtud del principio de libertad de concurrencia, con la finalidad de promover la mayor participación de postores, teniendo en consideración que la terminología en el extranjero difiere de la peruana y que en las bases estándar de licitación se establece que: el comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. en tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida. Solicitamos que se incorpore la siguiente terminología extranjera que es equivalente a supervisión de obra - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA - DIRECCIÓN DE OBRA - INTERVENTORÍA - FISCALIZACIÓN - CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRA - INSPECCIÓN Y CONTROL DE OBRA - INSPECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN - ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE LA(S) OBRA(S) - CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA REALIZAR LA DIRECCIÓN DE LA(S) OBRA(S) - CONSULTORÍA Y ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS - TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA REALIZAR LA DIRECCIÓN DE OBRA - ASISTENCIA TÉCNICA PARA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA(S) OBRA(S) - DIRECCIÓN FACULTATIVA Se solicita considerar la terminología indicada tanto para la experiencia del postor como para la experiencia de los profesionales, siempre y cuando se incluya el glosario de términos que demuestre su equivalencia"
-----	-----------------------------	--

Respuesta

Se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia acreditada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada deberá permitir verificar de forma objetiva y suficiente dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos Nro. 7, 8 y 9.

CONSULTA N° 341

20.	Del Consultor Pág. 70	En virtud del principio de libertad de concurrencia, con la finalidad de promover la mayor participación de postores, teniendo en consideración que la terminología en el extranjero difiere de la peruana y que en las bases estándar de licitación se establece que: el comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. en tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida. Solicitamos que se incorpore la siguiente la terminología extranjera que es equivalente a
-----	-----------------------------	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

		Elaboración de estudios se considere como término equivalente el de: - REDACCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN y/o - ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN; Se solicita considerar la terminología indicada tanto para la experiencia del postor como para la experiencia de los profesionales, siempre y cuando se incluya el glosario de términos que demuestre su equivalencia"
--	--	---

Respuesta

Se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia acreditada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada deberá permitir verificar de forma objetiva y suficiente dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los A Anexos Nro. 7, 8 y 9.

CONSULTA N° 342

21.	Anexo N° 12	Solicitamos se incluya una estructura definitiva de presupuesto con la finalidad de que los postores estén en igualdad de condiciones al momento de realizar su propuesta económica.
-----	-------------	--

Respuesta

Se precisa que el presente servicio es a suma alzada por lo que corresponde a cada Postor estructurar su propuesta económica debiendo considerar todos los componentes que se requieran para la adecuada ejecución del servicio.

CONSULTA N° 343

22.	Anexo N° 12	Sírvase indicar cual es el procedimiento de aproximación de decimales para la elaboración de la propuesta económica.
-----	-------------	--

Respuesta

Se precisa que, conforme lo señalado en el Anexo Nro. 12 (Formato de Propuesta Económica) de las Bases, la propuesta económica deberá expresarse con dos decimales.

CONSULTA N° 344

23.	Anexos	En el caso de Consorcios, sírvase confirmar que: 1. El anexo de Promesa de Consorcio es de Formato Libre 2. No será necesario que la Promesa de Consorcio sea con firmas legalizadas. 3. Si existe un número máximo de consorciados y que porcentaje de condiciones de participación.
-----	--------	--

Respuesta

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respecto a su consulta 1 y 2, no se solicita Anexo de Promesa de Consorcio, el Postor deberá presentar el Anexo Nro. 2 (Declaración Jurada de Presentación del Postor), señalando, entre otros, la razón social o denominación de los integrantes del Consorcio.

Respecto a su Consulta 3, se precisa que no existe un número máximo de consorciados.

CONSULTA N° 345

24.	Plan de Trabajo Pág. 13	Se solicita confirmar si las actividades correspondientes a la etapa de Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico e Instrumentos de Gestión Ambiental, por su naturaleza predominantemente técnica, documental y de revisión, podrán ser desarrolladas de manera remota desde oficina, incluyendo la participación de profesionales extranjeros desde su país de residencia si fuera el caso, siempre que se garantice su disponibilidad, cumplimiento oportuno de obligaciones contractuales.
-----	----------------------------	---

Respuesta

Se precisa que, conforme lo señalado en los Términos de Referencia, no se solicita la dedicación exclusiva y permanente del personal clave, lo que se requiere es la disponibilidad para la atención oportuna de cualquier requerimiento relacionado con el servicio que efectúe PROINVERSIÓN por cualquier medio de comunicación.

En ese sentido, la organización y desplazamiento del personal podrá ser definida por el SUPERVISOR, siempre que se asegure la atención oportuna de reuniones, requerimientos, inspecciones, opiniones y demás actividades vinculadas al servicio de supervisión. Asimismo, debe tomar en cuenta que lo señalado en la descripción de las penalidades 9 y 10 del Cuadro Nro. 5 de los Términos de Referencia.

CONSULTA N° 346

25.	Anexo N° 5 Cronograma del Concurso Pág. 65	Se solicita amablemente evaluar una ampliación del plazo de presentación de ofertas por treinta (30) días calendario, considerando que el plazo actualmente previsto hasta el 13 de mayo resulta insuficiente para un proceso de la magnitud, complejidad y especialización de la presente consultoría. La preparación de propuestas para este tipo de servicios requiere un plazo razonable para la estructuración técnica y económica, así como para la adecuada conformación y sustento del equipo profesional propuesto. En ese sentido, a fin de favorecer una mayor concurrencia, competencia efectiva y la presentación de ofertas de mejor calidad, solicitamos se otorgue la ampliación solicitada por treinta (30) días calendario.
-----	--	---

Respuesta

Remítase a la modificación del Cronograma del Concurso comunicada mediante Circular Nro. 1.

CONSULTA N° 347

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

26.	Especialista en Sistemas de Alcantarillado Sanitario Pág. 24	Para el Especialista en Sistemas de Alcantarillado Sanitario solicitamos que también sea válida la experiencia en sistemas de alcantarillado pluvial, debido a que ambos son redes de tuberías o conductos, colectores e instalaciones complementarias que transportan grandes cantidades de fluido.
-----	--	--

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se ratifica lo señalado en los Términos de Referencia y en la Metodología de Evaluación, manteniéndose los criterios y condiciones establecidos para la asignación de puntajes respecto a la experiencia adicional y/o requisitos mínimos del Especialista Sistemas de alcantarillado sanitario, conforme a lo previsto en las Bases.

CONSULTA N° 348

27.	Especialista en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Pág. 24	Para el Especialista en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, solicitamos que también sea válida la formación académica de Ingeniero Civil o equivalente en su país de origen, ya que esta profesión tiene todas las competencias para desempeñar este cargo
-----	---	---

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se ratifica lo señalado en los Términos de Referencia y en la Metodología de Evaluación, manteniéndose los criterios y condiciones establecidos para la asignación de puntajes respecto a la experiencia adicional y/o requisitos mínimos del Especialista en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, conforme a lo previsto en las Bases.

CONSULTA N° 349

28.	Cálculo de la calificación del personal clave Pág. 53	Para las experiencias adicionales que se piden para otorgar puntaje máximo a los profesionales, solicitamos aclarar si se debe presentar proyectos adicionales a los presentados para requisito mínimos o sería válido que uno de los proyectos presentados para requisito mínimos cumpla con los requisitos adicionales para obtener puntaje máximo
-----	---	--

Respuesta

Conforme lo señalado en el numeral 2.2 de la Metodología de Evaluación la calificación del Personal Clave se efectuará sobre la base de experiencias adicionales, las cuales deberán ser distintas e independientes de aquellas presentadas para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para cada profesional.

CONSULTA N° 350

29.		Sírvase confirmar que para este procedimiento y para ninguna de sus etapas será necesario contar con registro en el RNP.
-----	--	--

Respuesta

Se confirma su entendimiento.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 351

30.	Del Consultor Pág. 50	En el caso de proyectos integrales que incluyan redes y PTAR, Se solicita que para el Criterio b - Experiencia Especifica, acepten este tipo de proyectos integrales siempre con la etapa de obra concluida al 100% del componente de PTAR y con otro tipo de obras en ejecución, que se cuente con certificado de trabajos o acta de recepción que sustente la finalización de la obra de PTAR.
-----	--------------------------	--

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 352

31.	Del Consultor Pág. 50	En el caso de proyectos de PTAR que incluyan supervisión de obra y supervisión de operación, Se solicita que para el Criterio b - Experiencia Especifica, se acepten experiencias en la cual haya culminado la etapa de ejecución de obra al 100% y estén en la etapa de operación.
-----	--------------------------	---

Respuesta

Se aceptarán experiencias de proyectos de PTAR en los cuales la etapa de ejecución de obra haya culminado y el proyecto se encuentre en etapa de operación, siempre que ello sea acreditado mediante certificados, constancias u otra documentación válida que permita verificar fehacientemente dicha condición y conformidad del servicio.

CONSULTA N° 353

32.	Del Consultor Pág. 50	En el caso de proyectos integrales que incluyan PTAR, Se solicita que para el Criterio b - Experiencia Especifica, acepten proyectos de Supervisión de obras de PTAR, con la etapa de obra concluida al 100% Para demostrar que la etapa de obra ha concluido, se solicita confirmar que es válido presentar la copia del asiento del cuaderno de obra donde se especifique que ha iniciado la etapa de puesta en marcha y/o puesta en servicio, que son etapas posteriores a la ejecución de obra. Teniendo en cuenta que el cuaderno de obra es un documento legal vinculante y de uso obligatorio en las obras públicas
-----	--------------------------	---

Respuesta

Se aceptarán experiencias de proyectos de PTAR en los cuales la etapa de ejecución de obra haya culminado y el proyecto se encuentre en etapa de operación, siempre que ello sea acreditado mediante certificados, constancias u otra documentación válida que permita verificar fehacientemente dicha condición y conformidad del servicio.

CONSULTA N° 354

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

33.	Del Consultor Pág. 50	Se solicita se sirvan confirmar que serán válidas para la acreditación de experiencia del postor, las experiencias que se encuentren en etapa de liquidación, considerando que corresponden a servicios ya culminados y aprobados técnicamente, encontrándose únicamente pendientes de cierre administrativo y/o financiero. Ello en razón de que la etapa de liquidación no desvirtúa la ejecución efectiva ni la experiencia adquirida, por lo que solicitamos se precise que dichas experiencias serán aceptadas como válidas para efectos de acreditación.
-----	-----------------------------	---

Respuesta

No se acepta su solicitud. Las experiencias deberán encontrarse culminadas.

CONSULTA N° 355

34.	Anexo Pág. 65	Sírvase indicar el horario del acto público para la apertura de propuestas (Sobre N° 1, Sobre N° 2 y apertura del Sobre N° 1)
-----	------------------	---

Respuesta

Sírvase revisar la Circular N° 1 publicada en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

CONSULTA N° 356

35.	Anexo Pág. 65	Sírvase indicar si la presentación de propuestas (Sobre N° 1 y Sobre N° 2) se hará por mesa de partes de Proinversión sito en la Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150 - San Isidro O se entregará directamente en el acto público según lo indicado en el ítem 2.7.4 Apertura de sobres y evaluación de propuestas.
-----	---------------------	---

Respuesta

Remítase a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 2.7.3 y en el primer párrafo del numeral 2.7.4 de las Bases.

CONSULTA N° 357

36.	Anexo Pág. 65	En el caso de que el representante legal o apoderado del Postor no pueda acudir al acto de presentación y apertura de propuestas; sírvase confirmar que podrá designar a una tercera persona mediante una carta simple y/o notarial para que pueda actuar en su representación en la presentación y apertura de propuestas.
-----	---------------	---

Respuesta

Es responsabilidad del Postor la presentación de las propuestas en Acto Público, pudiendo designar, bajo su riesgo, a un tercero para la entrega de los sobres. No obstante, de presentarse cualquier eventualidad que no pueda ser resuelta por el tercero, no podrá ser invocado como responsabilidad del Comité.

CONSULTA N° 358

37.	Pág. 38	¿Es posible acreditar experiencia mediante facturas y/o comprobantes de pago?
-----	---------	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

Se precisa que la experiencia podrá acreditarse mediante documentación válida que permita verificar fehacientemente la prestación realizada, conforme a lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 359

38.	Pág. 38	¿Se puede acreditar el cumplimiento de políticas en gestión ambiental y en seguridad y salud ocupacional sin disponer de las certificaciones ISO 14001 e ISO 45001 al momento de la adjudicación, presentando en su lugar una declaración jurada de compromiso para certificarse en ambas normas dentro de una fecha límite establecida?
-----	---------	--

Respuesta

No se acepta su solicitud.

CONSULTA N° 360

39.	Pág. 34	En relación al numeral 9.3 de los términos de referencia sobre la suspensión del plazo de la Concesión, solicitamos evaluar el impacto de esta medida en el contrato de supervisión. Dado que la desvinculación del personal contratado no puede ejecutarse inmediatamente y genera obligaciones laborales, solicitamos se incluya una partida presupuestal destinada a cubrir los costos de liquidación contractual.
-----	---------	---

Respuesta

No se acepta su solicitud.

CONSULTA N° 361

40.	Pág. 38	Para el caso de consorcios, solicitamos se considere válido el cumplimiento del requisito bajo cualquiera de las siguientes modalidades: a) Que al menos uno de los integrantes del consorcio cuente con la trinorma (ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001), sin que resulte exigible que todos los integrantes acrediten individualmente dichas certificaciones. O bien, b) Que el cumplimiento de la trinorma pueda acreditarse de manera conjunta a nivel del consorcio, considerando válido que los integrantes, en su conjunto, cuenten con la totalidad de las certificaciones requeridas, en atención al carácter complementario y asociativo propio de los consorcios. Ello considerando que, bajo la naturaleza de participación consorciada, los requisitos pueden ser cumplidos de manera integrada por sus miembros, promoviendo mayor concurrencia sin afectar la idoneidad técnica requerida.
-----	---------	---

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se ratifica lo señalado en los Términos de Referencia y en la Metodología de Evaluación, manteniéndose los criterios y condiciones establecidos respecto a la experiencia adicional y/o requisitos mínimos del postor y/o equipo técnico, conforme a lo previsto en las Bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 362

41.	Pág. 40	Por favor, confirmar si para el cargo de especialista en planta de tratamiento de aguas residuales podemos considerar otras carreras afines a la mencionada. Esto en base a que en el mercado hay profesionales de otras carreras con la experiencia requerida.
-----	---------	---

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se mantiene lo establecido en las bases.

Sin perjuicio de lo señalado. Ver modificación 39 de la Circular 2.

CONSULTA N° 363

42.	Pág. 41	Por favor, confirmar si para el cargo de especialista en costos y presupuestos podemos considerar otras carreras afines a la mencionada. Esto en base a que en el mercado hay profesionales de otras carreras con la experiencia requerida como ing industrial, administración entre otras ingenierías.
-----	---------	---

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se mantiene lo establecido en las bases.

Sin perjuicio de lo señalado. Ver modificación 27 de la Circular 2.

CONSULTA N° 364

43.	Pág. 53	Por favor, confirmar que para la evaluación técnica solo se presentará el CV del personal clave (total 8 CVs)
-----	---------	---

Respuesta

Se precisa que la presentación de los Anexos Nro. 8 y Nro. 9 deberán ser presentados para todos los que integran el equipo profesional (Personal Clave y No Clave)

CONSULTA N° 365

44.	Pág. 23	En relación al uso de herramientas BIM por parte del CONCESIONARIO, las Bases indican que este deberá proporcionar los accesos necesarios para la revisión. ¿Podría PROINVERSIÓN aclarar qué se considera "acceso necesario"? Específicamente, si el CONCESIONARIO utiliza software propietario o de licenciamiento costoso, ¿se garantizará que el SUPERVISOR reciba licencias de uso completo (no solo visualizadores) para realizar una debida diligencia en la revisión, sin que esto represente un costo para el SUPERVISOR?
-----	---------	---

Respuesta

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Se precisa que, conforme a los Términos de Referencia y al carácter a suma alzada del Contrato de Supervisión, el SUPERVISOR es responsable de considerar dentro de su propuesta los costos asociados necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con los estándares establecidos en el Contrato de Concesión y el Contrato de Supervisión.

En ese sentido, el "acceso necesario" comprende la disponibilidad de la información y de los permisos mínimos requeridos para que el SUPERVISOR pueda revisar, verificar e interpretar adecuadamente la información técnica desarrollada por el CONCESIONARIO.

CONSULTA N° 366

45.	Pág. 26	El Cuadro 1 presenta los componentes del proyecto como "referenciales", indicando que las metas definitivas se establecerán en el Expediente Técnico a ser elaborado por el CONCESIONARIO. Dado que la retribución del SUPERVISOR es a suma alzada, ¿qué mecanismo de ajuste se ha previsto en caso de que las metas finales del proyecto (ej. kilómetros de redes) varíen significativamente (ej. +/- 15%) respecto a las referenciales, impactando el nivel de esfuerzo y recursos requeridos para la supervisión?
-----	---------	--

Respuesta

No se ha previsto un mecanismo de ajuste. Se precisa que, conforme a los Términos de Referencia y al carácter a suma alzada del Contrato de Supervisión, el SUPERVISOR es responsable de considerar dentro de su propuesta los costos asociados necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con los estándares establecidos en el Contrato de Concesión y el Contrato de Supervisión.

CONSULTA N° 367

46.	Pág. 34	El numeral 9.2 establece que, para extensiones del plazo más allá de los 60 meses base, la retribución será del 1% mensual del monto del contrato, pagada contra "Informes Mensuales". ¿Se puede confirmar si el contenido y nivel de esfuerzo de estos "Informes Mensuales" es idéntico al de los "Informes Bimestrales" definidos en el numeral 7?, o si se espera un reporte de menor envergadura?
-----	---------	---

Respuesta

Se precisa que los Informes Mensuales correspondientes a eventuales ampliaciones de plazo deberán contener la información necesaria para sustentar las actividades efectivamente realizadas por el SUPERVISOR durante el periodo correspondiente, conforme a las obligaciones contractuales vinculadas a dicha extensión. Por tanto, deberán tener el mismo contenido de los informes bimestrales.

CONSULTA N° 368

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

47.	Pág. 39	Las Bases establecen que la colegiatura y habilitación de profesionales extranjeros debe acreditarse como máximo con la presentación del Tercer Informe Bimestral. En caso un profesional clave extranjero no logre obtener la habilitación en dicho plazo por motivos ajenos a su voluntad (ej. demoras administrativas en el Colegio de Ingenieros del Perú), ¿se permitirá su reemplazo por otro profesional de calificaciones similares sin que se aplique la penalidad por no presentación del informe?
-----	---------	--

Respuesta

En atención a su consulta, se precisa que la penalidad será aplicada tal y como lo establecen las Bases, sin perjuicio de las acciones que el SUPERVISOR adopte para proponer y obtener la previa conformidad de PROINVERSIÓN en cuanto al reemplazo del profesional correspondiente.

CONSULTA N° 369

48.	Pág. 52	Para la calificación de las experiencias adicionales del postor, se establecen puntajes distintos para "supervisión de estudios", "supervisión de obras" y una combinación de ambas. Solicitamos se aclare cómo se evaluará un único contrato que haya abarcado tanto la supervisión de estudios definitivos como la supervisión de la construcción. ¿Dicho proyecto podrá ser puntuado en una sola categoría (la combinada) o se podrá desglosar para obtener puntaje en las categorías individuales?
-----	---------	--

Respuesta

Se precisa que toda experiencia presentada y que pueda abarcar distintos tipos de servicios desarrollados solo será puntuado en una categoría que le permita obtener al postor el mejor puntaje en la calificación.

CONSULTA N° 370

49.	Pág. 59	La calificación de la "Propuesta para el desarrollo del servicio" (15 puntos) se basa en criterios como "Enfoque y metodología" y "Diagrama Gantt". Dado el carácter potencialmente subjetivo de esta evaluación, ¿podría la entidad detallar con mayor precisión los parámetros o sub-factores que se considerarán para otorgar el puntaje en cada acápite, a fin de orientar a los postores y asegurar una evaluación transparente?
-----	---------	---

Respuesta

Para la acreditación del puntaje señalado en el numeral 2.3 de los Términos de Referencia deberán presentarse la propuesta para el desarrollo del servicio el mismo que deberá considerar los contenidos específicos señalados en el literal C.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 371

1	Numeral 2.8 de la Pág. 9 y 10	En el ítem 2.8 titulado Impugnación , cuatro párrafos se refieren al recurso de apelación, ninguno a impugnación, incluso se indica "...no cabe impugnación alegando deficiencias o defectos en las propuestas...". Sin embargo, el quinto párrafo señala que se devuelve la garantía de impugnación cuando todo el texto anterior solo se refiere a apelación. Esclarecer estos conceptos contradictorios. El texto de los párrafos 3 y 4 están repetidos; favor de precisarlos
---	-------------------------------	--

Respuesta

En cuanto a su consulta, la impugnación se materializa en el recurso de apelación.

En cuanto a la duplicidad. Ver modificación 2 de la Circular 2.

CONSULTA N° 372

2	Numeral 5.2 de la página 23	A la letra dice: ... "Asimismo, en caso el CONCESIONARIO utilice herramientas de modelado digital, entornos colaborativos o metodología BIM, este será responsable de definir su alcance de aplicación, incluyendo, entre otros, las etapas del Proyecto, el nivel de desarrollo (LOD), los usos de los modelos, así como las plataformas o entornos comunes de datos (CDE) que se empleen." ... En este caso el supervisor tendría un marco indeterminado de costos para elaborar su oferta, considerando que los niveles de desarrollo y los usos de los modelos no están precisados en el párrafo anterior de los TdR. Por lo tanto se solicita precisar los parámetros mínimos para garantizar el correcto dimensionamiento de la oferta económica y la idoneidad del equipo profesional por
---	-----------------------------	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	parte del Supervisor.
--	-----------------------

Respuesta

Se precisa que corresponde al CONCESIONARIO definir el alcance de aplicación de las herramientas de modelado digital, metodología BIM, niveles de desarrollo (LOD), usos de los modelos y plataformas o entornos comunes de datos (CDE).

En ese sentido, corresponde al SUPERVISOR, en atención a la naturaleza especializada del servicio y considerando que la contratación se realiza bajo el sistema de suma alzada, evaluar y prever los recursos, capacidades y herramientas que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CONSULTA N° 373

3	Numeral 5.3 Alcance del proyecto (marco de referencia para la supervisión) de la Pág. 24	En la parte inicial del 3° párrafo a la letra se dice: ... "En el esquema siguiente, las áreas identificadas con color naranja corresponden a zonas con infraestructura de alcantarillado existente sujeta a rehabilitación, mientras que las áreas identificadas con color azul corresponden a zonas sin infraestructura de alcantarillado" ... Consulta/Observación: En el esquema no aparece el color naranja identificando zonas con infraestructura de alcantarillado existente; tampoco aparece el color azul sobre zonas sin infraestructura de alcantarillado. Favor de adjuntar el gráfico correspondiente en versión a colores.
---	--	--

Respuesta

En atención a su consulta, se publica el texto de las Bases en versión Word en la página Web del Concurso, al cual podrá acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.investinperu.pe/concursos-publicos-sse/>

CONSULTA N° 374

4	Numeral 5.3 Alcance del proyecto (marco de referencia para la supervisión) de la Pág. 24	En la parte final del 3° párrafo a la letra se dice: ... "En el contrato de Concesión se detallan los tramos de redes de alcantarillado existentes a rehabilitar, así como aquellos tramos de nuevas redes de alcantarillado a instalar" ... Consulta/Observación: El contrato de concesión no ha sido alcanzado junto a los TdR y bases. Para mayor conocimiento el Consultor ha revisado la VFC (rescatada de página web: https://www.investinperu.pe/portafolio-app/detalle/?115-ptar-maldonado), donde la información aparece ilegible.
---	--	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

	Se SOLICITA se alcance el contrato de concesión para poder precisar los alcances de la supervisión.
--	---

Respuesta

El Contrato de Concesión, a octubre de 2025, se encuentra publicado en el portal institucional de PROINVERSIÓN, en el siguiente enlace:

https://vertex.proinversion.gob.pe/RepositorioAPS0/0/2/jer/SS_PTAR_PTO_MALDONADO/VFC_Maldonado_24_09_2025_-_firmado.pdf

CONSULTA N° 375

5	Numeral 5.3, ítem 2, de la Pág. 25	En el 2° párrafo del Ítem 2, a la letra dice: ... "el SUPERVISOR determinará el número de conexiones domiciliarias de alcantarillado a ser pagadas cuando se hay suscrito el Acta de Entrega de las Obras del Hito Físico correspondiente" ... Consulta/Observación: La determinación del número de conexiones domiciliarias parte del marco de necesidades de conexiones domiciliarias de alcantarillado planteadas por PROINVERSION para la postulación de los candidatos a esta concesión. Definido el contrato de concesión aparece la obligación del CONCESIONARIO frente a PROINVERSION; por tanto, la obligación del SUPERVISOR de verificar su cumplimiento. Esta consideración general puede ser variada por PROINVERSION y puede lograrse definir el numero de conexiones domiciliarias con el SUPERVISOR, en este caso actuando como asesor para la determinación técnica de los alcances de esta parte de la obra.
---	------------------------------------	--

Respuesta

Se precisa que el presente proceso de selección es a suma alzada por lo que el postor debe considerar todos los gastos necesarios para cumplir con los requerimientos y alcances del servicio.

CONSULTA N° 376

6	Numeral 5.3 de la Pág. 26	A la letra dice: ... "Estas metas fueron plasmadas originalmente durante la fase de Formulación y actualizadas y optimizadas durante las fases de Estructuración y Transacción, los cuales podrían modificarse según el expediente técnico a elaborarse por el CONCESIONARIO. Las obras se dividen en Hitos Funcionales e Hitos Físicos, como se mencionó previamente." ...
---	---------------------------	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

		Consulta/Observación: Se indica que las metas son referenciales y podrían modificarse en el expediente técnico; sin embargo, se solicita aclarar si esto implica que el saneamiento físico-legal de los terrenos para las EBARs y la PTAR también es variable y responsabilidad del CONCESIONARIO. De ser así, se advierte que esto requeriría la inclusión de un especialista en Saneamiento Físico Legal y probablemente otros no previstos en la lista del personal actual, por lo que se recomienda precisar esta parte de los TdR.
--	--	--

Respuesta

Se precisa que el presente proceso de selección es a suma alzada por lo que el postor debe considerar todos los gastos necesarios para cumplir con los requerimientos y alcances del servicio.

CONSULTA N° 377

7	Numeral 9.4, Plazo y procedimiento de presentación de los Entregables Cuadro 4 Plazos de presentación de Entregables de la Pág. 35	En esta parte de los TdR se menciona que el plazo para la presentación del Informe Final y Liquidación es de 30 días hábiles; sin embargo, en el numeral 7.5, Pág. 30, a la letra dice: ... "el SUPERVISOR tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario para presentar el Informe Final" ... Consulta Observación: Favor de precisar que el plazo es de 30 días hábiles.
---	---	---

Respuesta

Se confirma que el plazo para la presentación del entregable Informe Final y Liquidación es de 30 días hábiles

Ver modificación 21 de la Circular 2.

CONSULTA N° 378

8	Numeral 10.2.1.7. de la Pág.41	Los TdR requieren un (01) especialista en electromecánica y automatización, con formación académica de ingeniero mecánico o ing. Mecánico electricista o ing. Mecánico eléctrico o ing. Electromecánico o ing. Electricista (o el equivalente en el país de origen). Consulta/Observación: Siendo que el proyecto considera actividades de automatización; por tanto, se solicita considerar además la profesión un Ing. Electrónico.
---	--------------------------------	---

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se mantiene lo establecido en las Bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 379

9	ANEXO N° 5 Cronograma del Concurso Pág. 65	En relación a la fecha de presentación de propuestas establecida para el 13 de mayo del 2026, mucho agradeceremos pueda ampliarse en al menos 2 semanas más, considerando que el plazo entre la Absolución de Consultas y la fecha de presentación de ofertas solo existe una diferencia de 6 días hábiles. Agradeceremos la atención de esta solicitud, lo que permitirá la participación de una mayor cantidad de postores.
---	---	---

Respuesta

Remítase a la modificación del Cronograma del Concurso comunicada mediante Circular Nro. 1.

CONSULTA N° 380

10	Anexo N° 12 Formato de Propuesta Económica Pág. 77	En relación con el Anexo 12, correspondiente a la Propuesta Económica que deberá ser elaborada por cada postor en función de su entendimiento de los alcances del servicio de supervisión, señalamos lo siguiente: Considerando que la propuesta económica constituye un factor determinante en la evaluación final y que pueden generarse diferencias significativas entre postores debido a distintos criterios en la asignación de metrados, recursos y participación del personal, se advierte un riesgo de falta de uniformidad en la formulación de las ofertas. En ese sentido, y a fin de promover condiciones de transparencia, comparabilidad y competencia equitativa entre los postores, solicitamos que PROINVERSIÓN proporcione la estructura de costos base utilizada para la determinación del Valor Referencial Máximo. Ello permitirá que las propuestas económicas se formulen sobre supuestos homogéneos, reduciendo márgenes de discrecionalidad y fortaleciendo la objetividad del proceso de evaluación.
----	--	---

Respuesta

Se precisa que el presente servicio es a suma alzada por lo que corresponde a cada Postor estructurar su propuesta económica debiendo considerar todos los componentes que se requieran para la adecuada ejecución del servicio.

CONSULTA N° 381

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de Orden	Acápites de las Bases			Consulta y Observaciones (debidamente motivada)
	Sección	Numeral y Literal	Página	
1	10	10.1	37	De la lectura a las bases, numeral 10.1 Perfil del Supervisor (Pág. 37 - 38), se indica lo siguiente: Para los efectos de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, se podrá invocar la participación en proyectos anteriores, en los que se deberá haber participado directamente con un mínimo de veinticinco por ciento (25%) en la sociedad o consorcio constituido para la prestación de los servicios como firma especialista en la materia de la experiencia declarada. De la lectura a las bases, numeral 2.1 Cálculo de la Calificación del Postor, Cuadro de Calificación Técnica, numeral A. Referidos al Postor (Pág. 50 - 51), se indica lo siguiente:
				Para los efectos de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, se podrá invocar la participación en proyectos anteriores, en los que se deberá haber participado directamente con un mínimo de veinticinco por ciento (25%) en la sociedad o consorcio constituido para la prestación de los servicios como firma especialista en la materia de la experiencia declarada. De la lectura a las bases, numeral 2.1 Cálculo de la Calificación del Postor, Cuadro de Calificación Técnica, numeral A. Referidos al Postor - Experiencia adicionales (Pág. 51), se indica lo siguiente: Las experiencias adicionales deberán cumplir los mismos criterios de elegibilidad establecidos para los requisitos mínimos en cuanto a antigüedad de la experiencia, porcentaje mínimo de participación (25%), que la experiencia se encuentre terminada respecto de la fase del servicio que se pretende acreditar <i>Teniendo en cuenta que la Ley 32441 y su reglamento (DS 316-2025-EF); y en las disposiciones de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 056-2026 no establece el porcentaje mínimo de participación para acreditar experiencia en consorcios y este es establecido en las Bases del proceso, pudiendo ser 25% u otro valor según el proyecto, a fin de propiciar la mayor participación se solicita considerar la reducción a 20 % de participación mínimo tratándose de experiencia en consorcio, dicho porcentaje es usualmente usado en los procesos.</i>

Respuesta

No se acoge. Se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 382

N° de Orden	Acápites de las Bases			Consulta y Observaciones (debidamente motivada)
	Sección	Numeral y Literal	Página	
2	2.1	A	50	De la lectura a las bases, numeral 2.1 Cálculo de la Calificación del Postor, Cuadro de Calificación Técnica, numeral A. Referidos al Postor (Pág. 50 - 51), se indica lo siguiente: Toda experiencia presentada deberá estar terminada y acreditarse con una constancia de conformidad del servicio o documento similar. No se considerarán experiencias con fases inconclusas, producto de terminación anticipada, respecto de la fase del servicio que se pretende acreditar. Todos los documentos que acrediten experiencia deberán presentar fecha de inicio y fin del tiempo de prestación del servicio. Cabe precisar que la acreditación a que se refiere el presente párrafo se dará después de la etapa de adjudicación de la buena pro y antes de la firma del contrato. <i>Teniendo en cuenta que las normas no establecen que los servicios tengan que ser culminados, se solicita considerar experiencia en ejecución, para acreditar la experiencia del postor.</i>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

No se acoge su solicitud. Se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 384

N° de Orden	Acápites de las Bases			Consulta y Observaciones (debidamente motivada)				
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
3	2.1	A	51	De la lectura a las bases, numeral 2.1 Cálculo de la Calificación del Postor, Cuadro de Calificación Técnica, numeral A. Referidos al Postor - Experiencia adicionales (Pág. 51), se indica lo siguiente:				
				<table border="1"><tr><td>Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 12.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)</td><td rowspan="3">Máximo 35 puntos</td></tr><tr><td>Si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 15 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)</td></tr><tr><td>Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y a la supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 17.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)</td></tr></table>	Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 12.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)	Máximo 35 puntos	Si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 15 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)	Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y a la supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 17.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)
				Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 12.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)	Máximo 35 puntos			
				Si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 15 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)				
Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y a la supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 17.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)								
Al respecto, se solicita considerar <u>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE EXPEDIENTES TÉCNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS en la evaluación de la experiencia adicional, para obtener cualquiera de los tres puntajes, nuestra solicitud se basa en que el proyectista es el creador de diseños y es el más indicado para efectuar aportes durante la elaboración y/o ejecución de la PTAR.</u>								
De acuerdo a nuestra solicitud, quedaría de la siguiente manera:								
				<table border="1"><tr><td>Si la experiencia corresponde a la elaboración o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 12.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)</td><td rowspan="2">Máximo 35 puntos</td></tr><tr><td>Si la experiencia corresponde a la elaboración o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos o supervisión de obra e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 15 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)</td></tr></table>	Si la experiencia corresponde a la elaboración o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 12.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)	Máximo 35 puntos	Si la experiencia corresponde a la elaboración o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos o supervisión de obra e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 15 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)	
Si la experiencia corresponde a la elaboración o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 12.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)	Máximo 35 puntos							
Si la experiencia corresponde a la elaboración o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos o supervisión de obra e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 15 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)								
				<table border="1"><tr><td>Si la experiencia corresponde a la elaboración o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos o supervisión de obra e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 17.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)</td><td></td></tr></table>	Si la experiencia corresponde a la elaboración o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos o supervisión de obra e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 17.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)			
Si la experiencia corresponde a la elaboración o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos o supervisión de obra e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 17.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)								
Con lo expresado, se solicita considerar que para la obtención del puntaje adicional sea el monto de inversión el condicionante, esto en vista que solo los proyectos grandes pueden considerarse para la obtención de máximo puntaje.								

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se ratifica lo señalado en los Términos de Referencia y en la Metodología de Evaluación, manteniéndose los criterios y condiciones establecidos para la asignación de puntajes respecto a la experiencia adicional y/o requisitos mínimos referidos al postor y/o a los profesionales que componen el equipo profesional, conforme a lo previsto en las Bases.

CONSULTA N° 385

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Acápite de las Bases				Consulta y Observaciones (debidamente motivada)				
N° de Orden	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
4	11	11.5	44	De la lectura a las bases, numeral 11.5 Otras Penalidades, se indica lo siguiente:				
				<table border="1"><tr><td>10</td><td>Ausencia del personal ofertado en las reuniones de coordinación convocadas por PROINVERSIÓN</td><td>0.5 UIT</td><td>Según correo de PROINVERSIÓN de comunicación de comisión de falta, en caso dichas ausencias superen las tres (03) faltas, PROINVERSIÓN podrá resolver el Contrato de Supervisión.</td></tr></table>	10	Ausencia del personal ofertado en las reuniones de coordinación convocadas por PROINVERSIÓN	0.5 UIT	Según correo de PROINVERSIÓN de comunicación de comisión de falta, en caso dichas ausencias superen las tres (03) faltas, PROINVERSIÓN podrá resolver el Contrato de Supervisión.
				10	Ausencia del personal ofertado en las reuniones de coordinación convocadas por PROINVERSIÓN	0.5 UIT	Según correo de PROINVERSIÓN de comunicación de comisión de falta, en caso dichas ausencias superen las tres (03) faltas, PROINVERSIÓN podrá resolver el Contrato de Supervisión.	
Al respecto, teniendo en cuenta que hay penalidad por la ausencia del personal, se solicita indicar con cuantos días de anticipación la entidad comunicará las reuniones programadas, eso en vista de no perjudicar las actividades.								
				Asimismo, se aprecia que se indica que con 3 faltas se resolverá el contrato, se solicita eliminar esta definición en vista que vulnera la ley y lo indicado en el numeral 11 Penalidades, inciso 11.2.				
				<table border="1"><tr><td>11.2</td><td colspan="3">Asimismo, en caso el importe de las penalidades acumuladas por la aplicación de cualquier causal a lo largo de toda la ejecución del Contrato de Supervisión supere el diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión Especializada, PROINVERSIÓN podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento sin perjuicio de optar por resolver el Contrato de Supervisión.</td></tr></table>	11.2	Asimismo, en caso el importe de las penalidades acumuladas por la aplicación de cualquier causal a lo largo de toda la ejecución del Contrato de Supervisión supere el diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión Especializada, PROINVERSIÓN podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento sin perjuicio de optar por resolver el Contrato de Supervisión.		
11.2	Asimismo, en caso el importe de las penalidades acumuladas por la aplicación de cualquier causal a lo largo de toda la ejecución del Contrato de Supervisión supere el diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión Especializada, PROINVERSIÓN podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento sin perjuicio de optar por resolver el Contrato de Supervisión.							

Respuesta

Se precisa que para las reuniones convocadas por PROINVERSIÓN, las convocatorias serán realizadas con una anticipación razonable, en coordinación previa con el SUPERVISOR y en plazos que resulten adecuados para garantizar la participación del equipo profesional necesario (personal clave y personal no clave), considerando la necesidad acorde a la naturaleza de cada reunión.

CONSULTA N° 386

Acápites de las Bases				Consulta y Observaciones (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de corresponder)
Nº de Orden	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
5	Anexo 1	10.2.1.8.	41	De la lectura a las bases en el numeral 10.2.1.8 se indica lo siguiente: 10.2.1.8. UN (01) ESPECIALISTA EN GESTIÓN SOCIAL Formación académica: Licenciado en Ciencias Políticas, Sociología, Antropología, Ciencias de la Comunicación o afines (o similar en el país de origen) colegiado y habilitado en el Perú. Experiencia específica: Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses, como especialista en diagnóstico social, gestión social, relaciones comunitarias y/o resolución de conflictos sociales o similares. Las experiencias deberán considerar elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras, en todos los casos vinculados a proyectos del sector agua potable y/o saneamiento. <u>Considerando que el perfil del Especialista en Gestión Social exige experiencia en diagnóstico social, gestión social, relaciones comunitarias y/o resolución de conflictos sociales, sírvase precisar si se considerarán válidas denominaciones de cargo equivalentes, tales como “Especialista en Intervención Social” o “Coordinador en Intervención Social” o “Supervisor Social” o “Especialista Social” afines a los mencionados.</u>	

Respuesta

Se podrán emplear denominaciones equivalentes a las previstas en los Términos de Referencia y/o la Metodología de Evaluación; no obstante, el contenido de la experiencia acreditada deberá ser equivalente en alcance, funciones y responsabilidades. En ese sentido, la información proporcionada deberá permitir verificar de forma objetiva y suficiente dicha equivalencia, más allá de la denominación utilizada. Para tal efecto, se deberá consignar de manera clara, detallada y sustentada la información requerida en los Anexos 7, 8 y 9.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 387

N° de Orden	Acápites de las Bases			Consulta y Observaciones (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de corresponder)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
6	Anexo 1	10.2.2.7.	42	De la lectura a las bases en el numeral 10.2.1.7 se indica lo siguiente: 10.2.1.7. UN (01) ESPECIALISTA BIM Formación académica: Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario o Arquitecto (o similar en el país de origen) colegiado y habilitado en el Perú. Experiencia específica: Experiencia mínima de catorce (14) meses como especialista BIM, coordinador BIM, gestor BIM (BIM Manager) o especialista en modelado digital y entornos colaborativos, en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o en la ejecución y/o supervisión de obras. Las experiencias deberán considerar proyectos de agua potable y/o saneamiento. Solicitamos se sirvan ampliar el alcance de la experiencia específica requerida para el Especialista BIM, a fin de que pueda acreditarse con experiencia en proyectos y/o obras en general, y no solo en proyectos de agua potable y saneamiento, toda vez que las funciones BIM de coordinación, gestión de información, modelado digital y entornos colaborativos son de naturaleza transversal y no exclusiva del sector saneamiento. Asimismo, ello permitirá una mayor concurrencia de profesionales idóneos en el presente proceso.	

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 388

N° de Orden	Acápites de las Bases			Consulta y Observaciones (debidamente motivada)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.	
7	Anexo 1	2.3.	59	De la lectura a las bases en el numeral 2.3, solicitamos se precise que la propuesta para el desarrollo del servicio requerida en el numeral 2.3 de la Metodología de Evaluación tiene carácter referencial para fines de evaluación y no constituye el Plan de Trabajo definitivo del numeral 7.1 de los Términos de Referencia, toda vez que este último debe formularse luego de recibido el Plan de Trabajo del CONCESIONARIO. Asimismo, se sirvan aclarar que, para la calificación, solo será exigible el contenido expresamente previsto en el numeral 2.3 de la Metodología de Evaluación y no lo solicitado para el Plan de Trabajo del numeral 7.1 de los Términos de Referencia.

Respuesta

Se confirma su entendimiento, Para la acreditación del puntaje señalado en el numeral 2.3 de los términos de referencia deberán presentarse la propuesta para el desarrollo del servicio el mismo que deberá considerar los contenidos específicos señalados en el literal C.

CONSULTA N° 389

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de Orden	Acápites de las Bases			Consulta y Observaciones (debidamente motivada)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.	
8	Anexo 1	2.3.	59	<u>De la lectura a las bases en el numeral 2.3, solicitamos considerar la incorporación de un plano general del proyecto dentro de la documentación del proceso, o en su defecto precisar la ubicación, componentes y sectorización de la intervención, toda vez que dicha información resulta importante para el adecuado desarrollo del numeral 2.3 de la Metodología de Evaluación, referido a la propuesta para el desarrollo del servicio.</u>

Respuesta

Para la asignación del puntaje señalado en el numeral 2.3 de la Metodología de Evaluación bastará con presentar la propuesta para el desarrollo del servicio, el mismo que deberá considerar los puntos específicos señalados en el literal C.

CONSULTA N° 390

N° de Orden	Acápites de las Bases			Consulta y Observaciones (debidamente motivada)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.	
9	10	10.1	37	<u>De la lectura a las bases se visualiza que no se indica el número máximo de integrantes en caso de consorcio, al respecto se solicita aclarar al respecto.</u> <u>Asimismo, en caso de considerarse un número máximo de consorciados, se solicita considerar 3 como número máximo de consorciados.</u>

Respuesta

En relación con su primera consulta, se precisa que no existe un número máximo de consorciados.

En relación con su segunda consulta, no se acoge su solicitud. Se mantiene lo establecido en las Bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 391

Acápites de las Bases				Consulta y Observaciones (debidamente motivada)				
Nº. de Orden	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
10	2.2	B.1	53	<u>De la lectura a las bases, numeral B.1 Jefe de Supervisión de Proyecto (Pág. 53), se indica lo siguiente:</u>				
				<table border="1"><tr><td>Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)</td><td rowspan="3">Máximo 14 puntos</td></tr><tr><td>Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 6 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)</td></tr><tr><td>Si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 7 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)</td></tr></table>	Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)	Máximo 14 puntos	Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 6 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)	Si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 7 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)
				Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)	Máximo 14 puntos			
				Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 6 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)				
Si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 7 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)								
<u>Al respecto, se solicita considerar ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE EXPEDIENTES TÉCNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS y a la vez incluir experiencia en infraestructuras de alcantarillado sanitario en la evaluación de la experiencia adicional, para obtener cualquiera de los tres puntajes, siendo nuestra solicitud, lo siguiente:</u>								
<table border="1"><tr><td>Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)</td><td>Máximo 14 puntos</td></tr></table>	Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)	Máximo 14 puntos						
Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)	Máximo 14 puntos							
				<table border="1"><tr><td>Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 6 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)</td><td rowspan="2"></td></tr><tr><td>Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 7 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)</td></tr></table>	Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 6 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)		Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 7 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)	
Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 6 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)								
Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 7 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)								
<u>Con lo expresado, se solicita considerar para el puntaje adicional, el monto de inversión para obtener el puntaje indicado, esto se solicita en vías que el puntaje adicional no sea un limitante para la participación de profesionales que cuentan con experiencia en ejecutar proyectos similares al convocado.</u>								

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se ratifica lo señalado en los Términos de Referencia y en la Metodología de Evaluación, manteniéndose los criterios y condiciones establecidos para la asignación de puntajes respecto a la experiencia adicional y/o requisitos mínimos del Jefe de Supervisión, conforme a lo previsto en las Bases.

Sin perjuicio de lo señalado, Ver modificación 37 de la Circular 2.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 392

N° de Orden	Acápite de las Bases			Consulta y Observaciones (debidamente motivada)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.	
11	10	10.2.1	40	De la lectura a las bases se observa que la experiencia requerida para calificación del personal clave y no clave se solicita en proyectos que contemplen sistemas de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales. Por lo expresado, se solicita considerar la ampliación de este requisito a proyectos de saneamiento en general, siempre que guarden relación técnica con el objeto de la contratación.

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se mantiene lo establecido en las Bases.

Sin perjuicio de lo señalado. Ver modificaciones de la 36 a la 43 de la Circular 2.

CONSULTA N° 393

Acápite de las Bases				Consulta y Observaciones (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de corresponder)						
N.º de Orden	Sección	Numeral y Literal	Pág.								
12	2.2	B.2	53	De la lectura a las bases, numeral B.2 Especialista en Sistemas de Alcantarillado Sanitario (Pág. 53), se indica lo siguiente: <table><tr><td>Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de recolección de aguas residuales (redes colectoras o cámaras de bombeo) con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 M/M, se le asignará 3 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)</td><td>Máximo 8 puntos</td></tr><tr><td>Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de recolección de aguas residuales (redes colectoras o cámaras de bombeo) con un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 3.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)</td><td></td></tr><tr><td>Si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye infraestructuras de recolección de aguas residuales (redes colectoras o cámaras de bombeo) de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 4 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)</td><td></td></tr></table>	Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de recolección de aguas residuales (redes colectoras o cámaras de bombeo) con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 M/M, se le asignará 3 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)	Máximo 8 puntos	Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de recolección de aguas residuales (redes colectoras o cámaras de bombeo) con un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 3.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)		Si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye infraestructuras de recolección de aguas residuales (redes colectoras o cámaras de bombeo) de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 4 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)		
				Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de recolección de aguas residuales (redes colectoras o cámaras de bombeo) con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 M/M, se le asignará 3 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)	Máximo 8 puntos						
				Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de recolección de aguas residuales (redes colectoras o cámaras de bombeo) con un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 3.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)							
Si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye infraestructuras de recolección de aguas residuales (redes colectoras o cámaras de bombeo) de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 4 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)											
Al respecto, se solicita considerar ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE EXPEDIENTES TÉCNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS y a la vez incluir experiencia en infraestructuras de alcantarillado sanitario en la evaluación de la experiencia adicional, para obtener cualquiera de los tres puntajes, siendo nuestra solicitud, lo siguiente: <table><tr><td>Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o recolección de aguas residuales (redes colectoras o cámaras de bombeo), con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 3 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)</td><td>Máximo 8 puntos</td></tr><tr><td>Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o recolección de aguas residuales (redes colectoras o cámaras de bombeo), con un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 3.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)</td><td></td></tr><tr><td>Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o recolección de aguas residuales (redes colectoras o cámaras de bombeo), con un monto de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 4 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)</td><td></td></tr></table>					Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o recolección de aguas residuales (redes colectoras o cámaras de bombeo), con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 3 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)	Máximo 8 puntos	Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o recolección de aguas residuales (redes colectoras o cámaras de bombeo), con un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 3.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)		Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o recolección de aguas residuales (redes colectoras o cámaras de bombeo), con un monto de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 4 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)		
Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o recolección de aguas residuales (redes colectoras o cámaras de bombeo), con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 3 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)	Máximo 8 puntos										
Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o recolección de aguas residuales (redes colectoras o cámaras de bombeo), con un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 3.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)											
Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o recolección de aguas residuales (redes colectoras o cámaras de bombeo), con un monto de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 4 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)											
				Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o recolección de aguas residuales (redes colectoras o cámaras de bombeo), con un monto de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 4 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)							
Con lo expresado, se solicita considerar para el puntaje adicional, el monto de inversión para obtener el puntaje indicado, esto se solicita en vías que el puntaje adicional no sea un limitante para la participación de profesionales, que cuentan con experiencia en ejecutar proyectos similares al convocado.											

Respuesta

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

No se acepta su solicitud. Se ratifica lo señalado en los Términos de Referencia y en la Metodología de Evaluación, manteniéndose los criterios y condiciones establecidos para la asignación de puntajes respecto a la experiencia adicional del Especialista en Sistemas de Alcantarillado Sanitario, conforme a lo previsto en las Bases.

Sin perjuicio de lo señalado. Ver modificación 38 de la Circular 2.

CONSULTA N° 394

N° de Orden	Acápites de las Bases			Consulta y Observaciones (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de corresponder)												
	Sección	Numeral y Literal	Pág.														
13	2.2	B.3	54	De la lectura a las bases, numeral B.3 Especialista en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (Pág. 54), se indica lo siguiente: <table><tr><td>Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 3 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos).</td><td>Máximo 10 puntos</td></tr><tr><td>Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 4 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos).</td><td></td></tr><tr><td>Si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos).</td><td></td></tr></table> Al respecto, se solicita considerar ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE EXPEDIENTES TÉCNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS en la evaluación de la experiencia adicional, para obtener cualquiera de los tres puntajes, siendo nuestra solicitud, lo siguiente: <table><tr><td>Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 3 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)</td><td>Máximo 10 puntos</td></tr><tr><td>Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 4 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)</td><td></td></tr><tr><td>Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)</td><td></td></tr></table> Con lo expresado, se solicita considerar para el puntaje adicional, el monto de inversión para obtener el puntaje indicado, esto se solicita en vías que el puntaje adicional no sea un limitante para la participación de profesionales, que cuentan con experiencia en ejecutar proyectos similares al convocado.	Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 3 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos).	Máximo 10 puntos	Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 4 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos).		Si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos).		Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 3 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)	Máximo 10 puntos	Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 4 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)		Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)		
Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 3 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos).	Máximo 10 puntos																
Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 4 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos).																	
Si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos).																	
Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 3 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)	Máximo 10 puntos																
Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 4 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)																	
Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)																	

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se ratifica lo señalado en los Términos de Referencia y en la Metodología de Evaluación, manteniéndose los criterios y condiciones establecidos para la asignación de puntajes respecto a la experiencia adicional del Especialista Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, conforme a lo previsto en las Bases.

Sin perjuicio de lo señalado. Ver modificación 39 de la Circular 2.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 395

N° de Orden	Acápites de las Bases			Consulta y Observaciones (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de corresponder)												
	Sección	Numeral y Literal	Pág.														
14	2.2	B.4	55	De la lectura a las bases, numeral B.5 Especialista Ambiental (Pág. 55), se indica lo siguiente: <table border="1"><tr><td>Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 1 punto por proyecto (máximo 2 proyectos).</td><td>Máximo 4 puntos</td></tr><tr><td>Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 1.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos).</td><td></td></tr><tr><td>Si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 2 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos).</td><td></td></tr></table> Al respecto, se solicita considerar <u>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE EXPEDIENTES TÉCNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS y a la vez incluir experiencia en infraestructuras de alcantarillado sanitario en la evaluación de la experiencia adicional, para obtener cualquiera de los tres puntajes, siendo nuestra solicitud, lo siguiente:</u> <table border="1"><tr><td>Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 1 punto por proyecto (máximo 2 proyectos)</td><td>Máximo 4 puntos</td></tr><tr><td>Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 1.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)</td><td></td></tr><tr><td>Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 2 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)</td><td></td></tr></table>	Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 1 punto por proyecto (máximo 2 proyectos).	Máximo 4 puntos	Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 1.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos).		Si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 2 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos).		Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 1 punto por proyecto (máximo 2 proyectos)	Máximo 4 puntos	Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 1.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)		Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 2 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)		
Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 1 punto por proyecto (máximo 2 proyectos).	Máximo 4 puntos																
Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 1.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos).																	
Si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 2 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos).																	
Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 1 punto por proyecto (máximo 2 proyectos)	Máximo 4 puntos																
Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 1.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)																	
Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 2 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)																	
				Con lo expresado, se solicita considerar para el puntaje adicional, el monto de inversión para obtener el puntaje indicado, esto se solicita en vías que el puntaje adicional no sea un limitante para la participación de profesionales, que cuentan con experiencia en ejecutar proyectos similares al convocado.													

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se ratifica lo señalado en los Términos de Referencia y en la Metodología de Evaluación, manteniéndose los criterios y condiciones establecidos para la asignación de puntajes respecto a la experiencia adicional del Especialista Ambiental, conforme a lo previsto en las Bases.

Sin perjuicio de lo señalado. Ver modificación 41 de la Circular 2.

CONSULTA N° 396

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

N° de Orden	Acápites de las Bases			Consulta y Observaciones (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de corresponder)					
	Sección	Numeral y Literal	Pág.							
15	2.2	B.5	56	De la lectura a las bases, numeral B.5 Especialista en Gestión de Contratos de Asociación Públicos Privados (Pág. 56), se indica lo siguiente:						
				<table border="1"><tr><td>Si la experiencia tiene un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 1 punto por proyecto (máximo 2 proyectos).</td><td rowspan="3">Máximo 4 puntos</td></tr><tr><td>Si la experiencia tiene un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 1.5 punto por proyecto (máximo 2 proyectos).</td></tr><tr><td>Si la experiencia incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 2 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos).</td></tr></table>	Si la experiencia tiene un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 1 punto por proyecto (máximo 2 proyectos).	Máximo 4 puntos	Si la experiencia tiene un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 1.5 punto por proyecto (máximo 2 proyectos).	Si la experiencia incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 2 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos).		
				Si la experiencia tiene un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 1 punto por proyecto (máximo 2 proyectos).	Máximo 4 puntos					
				Si la experiencia tiene un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 1.5 punto por proyecto (máximo 2 proyectos).						
				Si la experiencia incluye una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 2 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos).						
Al respecto, se solicita considerar eliminación del requisito de servicios PTAR, en la evaluación de la experiencia adicional, para obtener cualquiera de los tres puntajes, siendo nuestra solicitud, lo siguiente:										
<table border="1"><tr><td>Si la experiencia tiene un monto de inversión igual o mayor a S/. 50 MM, se le asignará 1 punto por proyecto (máximo 2 proyectos)</td><td>Máximo puntos</td><td>4</td></tr><tr><td>Si la experiencia tiene un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 1.5 punto por proyecto (máximo 2 proyectos)</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Si la experiencia tiene un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 2 punto por proyecto (máximo 2 proyectos)</td><td></td><td></td></tr></table>	Si la experiencia tiene un monto de inversión igual o mayor a S/. 50 MM, se le asignará 1 punto por proyecto (máximo 2 proyectos)	Máximo puntos	4	Si la experiencia tiene un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 1.5 punto por proyecto (máximo 2 proyectos)			Si la experiencia tiene un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 2 punto por proyecto (máximo 2 proyectos)			
Si la experiencia tiene un monto de inversión igual o mayor a S/. 50 MM, se le asignará 1 punto por proyecto (máximo 2 proyectos)	Máximo puntos	4								
Si la experiencia tiene un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 1.5 punto por proyecto (máximo 2 proyectos)										
Si la experiencia tiene un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 2 punto por proyecto (máximo 2 proyectos)										
Con lo expresado, se solicita considerar para el puntaje adicional, el monto de inversión para obtener el puntaje indicado, esto se solicita en vías que el puntaje adicional no sea un limitante para la participación de profesionales, que cuentan con experiencia en servicios en general. Asimismo, se solicita considerar la reducción del monto de inversión solicitado.										

Respuesta

No es correcto su entendimiento, las experiencias del Especialista en proyectos APP no se limitar a servicios PTAR.

Respecto a la segunda parte de su consulta. se ratifica lo señalado en los Términos de Referencia y en la Metodología de Evaluación, manteniéndose los criterios y condiciones establecidos para la asignación de puntajes respecto a la experiencia adicional del Especialista en Gestión de Contratos de Asociación Publico Privada, conforme a lo previsto en las Bases.

Sin perjuicio de lo señalado. Ver modificación 42 de la Circular 2.

CONSULTA N° 397

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Acápites de las Bases				Consulta y Observaciones (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de corresponder)						
Nº de Orden	Sección	Numeral y Literal	Pág.								
16	2.2	8.6	56	De la lectura a las bases, numeral 8.5 Especialista Estructural (Pág. 56), se indica lo siguiente: <table border="1"><tr><td>Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 1 punto por proyecto (máximo 2 proyectos)</td><td>Máximo 4 puntos</td></tr><tr><td>Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 1.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)</td><td></td></tr><tr><td>Si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 2 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)</td><td></td></tr></table>	Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 1 punto por proyecto (máximo 2 proyectos)	Máximo 4 puntos	Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 1.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)		Si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 2 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)		
				Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 1 punto por proyecto (máximo 2 proyectos)	Máximo 4 puntos						
				Si la experiencia corresponde a la supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 1.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)							
Si la experiencia corresponde a la supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 2 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)											
Al respecto, se solicita considerar ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE EXPEDIENTES TÉCNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS en la evaluación de la experiencia adicional, para obtener cualquiera de los tres puntajes, siendo nuestra solicitud, lo siguiente: <table border="1"><tr><td>Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 1 punto por proyecto (máximo 2 proyectos)</td><td>Máximo 4 puntos</td></tr><tr><td>Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 1.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)</td><td></td></tr><tr><td>Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario</td><td></td></tr></table>					Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 1 punto por proyecto (máximo 2 proyectos)	Máximo 4 puntos	Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 1.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)		Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario		
Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos, y/o a la ejecución y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 100 MM, se le asignará 1 punto por proyecto (máximo 2 proyectos)	Máximo 4 puntos										
Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 200 MM, se le asignará 1.5 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)											
Si la experiencia corresponde a la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o supervisión de obras e incluye infraestructuras de alcantarillado sanitario											
				y/o una planta de tratamiento de aguas residuales, con un monto de inversión igual o mayor a S/. 400 MM, se le asignará 2 puntos por proyecto (máximo 2 proyectos)							
Con lo expresado, se solicita considerar para el puntaje adicional, el monto de inversión para obtener el puntaje indicado, esto se solicita en vías que el puntaje adicional no sea un limitante para la participación de profesionales, que cuentan con experiencia en ejecutar proyectos similares al convocado.											

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se mantiene lo establecido en Bases.

Sin perjuicio de lo señalado. Ver modificación 43 de la Circular 2.

CONSULTA N° 398

N° de Orden	Acápites de las Bases			Consulta y Observaciones (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de corresponder)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
17	2.2	B	53	De la lectura a las bases, numeral B. Referidos al Personal Clave, se visualiza que, para acreditar los requisitos de los 8 profesionales indicados, solicitan que se encuentre "colegiado y habilitado en el Perú", sin embargo, en el numeral 10.2 Perfil del equipo profesional (Pág. N° 39) se indica lo siguiente: La colegiatura y habilitación profesional en el Perú de los profesionales extranjeros no constituirá condición para la firma del Contrato de Supervisión ni para la presentación del Primer Informe Bimestral, debiendo acreditarse como máximo con la presentación del Tercer Informe Bimestral, bajo responsabilidad del SUPERVISOR. La falta de acreditación de la colegiatura y habilitación profesional vigente del personal extranjero requerido impedirá la válida suscripción del Tercer Informe Bimestral y de los subsiguientes, motivo por el cual dichos entregables se considerarán como no presentados, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan. Al respecto, se solicita considerar la eliminación de este requisito en la etapa de Calificación Técnica. Asimismo, se solicita considerar para los profesionales nacionales, la entrega del certificado de habilidad profesional, para el inicio efectivo del servicio.	Art. 04 Ley N° 32441

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

La colegiatura y habilitación en el Perú no constituyen requisito para la evaluación de las propuestas ni para la suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN. Dichas condiciones deberán acreditarse dentro del plazo previsto en el numeral 10.2 de los Términos de Referencia, sin afectar la validez ni la calificación de la propuesta. Por ende, se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 399

N° de Orden	Acápites de las Bases			Consulta y Observaciones (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de corresponder)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
18	10.2.	10.2.2	41	De la lectura a las bases, numeral 10.2.2. Personal No Clave, se solicita confirmar si estos profesionales se presentan para firma de contrato o inicio efectivo del servicio.	Art. 04 Ley N° 32441

Respuesta

No es correcto su entendimiento, el Postor deberá presentar la totalidad del equipo profesional (Personal Clave y Personal No Clave), declarando, mediante los Anexos Nro. 8 y Nro. 9 de las Bases, las experiencias requeridas en los Términos de Referencia y la Metodología de Calificación en el Concurso.

Asimismo, en caso de resultar Adjudicatario de la Buena Pro, deberá acreditar todas las experiencias declaradas en los mencionados anexos para la firma del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.

CONSULTA N° 400

N° de Orden	Acápites de las Bases			Consulta y Observaciones (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de corresponder)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
19	Anexo 1	13	45	De la lectura a los Términos de Referencia, se visualiza que no se adjunta la estructura de costos, por lo indicado se solicita adjuntar a las bases la estructura de costos en formato Excel y PDF.	

Respuesta

Se precisa que el presente servicio es a suma alzada, por lo que corresponde a cada Postor estructurar su propuesta económica, debiendo considerar todos los componentes que se requieran para la adecuada ejecución del servicio.

CONSULTA N° 401

CONSULTA N° 1
Referente a las bases:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Numeral: Anexo Nro 5

Página: 65

Consulta:

Por medio de la presente, según lo estipulado en las bases, las consultas a las bases del concurso es el día 27 de abril del presente.

Al respecto, solicitamos que nos puedan dar plazo para realizar nuevas consultas.

Respuesta

No se acepta su solicitud. Sin perjuicio de lo señalado, ver la modificación del cronograma del Concurso modificado mediante Circular N° 1.

CONSULTA N° 402

CONSULTA N°2

Referente a las bases:

Numeral: 15.1

Página: 98 - 99 del TdR

Consulta:

Se propone diversificar la elección de centros de arbitraje, optando por instituciones con alta reputación, experiencia especializada y reglamentos modernos para asegurar procesos eficientes como centro de arbitraje de resolución de controversias a la PUC la Camara de comercio y el Centro de Arbitrajes del CIP Lima

Respuesta

Se precisa que, conforme a lo establecido en el numeral 15.2 del Anexo Nro. 16 (Modelo de Contrato de Supervisión Especializada) de las Bases, el arbitraje será nacional e institucional y estará a cargo del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la PUCP, bajo cuyo reglamento se desarrollará el proceso arbitral.

CONSULTA N° 403

CONSULTA N°3

Referente a las bases:

Numeral: 11 penalidades - Términos de Referencia

Página: página 27

Consulta:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Los TdRs deben establecer el porcentaje máximo de penalidades que puede ser aplicadas al contrato tanto para penalidad por mora o por otras penalidades o la suma de ambas.

Respuesta

Remítase a lo dispuesto en el numeral 11.2 de los Términos de Referencia.

CONSULTA N° 404

CONSULTA N°4

Referente a las bases:

Numeral: 7.50 Informe final y liquidación

Página: 14

Consulta:

En el ítem 7.5 informe final y liquidación se indica que será presentado conforme "conforme a la estructura que defina PROINVERSIÓN" la indicada estructura falta adjuntarla a los TdR.

Respuesta

Se precisa que la estructura del Informe Final será definida por PROINVERSIÓN en función de las características y estado del Proyecto al término del servicio, no correspondiendo su incorporación en los Términos de Referencia.

CONSULTA N° 405

CONSULTA N°5

Referente a las bases:

Numeral: anexo 7 proforma del contrato

Página: 9 -17 ítem 11.80 penalidades

Consulta:

En el ítem 11.80 de la proforma del contrato indica "empresa fiduciaria" indicar obedece a un error de digitación o establecer que entidad paga y aplica penalidades

Respuesta

No se trata de un error, conforme a lo previsto en el Contrato de Concesión, PROINVERSIÓN instruirá al fiduciario a realizar el pago al SUPERVISOR a que hubiere lugar.

CONSULTA N° 406

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N°6

Referente a las bases:

Numeral: Anexo Nro 1 - Términos de Referencia

Página: 28 del TdR – cuadro 05

Consulta:

En la columna de procedimiento indica "según informe de Proinversión....." se debe aclarar que área, personal (Coordinador) es el encargado de elaborar el informe antes indicado.

Respuesta

En atención a su consulta, se aclara que el área correspondiente será aquella que ejerza funciones inherentes a la fase de Ejecución Contractual, de acuerdo con lo que establezca el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN.

CONSULTA N° 407**CONSULTA N°7**

Referente a las bases:

Numeral: Anexo Nro 1 - Términos de Referencia

Página: 6 del TdR – 5.2 alcance del servicio item f

Consulta:

Sobre lo indicado acerca del Laboratorio, el cual establece que debe encontrarse acreditado por INACAL, se requiere precisiones en vista que INACAL no certifica laboratorios, certifica y valida procedimientos de ensayos.

Respuesta

Se precisa que la exigencia establecida en los Términos de Referencia se refiere a que el Laboratorio cuente con acreditación vigente otorgada por el INACAL para los ensayos que correspondan, lo cual implica la validación de su competencia técnica. En ese sentido, la acreditación no se refiere a una certificación general del laboratorio, sino a la acreditación de métodos de ensayo, conforme al sistema de acreditación aplicable.

CONSULTA N° 408**CONSULTA N° 8**

Referente a las bases:

Numeral: 2. Criterios de Calificación – 2.1 Cálculo de la Calificación del Postor (máximo 35 puntos):

Página: 50 a 52

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Consulta: Sobre la calificación técnica "A. Referidos al postor" consultamos los siguiente:

- Solicitamos ampliar la antigüedad de las experiencias en los últimos 20 años es decir que las experiencias hayan sido adjudicadas entre el 1 de enero 2006 y la fecha límite de presentación de propuestas en el presente concurso.
- Solicitamos nos confirmen que la fecha de adjudicación de las experiencias se refiere a la fecha de firma de contrato.
- Para la experiencia del requisito mínimo a) solicitamos nos confirmen que la experiencia solicitada se refiere a los servicios requeridos en infraestructura en general.
- Para la experiencia b) solicitamos que nos puedan aceptar que la experiencia se refiere a alcantarillado sanitario y/o PTAR en un mínimo de dos contratos, es decir un contrato solo de alcantarillado sanitario y un contrato solo de PTAR por cada miembro del consorcio.
- Para la experiencia de servicio de Supervisión de obras solicitamos también se puedan considerar los servicios de Fiscalización y/o Interventoría de obras.
- Sobre el requisito mínimo d) referido a una empresa sucursal con casa matriz en el extranjero, solicitamos confirmar que serán aceptados los ISOS de su correspondiente casa matriz.

Respuesta

No se acepta su solicitud. Se precisa que los criterios de calificación técnica se rigen por lo establecido en las Bases y los Términos de Referencia, los cuales han sido definidos en función de la naturaleza y complejidad del Proyecto, no correspondiendo su modificación en cuanto a la antigüedad de las experiencias.

Asimismo, la fecha de adjudicación de las experiencias corresponde a la indicada en los documentos que acreditan la experiencia, conforme a las reglas del Concurso.

Respecto a las experiencias solicitadas para acreditar el punto a) es correcto su entendimiento, es en proyecto de Infraestructura y/o servicios públicos.

Respecto al alcance de la experiencia b), no es correcto su entendimiento, las experiencias requeridas deben ser en proyectos de alcantarillado sanitario y sistema de tratamiento de aguas residuales, en concordancia directa con el objeto del servicio de supervisión.

En relación con los servicios de fiscalización o interventoría de obras, no corresponde su inclusión como equivalentes a supervisión de obras, en la medida que dichos servicios, dependiendo de las Leyes y Disposiciones Aplicables, pueden presentar diferencias sustantivas en cuanto al alcance de responsabilidades técnicas y contractuales, aspectos que resultan críticos en el presente servicio de supervisión especializada.

Finalmente, respecto a las certificaciones ISO, las sucursales que participen en el presente proceso podrán acreditar con las certificaciones de sus correspondientes casas Matriz, y viceversa.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 409

CONSULTA N° 9

Referente a las bases:

Numeral: 2. Anexo nro. 7 – Declaración jurada de experiencias del postor:

Página: 67

Consulta:

- Para la tasa de cambio de monto de inversión en el caso que el servicio sea supervisión de estudios definitivos o expedientes técnicos y supervisión de obras, confirmar que se utilizara la fecha de adjudicación del servicio y que la fecha de adjudicación del servicio se refiere a la fecha de firma de contrato
- De no contar con la tasa de cambio venta de la Superintendencia de Banca y seguros y AFP, solicitamos pueda ser considerada la tasa de cambio contable.

Respuesta

En atención a sus consultas, se precisa que, si el monto de inversión del proyecto se encuentra expresado en moneda extranjera, se deberá convertir a soles con el tipo de cambio contable publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de aprobación del expediente técnico o documento equivalente. En caso de ejecución o supervisión de obra, corresponderá a la fecha de adjudicación del servicio.

El tipo de cambio podrá ser encontrado en el siguiente enlace:

https://www.sbs.gob.pe/app/pp/SISTIP_PORTAL/Paginas/Publicacion/TipoCambioContable.aspx

Ver modificación 3 y 4 de la Circular 2.

CONSULTA N° 410

CONSULTA N° 10

Referente a las bases:

Numeral: Anexo nro 6 contenido de los sobres

Página: 66

Consulta: Confirmar que al contenido del sobre 1 de la propuesta también se deberá adjuntar un documento con formato libre el cual otorgue poder al Representante Legal común del Consorcio y que este documento a presentar será con firmas manuscritas y/o firmas digitales impresas para la presentación en físico. Solicitamos confirmar si será necesario presentar vigencias de poder de los Representantes del Consorcio.

Respuesta

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

El Postor podrá adjuntar un documento con formato libre mediante el cual otorgue poder al Representante Legal común del Consorcio, el cual podrá contar con firmas manuscritas o digitales.

No es necesario presentar las vigencias de poder en esta etapa del Concurso.

CONSULTA N° 411

CONSULTA N° 11
Referente a las bases: Numeral: Anexo Nro 1 - Términos de Referencia Página: 31 del TdR – Numeral 8.1 Consulta: En el presente numeral se establece que: “En caso de producirse la suspensión del plazo de la Concesión, PROINVERSION, unilateralmente, puede suspender totalmente el Contrato de Supervisión mientras dure aquella suspensión, sin que ello genere derecho a pago alguno durante el período en que el servicio se encuentre suspendido” Favor, establecer un periodo máximo de suspensión de plazo y confirmar si el supervisor podría resolver el contrato por causas no imputables al mismo.

Respuesta

Respecto a su primera consulta, no se ha establecido un período máximo de suspensión del plazo.

Respecto a su segunda consulta, las causales de terminación son aquellas contenidas en la Cláusula Decimocuarta del Anexo Nro. 16 (Modelo de Contrato de Supervisión Especializada) de las Bases.

CONSULTA N° 412

CONSULTA N° 12
Referente a las bases: Numeral: Anexo Nro 1 - Términos de Referencia Página: 44 del TdR Cuadro N°5 Consulta:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

No se establece la penalidad correspondiente a la no emisión de opinión por parte de la Supervisión Especializada en las etapas distintas a las obras.

Respuesta

Se precisa que la emisión de opiniones por parte del SUPERVISOR constituye una de sus obligaciones a lo largo de las distintas etapas del servicio; en ese sentido, en el extremo de su consulta, su incumplimiento se encuentra comprendido en las penalidades establecidas en el Cuadro Nro. 5, tales como la no atención de requerimientos de PROINVERSIÓN y el incumplimiento de obligaciones contractuales, no correspondiendo la incorporación de una penalidad específica adicional.

CONSULTA N° 413

CONSULTA N° 13

Referente a las bases:

Numeral: Anexo Nro 1 - Términos de Referencia

Página: 36 del TdR – Numeral 9.5 Sobre la Forma de Presentación

Consulta:

El presente numeral establece que:

"d) En caso el SUPERVISOR emplee programas o aplicativos informáticos ajenos a los usados por PROINVERSIÓN, el SUPERVISOR deberá de conceder o proporcionales licencias suficientes"

A fin de tener una predictibilidad de costos, sugerimos establezcan un máximo de licencias más probables. Así como también especificar con qué licencias no cuenta Proinversión ej. Revit.

Respuesta

Se precisa que, conforme al numeral 9.5 de los Términos de Referencia, el SUPERVISOR deberá proveer las licencias necesarias de los programas o aplicativos que utilice para la prestación del servicio, sin generar costos a PROINVERSIÓN; no correspondiendo establecer un número máximo de licencias ni detallar previamente las herramientas disponibles, debiendo el SUPERVISOR considerar dichos aspectos en su propuesta.

CONSULTA N° 414

CONSULTA N° 14

Referente a las bases:

Numeral: Anexo Nro 1 - Términos de Referencia

Página: 33 del TdR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Consulta:

Dado que el plazo base del contrato es de sesenta (60) meses y este engloba desde la Fecha de Cierre el desarrollo del EDI – Cierre Financiero – Obras. Favor, confirmar si dentro de la etapa de Cierre Financiero que corresponde a cuatro (4) meses de duración según el Contrato de Concesión, se mantendrán el uso de recursos por parte de la supervisión especializada.

Asimismo, derivado del párrafo anterior existirían Informes Bimestrales que no se encontrarían en las etapas que establece el contrato, es decir, Diseño, Construcción, Puesta en Marcha)

Respuesta

Se precisa que, conforme a los Términos de Referencia, el servicio de supervisión se desarrolla durante la vigencia del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, la cual inicia con la suscripción del Contrato de Concesión y comprende el Período de Diseño y Construcción del Proyecto. En ese marco, la asignación de recursos para el SUPERVISOR se rige por las necesidades efectivas de cada etapa, incluyendo los periodos previos al inicio de obras. Asimismo, los Informes Bimestrales se presentan durante toda la vigencia del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, independientemente de la etapa en la que se encuentre el Proyecto.

CONSULTA N° 415**CONSULTA N° 15****Referente a las bases:**

Numeral: Anexo 5

Página: 65

Consulta: Pedimos amablemente extender el plazo de presentación de propuesta por al menos un mes adicional, dado que el plazo establecido es muy corto para preparar una propuesta con el personal técnico adecuado para el servicio, así también, es muy corto el tiempo requerido para analizar el contrato de concesión, los TDR en detalle y elaborar un plan de trabajo y metodología técnica la cual está sujeta a criterios de puntuación. La ampliación les permitirá recibir mejores propuestas técnicas y económicas que entendemos es el objetivo de PROINVERSION.

Respuesta

Remítase a la modificación del Cronograma del Concurso comunicada mediante Circular Nro. 1.

CONSULTA N° 416**CONSULTA N° 16****Referente a TDR:**

Numeral: 9.2

Página: 18

Consulta: Explicar la forma de pago, de manera diferenciada, en caso de servicios adicionales debido a una ampliación del plazo del diseño y/o una ampliación del plazo de la construcción por causas no imputables al Supervisor.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

Para el caso de ampliación de plazo, remítase a lo dispuesto en el numeral 9.2 de los Términos de Referencia y, para el caso de suspensión del plazo de la Concesión o de la suspensión del plazo para el cumplimiento de obligaciones del Concesionario, remítase a lo dispuesto en el numeral 9.3 de los Términos de Referencia.

CONSULTA N° 417

CONSULTA N° 17

Referente a TDR:

Numeral: 9.1

Página: 17

Consulta: Entendemos que el proyecto se refiere a un modelo tradicional, es decir, primero se concluye la etapa de diseño, se aprueba el expediente técnico y luego se inicia la construcción.

De no ser así, nuestro entendimiento sobre el proyecto, le solicitamos nos puedan entregar el cronograma establecido para estas fases del proyecto. En caso el proyecto tenga la modalidad de fasktrak informarnos al respecto.

Respuesta

Se precisa que, conforme al numeral 9.1 de los Términos de Referencia, el servicio de supervisión se desarrolla durante el Período de Diseño y Construcción del Proyecto, incluyendo las etapas de diseño, ejecución de obras, Pruebas de Funcionalidad y Puesta en Marcha, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión. En ese sentido, el desarrollo de las fases y sus plazos se rigen por dicho contrato, pudiendo variar en función de la dinámica del Proyecto, no correspondiendo la entrega de un cronograma adicional ni la incorporación de precisiones sobre modalidades específicas de ejecución.

CONSULTA N° 418

CONSULTA N° 18

Referente a TDR:

Numeral: 11.5

Página: 27

Consulta: Penalidad 2: Solicitamos especificar si el servicio de supervisión también va a comprender supervisión durante la puesta en marcha verificando los niveles de servicio del concesionario. En nuestra revisión de los TDR no existiría alcance y plazos para esta actividad para el supervisor.

Respuesta

Se precisa que, conforme al numeral 5.2 de los Términos de Referencia, el servicio de supervisión comprende la verificación durante las Pruebas de Funcionalidad y la Puesta en Marcha, incluyendo el cumplimiento de los Niveles de Servicio, así como la contratación del laboratorio correspondiente. Asimismo, los plazos y condiciones de dichas actividades se

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

encuentran establecidos en el Contrato de Concesión, el cual forma parte del marco contractual del servicio, no correspondiendo la incorporación de precisiones adicionales.

CONSULTA N° 419

CONSULTA N° 19

Referente a TDR:

Numeral: 11.5

Página: 28

Consulta:

- Penalidad 10: Solicitamos que esta penalidad sea aplicable solamente al personal clave, en la medida que por su categoría es el personal principal que lleva a cabo la supervisión especializada.
- Penalidad 10: Solicitamos Se precise. Que no aplicará esta penalidad en caso de ausencia justificada previamente informada y sustentada.
- Penalidad 13: Agradecemos especifiquen de manera detallada cuáles son estas otras penalidades que considere el contrato de concesión, consideramos que estas penalidades deben ser descritas en los TDR para que el supervisor tenga claro los alcances de todas las penalidades a las cual está sujeto bajo el contrato de supervisión especializada.

Respuesta

Se precisa que las penalidades establecidas en el numeral 11.5 de los Términos de Referencia resultan aplicables conforme a su definición, no correspondiendo su limitación únicamente al personal clave ni la incorporación de excepciones adicionales; su aplicación se determina en función de la verificación del incumplimiento. Asimismo, respecto a la penalidad vinculada a obligaciones del Contrato de Concesión, esta se refiere al incumplimiento de las obligaciones del SUPERVISOR previstas en dicho contrato, no correspondiendo su desarrollo adicional en los Términos de Referencia.

Sin perjuicio de lo señalado. Ver modificación 15 y 33 de la Circular 2.

CONSULTA N° 420

CONSULTA N° 20

Referente a Bases:

Numeral: Anexo 2 - 2.2

Página: 53 a 58

Consulta: Consultamos sobre el **Personal Clave:** JEFE DE SUPERVISIÓN DE PROYECTO, ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO, ESPECIALISTA EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, ESPECIALISTA AMBIENTAL, ESPECIALISTA ESTRUCTURAL, ESPECIALISTA EN ELECTROMECAÁNICA Y AUTOMATIZACIÓN, ESPECIALISTA EN GESTIÓN SOCIAL; solicitamos sea aceptado experiencia en **Drenaje Pluvial Urbano** dado que un proyecto de drenaje pluvial urbano es considerado como **Obras de Saneamiento** por el Gobierno Peruano puesto que:

- Evita inundaciones urbanas
- Reduce riesgos sanitarios (agua estancada, proliferación de vectores)
- Protege infraestructura y viviendas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Contribuye al manejo adecuado del ciclo urbano del agua.

Respuesta

Se precisa que, conforme a los Términos de Referencia, la experiencia requerida para el personal clave está referida a proyectos de alcantarillado sanitario y/o tratamiento de aguas residuales, en concordancia con el objeto del servicio de supervisión; no correspondiendo la inclusión de experiencia en drenaje pluvial urbano como equivalente.

CONSULTA N° 421

CONSULTA N° 21

Referente a TDR:

Numeral: 8.2 y 9.6

Página: 15-16 y 20-21

Consulta: Solicitamos, se considere un adelanto de hasta 30% del monto del contrato, en la medida que cualquier contrato de supervisión de obra en el Perú necesita los recursos necesarios para financiar la movilización y asignación de todo el personal a cargo del servicio. Adicionalmente, hacemos notar que los plazos de revisión, validación, levantamiento de observaciones hasta la aprobación de un entregable sujeto a pago toma demasiado tiempo como para que el consultor tenga el financiamiento suficiente para apalancar el flujo de caja de la supervisión. Por lo expuesto, solicitamos sea considerado un adelanto contra la entrega de una garantía de adelanto por el mismo monto entregado y bajo las mismas consideraciones de las garantías establecidas por PROINVERSION para este contrato.

Respuesta

No se acepta su sugerencia. No se considera otorgar adelantos en el presente Servicio.

CONSULTA N° 422

Consulta 1: (pag 33)

9. PLAZOS DEL CONTRATO Y PRESENTACION DE ENTREGABLES

9.1 Vigencia del Contrato y plazo de ejecución del servicio.

Indica lo siguiente: "El servicio de supervisión, comprendido en los términos de Referencia cubre un plazo base de hasta sesenta (60) meses ..."

Sin embargo, no indica los plazos de cada una de las etapas comprendido en el contrato de supervisión los cuales son de acuerdo a las bases: (expediente técnico, obras, pruebas de funcionalidad y puesta en marcha), por lo tanto, indicar los plazos de cada uno de ellos.

Respuesta

Se precisa que, conforme a los Términos de Referencia, el plazo del servicio de supervisión corresponde a un plazo total de hasta sesenta (60) meses, el cual comprende las distintas etapas del Proyecto; siendo que los plazos específicos de cada etapa se encuentran definidos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

en el marco del Contrato de Concesión, no correspondiendo su desagregación adicional en los Términos de Referencia del presente servicio.

CONSULTA N° 423

Consulta 2: (pag 31)

8. FORMA DE PAGO

8.2 Pago de la retribución económica (pag 31)

Cuadro 3: Cuadro de pagos.

Indica que el porcentaje de pago por cada entregable es el 2% de Monto de Contrato, sírvase incrementar debido a que solamente se esta considerando entre los 30 entregables bimestrales el 60% del Monto de Contrato y para la última parte entre Puesta en Marcha y Liquidación se esta reteniendo un 20% del monto de contrato, lo cual genera un desbalance económico al supervisor de la concesión.

Respuesta

Se precisa que la estructura y porcentajes de pago establecidos en el Cuadro 3 de los Términos de Referencia han sido definidos considerando la naturaleza del servicio y la adecuada distribución de incentivos a lo largo de su ejecución, no correspondiendo su modificación ni la incorporación de ajustes adicionales.

CONSULTA N° 424

Consulta 3

Sírvase incluir un adelanto al contrato de supervisión, debido que, si se analiza la forma de pago y los plazos para poder generar y cobrar el primer entregable se estaría considerando mínimo 90 días calendarios, es decir el supervisor tendría que asumir el costo de la supervisión entre honorarios y gastos por tres meses a su personal

Respuesta

El presente Servicio no considera otorgar Adelantos.

CONSULTA N° 425

Consulta 4.

10.2 Perfil del equipo profesional

10.2.1 Personal Clave

10.2.2. Personal No clave

Sírvase confirmar si los 8 profesionales que corresponden al personal clave y los 7 profesionales del personal no clave, deberán participar en las 4 etapas de la supervisión.

Respuesta

Se precisa que la participación del personal clave y personal no clave se rige por lo establecido en los Términos de Referencia, debiendo el SUPERVISOR asignar su intervención según las necesidades de cada etapa del servicio.

CONSULTA N° 426

Consulta 5.

10.2 Perfil del equipo profesional

10.2.1 Personal Clave

10.2.2. Personal No clave

En las bases del proceso debería considerarse un perfil profesional diferente en la etapa de supervisión de expediente técnico como para la etapa de supervisión de obra, porque bajo el supuesto que un mismo profesional participe en las dos etapas se corre el riesgo que el profesional solo tenga experiencia en una de ellas y con ello no garantizaría el correcto trabajo en la otra etapa debido a que no tendría la experiencia del mismo, ya que en las bases da la opción que pueda tener una de los dos de manera opcional.

Respuesta

Se precisa que, conforme a los Términos de Referencia, el perfil del personal clave ha sido definido considerando las funciones integrales del servicio en sus distintas etapas, siendo responsabilidad del SUPERVISOR proponer profesionales que cuenten con las capacidades y experiencia necesarias para el adecuado cumplimiento de dichas funciones; no correspondiendo la diferenciación de perfiles ni la modificación de los requisitos establecidos.

CONSULTA N° 427

Consulta 6.

10.2 Perfil del equipo profesional

10.2.1 Personal Clave

10.2.2. Personal No clave

Para la etapa de supervisión de obras, no se esta considerando apoyo técnico (técnicos de campo, técnico de topografía), tampoco equipos de topografía (estación total, nivel automático, gps, dron, etc), ensayo de laboratorio de suelos ni pruebas de rotura de concreto, tampoco oficina implementada (pcs impresoras, mobiliario, programas), vehículos, apoyo logístico (secretaria, administrador), vehículos, movilidad, pasajes aéreos, etc; los cuales deben considerarse ya que tiene incidencia en el costo del servicio.

Respuesta

Se precisa que, conforme a los Términos de Referencia, el personal clave y personal no clave establece los requisitos mínimos del equipo profesional, siendo responsabilidad del SUPERVISOR definir y proveer los recursos adicionales, equipamiento, apoyo técnico y logístico necesarios para la adecuada prestación del servicio, debiendo considerarlos en su propuesta económica; no correspondiendo la incorporación de requerimientos adicionales.

CONSULTA N° 428

Consulta 7.

Sírvase proporcionarnos la estructura de costo para la determinación del Valor Referencial.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

Se precisa que el presente servicio es a suma alzada por lo que corresponde a cada Postor estructurar su propuesta económica debiendo considerar todos los componentes que se requieran para la adecuada ejecución del servicio.

CONSULTA N° 429

Consulta 8.

Calificación técnica

Referidos al personal clave (pag 53)

Experiencias adicionales

Sírvase modificar el criterio empleado para la obtención del puntaje adicional, toda vez que para obtener dicho puntaje el personal tiene que tener una experiencia igual o mayor de 400 MM, la consulta es en el Perú no se conoce proyectos ejecutados que incluyan planta de tratamiento en su totalidad con esa inversión. Por lo que, con ello no se permitiría que profesionales locales puedan participar, debiendo aplicarse el principio de racionalidad y trato justo ya que Pro Inversion ha convocado anteriormente un proyecto similar en Chincha (mayor monto de inversión), sin embargo, los criterios de puntaje adicionales eran en función a las características técnica de las obras a ejecutarse, siendo más exacto, preciso y justo.

Respuesta

Ver modificaciones de la 36 a la 43 de la Circular 2.

CONSULTA N° 430

Bases	1. Prórroga del plazo para la presentación de los Sobres N° 1 y N° 2	Se solicita amablemente a PROINVERSIÓN otorgar una prórroga de un (1) mes para la presentación de los Sobres N° 1 y N° 2, considerando la alta complejidad técnica, ambiental, contractual y financiera del servicio de supervisión convocado. La prórroga resulta necesaria para estructurar una propuesta técnicamente sólida y competitiva, obtener y validar documentación corporativa y profesional emitida en el extranjero, tramitar apostillas, traducciones y poderes
-------	--	--

Respuesta

Remítase a la modificación del Cronograma del Concurso comunicada mediante Circular Nro. 1.

CONSULTA N° 431

Bases	2. Reconocimiento de experiencia internacional de la empresa canadiense	Se solicita amablemente la confirmación que la experiencia internacional de las empresas extranjeras serán aceptadas sin exigir que todos los contratos hayan sido ejecutados en Perú, bastando su equivalencia técnica y documental.
-------	---	---

Respuesta

Se precisa que, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, se admite la acreditación de experiencia tanto a nivel nacional como internacional, siempre que cumpla con los requisitos técnicos y condiciones de acreditación previstos; no correspondiendo la incorporación de condiciones adicionales.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 432

Bases	3. Validez de documentos emitidos en el extranjero	Se solicita amablemente que se confirme que los documentos emitidos en el extranjero podrán presentarse con apostilla conforme al Convenio de La Haya, acompañados de traducción simple cuando corresponda, salvo exigencia legal expresa de traducción oficial.
-------	--	--

Respuesta

Se precisa que únicamente los poderes otorgados en el extranjero, designando un representante legal, deberán estar apostillados en caso de que el Postor o sus integrantes procedan de un país signatario del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" adoptado el 5 de octubre de 1961 en la Ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos debiendo adjuntarse una traducción simple al castellano en caso de haberse emitido en idioma distinto al español. Esta documentación será requerida para la firma del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.

Asimismo, se precisa que los documentos de acreditación emitidos en un idioma diferente al español, deberán ser presentados con una traducción simple.

CONSULTA N° 433

Bases	4. Idioma de documentos técnicos extranjeros	Se solicita amablemente que se permita traducir únicamente las partes relevantes de contratos, certificados, constancias y documentos técnicos extranjeros que permitan verificar experiencia, objeto, monto, plazo y participación.
-------	--	--

Respuesta

Se precisa que, conforme a lo establecido en el numeral 2.4 de las Bases, se admite la presentación de documentos en idioma extranjero acompañados de su traducción simple al español de manera integral, siendo responsabilidad del Postor la exactitud de dicha traducción; no correspondiendo la incorporación de condiciones adicionales.

CONSULTA N° 434

Bases	5. Experiencia de empresas vinculadas, sucursal peruana y casa matriz	Se solicita amablemente que PROINVERSIÓN precise si la oficina peruana puede utilizar experiencia de la casa matriz canadiense o de empresas vinculadas, y que documentos bastaran para acreditar la relación corporativa.
-------	---	--

Respuesta

En atención a su consulta se precisa que las sucursales constituyen la misma persona jurídica que la matriz, por tanto, la matriz puede acreditar como suya la experiencia adquirida por sus sucursales y viceversa.

No se aceptará experiencias de subsidiarias, filiales o que solo pertenezcan al grupo económico.

CONSULTA N° 435

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Bases	6. Consorcio y responsabilidad solidaria	Se solicita amablemente que se precise si la responsabilidad de los consorciados será solidaria frente a todas las obligaciones o si podrá delimitarse internamente según porcentaje de participación, especialidad técnica y obligaciones asumidas.
-------	--	--

Respuesta

Se precisa que, conforme a lo establecido en las Bases (Anexo N° 3), los integrantes del consorcio asumen responsabilidad solidaria por todas las obligaciones derivadas del proceso, de las propuestas y del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, no correspondiendo su delimitación en función de porcentajes de participación ni la incorporación de condiciones adicionales.

CONSULTA N° 436

Bases	7. Garantía de fiel cumplimiento	Se solicita amablemente que se precise si se aceptarán cartas fianza emitidas por bancos extranjeros de primera línea, confirmadas por bancos peruanos, o solo garantías emitidas por entidades autorizadas en Perú.
-------	----------------------------------	--

Respuesta

Se precisa que, conforme a lo establecido en las Bases (Anexos Nro. 13 y Nro. 15), la Garantía de Fiel Cumplimiento deberá ser emitida por empresas que se encuentren bajo supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), debiendo estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la última Lista de Bancos del Exterior de Primera Categoría que periódicamente publica, mediante circular, el Banco Central de Reserva del Perú, siempre que sea confirmada por una de las empresas autorizadas por la SBS para emitir garantías, razón por la cual, no corresponde la aceptación de garantías emitidas por entidades no previstas en las Bases ni la incorporación de condiciones adicionales.

Ver modificación 6 y 9 de la Circular 2.

CONSULTA N° 437

Bases	8. Garantía de impugnación	Se solicita amablemente que se confirme procedimiento, monto, vigencia, entidad emisora aceptada y supuestos de ejecución o devolución de la garantía de impugnación.
-------	----------------------------	---

Respuesta

El procedimiento de impugnación, monto y devolución de la Garantía de Impugnación se encuentra previsto en el numeral 2.8 de las Bases, complementado con el numeral 23 de las Disposiciones que se publicarán en la Web de PROINVERSION.

Asimismo, se precisa que, conforme a lo establecido en las Bases (Anexos Nro. 14, Nro. 14-A y Nro. 15), la Garantía de Impugnación podrá otorgarse mediante carta fianza emitida por empresas que se encuentren bajo supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y autorizadas conforme a la normativa de la SBS, o mediante depósito en cuenta, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor Estimado y con una vigencia de treinta (30) días calendario; siendo ejecutada en caso el recurso de apelación sea declarado infundado o improcedente.

Ver modificación 7, 8 y 9 de la Circular 2.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 438

Bases	9. Criterios de desempate	Se solicita amablemente que se detalle el procedimiento de desempate cuando dos o más postores obtengan el mismo puntaje final y que no se apliquen criterios no previstos expresamente en las Bases.
-------	---------------------------	---

Respuesta

Se precisa que, conforme a lo establecido en el numeral 6 de las Bases, en caso de empate en el puntaje final, la Buena Pro se otorgará al postor que haya obtenido el mayor puntaje técnico y, de persistir el empate, se definirá mediante sorteo; no correspondiendo la aplicación de criterios adicionales.

CONSULTA N° 439

Bases	10. Evaluación técnica y asignación de puntajes	Se solicita amablemente que se precisen los criterios para determinar la equivalencia de proyectos internacionales respecto a moneda, monto de inversión, tipo de infraestructura, población beneficiaria, alcance del servicio y rol desempeñado.
-------	---	--

Respuesta

Se precisa que los criterios de evaluación técnica y asignación de puntajes, así como las condiciones para la acreditación de experiencia nacional o internacional, se rigen por lo establecido en las Bases y los Términos de Referencia; no correspondiendo la incorporación de criterios adicionales de equivalencia distintos a los previstos.

CONSULTA N° 440

Bases	11. Conversión de moneda extranjera	Se solicita amablemente que se indique expresamente el tipo de cambio aplicable, fecha de conversión y fuente oficial para contratos ejecutados en moneda extranjera.
-------	-------------------------------------	---

Respuesta

Se precisa que, conforme a lo establecido en las Bases, la conversión de montos en moneda extranjera se realizará utilizando el tipo de cambio contable publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Ver modificación 3, 4 y 8 de la Circular 2.

CONSULTA N° 441

Bases	12. Acreditación de montos de inversión o facturación	Se solicita amablemente que se permita acreditar montos mediante contratos, certificados, estados de pago, cartas del cliente, reportes públicos, documentación auditada o cualquier documento equivalente.
-------	---	---

Respuesta

Se precisa que, conforme al numeral 10.1 de los Términos de Referencia, la experiencia deberá estar terminada y acreditarse mediante constancia de conformidad del servicio o documento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

similar que permita verificar la participación, monto y periodo de ejecución; asimismo, se aceptará documentos adicionales que demuestren, de manera fehaciente, el cumplimiento de los requisitos.

CONSULTA N° 442

Bases	13. Riesgo de ofertas económicas temerarias	Se solicita amablemente que PROINVERSIÓN confirme la formula aplicable, el universo de ofertas consideradas, el tratamiento de ofertas invalidas y el procedimiento de defensa antes de declarar una oferta como temeraria.
-------	---	---

Respuesta

Se precisa que la fórmula, el universo de ofertas consideradas y las causales de invalidez por ofertas económicas temerarias se encuentran establecidos en el numeral 13 de los Términos de Referencia. La identificación de una oferta temeraria determina su invalidez y exclusión del Concurso.

Ver modificación 34 de la Circular 2.

CONSULTA N° 443

Bases	14. No continuidad del concurso o del contrato	Se solicita amablemente que se precise en que supuestos PROINVERSIÓN podrá no continuar el proceso o no suscribir el contrato, y si se reconocerán costos razonables cuando la decisión ocurra después de la adjudicación por causas no imputables al postor.
-------	--	---

Respuesta

Se precisa que los supuestos de no continuidad del Concurso o de no suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN se rigen por lo establecido en las Bases, no correspondiendo su ampliación ni el reconocimiento de costos a favor de los Postores.

CONSULTA N° 444

Bases	15. Suscripción del contrato y plazos documentarios	Se solicita amablemente que se amplie o flexibilice el plazo de presentación de documentos para postores extranjeros, especialmente apostillas, legalizaciones, garantías y poderes emitidos fuera del Perú.
-------	---	--

Respuesta

Se precisa que únicamente los poderes otorgados en el extranjero, designando un representante legal, deberán estar apostillados en caso de que el Postor o sus integrantes procedan de un país signatario del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" adoptado el 5 de octubre de 1961 en la Ciudad de la Haya, Reino de los Países Bajos debiendo adjuntarse una traducción simple al castellano en caso de haberse emitido en idioma distinto al español. Esta documentación será requerida para la firma del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.

CONSULTA N° 445

Bases	16. Poderes de representantes extranjeros	Se solicita amablemente que se acepte poder otorgado en el extranjero, debidamente apostillado y traducido, sin exigir inscripción previa en Registros Públicos del Perú salvo para la firma final del contrato o cuando una norma expresa lo exija.
-------	---	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

Se confirma su entendimiento.

CONSULTA N° 446

Términos de Referencia	17. Alcance de colegiatura y habilitación profesional en Perú	Se solicita amablemente que se precise si la colegiatura y habilitación en Perú debe acreditarse al presentar la propuesta, al inicio efectivo del servicio o únicamente cuando el profesional vaya a ejercer actos reservados por la ley peruana.
------------------------	---	--

Respuesta

Se precisa que, conforme a los Términos de Referencia, la colegiatura y habilitación profesional en el Perú no constituyen requisito para la presentación de la propuesta ni para la suscripción del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, si es de cumplimiento obligatorio para la presentación del Tercer Informe Bimestral.

CONSULTA N° 447

Términos de Referencia	18. Reconocimiento de títulos profesionales extranjeros	Se solicita amablemente que se acepte la acreditación de formación académica extranjera mediante copia del título o diploma, apostillado y traducido, sin exigir revalidación universitaria para la evaluación, salvo para actos profesionales que legalmente la requieran.
------------------------	---	---

Respuesta

Se precisa que, para la presentación de propuestas no se requiere la presentación de documentos de acreditación, solo será necesario la presentación de los Anexos Nro. 7, Nro. 8 y Nro. 9 que tienen carácter de Declaraciones Juradas.

Asimismo, el Postor que resulte Adjudicatario de la Buena Pro deberá presentar, entre otros, la acreditación de la formación académica y experiencia de profesionales mediante copia simple de sus títulos o certificados obtenidos, con la correspondiente traducción al idioma Español, en caso de haberse emitido en otro idioma.

Respeto a la revalidación de los títulos, estos podrán ser requeridos a los profesionales para la obtención de la colegiatura y habilitación, según el Colegio Profesional correspondiente.

CONSULTA N° 448

Términos de Referencia	19. Disponibilidad y dedicación del equipo técnico extranjero	Se solicita amablemente que PROINVERSIÓN precise que posiciones requieren presencia física permanente en Perú, cuales pueden participar en modalidad remota o híbrida y que porcentaje mínimo de permanencia se exigirá para cada especialista.
------------------------	---	---

Respuesta

Se precisa que, dada la naturaleza del servicio de supervisión de diseño y ejecución de obras, el equipo técnico deberá garantizar la presencia y disponibilidad necesarias para el adecuado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

cumplimiento de sus funciones, conforme a los Términos de Referencia y el Plan de Trabajo aprobado.

CONSULTA N° 449

Términos de Referencia	20. Sustitución de profesionales clave	Se solicita amablemente que se permita la sustitución de profesionales clave por otros de experiencia igual o superior, sin penalidad, cuando exista causa justificada y aprobación previa de PROINVERSIÓN.
------------------------	--	---

Respuesta

Se precisa que la sustitución de profesionales clave se rige por lo establecido en los Términos de Referencia, permitiéndose el reemplazo previa conformidad de PROINVERSIÓN, siempre que el profesional propuesto cumpla con los requisitos exigidos y alcance igual o mayor puntaje que el evaluado

CONSULTA N° 450

Términos de Referencia	21. Régimen migratorio y permisos de trabajo	Se solicita amablemente que PROINVERSIÓN confirme que los plazos contractuales consideraran razonablemente los tiempos para obtener permisos migratorios y laborales necesarios para profesionales extranjeros.
------------------------	--	---

Respuesta

Se precisa que el SUPERVISOR es responsable de gestionar oportunamente los permisos migratorios y laborales necesarios para la prestación del servicio, no correspondiendo la adecuación de los plazos contractuales por dicho concepto.

CONSULTA N° 451

Términos de Referencia	22. Responsabilidad frente a actos del concesionario o terceros	Se solicita amablemente que se precise que la responsabilidad del supervisor se limita a sus obligaciones de supervisión, revisión, informe y alerta oportuna, sin asumir responsabilidad solidaria por la ejecución de obras, decisiones del concesionario o actos de entidades públicas.
------------------------	---	--

Respuesta

Se precisa que el SUPERVISOR es responsable por el cumplimiento de sus obligaciones en el marco de la supervisión, no correspondiendo atribuirle responsabilidad por la ejecución de las obras ni por actos del concesionario o terceros; sin perjuicio de su responsabilidad por las verificaciones, opiniones o conformidades que emita en el ejercicio de sus funciones.

CONSULTA N° 452

Términos de Referencia	23. Alcance de la responsabilidad por daños	Se solicita amablemente que se limite la responsabilidad del supervisor a daños directos, comprobados y atribuibles a dolo o culpa del supervisor, excluyendo daños indirectos, lucro cesante, pérdida de oportunidad, daño reputacional y consecuencias de actos de terceros.
------------------------	---	--

Respuesta

Se precisa que, conforme al numeral 5.5 de los Términos de Referencia, el SUPERVISOR es responsable por los daños o perjuicios que, por acción u omisión imputable a él, se ocasionen

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

durante la prestación del servicio, no contemplándose la limitación a daños directos ni la exclusión de otros conceptos, ni correspondiendo la incorporación de condiciones adicionales.

CONSULTA N° 453

Términos de Referencia	24. Límite máximo de responsabilidad contractual	Se solicita amablemente que se incorpore un límite máximo de responsabilidad equivalente al monto total efectivamente pagado al supervisor o a un porcentaje razonable del contrato, salvo dolo o culpa inexcusable determinada por autoridad competente.
------------------------	--	---

Respuesta

Se precisa que la responsabilidad del SUPERVISOR se rige por lo establecido en los Términos de Referencia y el Contrato de Supervisión, no contemplándose un límite máximo de responsabilidad ni correspondiendo su incorporación; sin perjuicio de la Garantía de Fiel Cumplimiento, la cual constituye un mecanismo de respaldo y no limita la responsabilidad contractual del SUPERVISOR.

CONSULTA N° 454

Términos de Referencia	25. Penalidades acumulativas	Se solicita amablemente que se establezca un tope máximo acumulado de penalidades, por ejemplo 10% del monto contractual, y que no se apliquen cuando el incumplimiento derive de información incompleta, actos del concesionario, demoras de PROINVERSIÓN, fuerza mayor o causas no imputables.
------------------------	------------------------------	--

Respuesta

Se precisa que, conforme al numeral 11.7 de la Cláusula Undécima (De las Penalidades) del Anexo Nro. 16 (Modelo de Contrato de Supervisión Especializada) de las Bases, las penalidades acumuladas tienen como límite el 10% de la Propuesta Económica, a partir del cual PROINVERSIÓN podrá resolver el contrato; no correspondiendo establecer un tope adicional distinto al previsto contractualmente.

CONSULTA N° 455

Términos de Referencia	26. Plazos de revisión y conformidad de entregables	Se solicita amablemente que se establezca aprobación tácita de entregables si PROINVERSIÓN no formula observaciones dentro del plazo previsto o, como mínimo, que la demora suspenda los plazos y responsabilidades del supervisor.
------------------------	---	---

Respuesta

Se precisa que los plazos de revisión y conformidad de los entregables se rigen por lo establecido en los Términos de Referencia, los cuales ya contemplan el procedimiento aplicable en caso de falta de pronunciamiento; no correspondiendo la incorporación de condiciones adicionales ni la suspensión de plazos.

CONSULTA N° 456

Términos de Referencia	27. Plazo para subsanar observaciones	Se solicita amablemente que los plazos de subsanación se computen desde que el supervisor cuente con toda la información necesaria y puedan ampliarse cuando dependan de información de terceros.
------------------------	---------------------------------------	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta

Se precisa que los plazos para la subsanación de observaciones se rigen por lo establecido en los Términos de Referencia y el Contrato de Supervisión, no correspondiendo su condicionamiento al suministro de información adicional ni su ampliación por causas no previstas contractualmente.

CONSULTA N° 457

Términos de Referencia	28. Forma de pago y riesgo de caja	Se solicita amablemente que se establezca un plazo máximo de pago desde la presentación del comprobante y que las demoras no imputables al supervisor generen derecho a reconocimiento de costos financieros o intereses permitidos por ley.
------------------------	------------------------------------	--

Respuesta

Se precisa que, conforme al numeral 9.6 de los Términos de Referencia, la Cláusula 8 del Contrato de Supervisión y la Cláusula 6.8 del Contrato de Concesión, ya se encuentra regulado el esquema de pago, su oportunidad, secuencia de conformidad y facturación.

CONSULTA N° 458

Términos de Referencia	29. Suspensión del servicio y pagos durante suspensión	Se solicita amablemente que durante cualquier suspensión no imputable al supervisor se reconozcan costos de disponibilidad, desmovilización, removilización, personal mínimo, administración y gastos generales.
------------------------	--	--

Respuesta

Se precisa que el tratamiento de la suspensión del servicio y sus efectos económicos se rige por lo establecido en los Términos de Referencia y el Contrato de Supervisión, no correspondiendo el reconocimiento de costos adicionales distintos a los previstos.

CONSULTA N° 459

Términos de Referencia	30. Fuerza mayor y caso fortuito	Se solicita amablemente que se incluya una definición amplia que incorpore eventos sociales, climáticos, sanitarios, logísticos, regulatorios y migratorios que afecten la prestación del servicio.
------------------------	----------------------------------	---

Respuesta

Se precisa que los supuestos de fuerza mayor y caso fortuito se rigen por lo establecido en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN, en los Términos de Referencia y, de manera complementaria, por lo previsto en el Contrato de Concesión, en el cual se regulan sus condiciones, alcances y efectos, no correspondiendo la incorporación de definiciones adicionales ni listados específicos.

CONSULTA N° 460

Términos de Referencia	31. Condiciones logísticas en Puerto Maldonado	Se solicita amablemente que PROINVERSIÓN precise facilidades de acceso, seguridad, permisos de ingreso, coordinación con autoridades, comunicaciones y disponibilidad de infraestructura local para el supervisor.
------------------------	--	--

Respuesta

Se precisa que, conforme a los Términos de Referencia, el SUPERVISOR es responsable de prever las condiciones logísticas necesarias para la prestación del servicio; asimismo, de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

acuerdo con la Cláusula 6.12 del Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO debe garantizar el acceso a las áreas de ejecución de las Obras para el desarrollo de la supervisión, no correspondiendo la incorporación de facilidades adicionales a cargo de PROINVERSIÓN.

CONSULTA N° 461

Términos de Referencia	32. Información técnica base y confiabilidad de antecedentes	Se solicita amablemente que se precise que el supervisor no será responsable por errores, omisiones o inconsistencias en estudios, expedientes, diseños, datos o información entregada por PROINVERSIÓN, el concedente, el concesionario o terceros, salvo que no los haya advertido razonablemente dentro de su alcance.
------------------------	--	---

Respuesta

Se precisa que el SUPERVISOR es responsable por el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del CONTRATO DE SUPERVISIÓN, no correspondiendo atribuirle responsabilidad por la ejecución de las obras ni por actos del concesionario o terceros; sin perjuicio de su responsabilidad por las verificaciones, opiniones o conformidades que emita en el ejercicio de sus funciones.

CONSULTA N° 462

Términos de Referencia	33. Acceso oportuno a información del concesionario	Se solicita amablemente que se establezca la obligación de PROINVERSIÓN y del concesionario de entregar información completa y oportuna, suspendiéndose los plazos del supervisor ante cualquier demora.
------------------------	---	--

Respuesta

Se precisa que el acceso a la información se rige por lo establecido en los Términos de Referencia y el CONTRATO DE SUPERVISIÓN, no correspondiendo la suspensión automática de plazos, debiendo el SUPERVISOR actuar conforme a los procedimientos previstos para la gestión de información y el cumplimiento de sus obligaciones.

CONSULTA N° 463

Términos de Referencia	34. Confidencialidad y uso de información	Se solicita amablemente que se precise que la confidencialidad no limita el uso de conocimientos generales, metodologías, herramientas, plantillas, software, know-how preexistente ni experiencia acumulada de las empresas extranjeras.
------------------------	---	---

Respuesta

Se precisa que las obligaciones de confidencialidad se rigen por lo establecido en los Términos de Referencia y el CONTRATO DE SUPERVISIÓN, las cuales están referidas a la información del Proyecto.

CONSULTA N° 464

Términos de Referencia	35. Propiedad intelectual de informes, modelos BIM y herramientas	Se solicita amablemente que PROINVERSIÓN reciba derechos de uso sobre entregables finales, manteniéndose bajo titularidad del supervisor la propiedad intelectual preexistente, software, modelos, plantillas, metodologías y herramientas internas.
------------------------	---	--

Respuesta

Se precisa que los Entregables elaborados en el marco del servicio deberán ser puestos a disposición de PROINVERSIÓN para los fines del Proyecto, conforme a lo establecido en los

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Términos de Referencia y el Contrato de Supervisión. Asimismo, el SUPERVISOR deberá garantizar que cuenta con los derechos necesarios para su utilización en el marco del CONTRATO DE SUPERVISIÓN.

Sin perjuicio de lo señalado. Ver modificación 19 de la Circular 2.

CONSULTA N° 465

Términos de Referencia	36. Certificaciones ISO y equivalencias internacionales	Se solicita amablemente que se precise que, tratándose de consorcios, el requisito referido a las certificaciones ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001 podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes, sin que resulte exigible que todos los consorciados presenten dichas certificaciones vigentes.
------------------------	---	--

Respuesta

Se precisa que, conforme a lo establecido en el numeral 10.1 de los Términos de Referencia, las certificaciones ISO requeridas deberán ser acreditadas por cada uno de los integrantes del consorcio.

CONSULTA N° 466

Términos de Referencia	37. Régimen tributario aplicable	Se solicita amablemente que PROINVERSIÓN confirme si el precio ofertado debe incluir todos los tributos aplicables en Perú y si se efectuaran retenciones por pagos a entidades no domiciliadas, sucursales o personal extranjero.
------------------------	----------------------------------	--

Respuesta

Se precisa que, conforme a los Términos de Referencia, la propuesta económica debe considerar todos los tributos aplicables de acuerdo con la normativa vigente, a excepción del IGV. Asimismo, el tratamiento tributario, incluyendo retenciones aplicables a sujetos no domiciliados, se rige por lo dispuesto en la legislación tributaria peruana.

CONSULTA N° 467

Términos de Referencia	38. Seguridad y salud en el trabajo	Se solicita amablemente que se establezca claramente que obligaciones de seguridad corresponden al supervisor y cuales al concesionario o contratistas ejecutores, especialmente en frentes de obra y zonas bajo control de terceros.
------------------------	-------------------------------------	---

Respuesta

Se precisa que, conforme a los Términos de Referencia, el SUPERVISOR es responsable del cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo respecto de su propio personal, dependientes, representantes, subcontratistas o terceros relacionados directa o indirectamente con las labores de supervisión, así como de verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en el marco de sus funciones de supervisión.

CONSULTA N° 468

Términos de Referencia	39. Laboratorios y pruebas	Se solicita amablemente que se precise quien asume el costo de laboratorios, ensayos, pruebas adicionales, certificaciones y peritajes, especialmente cuando sean requeridos por PROINVERSIÓN o derivados de incumplimientos del concesionario.
------------------------	----------------------------	---

Respuesta

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Se precisa que, conforme a los Términos de Referencia y al carácter a suma alzada del Contrato de Supervisión, el SUPERVISOR es responsable de considerar dentro de su propuesta los costos asociados a laboratorios, ensayos y pruebas necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con los estándares establecidos en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN y el Contrato de Concesión.

CONSULTA N° 469

Términos de Referencia	40. Coordinación con entidades públicas	Se solicita amablemente que se confirme que retrasos derivados de permisos, autorizaciones, opiniones técnicas, aprobaciones estatales o falta de respuesta de entidades públicas no serán imputables al supervisor.
------------------------	---	--

Respuesta

Se precisa que, conforme a los Términos de Referencia, el SUPERVISOR realiza funciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO, no correspondiendo atribuirle responsabilidad por actuaciones o retrasos de entidades públicas que no le sean imputables.

CONSULTA N° 470

Términos de Referencia	41. Jerarquía documental e interpretación contractual	Se solicita amablemente que se precise la prelación documental aplicable en caso de contradicción entre Bases, TDR, contrato de supervisión, circulares, absolución de consultas, propuesta técnica y contrato de concesión.
------------------------	---	--

Respuesta

Remítase al numeral 18 (Criterios de Interpretación) de los Términos de Referencia y al numeral 2.2.7 de la Cláusula Segunda (De las Definiciones e Interpretación) del Anexo Nro. 16 (Modelo de Contrato de Supervisión Especializada) de las Bases.

Sin perjuicio de lo señalado. Ver modificación 11 y 35 de la Circular 2.

Lima, 14 de mayo de 2026